



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 6 DE JUNIO DE 2025

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 6 de junio de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de diez de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa su asistencia el señor José Vicente Gosálbez Payá.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 6 de juny de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de deu dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusa la seua assistència el senyor José Vicente Gosálbez Payá.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 30 de maig de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 30 de maig de 2025.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000197-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimàtoria de recurs interposat contra resolució de la Conselleria d'Agricultura relativa a la modificació puntual del PGOU sobre canvi d'ús d'una parcel·la. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria de recurso interpuesto contra resolución de la Conselleria de Agricultura relativa a la modificación puntual del PGOU sobre cambio de uso de una parcela.</i>		

"El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección Primera dictó Sentencia n.º 639 en fecha 10-10-2024, que desestima el recurso contencioso-administrativo PO 188/2022 interpuesto por Agrupación la Marquesa, SL, y siendo la sentencia firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 639, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 10-10-2024, que desestima el recurso contencioso-administrativo PO 1/188/2022, interpuesto por Agrupación la Marquesa, SL, contra la Resolución de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de 5/7/2022, que confirma en alzada el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de 28-10-21, que emite informe desfavorable a la modificación puntual del PGOU de València, sobre cambio de uso de la parcela 151, sita en el Camino Viejo de Torrent."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000249-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment l'apel·lació seguida, revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 i estima parcialment el recurs relatiu a indemnització per danys i perjudis ocasionats a l'Ajuntament per resolució de contracte d'execució d'obres. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente la apelación seguida, revoca la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 y estima parcialmente el recurso relativo a indemnización por daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento por resolución de contrato de ejecución de obras.</i>		

"El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado la sentencia que estima parcialmente la apelación y el Recurso PO n.º 26/2024, y, tras haber cumplimentado el trámite del art. 20.4 del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en virtud de las atribuciones que le corresponden a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 227/2025, de 10 de abril 2025, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estima parcialmente el recurso de apelación 10/2025 interpuesto por OBREMO, SL, frente a la Sentencia n.º 211, de 4 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6, en el PO 26/2024, interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de diciembre de 2023, que determina la cuantía de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento como consecuencia de la resolución culpable del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de los edificios sitos en c/ Sant Pere 33 y c/ Lluís Despuig 20. La sentencia dictada en apelación estima parcialmente el recurso y anula la partida de 24.238,56 € de lucro cesante, ordenando realizar una nueva liquidación sin esa partida."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000276-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària de recurs sobre imposició de sanció per infracció de la Llei 37/2003, del Soroll. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, desestimatoria de recurso sobre imposición de sanción por infracción de la Ley 37/2003, del Ruido.</i>		

"El Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 3 de València ha dictat, en el Procediment Abreujat n.º 7/2025, la Sentència 146/2025, de 28 de març, a la qual desestima el recurs de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECABA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, contra la resolució que li imposava una sanció per la comissió d'una infracció en matèria d'establiments públics al que està ubicat al carrer Sorní, 38-baix esquerra de València.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. *Restar assabentada de la Sentència 146/2025, de 28 de març, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 3 de València al Procediment Abreujat n.º 7/2025, seguit pel recurs contenciós-administratiu interposat per RECABA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, l'objecte del qual va ser la Resolució CM-4475, de 18 de novembre de 2024, dictada per la tercera tinent d'alcalde (per delegació de l'alcalde en Resolució 297, de 20 de setembre 2024) que desestimava el seu recurs de reposició contra la Resolució MO-735, de 15 de febrer de 2024, dictada pel regidor de Control Administratiu (per delegació de la Junta de Govern Local, acord 73, de 24 de novembre de 2023 que li imposava una sanció de sis-cents un euro (601 €) per la comissió d'una infracció lleu tipificada a l'art. 28.3.b) de la Llei 37/2003, de 17 de novembre, del Soroll, en relació amb l'article 65.2.2.m) de l'Ordenança Municipal de Protecció contra la Contaminació Acústica.*

La Sentència ha decidit:

'Que DESESTIME el recurs contenciós administratiu promogut per la procuradora Sra. (...), en nom i representació de l'entitat mercantil RECABA INVERSIONES TURÍSTICAS, SL, contra l'Ajuntament de València, representat pel procurador Sr. (...), en impugnació de l'acord de 15 de febrer de dos mil vint-i-quatre, confirmada per resolució de data díhuit de novembre de dos mil vint-i-quatre, les dos de l'Ajuntament de València, dictades en l'expedient sancionador E-01306-2023-008011-00, que va imposar una sanció de 601 euros a l'entitat recurrent, declarant ser les mateixes ajustades a dret, i CONDEMNE a la part recurrent a l'abonament de les costes processals causades, amb un límit de tres-cents setanta euros'."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2023-000334-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, estimatòria parcial de recurs interposat contra l'adjudicació del contracte relatiu a l'alienació de paper i cartó obtingut mitjançant recollida selectiva. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6, estimatoria parcial de recurso interpuesto contra la adjudicación del contrato relativo a la enajenación de papel y cartón obtenido mediante recogida selectiva.		

"La Sala Tercera del Tribunal Suprem, en Auto de 13 de maig de 2025, tinguda per ferma en Diligència d'ordenació de 22 de maig, ha tingut per desistit el recurs de cassació interposat per ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, contra la sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana que desestimava el seu recurs d'apel·lació contra la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sentència 175/2023, de 15 de setembre, del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa n.º 6 de València, en relació a l'adjudicació del contracte relatiu a l'alienació del paper i el cartó obtingut mitjançant la recollida selectiva en la ciutat de València.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985 i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. *Restar assabentada de la Sentència n.º 175/2023, de 15 de setembre, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 6 de València al Procediment Ordinari n.º 339/2022, iniciat pel recurs de SAICA NATUR, l'objecte del qual va ser l'acord de 15 de desembre de 2022 de la Junta de Govern Local de València que va adjudicar el contracte d'alienació de paper i el cartó obtingut mitjançant la recollida selectiva en la Ciudad de València.*

La Sentència estimava el recurs decidint:

'Que ESTIME PARCIALMENT el recurs contenciós administratiu interposat per la procuradora dels Tribunals Sra. (...), en nom i representació de l'entitat mercantil SAICA NATUR, SL, contra l'Ajuntament de València, representat pel procurador Sr. (...), sent codemandada l'entitat ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, representada pel procurador Sr. (...), DECLARE NO AJUSTAT A DRET l'acord de la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València, de data vint-i-nou de juny de dos mil vint-i-dos, pel qual es va estimar el recurs d'alçada interposat per l'entitat ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, contra l'acord de la Mesa de Contractació de data huit de febrer de dos mil vint-i-dos pel qual se li va excloure del procediment de licitació retrotraient les actuacions al moment anterior a esta exclusió, i l'acord de quinze de desembre de dos mil vint-i-dos de la Junta de Govern Local de València que va acordar adjudicar el contracte relatiu a l'alienació de paper i cartó obtingut mitjançant recollida selectiva a la ciutat de València a l'entitat mercantil ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, que es declara nul per no complir l'entitat ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL les condicions de solvència exigides en el plec, i ORDENE la retroacció de les actuacions per a adjudicar el contracte al següent licitador amb major puntuació i requerir-li perquè acredite la seua personalitat i la seua solvència tècnica i econòmica'.

Contra la sentència la representació processal de la codemandada ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, va interposar recurs d'apel·lació al qual es va adherir la representació processal de l'Ajuntament de València. La Secció Cinquena de la Sala del Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana va dictar la Sentència 268/2024, de 7 de maig de 2024, que va decidir:

DESESTIMAR el recurs plantejat per ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL (d'ara en avant ACTECO), representada pel procurador Sr. (...) i assistida pel lletrat Sr. (...) interposa recurs contra la Sentència núm. 175/2023, de 15 de setembre de 2023, que estima parcialment el recurs enfront de resolució de l'Ajuntament de València de data 29 de juny de 2022 per la qual s'acorda estimar el recurs d'alçada interposat per l'entitat mercantil ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, contra l'acord de la Mesa de Contractació de data 8 de febrer del 2022 pel qual se li va excloure del procediment de licitació i igualment s'acorda retrotraure les actuacions al moment anterior a l'exclusió i l'acord de quinze de desembre de dos mil vint-i-dos de la Junta de Govern Local de València que va acordar adjudicar el contracte relatiu a l'alienació de paper i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cartó obtingut mitjançant recollida selectiva a la ciutat de València a l'entitat mercantil ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL. La sentència, DECLARA NULS els acords per no complir l'entitat ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, les condicions de solvència exigides en el plec, i ORDENA la retroacció de les actuacions per a adjudicar el contracte al següent licitador amb major puntuació i requerir-li parell que acredite la seua personalitat i la seua solvència tècnica i econòmica.

Procedix fer imposició de costes en la present apel·lació en haver sigut desestimat el recurs. Es limiten a 1.800 € per tots els conceptes'.

Contra aquesta sentència, la representació processal d'ACTECO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SL, vas interposar recurs de cassació del qual ha desistit."

6	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2025-000279-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, estimatòria de recurs sobre reconeixement de servicis previs a l'efecte de triennis. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, estimatoria de recurso sobre reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València se ha dictado sentencia en el Recurso PA 121/2024, y siendo que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 47, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7, en fecha 11 de febrero de 2025, estimatoria del Recurso PA 121/2024, interpuesto por D. ***** contra desestimación, por silencio administrativo de sus solicitudes, de fechas 16 de febrero de 2022 y 9 de noviembre de 2023, relativas al reconocimiento de servicios previos a efectos de trienios; dado que por Resolución, de 17 de mayo de 2024, el Ayuntamiento reconoció sus pretensiones, y con fecha 30 de junio de 2024 le fue abonada la cantidad de 9.603,70 euros, la sentencia establece el derecho del recurrente a que se le abonen los intereses legales devengados de dicha cantidad, durante el periodo que abarca desde el 16 de febrero de 2022 hasta el 30 de junio de 2024, con imposición de costas al Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000275-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1, estimatòria de recurs relatiu a imposició de sancions per infraccions de la Llei 37/2003, del Soroll. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1, estimatoria de recurso relativo a imposición de sanciones por infracciones de la Ley 37/2003, del Ruido.</i>		

"El Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 1 de València ha dictat, en el Procediment Abreujat n.º 348/2024, la Sentència 72/2025, de 25 de març, la qual estima el recurs interposat per ELECTROPURA, SL, contra la Resolució recaiguda a l'expedient 1306-2024-551 que li imposava una sanció per la comissió de dues infraccions en matèria de contaminació acústica en establiment públic comesa al que està ubicat carrer Pintor Salvador Abril, 20 de València.

En virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.j) de la Llei 7/1985 i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. *Rest a assabentada de la Sentència 72/2025, de 25 de març, dictada pel Jutjat del Contenciós-Administratiu n.º 1 de València al Procediment Abreujat n.º 348/2024, seguit pel recurs contenciós-administratiu interposat per ELECTROPURA, SL, l'objecte del qual va ser la Resolució MO-2656, de 27 de juny de 2024, dictada pel regidor de Control Administratiu (per delegació de la Junta de Govern en acord 80 de 17 de maig de 2024) que li imposava dues sancions de multa que sumaven cinc mil euros (5.000 €) en total per la comissió de dues infraccions tipificada com a greu a l'article 28.3.b) de la Llei 37/2003, de 17 de novembre, del Soroll, i l'article 72.h) de l'Ordenança Municipal Reguladora de la Protecció contra la Contaminació Acústica, (BOP núm. 93 de 16 de maig de 2023).*

Al procediment s'havia dictat anteriorment la Sentència 268/2024, de 20 de desembre de 2024, front la qual la representació processal havia interposat incident de nul·litat que va resultar estimat, amb dictat de nova sentència.

La sentència ha decidit:

'Que ESTIMANT el recurs contenciós administratiu interposat per la mercantil ELECTROPURA, SL, representada per la procuradora D.ª (...) i assistit de lletrat D.ª (...) enfront de la Resolució dictada per l'Ajuntament de VALÈNCIA el dia vint-i-set de juny de dos mil vint-i-quatre en el exp E-01306-2024-00551-00 per la qual s'imposen dos multes de 1.000 i 4.000 euros per la comissió de dos infraccions tipificades en els arts. 28.3 b per superar els límits màxims d'emissió acústica en ambient interior DECLARANT QUE L'ACTE ADMINISTRATIU NO ÉS AJUSTAT A DRET I HA DE SER REVOCAT.

Es declara la nul·litat de la Sentència núm. 268/24.

No és procedent imposició de costes'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000261-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de les interlocutòries i decrets dictats per Jutjats de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa en diferents recursos pels quals es declaren acabats diversos procediments. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de los autos y decretos dictados por Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en distintos recursos por los que se declaran terminados varios procedimientos.</i>		

"Por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de València que se relacionan se han dictado autos y decretos en diversos recursos y siendo dichas resoluciones judiciales firmes, o no susceptibles de recurso, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de los autos y decretos dictados por los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que se relacionan, en distintos recursos, por los que se declaran terminados los procedimientos al haber desistido los recurrentes, existir satisfacción extraprocesal, tener por caducada la instancia o carencia sobrevenida del objeto:

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3:

PA 116/2023, interpuesto por D. ***** contra IIVTNU.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5:

PA 234/2024, interpuesto por D. ***** contra modificación Bases Generales que rigen los procesos selectivos para acceso a la función pública.

PA 530/2021, interpuesto por D. ***** y otros contra acuerdo del Tribunal Calificador del proceso selectivo para proveer plazas de agente de Policía Local, por turno de movilidad.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7:

PA 126/2025, interpuesto por D. ***** contra modificación de nivel competencial de 24 a 20."

9	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00408-2025-000220-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : JURAT TRIBUTARI. Dona compte de la Memòria d'Activitats corresponent a l'exercici 2024. <i>JURADO TRIBUTARIO. Da cuenta de la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio 2024.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"El artículo 10 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari dispone que el presidente elevará al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, la Memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, y realizará las observaciones y sugerencias que considere oportunas.

En cumplimiento de dicho precepto, se traslada la Memoria del Jurat Tributari del ejercicio 2024, que obra en el expediente de referencia, a la Junta de Gobierno Local, para su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento de València.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Quedar enterada de la Memoria de Actividades del ejercicio 2024 del Jurado Tributario, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2025-000110-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a les associacions de mares i pares de l'alumnat dels centres ocupacionals municipals. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a las asociaciones de madres y padres del alumnado de los centros ocupacionales municipales.		

"FETS

Primer. Mitjançant moció del director general de Persones amb Discapacitat en la qual es proposa la concessió de les subvencions sol·licitades per les Associacions de Mares i Pares dels Centres Ocupacionals Municipals, Gravador Planes, Isabel de Villena i Juan de Garay, per import total de 55.000,00 euros per a garantir durant 2025 les gratificacions contemplades en l'article 22, apartat 1.j) de l'Ordenança Reguladora del funcionament dels Centres Municipals d'Atenció a Persones amb Discapacitat Intel·lectual, estant l'aportació econòmica de l'Ajuntament de València prevista en l'annex de subvencions nominatives del Pressupost municipal de l'any 2025 amb càrrec a l'aplicació pressupostària AJ002 23100 48920.

Segon. Obra en l'expedient informe justificatiu de l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat (OMAD) de data 26/05/2025 que es dona per reproduït, favorable a la concessió de la subvenció nominativa a favor de les Associacions de Mares i Pares dels Centres Ocupacionals Municipals, Gravador Planes, Isabel de Villena i Juan de Garay per tal d'instrumentar el compliment del dret de les persones usuàries dels COM, a través de les associacions de mares i pares de les persones ateses en els centres a què es refereix l'article 21 de l'Ordenança Reguladora del funcionament dels Centres Municipals d'Atenció a Persones amb Discapacitat Intel·lectual, a percebre les gratificacions terapèutiques previstes en l'article 22.1.j d'aquesta mateixa norma, previ acord de la direcció del centre ocupacional i dels responsables del seu projecte individual, valorant el grau d'interès, esforç i participació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercer. Pel Servei de Comptabilitat s'informa en data 21/05/2025 sobre els expedients comptables a favor de les Associacions de Mares i Pares dels Centres Ocupacionals Municipals, Gravador Planes, Isabel de Villena i Juan de Garay, tenint constància que aquestes entitats han sigut beneficiàries de cinc subvencions municipals per part de l'OMAD, en l'any 2022 (EC DESPESES/2022/0000053131), de 55.000,00 €, es va executar i es va justificar per acord JGL de 03/03/2023, la de l'any 2023 (EC DESPESES/2023/0000022079, del 75 %, i EC DESPESES/2024/0000000176, del 25 %), de 41.250,00 € i 13.750,00 € respectivament, va ser aprovada la seua justificació per Resolució TC-251, de 16/02/2024. Durant l'any 2024 es van concedir dues subvencions nominatives, una per fer front a les gratificacions (EC DESPESES/2024/0000053819, del 75 %, i EC DESPESES/2025/0000001069, del 25%), de 41.250,00 € i 13.750,00 € respectivament, que es va justificar per Resolució FC-148 de 30/04/2025, i l'altra, de 34.390,00 €, per col·laborar en l'organització del viatge fi de curs (EC DESPESES/2024/0000183643, que es va justificar per Resolució FC-284 de 19/12/2024.

Respecte a la concedida en 2025 (EC DESPESES/2025/0000033105), l'objecte de la qual és col·laborar en l'organització del viatge fi de curs de les persones usuàries dels COM, es troba dintre del termini d'execució del projecte.

A la vista d'allò exposat des de l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat hom estima la compatibilitat respecte a l'objecte de les referides subvencions.

FONAMENTS DE DRET

Únic. En virtut de l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València procedeix recaptar la conformitat de la Junta de Govern Local a proposta de l'alcalde, ja que, amb caràcter general, una beneficiària només podrà rebre una subvenció municipal durant cada exercici pressupostari.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a favor de les Associacions de Mares i Pares dels Centres Ocupacionals Municipals, Gravador Planes (G96521729), Isabel de Villena (G46198271) i Juan de Garay (G97758098), per tal d'instrumentar el compliment del dret de les persones usuàries dels COM, a través de les associacions de mares i pares de les persones ateses en els centres a què es refereix l'article 21 de l'Ordenança Reguladora del funcionament dels Centres Municipals d'Atenció a Persones amb Discapacitat Intel·lectual, a percebre les gratificacions terapèutiques previstes en l'article 22.1.j d'aquesta mateixa norma, previ acord de la direcció del centre ocupacional i dels responsables del seu projecte individual, valorant el grau d'interès, esforç i participació, i a la seua trajectòria/accions en el municipi de València, per considerar-se compatible."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2025-000176-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a la Fundació Juan Ignacio Muñoz Bastide. <i>OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Juan Ignacio Muñoz Bastide.</i>		

"FETS

Primer. Mitjançant moció de la Direcció General de Persones amb Discapacitat es proposa la concessió directa d'una subvenció nominativa per import de 48.200,00 € a favor de l'entitat Fundació Juan Ignacio Muñoz Bastide, amb CIF G98117062, per a col·laborar en el desenvolupament del Programa '**Atenció Psicològica a persones afectades per la DANA**' estant l'aportació econòmica de l'Ajuntament de València prevista en l'annex de subvencions nominatives del Pressupost municipal de l'any 2025 amb càrrec a l'aplicació pressupostària AJ002 23100 48920.

Segon. Obra en l'expedient informe justificatiu de l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat de data 23/05/2025 que es dona per reproduït, favorable a la concessió de la subvenció nominativa a favor de l'entitat Fundació Juan Ignacio Muñoz Bastide per a col·laborar en el desenvolupament del Programa '**Atenció Psicològica a persones afectades per la DANA**'.

Tercer. Pel Servei de Comptabilitat s'informa en data 20/05/2025 sobre els expedients comptables a favor de la Fundació Juan Ignacio Muñoz Bastide, tenint constància que aquesta entitat ha sigut beneficiària de cinc subvencions municipals, tres per part del Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària, en l'any 2022 (EC DESPESES/2022/0000126443), de 13.201,00 €, any 2023 (EC DESPESES/2023/0000247958, del 75 %, i EC DESPESES/2025/0000001025, del 25 %), de 9.810,75 € i 3.270,25 € respectivament, i any 2024 (EC DESPESES/2024/0000304986, del 75 % de la subvenció), de 10.530,81 €, una del Servei d'Igualtat, any 2024 (EC DESPESES/2024/0000313200), de 6.000,00 €, i una altra, en l'exercici 2025, de l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat – OMAD (EC DESPESES/2025/0000036125, del 75 % de la subvenció, d'11.250,00 €.

La Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària, en data 19/02/2025, va informar que la subvenció concedida a la Fundació Juan Ignacio Muñoz Bastide l'any 2022, en l'EC DESPESES/2022/0000126443, de 13.201,00 €, es va executar i es va justificar per acord JGL de 06/03/2024, la de l'any 2023, en l'EC DESPESES/2023/0000247958, del 75 %, i EC DESPESES/2025/0000001025, del 25 %, de 9.810,75 € i 3.270,25 € respectivament, informaren que l'entitat va presentar la justificació en forma i termini el 24/01/2025, havent sigut revisada de conformitat pel Servei gestor, trobant-se pendent d'aprovació per part de la Junta de Govern Local, i la de l'any 2024, en l'EC DESPESES/2024/0000304986, amb data màxima de justificació de 31/01/2026, es troba en període d'execució. Pel que fa a la subvenció atorgada des del Servei d'Igualtat, exercici 2024, EC DESPESES/2024/0000313200, de 6.000,00 €, d'acord amb informe del Servei gestor de 26/02/2025, l'entitat està executant el projecte subvencionat, havent iniciat el dia 04/10/2024 (tal com arpleguen les bases) i finalitzarà com a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



màxim un any després, tenint tres mesos de termini per a justificar la subvenció concedida, una vegada finalitzat el projecte. Respecte a la subvenció atorgada per l'OMAD (DESPESES/2025/0000036125), que es troba en període d'execució, està destinada al desenvolupament del projecte **Promoció i Formació sobre Benestar Infanto-Juvenil**, té per objecte oferir, en els tres col·legis municipals, prevenció, formació i sensibilització sobre salut mental infantojuvenil, tant als professors com a les famílies involucrades, per tal de reduir els efectes dels problemes de la salut mental en els/as estudiants dels col·legis municipals de la ciutat de València. Entre els trastorns mentals més comuns que es poden diagnosticar en la infància es troben el trastorn per dèficit d'atenció i hiperactivitat (TDAH), l'ansietat (temors o preocupacions) i els trastorns conductuals, així com els trastorns de l'alimentació.

A la vista dels informes de la Secció de Programes d'Inclusió Social i Acció Comunitària i del Servei d'Igualtat, l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat estima la compatibilitat quant a l'objecte de les referides subvencions.

FONAMENTS DE DRET

Únic. En virtut de l'article 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València procedeix recaptar la conformitat de la Junta de Govern Local a proposta de l'alcaldeessa, ja que, amb caràcter general, una beneficiària només podrà rebre una subvenció municipal durant cada exercici pressupostari.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a favor de l'entitat Fundació Juan Ignacio Muñoz Bastide, amb CIF G98117062, per a col·laborar en el desenvolupament del Programa '**Atenció Psicològica a persones afectades per la DANA**', l'objecte del qual consisteix en donar suport i pal·liar en la mesura que siga possible, mitjançant professionals de la psicologia de la Fundació Juan Ignacio Muñoz Bastide experts en emergències, catàstrofes i en trauma i dol, les conseqüències psicològiques i emocionals derivades dels efectes d'un esdeveniment extraordinari que ha produït greus danys personals i materials en les pedanies del municipi de València, i a la seua trajectòria/accions en el municipi de València, per considerar-se compatible."

12	RESULTAT / RESULTADO: SOBRE LA MESA / SOBRE LA MESA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00801-2025-000263-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar la Política de Gestió Documental de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. Propone aprobar la Política de Gestión Documental del Ayuntamiento de València.</i>		

"La Junta de Gobierno Local deja sobre la mesa el punto relativo a la aprobación de la Política de Gestión Documental del Ayuntamiento de València, de conformidad con lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dispone el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales."

"La Junta de Govern Local deixa sobre la taula el punt relatiu a l'aprovació de la Política de Gestió Documental de l'Ajuntament de València, de conformitat amb allò que disposa l'art. 92.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04301-2025-000052-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte de servicis de manteniment correctiu, evolutiu i adaptatiu del sistema de gestió economicofinancer de l'Ajuntament de València amb tecnologia SAP S/4 HANA (SEDA). SERVICIO DE CONTABILIDAD. Propone aprobar el reajuste del gasto plurianual del contrato de servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económico-financiero del Ayuntamiento de València con tecnología SAP S/4 HANA (SEDA).		

"Hechos

Primero. Finalizado el período de implantación del sistema SEDA, en el ejercicio 2023 se procedió a la tramitación del nuevo contrato de prestación de servicios del mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema SEDA, con tecnología S/4 HANA, en el expediente E 04101 2022 000112-00 (E 04301 2022 000015-00 del Servicio de Contabilidad), adjudicándose el mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2023, formalizándose el contrato en fecha 15/06/2023 por un importe de 6.011.585,78 € (expediente contable GASTOS/2023/0000129028), incluyendo el mismo una parte de soporte y mantenimiento del aplicativo ya implantado (gasto corriente del capítulo 2) y otra parte de evolutivos (gasto de inversión, capítulo 6) de nueva funcionalidad del sistema que se encuentra reservado en las aplicaciones OE420 93100 21600 y OE420 93100 64100 de los Presupuestos de 2023 a 2027, ambos inclusive.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2024 se modificó el contrato para extender el uso del sistema SEDA a los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de València, compartiendo las infraestructuras en la nube, así como el soporte y mantenimiento del mismo, común para todos ellos. La citada modificación supuso un incremento de 1.452.870,61 €, IVA incluido (expediente contable GASTOS/2024/0000088699).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Visto que el ritmo de ejecución del contrato no se ajusta a los importes reservados previamente, procede reajustar el gasto del contrato minorando las anualidades de 2024 (arrastrada al 2025) y 2025 y aumentando la de 2026.

Cuarto. Para ello, se ha procedido a dar de alta los siguientes expedientes contables, cuya función es minorar y aumentar, según el caso, la cantidad contenida en el expediente contable original, que permanecerá vigente:

Gastos/2025/134766 D-A-Com/ Complementario de Disposición y Autorización disminución en cadena.

EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
G-2025-134766	2025	OE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	- 60.172,26
G-2025-134766	2025	OE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	- 40.511,05

Gastos/2025/134757 A_D_Com Complementario de Autorización y Disposición aumento en cadena.

EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
G-2025-134757	2026	OE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	100.683,31

Por moción de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos de fecha 23 de mayo de 2025 se presta la conformidad a la revisión del gasto plurianual a fin de disponer la previsión presupuestaria oportuna para ejercicios futuros.

Fundamentos de Derecho

El artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a los compromisos de gastos de carácter plurianual, así como los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

La Base 25.^a de las de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de València relativa a los gastos plurianuales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar el gasto necesario para el contrato de prestación de los servicios de mantenimiento correctivo, evolutivo y adaptativo del sistema de gestión económico-financiero del Ayuntamiento de València, con tecnología SAP S/4 HANA (SEDA), el cual tiene un plazo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vigencia de 4 años prorrogable por una vez y un período de 12 meses, visto que el ritmo de ejecución del contrato no se ajusta a los importes reservados previamente, minorando las anualidades de 2024 y 2025 y aumentando la de 2026.

Segundo. Aprobar los siguientes expedientes contables Gastos/2025/134766 y Gastos/2025/134757, a través de los cuales se realizan las minoraciones y aumentos de las cantidades para realizar los reajustes de las anualidades, permaneciendo vigente la cantidad contenida en el expediente contable original:

Gastos/2025/134766 D-A-Com/ Complementario de Disposición y Autorización disminución en cadena.

EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
G-2025-134766	2025	OE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	- 60.172,26
G-2025-134766	2025	OE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	- 40.511,05

Gastos/2025/134757 A_D_Com Complementario de Autorización y Disposición aumento en cadena.

EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUP.	CONCEPTO	IMPORTE
G-2025-134757	2026	OE420 93100 21600	Mantenim. Soporte SEDA	100.683,31

Tercero. Tras los reajustes realizados los importes finales autorizados quedan como se detalla a continuación:

Anualidad	Centro gestor	Pos.Presup	Proyecto	Importe inicial	Ajuste valor preliminar	Importe ajustado
2025	OE4200000	G/93100/21600		60.172,26	- 60.172,26	0,00
2025	OE4200000	G/93100/21600		1.337.178,55	- 40.511,05	1.296.667,50
2025	OE4200000	G/93100/64100	2022/00054	572.222,28	0,00	572.222,28
2026	OE4200000	G/93100/21600		1.332.395,71	100.683,31	1.433.079,02
2026	OE4200000	G/93100/64100	2022/00054	159.357,51	0,00	159.357,51
2027	OE4200000	G/93100/64100	2022/00054	54.452,79	0,00	54.452,79
2027	OE4200000	G/93100/21600		585.622,28	0,00	585.622,28

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL el presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio futuro autoricen los respectivos Presupuestos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04301-2025-000054-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar les instruccions que s'han de seguir pels diferents servicis administratius amb vista al càlcul del cost efectiu dels servicis municipals referit a l'exercici 2024. <i>SERVICIO DE CONTABILIDAD. Propone aprobar las instrucciones a seguir por los diferentes servicios administrativos en orden al cálculo del coste efectivo de los servicios municipales referido al ejercicio 2024.</i>		

"HECHOS

1º. Por la delegada de Hacienda y Presupuestos se impulsan las actuaciones necesarias a fin de calcular el coste efectivo de los servicios prestados directamente por el Ayuntamiento o a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

2º. Por el Servicio de Contabilidad, en base a la Orden HAP 2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, y la Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, publicada en el BOE de 3 de julio de 2015, en la que se especifican los elementos incluidos en los Anexos de la anterior, permitiendo su cumplimentación, se relacionan las unidades administrativas asociadas a los programas presupuestarios y unidades físicas de los servicios citados en estas normas, estableciendo el formato de recogida de información a proporcionar por las unidades administrativas, respecto a servicios de prestación obligatoria y servicios de competencia propia municipal, que se relacionará con la información económica de coste de los servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 116 ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo la obligación de calcular antes del 1 de noviembre el coste efectivo de los servicios que prestan, correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

II. Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, que establece los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, organismos y entidades dependientes o vinculados sujetos a presupuesto limitativo, o que apliquen el plan general de contabilidad de la empresa.

III. Resolución de 23 de junio de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, especificando la naturaleza de las unidades físicas requeridas en los Anexos de la Orden HAP/2075/2014, que permiten cumplimentarla.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las instrucciones a seguir por los diferentes Servicios administrativos en orden al cálculo del coste efectivo de los servicios municipales, referido al ejercicio 2024:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A. Cada unidad administrativa deberá establecer las unidades físicas de los servicios municipales que gestiona, e indicar la forma de prestación de cada uno de ellos, según el modelo de los cuadros adjuntos, que relacionan unidades administrativas, el servicio municipal –SPO y SCP-, el Programa del Presupuesto que delimita el ámbito de información económica, la unidad física de referencia definida para cada servicio municipal, y la forma de prestación del servicio.

En el caso de que alguno de los servicios municipales citados comprenda prestaciones gestionadas de forma indirecta, en las que la retribución del contratista se perciba total o parcialmente de los usuarios –mediante tarifas o precios privados que no se contabilizan en el Presupuesto municipal- deberá indicarse detallando prestación y gestor, y obtenerse la cuantía de esa retribución, toda vez en ese caso el coste efectivo viene determinado por los ingresos de las tarifas que abonen los usuarios, y en su caso la subvención o aportación municipal.

En el caso de que en un servicio municipal concorra la gestión de un Servicio Administrativo del Ayuntamiento y un Organismo Autónomo Municipal, cada entidad aportará información respecto a las unidades del servicio que gestiona.

La información se acompañará de una breve memoria explicativa, para uso interno municipal, sobre metodología y fuente de los datos, a fin de que en años sucesivos la información anual a generar sea coherente.

B. El Servicio de Personal generará la información del número de personas en plantilla adscritas a cada servicio, que constituya unidades físicas a relacionar.

C. Toda la información se comunicará antes del 30 de septiembre de 2025 al Servicio de Contabilidad, remitiendo informe, previa solicitud de dicho Servicio, al que se acompañará una breve memoria explicativa."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfg qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIOS DE PRESTACION OBLIGATORIA

Servicio Administrativo		Descripción	Programa Pto	Ud de referencia		Forma prestación servicio
Servicio Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos	SPO 1	Alumbrado Público	165	Potencia instalada		
				Superficie iluminada : metros lineales		
				Nº puntos de luz		
Servicio Cementerios y Servicios Funerarios	SPO 2	Cementerios	164	Superficie total del cementerio : metros cuadrados		
	SPO 3	Recogida de residuos	1621	Producción anual residuos urbanos: toneladas		
				Nº de contenedores		
Servicio Limpieza y Recogida de Residuos	SPO 4			periodicidad (D, AL, SE, QU, OT, NO)		
				Kilómetros lineales del trayecto de recogida		
				Nº personas en plantilla adscritas al servicio		
Servicio Ciclo Integral del Agua	SPO 5		163	Superficie en metros cuadrados con servicio de limpieza		
Servicio Ciclo Integral del Agua	SPO 6		161	Longitud de red: metros lineales		
				Nº de viviendas conectadas		
				Nº de viviendas no conectadas		
Servicio Obras y Mantenimiento Infraestructura	SPO 7		160	Longitud del tramo: metros lineales		
				Nº viviendas con servicio		
				Puntos kilométricos:pk correspondientes al inicio		
Servicio Obras y Mantenimiento Infraestructura	SPO 8		1531-150P	pk correspondientes al final del tramo del municipio (Km)		
			1532-150P	Superficie de los tramos pavimentados(metros cuadrados)		
				Superficie : suma en metros cuadrados de la superficie total(tanto la cubierta como al aire libre)		
Servicio Parques y Jardines	SPO 9		171-170P			
			3321-330P	Superficie en metros cuadrados		
				Nº de publicaciones que constituyen los fondos bibliotecarios		
Servicio Limpieza y Recogida de Residuos	SPO 10			Nº de préstamos por fondo bibliotecario		
				Capacidad de almacenamiento de la instalación (vertedero): metros cúbicos		
			1623			
Departamento Bomberos, Prev.e Int.Emerg. y Protec. Civil	SPO 11		135-130P	Nº de personas en plantilla del servicio de protección civil		
				Superficie (metros cuadrados) de las instalaciones del centro de protección Civil o centro de salvamento y socorrismo.		
Servicio Atención Especializada, Menor, Exclusión, OMAD e Inmigración	SPO 12			Superficie (metros cuadrados) de las instalaciones del centro de protección Civil o centro de salvamento y socorrismo.		
Servicio Atención Primaria (CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales)	SPO 13		231	Nº de personas en plantilla del servicio adscritas al servicio		
				Superficie en metros cuadrados de: Centros de asistencia social		
				Nº residencias de ancianos		
Servicio Mayores	SPO 14			Nº de guarderías infantiles (no los parvularios ni docentes preescolares)		
				Nº de albergues municipales		
				Nº de centros de rehabilitación bixónmaros en régimen abierto o con estancia		
Servicio Igualdad	SPO 15			Nº otros centros de atención social.		
			136-130P	Nº personas en plantilla del servicio de parque de bomberos		
				Vehículos destinados a extinción de incendios		
Departamento Bomberos, Prev.e Int.Emerg. y Protec. Civil	SPO 16		342-340P	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones		
				Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		
			4411-440P	Nº total de kms de calzada de la red en trayecto de ida		
Servicio Movilidad	SPO 17			Nº total de viajeros al año		
				Nº total de autobuses		
			1721-170P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio		
Servicio Mejora Climática	SPO 17			Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DV0u IPGB 5AJG 5Jbfg qvs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIOS DE PRESTACION OBLIGATORIA

Servicio Administrativo	Descripción	Programa Pto	Ud de referencia		Forma prestación servicio
			Superficie: suma en kilómetros cuadrados de parques y jardines públicos (tanto en cubierta como al aire libre)		
SPO 18	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	171-170P			
SPO 19	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	1622	Producción anual residuos urbanos: toneladas		
SPO 20	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	1721-170P	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		
			Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano.		

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

Gestión directa por la entidad local
Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local
Gestión directa por entidad pública empresarial
Gestión directa por sociedad mercantil local
Gestión indirecta mediante concesión gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato
Gestión indirecta por concierto
Gestión indirecta por sociedad de economía mixta
Gestión mancomunada
Gestión por convenio de colaboración interadministrativo
Gestión consorciada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIOS COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO

Servicio Administrativo	Descripción	Programa Pto	Ud de referencia		Forma prestación servicio
SCP 1	Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	151-150P	Superficie urbanizada (Kilómetros cuadrados)		
			Superficie urbanizable (Kilómetros cuadrados)		
SCP 2	Protección y gestión del Patrimonio Histórico	336-330P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio		
SCP 3	Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera	1521-150P	Nº de bienes culturales protegidos		
			Nº de viviendas de protección pública		
			Superficie de terrenos destinados a edificación de vivienda pública (metros cuadrados)		
SCP 4	Conservación y rehabilitación de la edificación	1522-150P	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		
			Nº de edificios con actuaciones de conservación y rehabilitación.		
SCP 5	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	160	Longitud del tramo: metros lineales.		
			Nº de viviendas con servicio		
			Caudal en metros cúbicos de desague		
SCP 6	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	45	Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		
			Nº efectivos asignados al servicio		
			Nº vehículos adscritos al servicio		
SCP 8	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	134_130P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio		
			Nº vehículos adscritos al servicio		
SCP 9	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.	432-430P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio		
			Nº de ferias anuales		
			Estimación anual personas asistentes		
SCP 11	Abastos: mercados, lonjas	4312-430P	Nº de puestos		
			Superficie total en metros cuadrados		
SCP 12	Comercio ambulante	4313-430P	Nº de licencias o permisos concedidos		
			Nº efectivos asignados al servicio		
			Nº campañas anuales		
SCP 14	Actividades funerarias	164	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio		
			Nº de vehículos adscritos al servicio		
SCP 15	Promoción del deporte	341-340P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio		
			Nº de campañas realizadas al año		
SCP 16	Instalaciones deportivas	342-340P	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones		
			Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		
SCP 17	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	337-330P	Superficie: suma de superficies en metros cuadrados de todas las instalaciones de tiempo libre		
			Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		
SCP 18	Promoción de la cultura	334-330P	Nº de efectivos en plantilla asignados al servicio		
			Nº de campañas realizadas al año		
SCP 19	Equipamientos culturales	333-330P	Superficie: suma en metros cuadrados de superficies de todas las instalaciones culturales		
			Nº de personas en plantilla adscritas al servicio		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SERVICIOS COMPETENCIAS PROPIAS DEL MUNICIPIO

Servicio Administrativo	Descripción	Programa Pto	Ud de referencia		Forma prestación servicio
SCP 20	Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.	325-320P	Nº de efectivos en plantilla asignados al servicio		
	Cooperar con las Administraciones educativas correspondiente sen la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.				
SCP 21		321-322-320P	Superficie nuevos terrenos destinados a centros educativos		
SCP 22	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	323-324-320P	Nº de aulas		
			Superficie en metros cuadrados de los edificios		
SCP 23	Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	491-492	Nº de efectivos en platilla asignados al servicio		
			Nº de campañas realizadas al año		

FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO

- Gestión directa por la entidad local
- Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local
- Gestión directa por entidad pública empresarial
- Gestión directa por sociedad mercantil local
- Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura
- Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato
- Gestión indirecta por concierto
- Gestión indirecta por sociedad de economía mixta
- Gestión mancomunada
- Gestión por convenio de colaboración interadministrativo
- Gestión consorciada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



15	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02401-2025-000636-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de canvi de propietari d'equí i altres servicis veterinaris. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de cambio de propietario de equino y otros servicios veterinarios.</i>		

"FETS

Primer. El regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulat moció, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 1403, de data 30 d'abril del 2025, del COL·LEGI OFICIAL DE VETERINARIS DE VALÈNCIA, CIF Q4671003D, referida al servici de canvi de propietari d'equí i altres servicis veterinaris, l'import total ascendeix a la quantitat de CENT HUITANTA-DOS EUROS AMB TRENTA-CINC CÈNTIMS (182,35 €), amb IVA al 21 % (31,65 €), atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, expedient comptable GASTOS/2025/0000154539, document 6000110963.

A partir de l'entrada en vigor de la Llei 2/2023, de 13 de març, de Protecció, Benestar i Tinença d'animals de companyia i altres mesures de benestar animal, tots els animals sense persona responsable legal i no identificats, seran identificats reglamentàriament a nom de l'Ajuntament: art 22.2 de dit text legal.

Segons conveni marc de col·laboració entre la Conselleria d'Agricultura, Pesca i Alimentació i el Consell Valencià de Col·legis Veterinaris de 6 de juny de 2005, correspon la funció d'emissió de la citada documentació als citats col·legis professionals. Sent les úniques entitats que poden facilitar la mateixa tant a professionals en lliure exercici, com a entitats públiques que disposen de instal·lacions i professional qualificats que precisen de la repetida documentació, com el cas del Ajuntament de València.

Segon. El Servei de Sanitat i Consum ha elaborat expedient contable GASTOS/2025/0000154539, document 6000110963; base imposable 150,70 €, amb 21 % d'IVA 31,65 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la cap de l'Oficina de Benestar Animal, amb la conformitat del regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, competent en Benestar Animal. La cap de l'Oficina de Benestar Animal i la cap de servici del Servei de Sanitat i Consum, fan constar la presentació al cobrament de la referida factura i que la prestació arreglada en la mateixa han sigut entregada en la seua totalitat, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a la autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, de conformitat amb el procediment que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreglada per la Jurisprudència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segon. El motiu de la falta de tramitació reglamentària de la factura ha sigut la falta de temps per a la tramitació del corresponent contracte menor, atesa la premura de temps per a la tramitació del expedient des de que se va rebre l'encàrrec.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat. En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi del'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions juridico administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, ja que a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qualcosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposa la Base 17.1.b) de les d'Execució del Pressupost de 2025.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto, i reconeixer l'obligació de pagament en concepte d'indemnització substitutiva a favor del COL·LEGI OFICIAL DE VETERINARIS DE VALÈNCIA, CIF Q4671003D, de la factura núm. 1403, de data 30 d'abril del 2025, per import de CENT HUITANTA-DOS EUROS AMB TRENTA-CINC CÈNTIMS (182,35 €), amb IVA al 21 % (31,65 €), referida al servei de canvi de propietari d'equí i altres servicis veterinaris, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària OF0010000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs amb empreses', en virtut del que disposa la Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost de 2025. Gasto que serà d'aplicació a l'expedient comptable GASTOS/2025/0000154539, document 6000110963; base imposable 150,70 €, amb 21 % d'IVA 31,65 €."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2025-000716-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions a la inversió per a l'emprenedoria. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone aprobar la convocatoria de subvenciones a la inversión para el emprendimiento.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento se expone, que las empresas y los emprendedores constituyen un elemento estratégico de la estructura económica de nuestro municipio, constituyendo uno de los principales vectores de dinamización del crecimiento económico, la generación de riqueza y la creación de empleo.

En este contexto, el respaldo de las administraciones públicas resulta clave para que este sector sea más competitivo. Por ello, el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento, ha impulsado durante este ejercicio diversas convocatorias de ayudas dirigidas al fortalecimiento del ecosistema emprendedor. No obstante, es fundamental mantener y reforzar dicho apoyo para consolidar su desarrollo.

En esta línea, el concejal delegado de Emprendimiento propone iniciar los trámites administrativos necesarios para la aprobación de una convocatoria de subvenciones a la inversión destinada a apoyar al ecosistema emprendedor del término municipal de València, favoreciendo al sector agrícola y ganadero de las Pedanías de La Torre Castellar-l'Oliveral, el Forn d'Alcedo y Faitanar al haber sufrido los efectos de la riada acaecida en octubre el pasado año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La convocatoria figura como anexo a la propuesta de acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende 528.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K0 49500 77000, expediente contable de gastos 2025/153859.

Tercero. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, incluye esta convocatoria en la L.12.2.4 Programa Promoción Económica y Empresarial. No obstante, entre las Aplicaciones Presupuestarias que constan en dicha Línea debe adicionarse a las ya existentes, la Aplicación RC1K0 49500 77000, procediendo tramitar su modificación.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

V. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022.

VI. Texto Refundido de la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y la Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, relativo al órgano competente para la aprobación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, e incluir en la L.12.2.4 Programa Promoción Económica y Empresarial, la Aplicación Presupuestaria RC1K0 49500 77000.

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones a la inversión para emprendedores, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 528.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/RC1K0/49500/77000, expediente contable de gastos 2025/153859.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. document: EI2M WtRc DvOu IPGB 5AJG Zbfq qvs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL A LA INVERSIÓN PARA EL
EMPENDIMIENTO**

1. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es apoyar y fomentar la actividad emprendedora en el término municipal de València, a través de la subvención de gastos de inversión realizados por los diferentes sectores económicos del emprendimiento, favoreciendo al sector agrícola y ganadero de las Pedanías de la Torre, Castellar-l'Oliveral, el Forn d'Alcedo y Faitanar al haber sufrido los efectos de la Riada.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable.

- 2.1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
- 2.2. La presente convocatoria se registrá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L2780 de 15 de diciembre de 2023) y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre 2024.
- 2.4. La gestión de esta subvención se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario, cuantía y pago de las ayudas.

- 3.1. La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a un total de 528.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria RC1K00000– 49500 – 77000 del vigente presupuesto municipal.
- 3.2. Se concederá una cuantía máxima de **hasta 2.500€** a las solicitudes que cumplan los requisitos de esta convocatoria, por orden de presentación de las solicitudes y hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta el importe máximo indicado.
- 3.3. Esta cuantía máxima se podrá incrementar hasta en **500 €** más, cuando la persona solicitante de la ayuda acredite **ser persona emprendedora del sector agrícola y/o ganadero y cuente con al menos una parcela en producción ubicada en las Pedanías de La Torre, Castellar-l'Oliveral, el Forn d'Alcedo y Faitanar.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.4. Cuando el número de solicitudes satisfechas agotase el crédito destinado a esta convocatoria, el importe de la última ayuda concedida podrá ser inferior a la cuantía establecida en esta convocatoria, pero en ningún caso inferior a 500€.

3.5. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

4. Requisitos para ser beneficiario

4.1 Podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el comienzo efectivo de su actividad empresarial haya sido **entre el 1 de enero de 2022 y el 14 de noviembre de 2024**, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la actividad más antigua que figure en el Certificado de Situación en el Censo de la Agencia Tributaria.

En el caso de personas solicitantes pertenecientes al **sector agrícola y/o ganadero** este requisito **no será de aplicación**.

- b) Que la persona física solicitante o en su caso, el administrador de la persona jurídica solicitante **este dado de alta en el régimen de la Seguridad Social** correspondiente.
- c) Que en caso de que la actividad económica se desarrolle en un **local determinado**, al menos un local debe estar en el término municipal de València. En caso de que la actividad no se desarrolle en ningún local determinado, el **domicilio fiscal** debe estar en el término municipal de València.

En el caso de personas solicitantes pertenecientes al **sector agrícola y/o ganadero** este requisito **no será de aplicación**. En este supuesto, al menos **una de las parcelas de la explotación agraria y/o ganadera deberá estar ubicada en el término municipal de València**.

- d) Que la titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta en **los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud sea inferior a 10 trabajadores** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad.
- e) Que la persona solicitante **acredite gastos de inversión** subvencionables recogidos en el punto 5.2 de esta convocatoria.
- f) En caso de **comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica** debe nombrarse un representante apoderado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la **Hacienda estatal (AEAT)**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- h) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con la **Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**.
- i) No tener deuda alguna pendiente con el **Ayuntamiento de València**.
- j) **Haber justificado cualquier subvención** que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- k) Que la persona solicitante no haya sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 300.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud o en su caso, 50.000€ para el sector de la agricultura.
- l) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

4.2. En el supuesto de que la persona solicitante pertenezca al sector agrícola y/o ganadero, además de los requisitos detallados en el punto anterior deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la persona solicitante sea titular de una explotación agraria y/o ganadera en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión en precario.
- b) Que al menos una de las parcelas de la explotación agraria y/o ganadera se encuentre ubicada en el término municipal de València.
- c) Que dicha parcela se encuentre en producción de acuerdo con el Registro de las Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Valenciana de 2024 o 2025 o en su caso en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana.
- d) En el caso de explotaciones agrícolas, que la persona solicitante tenga inscritas las parcelas a las que hace referencia la letra b) de este apartado en el Registro de Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Valenciana creado por Decreto 73/2022, de 27 de mayo, del Consell.
- e) En el caso de explotaciones ganaderas, que la persona solicitante tenga inscritas las parcelas a las que hace referencia la letra b) de este apartado en el Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Valenciana creado por la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de la Generalitat, de Ganadería de la Comunidad Valenciana.
- f) Que en el certificado de situación en el Censo de la persona solicitante se encuentre dada de alta una actividad agrícola/ganadera o alguna actividad relacionada directamente con la explotación agraria y/o ganadera

4.3. Quedan excluidas de participar en esta convocatoria:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- b) El autónomo colaborador.

5. Gastos subvencionables

5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos **gastos de inversión** realizados y devengados **desde el 1 de enero de 2024** hasta la fecha de publicación de esta convocatoria en el Tablón de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València, que respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

5.2. Se consideran subvencionables, entre otros, los **gastos de inversión** siguientes:

a) Adquisición de activo fijo nuevo:

1. **Maquinaria y equipos de producción:** Utensilios o herramientas, maquinaria industrial, equipos específicos para la actividad.
2. **Equipos informáticos:** Ordenadores, servidores, periféricos, software específico necesario para la actividad (diseño, gestión, contabilidad, etc.).
3. **Mobiliario y enseres:** Mobiliario de oficina, estanterías, mostradores, elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
4. **Vehículos:** Vehículos industriales o comerciales directamente vinculados a la actividad (transporte de mercancías, etc.).

b) Inversiones en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i):

1. Equipamiento y software específico para I+D.
2. Protección de la propiedad industrial (patentes, marcas, derechos de autor, etc.).

c) Inversiones en tecnologías de la información y la comunicación (TIC):

1. Desarrollo o adquisición de software de gestión empresarial (ERP, CRM, etc.).
2. Creación o mejora de páginas web y comercio electrónico.
3. Implementación de sistemas de ciberseguridad.
4. Soluciones de marketing digital.

d) Adaptación de locales e instalaciones:

1. Obras de reforma y/o mejora para adaptar el local a la actividad o a la normativa vigente (accesibilidad, seguridad, etc.).
2. Instalaciones específicas (eléctricas, fontanería, climatización) necesarias para la actividad.

e) Gastos de constitución y primer establecimiento:

1. Gastos notariales y de registro.
2. Honorarios de asesoramiento para la constitución.
3. Gestión de licencias

f) Gastos actividad agrícola y/o ganadera:

1. La compra de semillas, plántones, animales de producción y animales de reproducción
2. **La compra de parcelas ubicadas** en el término municipal de València destinadas a la explotación agrícola o ganadera objeto de esta subvención.
3. **Los gastos en infraestructuras de riego o mejora de las parcelas** de la explotación agrícola o ganadera.
4. **La compra de maquinaria y aperos, vehículos de carga y transporte o bienes muebles destinados a la explotación agrícola o ganadera** objeto de esta subvención.

5.3. **Gastos no subvencionables.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) La compra de inmuebles salvo parcelas rústicas en el caso de ser persona solicitante del sector de la agricultura y/o ganadería.
- b) Los intereses de deuda por operaciones financieras suscritas por las personas solicitantes.
- c) El impuesto sobre el valor añadido, en ningún caso.

6. Documentación a aportar.

6.1 Se rellenará y firmará el **formulario de solicitud** por el interesado o su representante legal, debidamente acreditado, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (se pulsará el botón Iniciar Trámite). Este formulario contiene:

a) Una **Declaración Responsable** que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

a.1. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.

a.2. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

a.3. Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de ayudas de *minimis* por un importe superior a 300.000€ durante los tres años previos a la fecha de presentación de la solicitud o en su caso, 50.000€ para el sector de la agricultura.

a.4. Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

b) **Autorizaciones** para:

b.1. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor del informe de vida laboral** de la persona solicitante o del administrador de la empresa en caso de ser persona jurídica, con el objeto de comprobar que la persona solicitante está dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Cuando la persona solicitante no es el mismo que firma la solicitud de subvención por no presentarla él mismo, deberá cumplimentarse el **ANEXO para autorizar** a la consulta de la vida laboral y debe estar firmado por la persona solicitante dada de alta en el RETA (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica).

b.2. **Consulta interactiva por parte del órgano gestor de la plantilla media** de la persona solicitante en los **12 meses anteriores a la presentación de la solicitud** o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, con el objeto de comprobar que la titularidad de la actividad corresponde a autónomos o empresas cuya plantilla media de trabajadores en situación de alta en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud o en su caso, en el período en que se esté de alta en la actividad, sea **inferior a 10 personas trabajadoras**.

b.3. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente** la persona solicitante en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b.4. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente** la persona solicitante **frente a la Seguridad Social** (TGSS).

b.5. Consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente** la persona solicitante con la **Tesorería municipal**.

b.6. Que el órgano gestor pueda realizar **el alta y mantenimiento en el fichero de acreedores, cesionarias, terceras y personal propio en el supuesto de ser beneficiario** de la subvención.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa para poder comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

6.2 **Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas** de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de la persona solicitante, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. **Este certificado se encuentra en el procedimiento llamado “Certificados Tributarios. Expedición de certificados tributarios. IAE” y que se puede obtener en el siguiente enlace:**

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

6.3 **Certificado actualizado de ayudas minimis** emitido en 2025 aun en el caso de no haber sido beneficiario de ninguna subvención. Este certificado se obtiene en el siguiente enlace:

<https://sede.hacienda.gob.es/es-es/procedimientos/paginas/default?procAdminId=2083>

6.4 En caso de sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, **contrato de constitución debidamente registrado en el PROP.**

6.5 En caso de personas jurídicas, **escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica** actualizados, inscritos en el correspondiente Registro donde conste el administrador.

6.6 **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer al solicitante de la subvención y **estar emitido en 2025.**

En el formulario de solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

6.7 En el caso de que la persona solicitante pertenezca al sector agrícola o ganadero deberá presentar adicionalmente la siguiente documentación. **En el caso de haber sido persona beneficiaria de la Subvención “Reactiva la huerta” del Ayuntamiento de Valencia, convocada en 2025 NO será necesaria la presentación de esta documentación:**

- Anexo: Listado parcelas declaradas.** Este documento se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y en él se deberán relacionar todas las parcelas declaradas que se encuentren dentro del término municipal de València. En este documento se deberá indicar: número de polígono y parcela, superficie y régimen de tenencia (propiedad, arrendamiento, cesión, etc.).
- En el caso de explotación agrícola: Justificante de inscripción** de las parcelas en el Registro de las Explotaciones Agrícolas de la Comunidad Valenciana (REA) emitido en 2024 o 2025, en la que conste los datos de ubicación (coordenadas, polígono y parcela o referencia SIGPAC) y régimen de tenencia de la explotación.
- En el caso de explotación ganadera: Justificante de inscripción** actualizado de la explotación ganadera en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) emitido en 2024 o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 2025 en la que conste los datos de ubicación (coordenadas, polígono y parcela o referencia SIGPAC) y régimen de tenencia de la explotación.
- d) **En el caso de explotaciones ganaderas**, hoja “L” del Libro de Explotación en la que consten los datos de ubicación de la explotación: coordenadas o polígono y parcela.

6.8 Documentación para la justificación de los gastos:

La persona solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes bancarios de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

- a) **Anexo “Cuenta Justificativa”**. Este documento se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica y en él se deberán relacionar todas las facturas presentadas junto con su justificante de pago.

Las facturas y justificantes de pago para acreditar los gastos de inversión realizados se presentarán en un único archivo pdf que incluirá cada factura relacionada en el Anexo “Cuenta Justificativa” seguida de su correspondiente justificante de pago y respetando el orden seguido en ese Anexo.

- b) **Facturas** correspondientes a gastos de inversión subvencionables de conformidad con el punto 5.2 y 5.3 de esta convocatoria, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión esté **comprendida entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València**.

Las facturas deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como factura ni justificante de gasto, los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

En el caso de que alguna de las facturas presentadas no corresponda a un gasto de inversión subvencionable o no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria **no se podrá aportar nuevas facturas que la sustituyan** y solo se subvencionará por el importe de aquellas facturas y justificantes de pago presentados que sean admitidos hasta un máximo de 2.500 € o 3.000 € para el caso de pertenecer al sector agrícola o ganadero.

Las facturas que se presenten para ser subvencionadas por uno de los sectores (agrícola o ganadero) no podrán volverse a presentar por el otro sector.

- c) **Justificantes bancarios de pago** de las facturas presentadas efectivamente pagados y realizados para gastos de inversión entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de presentación de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



solicitud, con identificación del autónomo o empresa destinataria, importe, fecha de pago y el autónomo o empresa que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona solicitante.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la persona solicitante de la subvención.

No se admitirán pagos realizados a una persona distinta de la que emite la factura correspondiente al gasto corriente de la persona solicitante.

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria distinto de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.

En caso de que los pagos se realicen mediante una tarjeta bancaria a nombre de una persona distinta de la persona solicitante, se deberá presentar un certificado de titularidad de la cuenta en la que se realice el cargo dicha tarjeta bancaria, donde conste el nombre de la persona solicitante de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

6.9 Se entenderá que la persona solicitante de la subvención desiste de su solicitud, cuando una vez requerido para aportar alguna documentación de la indicada en este punto de la convocatoria, al no haberse adjuntado a su solicitud, no sea aportada en el plazo concedido al efecto.

7. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

7.1 Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4.1 de la convocatoria.

7.2. La presentación de las solicitudes se efectuará mediante la presentación de **la solicitud normalizada únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.Valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

7.3. En caso de personas jurídicas o entidades, **la solicitud ha de ser presentada a nombre de las mismas y no de las personas que las conforman o representan.**

7.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7.5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

8. Procedimiento e Instrucción.

8.1 La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

8.2 La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, **estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.**

8.3 La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.

8.4 El procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que las solicitudes sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

8.5 Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a los autónomos o entidades solicitantes de la ayuda requerida por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

8.6 Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

- Solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
- Solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación solicitada en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, los autónomos solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de beneficiarios de la ayuda puede verse modificado.

8.7 Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

8.8 El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9. Obligaciones de los beneficiarios

- 9.1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, concretamente respecto de la obligación establecida en el punto 9.5. de la convocatoria.
- 9.2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.
- 9.4. En caso de que el autónomo o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

- 9.5. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables (aquellos que no se agotan o consumen por su uso), se seguirán las siguientes reglas conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la LGS:

a) El período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10. Justificación de las ayudas.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

11. Devolución y reintegro de las subvenciones.

- 11.1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS admitiéndose la posibilidad de exigir reintegrar parcialmente las subvenciones percibidas aplicando el criterio de proporcionalidad.
- 11.2. El autónomo o entidad beneficiaria de la ayuda podrá devolver voluntariamente el importe total o parcial percibido en concepto de subvención, mediante autoliquidación. La autoliquidación se realizará desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València, en el siguiente enlace: <https://www.Valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>.
- 11.3. En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia al interesado, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12. Concurrencia con otras subvenciones

- 12.1. Al tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, el importe máximo acumulado permitido por empresa está regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* y por el Reglamento (UE) 2013/1408, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L352/9 de 24 de diciembre de 2013) modificado por el Reglamento UE 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre 2024.
- 12.2. Estas ayudas **son compatibles** con el resto de subvenciones municipales con aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS. Es decir, que el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado no podrá superar el coste del objeto de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00209-2025-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la Carta de Servicis del Servici d'Addiccions. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar la Carta de Servicios del Servicio de Adicciones.		

"HECHOS

PRIMERO. La Corporación municipal dentro del desarrollo de aspectos relacionados con la modernización y la calidad, tiene que proceder al estudio de aquellos procesos clave que resultan esenciales para el funcionamiento de la organización.

Concretamente, el Ayuntamiento de València tiene que trabajar para fomentar la calidad en los servicios públicos, adquiriendo compromisos que permiten la exigencia de responsabilidades en los niveles de prestación de los mismos.

SEGUNDO. Las cartas de servicios son documentos que constituyen instrumentos a través de los cuales se informa de los servicios que las entidades tienen encomendados, sobre los derechos que los asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación. Resultan, así pues, un mecanismo idóneo para fomentar la mejora continua de la calidad y para hacer explícita la responsabilidad de los gestores públicos ante la ciudadanía.

Además, los compromisos de calidad, como elementos esenciales de las cartas de servicios, hacen referencia a aquellas condiciones y niveles de calidad con que se prestan los servicios públicos, dando respuesta a las necesidades y expectativas cambiantes de la ciudadanía, en función de los recursos disponibles, y aportando siempre un plus de calidad sobre las prescripciones o requisitos exigidos por las normas que los regulen. Por lo tanto, es conveniente su actualización periódica ya sea a consecuencia de cambio de las circunstancias existentes en el momento de su aprobación, a consecuencia de posibles cambios significativos en la organización o cuando se hayan modificado las expectativas de la ciudadanía, hayan quedado desfasados los compromisos adquiridos o se produzcan otras circunstancias de análoga naturaleza.

TERCERO. En fecha 23 de febrero de 2018 se aprobó por la Junta de Gobierno Local la Carta de Servicios del Servicio de Drogo dependencias (actualmente Servicio de Adicciones), publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de 12 de marzo de 2018.

El Servicio de Adicciones, integrado en la Delegación de Servicios Sociales, ha actualizado la mencionada Carta de Servicios con el fin de actualizar los compromisos adquiridos con la ciudadanía en la prestación de los servicios que son de su competencia.

Resulta oportuno por ello el desarrollo de las actuaciones encaminadas a la aprobación de la modificación de dicha Carta de Servicios y su difusión para general conocimiento, así como posteriormente llevar a cabo su seguimiento y evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Constituye un principio general de las Administraciones públicas el éxito de una mejora efectiva de los servicios públicos atendiendo a las demandas de la ciudadanía. En este sentido se ha recogido por las leyes de procedimiento administrativo y de organización y funcionamiento de la administración.

En la actualidad, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, también establece entre sus principios generales el servicio efectivo a la ciudadanía, la simplicidad, claridad, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.

En el mismo sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que de acuerdo con el principio de eficiencia, la iniciativa normativa tiene que evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

SEGUNDO. Concretamente, las cartas de servicios son instrumentos que contribuyen a la mejora de la prestación de los servicios públicos, en la medida que suponen la adquisición de compromisos que tienen que ser objeto de cumplimiento. Así, el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el cual establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, es el referente normativo en que viene determinada la definición, estructura y contenido, entre otros aspectos, que corresponde a las cartas de servicios a nivel estatal.

TERCERO. En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la referencia normativa se encuentra al Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el cual se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Los artículos 13 y siguientes se refieren a las cartas de servicios en su doble vertiente:

- A nivel externo: para dar a conocer a la ciudadanía los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, atendiendo a su exigencia de mayor transparencia e información, a la vez que posibilitar su participación en la mejora de la calidad de los servicios públicos.

- A nivel interno: para convertirse en un sistema de gestión que sirva de instrumento de mejora continua de la calidad de los servicios públicos, estableciendo un proceso de análisis permanente de la evolución del cumplimiento de los compromisos de calidad formulados, en orden a su progresiva superación, como consecuencia de un mejor funcionamiento de la organización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Carta de Servicios del Servicio de Adicciones, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de 12 de marzo de 2018, consistente en la actualización de los compromisos adquiridos con la ciudadanía por el mencionado Servicio, con el detalle y contenido que consta en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, indicando los lugares en que la misma se encontrará a disposición de la ciudadanía para su consulta.

Tercero. Elaborar informes anuales valorativos del seguimiento y aplicación de la Carta de Servicios por la unidad administrativa responsable, procediendo a su revisión en cualquier momento que se crea oportuna su rectificación en cualquier de los aspectos recogidos por la misma, y en todo caso, al menos cada cuatro años."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001790-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de deu places d'economista. SERVICIO DE PERSONAL. Propone estimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de diez plazas de economista.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

En el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 10 plazas de Economista.

Con motivo de la interposición de diversos recursos de reposición contra las mencionadas Bases, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de marzo de 2023 acordó su modificación procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023; Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas, BOPV núm. 53, de 16 de marzo de 2023.

Asimismo, en ejecución de sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 2 de febrero de 2024, acordó una nueva modificación de las Bases que resultó publicada en el BOPV núm. 37 de 21 de febrero de 2024.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 3 de mayo de 2024 hizo públicos los criterios de baremación adoptados en su sesión de 30 de abril, así como la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, otorgándoles el plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones, reclamaciones o petición de revisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En fecha 8 de mayo de 2024 ***** presenta alegaciones contra la valoración provisional por lo que respecta a la valoración de los méritos profesionales, alegaciones que se resuelven por el Órgano Técnico de Selección en fecha 17 de junio de 2024 (ACTA 4):

'Méritos profesionales.

Reclama valoración de los servicios prestados en Ajuntament Moncada.

Durante el período de presentación de instancias la aspirante alega servicios certificados como Técnica Administración Especial de Intervención, subgrupo A1.

Las Bases Específicas que rigen la convocatoria señalan entre los méritos a valorar 'Servicios prestados como empleado público con vinculación temporal en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder'.

La aspirante aporta RPT del Ajuntament Moncada y nombramiento interino en el que utiliza indistintamente y Técnico de Administración Especial Área Económica, pero no acredita la equivalencia de la categoría alegada con la categoría convocada a la que aspira.

A la vista de lo expuesto procede desestimar la reclamación'.

TERCERO. Previa resolución de las alegaciones formuladas por el personal aspirante, el Órgano Técnico de Selección aprobó la baremación definitiva del personal aspirante que fue publicada en la web municipal el 20 de junio de 2024, propuesta que fue rectificada en fechas 28 de junio y 18 de septiembre de 2024.

En fecha 5 de julio de 2024 el Órgano Técnico de Selección hizo público anuncio relativo a la respuesta a las alegaciones con el siguiente tenor 'En relación con la publicación de los listados de baremación definitiva de las diferentes categorías objeto de la convocatoria para proveer en propiedad 668 plazas por el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, el Órgano Técnico de Selección que juzga el presente proceso selectivo comunica a todas las personas aspirantes que, habida cuenta el volumen de trabajo y de la carga del servicio, durante el mes de septiembre se practicarán a quienes hayan formulado alegaciones las notificaciones individuales que contendrán la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas tras el plazo de alegaciones habilitado, momento a partir del cual podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan'.

La respuesta a las alegaciones se notificaron a la Sra. ***** en fecha 10 de septiembre de 2024.

CUARTO. Mediante escritos presentados en fecha 2 de julio y 18 de septiembre de 2024, la Sra. *****, participante en el presente proceso selectivo de estabilización con una puntuación de 40,000 puntos, interpone recurso de alzada contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva por disconformidad en la valoración de los méritos profesionales y de los méritos académicos formación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado es susceptible de recurso potestativo de alzada y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 en relación con el 30.4 de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de ser estimadas las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una puntuación superior en el apartado de méritos profesionales conforme a las Bases que rigen la convocatoria. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

V. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos de alzada guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos en el expediente, de conformidad con el artículo 57 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas que señala 'El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno'.

VI. Por lo que respecta al fondo del asunto, la aspirante recurre la ausencia de valoración de los méritos profesionales.

Durante el período de presentación de instancias la aspirante invoca servicios prestados entre el 1 de septiembre de 2021 y el 8 de mayo de 2023 (fecha de emisión del certificado justificativo) como Técnico de Administración Especial de Intervención, subgrupo A1 en el Ayuntamiento de Moncada. El citado período no se valoró por cuanto no se justificó la identidad de las categorías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En su escrito de alegaciones frente a la baremación provisional la aspirante alega identidad de categoría y apoya su argumentación con nombramiento como funcionaria interina 'con la categoría de Técnica de Administración Especial (intervención) grupo A, subgrupo A1' y acta de toma de posesión como interina en puesto de 'TAE (Intervención)', asimismo aporta extracto de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moncada de la que se desprende la existencia de un puesto de trabajo de Técnico Superior Economista A1 dependiente de la Intervención. No obstante, el Órgano Técnico de Selección no consideró acreditada la equivalencia entre la categoría alegada y la categoría convocada.

En los escritos de recurso presentados por la aspirante, fundamenta su solicitud de equivalencia entre las plazas con nuevo certificado de servicios prestados emitido por el Ayuntamiento de Moncada en fecha 28 de junio de 2024 que certifica los servicios prestados como 'Denominación puesto TAE Intervención, Técnico Superior Economista', asimismo acompaña Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moncada en la que señala las funciones generales y específicas de un puesto de Técnico Superior Economista del Área de Intervención que podrían considerarse equivalentes a las recogidas para las plazas de Economista en esta Corporación.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria señalan entre los méritos a valorar los 'servicios prestados en la misma plaza o categoría a la que se desea acceder', para dilucidar el concepto 'misma plaza o categoría', debemos tener en cuenta el Anexo I a las bases específicas que rigen el presente proceso de concurso, publicadas en el BOP n.º 242, de fecha 20 de diciembre de 2022, titulado 'plazas a convocar en el marco de la estabilización' y donde se detallan las características de las plazas objeto del proceso de estabilización por concurso, en relación con lo señalado en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) publicada en el BOP n.º 225 de 23 de noviembre de 2022.

La equivalencia entre la plaza convocada y la desempeñada por la aspirante en el Ayuntamiento de Moncada se desprende del certificado de servicios prestados aportado por la aspirante en su recurso de fecha 2 de julio de 2024 y de las funciones del puesto recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la citada Corporación.

Por lo que, teniendo en cuenta que los méritos han sido aducidos en plazo y siguiendo la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 11 de octubre de 2010 (rec. 4236/2009) según la que deben ser tenidos en cuenta los méritos que se alegan siempre que hayan sido aducidos y justificados documentalmente en el momento establecido, aunque esa justificación hubiera deba ser aclarada o subsanada ulteriormente, la justificación extemporánea de la equivalencia entre las plazas se considera encuadrada dentro del concepto de subsanación.

Conforme a lo expuesto, deben valorarse como méritos profesionales los prestados en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 8 de mayo de 2023, adicionando 4,280 puntos al apartado méritos profesionales, obteniendo una puntuación parcial en el citado apartado de 4,280 puntos y una puntuación global en la baremación de 44,280 puntos.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos de alzada interpuestos por *****, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto guardan identidad sustancial.

Segundo. Estimar el recurso de alzada interpuesto por ***** contra el acuerdo del Órgano Técnico de Selección sobre baremación definitiva y propuesta de nombramiento en la convocatoria para proveer en propiedad 10 plazas de Economista, en el marco de la estabilización del empleo público articulada mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, en cuanto a los servicios prestados en el período de tiempo entre el 1 de septiembre de 2021 y el 8 de mayo de 2023, por cuanto la aspirante durante el plazo de presentación de instancias, alegó correctamente los citados méritos profesionales y ha acreditado que los servicios prestados lo han sido en una plaza análoga a la convocada.

Conforme a lo expuesto, deben valorarse como méritos profesionales los prestados en el referido período, adicionando 4,280 puntos al apartado méritos profesionales, obteniendo una puntuación parcial en el citado apartado de 4,280 puntos y una puntuación global en la baremación de 44,280 puntos."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2020-002831-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització de retribucions en lloc de treball de 'Personal tècnic mitjà (direcció col·legi) (MD-JP1)' en el Servei d'Educació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la regularización de retribuciones en puesto de trabajo de 'Personal técnico medio (dirección colegio) (MD-JP1)' en el Servicio de Educación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de la concejala de Educación/Acción Cultural/Juventud/Cooperación al Desarrollo y Migración, de fecha 14 de octubre de 2019, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2019, se nombró provisionalmente a ***** como director del Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolia para el curso escolar 2019/2020, con efectos desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación. El Sr. ***** fue notificado el 21 de octubre de 2019.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, *****, funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, categoría: Maestro Educación Infantil y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupó puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posición 25005817 (ref. 7413), con código 176 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, desde el 22 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, y se produjo la transformación de dicho puesto de trabajo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en puesto de 'Personal Técnico Medio (dir. colegio) (MD-JP1)', con código 215, con efectos desde el 1 de enero de 2021, derivada de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2021.

TERCERO. Por decreto de la titular de Área de Gobierno-Área de Gestión de Recursos, de fecha 20 de enero de 2023, se ha dispuesto:

'Vista la Resolución IG-203, de fecha 14/10/2019, dictada por la regidora de Educación/Acción Cultural/Juventud/Cooperación al Desarrollo y Migración, en virtud de delegación conferida por acuerdo 6 de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2019, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de regularizar las retribuciones de ***** en el sentido de que reflejen las asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (director colegio) (MD-JP1)' que efectivamente ha ejercido en el Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolia, para el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020'.

CUARTO. Removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, esto es, pudiendo en estos momentos efectuarse con el nuevo programa informático el cálculo de atrasos anteriores a 2022, procede regularizar las retribuciones percibidas por ***** entre el 22 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, con el fin de que reflejen las tareas correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (Dir. Colegio) (MD-JP1)', con código 215 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, y no las del puesto de 'Personal Técnico Medio (JP1)', con código 176, evitando el enriquecimiento injusto de esta corporación y, en consecuencia, reconocer el derecho del interesado a percibir las diferencias retributivas existentes entre ambos componentes de desempeño del complemento del puesto de trabajo, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

QUINTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, informados por la empresa de mantenimiento de dicho programa en fecha 13 de febrero de 2025, en base a los informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fechas 21 de marzo y 2 de abril de 2024, se estima existe crédito suficiente para la regularización de las diferencias retributivas propuesta en el ejercicio 2025, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 4.687,72 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/319.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, en concepto de atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', con código 176 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, percibidas por el interesado, y las del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (director colegio) (MD-JP1)', con código 215, que correspondía, retribuyendo al interesado las tareas asignadas a dicho puesto en el Colegio Municipal Profesor Santiago Grisolia en el citado periodo.

Segundo. Regularizar la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedan.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.687,72 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/319."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2019-001189-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització de retribucions en lloc de treball de personal tècnic mitjà (Secretaria) (JP1) en el Servei d'Educació. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la regularización de retribuciones en puesto de trabajo de personal técnico medio (Secretaría) (JP1) en el Servicio de Educación.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de la teniente de alcalde de Educación de fecha 12 de febrero de 2019, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local, se nombró provisionalmente a ***** como secretaria del Colegio Municipal Benimaclet, con efectos desde el 25 de enero de 2019.

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, *****, funcionaria interina de la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Media, categoría: Maestra Educación Primaria y subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupó puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', posición 25001357 (ref. 1492), con código 176 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, desde el 25 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, y se produjo la transformación de dicho puesto de trabajo en puesto de 'Personal Técnico Medio (Secretaría) (JP1)', con código 451, con efectos desde el 1 de enero de 2020, derivada de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de 2020.

Por tanto, la interesada estuvo percibiendo las retribuciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)' entre el 25 de enero y el 31 de diciembre de 2019, cuando en dicho período debería haber percibido las retribuciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (Secretaría) (JP1)'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por decreto de la titular de Área de Gobierno-Área de Gestión de Recursos, de fecha 9 de enero de 2023, se ha dispuesto:

'Vista la Resolución de fecha 12 de febrero de 2019 de la teniente de alcalde de Educación, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de regularizar las retribuciones de ***** en el sentido de que reflejen las asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (Secretaría) (JP1)' que efectivamente ha ejercido en el Colegio Municipal Benimaclet, por el periodo comprendido entre el 25 de enero y el 31 de diciembre de 2019'.

CUARTO. Removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, esto es, pudiendo en estos momentos efectuarse con el nuevo programa informático el cálculo de atrasos anteriores a 2022, se estima procedente regularizar las retribuciones percibidas por ***** entre el 25 de enero y el 31 de diciembre de 2019, con el fin de que reflejen las tareas correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (Secretaría) (JP1)', con código 451 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, y no las del puesto de 'Personal Técnico Medio (JP1)', con código 176, evitando el enriquecimiento injusto de esta Corporación y, en consecuencia, reconocer el derecho de la interesada a percibir las diferencias retributivas existentes entre ambos componentes de desempeño del complemento del puesto de trabajo, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan.

QUINTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, informados por la empresa de mantenimiento de dicho programa en fecha 18 de febrero de 2025, en base a los informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fechas 11 y 14 de marzo de 2024, se estima existe crédito suficiente para la regularización de las diferencias retributivas propuesta en el ejercicio 2025, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 1.051,22 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/321.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Reconocer a *****, en concepto de atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 25 de enero y el 31 de diciembre de 2019, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', con código 176 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, percibidas por la interesada, y las del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (Secretaría) (JP1)', con código 451, que correspondía, retribuyendo a la interesada las tareas asignadas a dicho puesto en el Colegio Municipal Benimaclet en el citado periodo.

Segundo. Regularizar la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedan.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.051,22 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/321."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002830-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament com a funcionària de carrera d'una tècnica mitjana de treball social en el procés d'estabilització per concurs oposició i declarar-la en situació administrativa d'excedència voluntària automàtica. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento como funcionaria de carrera de una técnica media de trabajo social en el proceso de estabilización por concurso oposición y declararla en situación administrativa de excedencia voluntaria automática.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2024, se nombró funcionaria en prácticas en la categoría de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social a la siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación:

DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
7919**	**	*****	*****

Asimismo, se acordó adscribir provisionalmente a la funcionaria nombrada en prácticas al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	REF.	POSICIÓN	PUESTO	BAREMO	UNIDAD ORGÁNICA
*****	1362	25001235	PERSONAL TÉCNICO MEDIO	A2-18-177	SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Y encuadrarlas en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1 del Subgrupo de titulación A2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Concluido el periodo de prácticas y a requerimiento de la Jefatura de Servicio del Servicio de Personal, por la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, en fecha 22 de abril de 2025, en relación con la Sra. *****, se ha informado:

*'En relación con la solicitud de informe efectuada de acuerdo con el punto 10 de las Bases Generales que rigen la convocatoria para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, relativa a la evaluación de las competencias propias del puesto de trabajo de la funcionaria nombrada en prácticas *****, adscrita provisionalmente a puesto de trabajo de Personal Técnico Medio de Trabajo Social en el Servicio de Atención Primaria, corresponde indicar lo siguiente:*

Desde el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se está trabajando en la implementación de los factores 2 y 3 de la carrera profesional horizontal al objeto de que las personas evaluadoras y evaluadas puedan llevar a término los informes y entrevistas en que se apoye la evaluación del desempeño.

Las herramientas necesarias para llevar a cabo dicha implementación se nutrirán del Repertorio municipal de funciones, en el que se integran las monografías de los puestos de trabajo, y del Diccionario de competencias que son los referentes para la emisión de los informes de evaluación.

Tanto el Repertorio municipal de funciones como el Diccionario de competencias fueron aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, respectivamente, y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de TMAE Trabajo Social.

Por los motivos expuestos, y sin perjuicio de que por el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se continúe trabajando en la elaboración de las herramientas precisas para la implementación de la evaluación del desempeño (Factores 2 y 3 de la carrera horizontal), será la dirección correspondiente a cada Servicio, y concretamente la persona designada como evaluadora de la persona funcionaria en prácticas, la que tenga que informar del correspondiente cumplimiento de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo al objeto de su nombramiento como funcionaria de carrera'.

TERCERO. Asimismo, a requerimiento del Servicio de Personal, por el Servicio de Atención Primaria: CMSS, Inserción y Prestaciones Sociales, CMSS 'Cabanyal' se emite, en fecha 23 de abril de 2025, el siguiente informe:

*'En relación a la solicitud de informe realizada por la Unidad Administrativa 'Estabilización', en relación al nombramiento como funcionaria de carrera de *****,*

SE INFORMA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Que la funcionaria està desenvolupant les seues funcions com a funcionaria en pràctiques des de 30 de desembre de 2024 sent el termini previst de finalització el proper 30 d'abril de 2025 en el centre municipal de serveis socials del Cabanyal, adscrit al servei d'atenció primària de la delegació de Serveis Socials, situat a la carrer Reina 117.

2. Que la funcionaria ha realitzat totes les tasques encomenades amb gran diligència i efectivitat, mostrant un gran desempeñ i alt rendiment en el seu lloc de treball.

3. Ha demostrat comptar amb un alt nivell de coneixement, actitud, aptitud, destresa i gran capacitat en el treball tant a nivell individual com en el treball en equip, havent complert amb èxit totes les tasques assignades.

5. Lo que se comunica a les efectes oportuns'.

CUARTO. Finalment, en data 7 de maig de 2025, se emet informe per el Òrgan Tècnic de Selecció que jutja la present convocatoria, en el que consta:

**'INFORME DEL ÒRGAN TÈCNIC DE SELECCIÓ SOBRE LA
EVALUACIÓ DEL PERÍODE DE PRÀCTICAS**

La Junta de Govern Local en sessió celebrada el 21 de setembre de 2022, aprovà les bases generals que regiran els processos selectius per el accés a la funció pública en el Ajuntament de València, que foren publicades en el Boletín Oficial de la Província de València (BOPV) núm. 205, de data 25 d'octubre de 2022, on en la norma 10ª estableix:

'10.2. Turno Libre. Nombrament en pràctiques.

De conformitat amb lo disposat en l'article 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, i del apartat 9.2.1 del Acuerd en matèria de Planificació i Ordenació de les Recursos Humans del Ajuntament de València, a les quatre mesos del nombrament en pràctiques, per el òrgan tècnic de selecció se realitzarà evaluació prenent com a referència l'informe de desempeñ en el lloc, emés per el Jefe Servicio on se adscriba i evaluació de competències pròpies del lloc de treball emés per Servicio de Formació, Evaluació i Carrera, previ els informes, si se estima convenient, de altres Unitats Administratives, on se tindràn en compte el desempeñ i el rendiment en el lloc de treball, els coneixements, les actituds, les aptituds i les destreses desenvolupades i les capacitats aplicades en el treball, al objecte de se nombrament com a funcionari de carrera.

El període de pràctiques, valorat per el òrgan tècnic de selecció, tindrà caràcter eliminatòri.

En tot cas, la qualificació que determina la no superació de dita fase deberà ser motivada, de la que se darà compte amb caràcter preceptiu a la Mesa General de Negociació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

Dicho período de prácticas sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate'.

En el marco de la consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso-oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 68 plazas de Técnico/a Medio/a Trabajo Social.

*Finalizado el proceso selectivo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2024, se nombra como personal funcionario en prácticas a *****, como Técnica Media de Trabajo Social, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo (Concurso Oposición), de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el Tribunal que juzgó las correspondientes pruebas selectivas.*

*En consecuencia, vistos los informes de la Jefatura de Servicio de Personal y de la Dirección del Centro de Servicios Sociales donde ha desarrollado las prácticas, en los que se ha tenido en cuenta las competencias propias del puesto de trabajo y se ha valorado el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, el órgano técnico de selección propone el nombramiento como personal funcionario de carrera, de ***** en la categoría Técnica Media de Trabajo Social'.*

QUINTO. En fecha 11 de abril de 2025, mediante instancia 00118 2025 087740, la Sra. ***** manifiesta que, habiendo sido informada de la finalización del periodo de prácticas con efectos de 30 de abril de 2025, a partir del 1 de mayo de 2025 se reincorpora a su puesto de trabajo como funcionaria de carrera en la Generalitat Valenciana, al finalizar la licencia por estudios concedida hasta el día de finalización del periodo de prácticas y, solicita se le declare en situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en la plaza obtenida en el Ayuntamiento de València, con efectos desde la toma de posesión como funcionaria en propiedad de esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Encontrándose autorizado y dispuesto crédito para el gasto correspondiente a la cobertura del puesto de trabajo de referencia para el ejercicio 2025 mediante la Retención Inicial de gastos de personal y habiendo optado la interesada, durante el periodo de prácticas, por percibir las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo de la Generalitat Valenciana que se encontraba desempeñando con anterioridad a su incorporación en este Ayuntamiento, a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión integral de personal GIP, reflejados en el documento 'COSTES FINANCIACIÓN NOMBRAMIENTO CARRERA Y EXCEDENCIA *****', aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF) así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar la disponibilidad de créditos por importe de 49.612,56 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote 2025/1003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Base 11 de las bases de la convocatoria, que establece los términos es que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

TERCERO. La Base 10 de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València dispone:

'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba, y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo, emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previos los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación...'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: 'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en el que, en cuanto a la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: 'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.

QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

SÉPTIMO. En cuanto a la solicitud de declaración en la situación administrativa de excedencia voluntaria automática, el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, prevé que, los que accedan por cualquier título a un nuevo puesto de trabajo del sector público que conforme a esa Ley resulte incompatible con aquel que se encontraran ejerciendo, tendrán que optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

Por su parte, el artículo 85 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, prevé en su apartado 2.b:

'Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto podrán regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

.../...'

Así, en la Comunidad Valenciana, la regulación de la situación administrativa de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público se encuentra en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, que dispone:

'1. Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa.

2. A los efectos previstos en el apartado primero, deben considerarse incluidas aquellas sociedades mercantiles o fundaciones públicas controladas por las administraciones públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación aplicable'.

En cuanto a los efectos de la declaración en situación administrativa de excedencia voluntaria automática, durante el tiempo en que el interesado permanezca en esa situación no se produce reserva de puesto de trabajo, no reportándose retribuciones ni siendo computable el tiempo de permanencia en esta a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el régimen de Seguridad Social que le sea aplicable, sin perjuicio que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando esto sea procedente, tal como dispone el artículo 152 de la Ley 4/2021.

La interesada, de acuerdo con el artículo 87 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, así como con el artículo 15 del Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por RD 365/95, de 10 de marzo, podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a esta. Una vez producido el cese en ella, deberá de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándole de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular. El reingreso al servicio activo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, contemplando el artículo 166.2 de la Ley 4/2021 de la función pública valenciana, la posibilidad de adscripción provisional condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos necesarios para su ejercicio.

OCTAVO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

NOVENO. Encontrándose la competencia relativa a la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



100, de 11 de abril de 2025, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de esta competencia, exclusivamente para la resolución del presente asunto, por la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y, en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia relativa a la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal, la cual se encuentra actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, con efectos exclusivamente para la adopción del presente acuerdo.

Segundo. Nombrar funcionaria de carrera con la categoría de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, con efectos de 10 de junio de 2025, a la siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, así como el período de prácticas:

DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
7919**	**	*****	*****

Tercero. Adscribir definitivamente, con efectos desde la misma fecha, a la funcionaria de carrera nombrada al puesto de trabajo y con el baremo retributivo correspondiente relacionado a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	REF.	POSICIÓN	PUESTO	BAREMO	UNIDAD ORGÁNICA
*****	1362	25001235	PERSONAL TÉCNICO MEDIO	A2-18-177	SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Cuarto. Mantener el encuadramiento de la mencionadas funcionarias en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1, del subgrupo A2 de titulación.

Quinto. Declarar, con efectos del día 10 de junio de 2025, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Técnico/a Medio/a de Trabajo Social, en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en dicha plaza, en ejercicio de la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en aplicación de lo previsto en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conformidad con la solicitud formulada por la interesada, quien se encuentra desempeñando como funcionaria de carrera, plaza en propiedad, puesto de trabajo en la Generalitat Valenciana.

Advertir a la interesada que durante el tiempo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria automática no se produce reserva de puesto de trabajo, no meritando retribuciones, ni siendo computable a los efectos de promoción, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que le sea aplicable, sin perjuicio que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello sea procedente, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 4/2021, anteriormente mencionada.

Podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a esta. Una vez producido el cese, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándole de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el artículo 15 del Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por RD 365/95, de 10 de marzo.

El reingreso se podrá efectuar mediante su participación en las convocatorias de concurso o libre designación, previendo el artículo 166.2 de la Ley de la función pública valenciana, la posibilidad de adscripción provisional condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el ejercicio del puesto de trabajo.

Sexto. Declarar la disponibilidad de créditos por importe de 49.612,56 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote 2025/1003."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000930-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servei de Control Financer de Gestió Econòmica Patrimonial. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Control Financiero de Gestión Económica-Patrimonial.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 24 de abril del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante, reservado a funcionaria de carrera, de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000089 (referencia 92), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio Control Financiero Gestión Económico Patrimonial, Sección Fiscalización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Posterior y Control Financiero Subvenciones, iniciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

*****.

*****.

*****.

*****.

Y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el Interventor General Municipal en fecha 6 de mayo de 2025, ha informado:

'...Tercero. Que el puesto de trabajo de 'Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD)' a proveer, mediante el sistema de 'Comisión de Servicios', es el de la 'Sección Fiscalización Posterior y Control Financiero de Subvenciones' del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial, cuyas principales funciones y tareas, entre otras, se dirigen fundamentalmente a la emisión de informes de control financiero, siendo necesario tener conocimientos en materia de ejecución y gestión presupuestaria, seguimiento y fiscalización (previa y posterior) del gasto, y en concreto:

- De los expedientes de contratación, incluidos los contratos menores, contratos patrimoniales y privados, con imputación al Capítulo II 'Gastos en Bienes Corrientes y Servicios' del Presupuesto Municipal. Se considera que los conocimientos en materia de contratación son esenciales ya que se trata de una de las áreas con mayor riesgo potencial, razón por la cual se realiza anualmente, en el marco del 'Plan Anual de Control Financiero', una revisión aleatoria de los contratos de prestación y de concesión de servicios así como el análisis de contratos menores.

- De los expedientes de convenios y concesión de subvenciones y transferencias corrientes, con imputación al Capítulo IV 'Transferencias corrientes' del Presupuesto Municipal.

- De los expedientes de gestión de gastos, en particular los de anticipo de caja fija y de pagos a justificar, responsabilidad patrimonial, intereses y amortizaciones de préstamo e indemnizaciones por razón del servicio, entre otros.

Se tendrá en cuenta, además, cualquier otra tarea que la Intervención General Municipal tiene legalmente encomendadas respecto de dicha materia, por lo que para su oportuna provisión se deberá, además de reunir los requisitos del puesto de trabajo reflejados en la correspondiente 'Relación de Puestos de Trabajo', en virtud de la especialidad técnica de las tareas a realizar así como con la finalidad de determinar la idoneidad curricular de la persona que acceda a dicho puesto, poseer la mayor experiencia y formación posible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Que, estudiados los 'Currículos' presentados por D.^a *****, D.^a *****, D. *****, D. *****, y D. *****, se considera que, por razón de las funciones que ha desarrollado y, por ende, de la experiencia adquirida desde 2002 en diferentes Servicios del Ayuntamiento de València (en Servicios Sociales durante 6 años, en Contratación 16 años, de los que 6 ha desempeñado el cargo de Jefe de Sección Adjunto al Servicio y, según antecedentes obrantes en la Intervención General, el de Secretario de la Mesa de Contratación y en el Servicio de Fiscal Gastos, durante el último año, el puesto de Jefe de Sección Adjunto, por lo que en estos últimos siete años ha dirigido y coordinado personal adscrito a dichos Servicios), así como por la mayor formación en materia de contratación y fiscalización, la persona más idónea para el desempeño del mencionado puesto de trabajo es D. *****. Por todo lo expuesto, se designa a D. ***** para desempeñar el puesto de trabajo de 'Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD)' en la 'Sección Fiscalización Posterior y Control Financiero de Subvenciones' del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico-Patrimonial.

Es todo lo que se ha de informar'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

TERCERO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000074 (referencia 77), baremo retributivo A1.27.609.609, en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias I.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante, incompatible y reservado a funcionaria de carrera de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000089 (referencia 92), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio Control Financiero Gestión Económico Patrimonial, Sección Fiscalización Posterior y Control Financiero Subvenciones, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000074 (referencia 77), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias I.

SEXTO. Por otro lado, no se estima necesario acuerdo de reincorporación de ***** en el puesto de trabajo que tiene reservado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2024, de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD), posición 25007487 (referencia 9089), en el Servicio de Contratación, Sección I de Apoyo al Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación, dado que la mencionada reincorporación no va a hacerse efectiva, manteniéndose la reserva sobre el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, el mantenimiento de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

OCTAVO. El Interventor General Municipal en fecha 6 de mayo de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 10 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa del Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 0.01 € a cargo de la aplicación presupuestaria que se reflejan en el Documento Contable número GASTOS/2025/0000155684.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización del acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y a la vista de la solicitud del interesado, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000074 (referencia 77), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Fiscal Gastos, Sección Gastos Corrientes y Transferencias I.

Segundo. Con los mismos efectos y mientras el puesto esté reservado a funcionaria de carrera, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25000089 (referencia 92), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio Control Financiero Gestión Económico Patrimonial, Sección Fiscalización Posterior y Control Financiero Subvenciones, a la vista de los motivos expuestos por el Interventor General Municipal en fecha 6 de mayo de 2025.

Tercero. Mantener reservado a ***** el puesto de trabajo de Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio (TD), posición 25007487 (referencia 9089), en el Servicio de Contratación, Sección I de Apoyo al Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación, sin perjuicio del uso de las potestades que resultan aplicables en atención al carácter con que venía ocupando el citado puesto.

Cuarto. Mantener las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Quinto. Declarar disponible crédito por importe de 0.01 € a cargo de la aplicación presupuestaria que se reflejan en el Documento Contable número GASTOS/2025/0000155684."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000510-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Comptabilitat, Secció de Coordinació de la Informació Comptable. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'En el último trimestre del 2024 se adoptaron, de manera excepcional, diversos acuerdos de atribución de funciones en comisión de servicios, en aquellos puestos de trabajo de Jefatura que, estando desempeñados por personal interino, iban a resultar vacantes con motivo de la finalización de los procesos selectivos en el marco de la estabilización del empleo temporal y que debían continuar desempeñándose para mantener en funcionamiento los servicios públicos municipales.

Una vez finalizados casi en su totalidad en esta Corporación los procesos selectivos de estabilización, resulta necesario cubrir temporalmente en comisión de servicios los referidos puestos de trabajo vacantes e incompatibles, por lo que procede iniciar, a la mayor brevedad posible, las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer públicamente los siguientes puestos de trabajo tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación:

Puestos de trabajo categoría exigida Técnico/a Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004759	6346	Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, Sección Gestión del Cobro y Voluntaria
Jefatura Sección (TD)	25000034	36	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa de Ejecución de Programas de Actuación Integr. II (Reparcelación)
Jefatura Sección (TD)	25007582	9184	Servicio de Tesorería, Sección de Recaudación de Multas
Jefatura Sección (TD)	25003717	4227	Servicio de Emprendimiento, Sección Administrativa Emprendimiento e Innovación Económica
Jefatura Sección (TD)	25006580	8180	Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa de Proyectos Urbanos
Jefatura Sección (TD)	25000047	49	Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto
Jefatura Sección (TD)	25000042	44	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges
Jefatura Sección (TD)	25003632	4070	Servicio de Tesorería, Sección de Pagos y Caja Municipal de Depósitos
Jefatura Sección (TD)	25006837	8438	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua
Jefatura Sección (TD)	25004381	5916	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos
Jefatura Sección (TD)	25000142	148	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Gestión Suelo Municipal
Jefatura Sección (TD)	25004776	6363	Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería
Jefatura Sección (TD)	25002925	3165	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa de Mantenimiento e Infraestructuras
Jefatura Sección (TD)	25007743	9346	Servicio de Turismo, Sección Administrativa de Turismo e Internacionalización
Jefatura Sección (TD)	25007665	9267	Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas
Jefatura Sección (TD)	25006051	7648	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección Económica Administrativa
Jefatura Sección (TD)	25000143	149	Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte
Jefatura Sección (TD)	25000113	117	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales
Jefatura Sección (TD)	25004969	6562	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular
Jefatura Sección (TD)	25007850	9453	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección Control IBI
Jefatura Sección (TD)	25007121	8722	Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios
Jefatura Sección (TD)	25008366	9969	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa II
Jefatura Sección (TD)	25003524	3833	Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Puestos de trabajo categoría exigida Economista:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25007371	8973	Servicio de Contabilidad, Sección de Coste de los Servicios y Activos
Jefatura Sección (TD)	25007312	8914	Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable
Jefatura Sección (TD)	25000134	140	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Impuesto Sobre Actividades Económicas
Jefatura Sección (TD)	25007372	8974	Servicio Económico Presupuestario, Sección de Seguimiento del Gasto Corriente

Puestos de trabajo categoría exigida Psicólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Personal Técnico Superior AE (Dirección CMSS)(MD)	25004238	5768	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria, Centro Municipal de Servicios Sociales Trafalgar
Jefatura Sección (TD)	25007124	8725	Servicio de Educación, Sección de Escolarización y Cheque Escolar
Jefatura Sección (TD)	25003609	4043	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria

Puestos de trabajo categoría exigida Arqueólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25001401	1540	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos
Jefatura Sección (TD)	25006198	7796	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Arqueología

Puesto de trabajo categoría exigida Arquitecto/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004195	5725	Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica de Gestión del Suelo

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Caminos:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003761	4326	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción

Puesto de trabajo categoría exigida Veterinario/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003901	4727	Oficina de Bienestar Animal

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Industrial:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004772	6359	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente

Puestos de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección Media (TD)	25001342	1475	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Relaciones con Entidades del Dominio Hidráulico
Jefatura Sección Media (TD)	25001334	1467	Servicio de Movilidad, Sección de Ordenación y Planificación Viaria'.

SEGUNDO. La Jefa del Servicio de Contabilidad solicita en fecha 25 de abril de 2025 la actualización de las funciones tanto de la Sección de Contabilidad del Gasto como de la Sección de Coordinación de la Información Contable de su Servicio, desprendiéndose asimismo de su informe que las funciones de la Sección de Contabilidad del Gasto corresponden a un puesto con categoría Economista mientras que las funciones de la Sección de Coordinación de la Información Contable corresponden a un puesto con categoría Técnico de Administración General.

TERCERO. Se ha realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25000047 – referencia 49, en el Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto, y en el plazo otorgado se han recibido las solicitudes de dos funcionarias de carrera categoría Técnico/a Administración General ***** y ***** , y la solicitud de una funcionaria de carrera categoría Economista, *****.

Asimismo, se ha realizado ofrecimiento para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Economista, posición 25007312 (referencia 8914), en el Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable, y en el plazo otorgado se ha recibido la solicitud de una funcionaria de carrera categoría Economista, ***** , la solicitud de una funcionaria de carrera con categoría Técnica Administración General, ***** y la solicitud de un Agente Policía Local, *****.

En fechas 2 y 10 abril de 2025 la Jefa de Servicio del Servicio de Contabilidad designó motivadamente a ***** y a ***** , en base, entre otros motivos a la experiencia profesional y las funciones que las interesadas han venido desarrollando que, a la vista de lo informado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fecha 25 de abril de 2025, se corresponden en el caso de la Sra. ***** con la Sección de Coordinación de la Información Contable y en el caso de la Sra. ***** con la Sección de Contabilidad del Gasto.

Estos informes de designación se han puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado, por lo que, habiendo optado las dos candidatas a las dos jefaturas, habiendo sido valoradas todas las solicitudes en ambas designaciones y no existiendo alegaciones, se estima no procede efectuar nuevo ofrecimiento público.

CUARTO. A la vista de lo informado por la jefa del Servicio de Contabilidad, por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 26 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de lo manifestado desde el Servicio de Contabilidad, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte, incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25000047 – referencia 49, actualmente adscrito en la Sección de Contabilidad del Gasto del Servicio de Contabilidad, en la Sección de Coordinación de la Información Contable del citado Servicio, ajustando las competencias de la unidad y, a la vista de la designación efectuada por la jefa de Servicio de Contabilidad, adscribir en comisión de servicios en el citado puesto de trabajo a *****'.

QUINTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000047 – referencia 49, categoría exigida Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito orgánicamente en la Sección de Contabilidad del Gasto del Servicio de Contabilidad que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en la Sección de Coordinación de la Información Contable del citado Servicio, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

SEXTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000188 (referencia 197), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio de Contabilidad.

SÉPTIMO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000047 (referencia 49), baremo retributivo A1.25.601.601 que, de acordarse la incardinación propuesta resultará adscrito en el Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

OCTAVO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



posición 25000188 (referencia 197), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contabilidad y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

NOVENO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

DÉCIMO. La jefa de servicio del Servicio de Contabilidad en fecha 2 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

UNDÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 10 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.502,65 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/976.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en uso a la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25000047 – referencia 49, categoría exigida Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito orgánicamente en la Sección de Contabilidad del Gasto del Servicio de Contabilidad, en la Sección de Coordinación de la Información Contable del citado Servicio, asignándole las siguientes competencias y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

PRESUPUESTO MUNICIPAL:

- Traslado de la ejecución presupuestaria mensual de la Corporación a los Grupos Políticos Municipales, Intervención General y determinados Servicios Gestores y su remisión al Servicio de Transparencia para su publicación en la Web Municipal.

- Cumplimentación, en la Plataforma Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades locales del MINHAP, de los formularios de la ejecución presupuestaria trimestral de la Corporación y de sus Organismos Autónomos Municipales en el plazo establecido. Coordinación y tramitación del procedimiento de recogida de la información. Remisión al Servicio de Transparencia para su publicación en la Web Municipal.

- Dar cuenta al Pleno de la Liquidación del Presupuesto Municipal (PIAE) y su remisión al Servicio de Transparencia para su publicación en la Web Municipal.

- Cumplimentación en la Plataforma Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades locales del MINHAP, de los formularios de las liquidaciones de los presupuestos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos Municipales, Fundaciones, EPE Palacio Congresos y Empresas Municipales (EMT, AUMSA y MERCAVALENCIA) en el plazo establecido. Coordinación y tramitación del procedimiento de obtención de la información.

- Resolución requerimientos MINHAP en relación con la información remitida a través de su Plataforma.

CUENTAS ANUALES AYUNTAMIENTO VALÈNCIA:

- Elaboración de la Memoria de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento junto con la Jefatura de Servicio Contabilidad y la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

- Organización, coordinación y tramitación del expediente de las Cuentas Anuales de la Corporación para su rendición por la Alcaldesa en el plazo legal establecido.

CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN:

- Solicitud remisión Cuentas Anuales de Organismos Autónomos, Fundaciones, EPE y Empresas Municipales. Revisión documentación de las Cuentas Anuales.

- Formación y tramitación administrativa del Expediente de la Cuenta General (CEC, Publicación BOP etc...) para su aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo legal establecido.

- Remisión de la Cuenta General al Servicio de Transparencia para su publicación.

- Rendición de la Cuenta General a la Sindicatura de Cuentas a través de su Portal de Rendición de Cuentas.

OTROS:

- Tramitación anual en PIAE del Expediente del pago de la Tasa de Supervisión, Análisis, Asesoramiento y Seguimiento de la Política fiscal y de la Autoridad Independiente de Responsabilidad fiscal (Modelo 017 AIREF). Remisión de su pago y resto de documentación a través de la Sede Electrónica del AIREF.

- Remisión al Servicio Financiero de los formularios trimestrales y de liquidación del AIREF en materia competencia del Servicio de Contabilidad.

- Remisión a la Oficina Estadística a través de la Plataforma Integral de Administración Electrónica (PIAE) del texto refundido de la liquidación del Presupuesto municipal así como la Nota 25 de la Memoria de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento, relativa a los Indicadores presupuestarios, financieros y patrimoniales, para su inclusión en el Anuario Estadístico.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD posición 25000047 (referencia 49), baremo retributivo A1.25.601.601,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adscrito en el Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Contabilidad en fecha 2 de abril de 2025.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25000188 (referencia 197), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contabilidad, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.502,65 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/976."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000531-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Comptabilitat, Secció de Comptabilitat del Gasto. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 2 de marzo del 2025 se ha dispuesto:

'En el último trimestre del 2024 se adoptaron, de manera excepcional, diversos acuerdos de atribución de funciones en comisión de servicios, en aquellos puestos de trabajo de Jefatura que, estando desempeñados por personal interino, iban a resultar vacantes con motivo de la finalización de los procesos selectivos en el marco de la estabilización del empleo temporal y que debían continuar desempeñándose para mantener en funcionamiento los servicios públicos municipales.

Una vez finalizados casi en su totalidad en esta corporación los procesos selectivos de estabilización, resulta necesario cubrir temporalmente en comisión de servicios los referidos puestos de trabajo vacantes e incompatibles, por lo que procede iniciar, a la mayor brevedad posible, las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer públicamente los siguientes puestos de trabajo tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación:

Puestos de trabajo categoría exigida Técnico/a Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004759	6346	Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, Sección Gestión del Cobro y Voluntaria
Jefatura Sección (TD)	25000034	36	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Administrativa de Ejecución de Programas de Actuación Integr. II (Reparcelación)
Jefatura Sección (TD)	25007582	9184	Servicio de Tesorería, Sección de Recaudación de Multas
Jefatura Sección (TD)	25003717	4227	Servicio de Emprendimiento, Sección Administrativa Emprendimiento e Innovación Económica
Jefatura Sección (TD)	25006580	8180	Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa de Proyectos Urbanos
Jefatura Sección (TD)	25000047	49	Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto
Jefatura Sección (TD)	25000042	44	Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones y Relaciones con el Defensor del Pueblo y Síndic de Greuges
Jefatura Sección (TD)	25003632	4070	Servicio de Tesorería, Sección de Pagos y Caja Municipal de Depósitos
Jefatura Sección (TD)	25006837	8438	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Administrativa Ciclo Integral del Agua
Jefatura Sección (TD)	25004381	5916	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Administrativa de Servicios Centrales Técnicos
Jefatura Sección (TD)	25000142	148	Servicio de Gestión Urbanística, Sección Gestión Suelo Municipal
Jefatura Sección (TD)	25004776	6363	Servicio de Parques y Jardines, Sección Administrativa de Jardinería
Jefatura Sección (TD)	25002925	3165	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Sección Administrativa de Mantenimiento e Infraestructuras
Jefatura Sección (TD)	25007743	9346	Servicio de Turismo, Sección Administrativa de Turismo e Internacionalización
Jefatura Sección (TD)	25007665	9267	Servicio de Licencias Urbanísticas, Sección Administrativa Licencias Urbanísticas
Jefatura Sección (TD)	25006051	7648	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, Sección Económica Administrativa
Jefatura Sección (TD)	25000143	149	Servicio de Ocupación Dominio Público Municipal, Sección Administrativa Zona Norte
Jefatura Sección (TD)	25000113	117	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales
Jefatura Sección (TD)	25004969	6562	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa de Fiestas y Cultura Popular
Jefatura Sección (TD)	25007850	9453	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, Sección Control IBI
Jefatura Sección (TD)	25007121	8722	Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, Sección Administrativa de Cementerios
Jefatura Sección (TD)	25008366	9969	Servicio de Fiestas y Tradiciones, Sección Administrativa II
Jefatura Sección (TD)	25003524	3833	Servicio de Innovación, Sección Administrativa de Innovación

Puestos de trabajo categoría exigida Economista:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25007371	8973	Servicio de Contabilidad, Sección de Coste de los Servicios y Activos
Jefatura Sección (TD)	25007312	8914	Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable
Jefatura Sección (TD)	25000134	140	Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas, Sección de Impuesto Sobre Actividades Económicas
Jefatura Sección (TD)	25007372	8974	Servicio Económico Presupuestario, Sección de Seguimiento del Gasto Corriente

Puestos de trabajo categoría exigida Psicólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Personal Técnico Superior AE (Dirección CMSS)(MD)	25004238	5768	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria, Centro Municipal de Servicios Sociales Trafalgar
Jefatura Sección (TD)	25007124	8725	Servicio de Educación, Sección de Escolarización y Cheque Escolar
Jefatura Sección (TD)	25003609	4043	Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria

Puestos de trabajo categoría exigida Arqueólogo/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25001401	1540	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos
Jefatura Sección (TD)	25006198	7796	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Arqueología

Puesto de trabajo categoría exigida Arquitecto/a:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004195	5725	Servicio de Gestión Urbanística, Oficina Técnica de Gestión del Suelo

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Caminos:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003761	4326	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Construcción

Puesto de trabajo categoría exigida Veterinario/a:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25003901	4727	Oficina de Bienestar Animal

Puesto de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Industrial:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección (TD)	25004772	6359	Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Alumbrado Eficiente

Puestos de trabajo categoría exigida Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	POSICIÓN	REF.	UNIDAD DE DESTINO
Jefatura Sección Media (TD)	25001342	1475	Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Relaciones con Entidades del Dominio Hidráulico
Jefatura Sección Media (TD)	25001334	1467	Servicio de Movilidad, Sección de Ordenación y Planificación Viaria.

SEGUNDO. La jefa del Servicio de Contabilidad solicita en fecha 25 de abril de 2025 la actualización de las funciones tanto de la Sección de Contabilidad del Gasto como de la Sección de Coordinación de la Información Contable de su servicio, desprendiéndose asimismo de su informe que las funciones de la Sección de Contabilidad del Gasto corresponden a un puesto con categoría Economista mientras que las funciones de la Sección de Coordinación de la Información Contable corresponden a un puesto con categoría Técnico de Administración General.

TERCERO. Se ha realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25000047 – referencia 49, en el Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto, y en el plazo otorgado se han recibido las solicitudes de dos funcionarias de carrera categoría Técnico/a Administración General ***** y *****, y la solicitud de una funcionaria de carrera categoría Economista, *****.

Asimismo, se ha realizado ofrecimiento para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Economista, posición 25007312 (referencia 8914), en el Servicio de Contabilidad, Sección de Coordinación de la Información Contable, y en el plazo otorgado se ha recibido la solicitud de una funcionaria de carrera categoría Economista, *****, la solicitud de una funcionaria de carrera con categoría Técnica Administración General, ***** y la solicitud de un Agente Policía Local, *****.

En fechas 2 y 10 abril de 2025 la Jefa de Servicio del Servicio de Contabilidad designó motivadamente a ***** y a *****, en base, entre otros motivos a la experiencia profesional y las funciones que las interesadas han venido desarrollando que, a la vista de lo informado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fecha 25 de abril de 2025, se corresponden en el caso de la Sra. ***** con la Sección de Coordinación de la Información Contable y en el caso de la Sra. ***** con la Sección de Contabilidad del Gasto.

Estos informes de designación se han puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado, por lo que, habiendo optado las dos candidatas a las dos jefaturas, habiendo sido valoradas todas las solicitudes en ambas designaciones y no existiendo alegaciones, se estima no procede efectuar nuevo ofrecimiento público.

CUARTO. A la vista de lo informado por la jefa del Servicio de Contabilidad, por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 26 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de lo manifestado desde el Servicio de Contabilidad, iniciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte, incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Economista, posición 25007312 (referencia 8914), actualmente adscrito en la Sección de Coordinación de la Información Contable del Servicio de Contabilidad, en la Sección de Contabilidad del Gasto del citado Servicio, ajustando las competencias de la unidad y, a la vista de la designación efectuada por la jefa de Servicio de Contabilidad, adscribir en comisión de servicios en el citado puesto de trabajo a *****'.

QUINTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Economista, posición 25007312 (referencia 8914), baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito orgánicamente en la Sección de Coordinación de la Información Contable del Servicio de Contabilidad que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en la Sección de Contabilidad del Gasto del citado Servicio, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

SEXTO. *****, es funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25006793 (referencia 8393), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio Económico Presupuestario.

SÉPTIMO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007312 (referencia 8914), baremo retributivo A1.25.601.601 que, de acordarse la incardinación propuesta resultará adscrito en el Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto, que exige para su ejercicio ostentar categoría Economista, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

OCTAVO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25006793 (referencia 8393), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en el Servicio Económico Presupuestario y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

NOVENO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

DÉCIMO. La jefa de servicio del Servicio de Contabilidad en fecha 10 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

UNDÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 10 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.502,61 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/977.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en uso a la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25007312 (referencia 8914), categoría exigida Economista, baremo retributivo A1.25.601.601 y adscrito orgánicamente en la Sección de Coordinación de la Información Contable del Servicio de Contabilidad, en la Sección de Contabilidad del Gasto del citado Servicio, asignándole las siguientes competencias y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

GENERAL:

- Organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento de la Sección de gastos del Servicio de Contabilidad.
- Seguimiento de documentos de entrada y salida del PIAE (instancias, petición de informes, etc).
- Revisión comunicaciones remitidas por los Servicios Gestores.

SEDA/PIAE:

- Emisión de Informes solicitados por los Servicios Gestores en aras a justificar subvenciones concedidas.
- Revisión de las comunicaciones de los servicios gestores, comprobación de la correcta contabilización de los expedientes contables y contabilización en su caso.

CERTIFICADOS:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 76
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Redacción y supervisión en la redacción de certificados solicitados por los proveedores en relación a subvenciones recibidas, auditorias y otros, realizados por el personal administrativo.

SEDA:

- Revisión de la contabilización de facturas en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones devengadas' a solicitud de los Servicios Gestores. Comprobación de los requisitos para su contabilización.

- Registro General de facturas: seguimiento de las facturas con IVA extrapresupuestario y con IVA caducado.

- Asignación de cuentas contables.

- Supervisión de la revisión de la documentación y contabilización de anticipos de caja fija y cuentas justificativas, realizadas por el personal administrativo.

- Participación activa con todos los Servicios Gestores en la tramitación del Gasto con el nuevo aplicativo informático económico SEDA.

SIGESPA:

- Comprobación e información de los conceptos económicos asociados a operaciones patrimoniales, según epígrafe/relación del bien y tipo de operación.

- Revisión y formalización de operaciones patrimoniales del Anexo 9 de Inversiones, remitidas por los Servicios Gestores.

OTROS:

- Atención a las consultas de los Servicios referentes a la tramitación presupuestaria de los gastos y demás competencias de la sección.

- Liquidación y gestión mensual del IVA (SII).

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007312 (referencia 8914), baremo retributivo A1.25.601.601, en el Servicio de Contabilidad, Sección de Contabilidad del Gasto, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Contabilidad en fecha 10 de abril de 2025.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25006793 (referencia 8393), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio Económico Presupuestario, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.502,61 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/977."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000965-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció provisional en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei de Comerç i Mercats. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción provisional en puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) en el Servicio de Comercio y Mercados.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 7 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Comercio y Mercados, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Completar el Organigrama del Servicio de Comercio y Mercados en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección de Obras Singulares y Coordinación', asignando a la nueva unidad las competencias fijadas por la Jefatura del Servicio en fecha 5 de mayo de 2025.

Transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Medio, posición 25004770 (referencia 6357), categoría Arquitecto/a Técnico/a, existente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos, donde no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) y adscrito en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección de Obras Singulares y Coordinación.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), posición 25004770 (referencia 6357), ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Se propone, en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar el actual Organigrama en el sentido de incluir, dependiendo del Servicio de Comercio y Mercados, una unidad con la denominación de 'Sección de Obras Singulares y Coordinación', cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

TERCERO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Medio, posición 25004770 (referencia 6357), categoría Arquitecto/a Técnico/a, baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección Media (TD), baremo retributivo A2.25.590.590 e incardinado en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección de Obras Singulares y Coordinación, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), categoría Arquitecto/a Técnico/a, en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección de Obras Singulares y Coordinación y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Arquitecto/a Técnico/a:

*****, *****, *****, *****, ***** y *****.

Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto *****, funcionaria interina con categoría Arquitecto/a Técnico/a, cuya solicitud no puede valorarse al haber personal funcionario de carrera en la categoría requerida interesado.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el jefe del Servicio de Comercio y Mercados en fecha 21 de mayo de 2025, ha informado:

'En la motivación recogida en el informe sobre las necesidades de personal emitido en el mes de marzo por este Servicio para la creación de esta jefatura técnica se exponía:

El ambicioso plan de inversión propuesto para la mejora de los edificios e instalaciones en nuestros mercados, que suma aproximadamente unos 7 millones de euros en los años 2025 y 2026 con el objetivo de llegar al año 2027 con una apreciable renovación de los establecimientos de alimentación de proximidad, requiere del aumento de la plantilla de técnicos que sean capaces de poner en marcha, tramitar, y seguir la licitación y ejecución de las obras necesarias.

Singularmente hay que prestar una especial atención al Mercado Central como buque insignia de la red municipal que entre otras tiene previstas las siguientes actuaciones:

- Puesta en marcha de un Plan Director del Mercado Central de València exigido por la Dirección General de Patrimonio de la Generalidad para acotar las actuaciones de reforma interior y exterior del edificio y de los puestos de venta. Este plan es una pieza de capital importancia para la licitación de la gestión indirecta del servicio de mercado, junto a un Estudio de Viabilidad económica y financiera que deberán aprobar los servicios competentes del ayuntamiento. Particularmente está en trámite la reforma propuesta por el Central Bar de Ricard Camarena que debe someterse a las directrices del plan.

- Estudio de eficiencia energética que realice una auditoría energética del edificio para proponer las acciones necesarias que mejoren las condiciones ambientales y de confort en las que se desarrolla la actividad del mercado.

- Limpieza de las fachadas, que acumulan suciedad desde la última reforma general que acabó en el año 2010 (y en 2013 la Sección de la Pescadería) y que se ha visto aumentada por las obras de urbanización de la Plaza del Mercado, la de la Plaza de Ciudad de Brujas y las tareas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



limpieza de la Iglesia de los Santos Juanes. Es una tarea delicada por las características de los materiales que conforman las fachadas y la dificultad de acceso a las mismas.

- Establecimiento de un control de acceso al sótano. Actuación demandada por la Asociación de Vendedores para facilitar las labores de carga y descarga de mercancías para el abastecimiento de los puestos de venta.

- Estudio de patologías para solucionar las filtraciones de la Pescadería al sótano del mercado que afectan gravemente al estado de las bóvedas y provocan goteras con malos olores e impiden el aprovechamiento del espacio.

- Estudio de patologías de la cubierta del edificio que han provocado el desprendimiento aislado de materiales que potencialmente podrían causar daños personales y materiales que no deberíamos lamentar.

- Estudios previos de patologías detectadas en fachadas: deterioro de materiales pétreos, cerámicos, vidrios y de forja. Se observan grietas y movimientos en arcos del cerramiento vertical.

En este sentido el perfil solicitado es el de una persona funcionaria de carrera con formación en técnicas de intervención en el patrimonio arquitectónico para gestionar el mantenimiento y la rehabilitación del Mercado Central de València, coordinando actuaciones con la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalidad Valenciana.

De las seis personas con la categoría requerida que se han presentado, *****, *****, *****, *****, *****, *****, se han examinado los currículums aportados y se concluye que el más completo en conjunto es el correspondiente a la candidata ***** por los siguientes motivos:

TITULACIÓN. Además de la graduación en Arquitectura Técnica se encuentra cursando el 5º curso en la ETSAV de la UPV. Tan sólo ***** dispone del título de arquitecto superior.

FORMACIÓN PATRIMONIAL. Ha completado el máster en Técnicas de Intervención en el Patrimonio Arquitectónico de la UPV. Solamente la candidata ***** cuenta con esa formación específica a falta de completar el TFM.

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Todas las personas candidatas presentan un listado de cursos de formación tanto impartidos por el propio Ayuntamiento de València como de otras instituciones. En el caso de ***** el listado es particularmente extenso y abarca materias relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo al que opta: habilidades informáticas, nivel C1 de Valenciano, patologías en la edificación, gestión y ordenamiento urbanístico aplicados a la ciudad de València, etc.

DIRECCIÓN PÚBLICA LOCAL. Realizó el curso de Experto Universitario en Dirección Pública Local en la UV durante el curso 2020/2021, lo que la capacita para asumir las tareas propias de una jefatura de sección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRAYECTORIA PROFESIONAL. Desde su graduación en 1995 trabajó en el sector privado, en gran parte dedicada a la rehabilitación del patrimonio histórico-artístico, hasta que en el año 2004 inicia su etapa en la administración pública local en distintos ayuntamientos, y finalmente entra en el Ayuntamiento de València como funcionaria de carrera en el año 2009. Tras una etapa de 4 años en rehabilitación y mantenimiento de viviendas (Servicio de Bienestar Social) se incorpora al Servicio de Licencias Urbanísticas donde en los últimos 8 años ha desarrollado su labor en la Sección de Edificios Protegidos, siendo durante 6 años parte de la Comisión Municipal de Patrimonio por donde pasan todas las intervenciones en edificios protegidos de la ciudad.

OTROS MÉRITOS. Ha participado como ponente en distintos seminarios, jornadas y actividades relacionados con el patrimonio arquitectónico local relacionados en gran parte con el máster TIPA de la UPV. Es miembro del Comité Nacional Español de ICOMOS y además ha tenido el primer premio en la 25ª edición de los premios 'Sandalio Miguel/María Aparicio' de la Fundación Institución Cultural Domus.

Por todo ello cabe concluir que la persona más adecuada para cubrir el puesto de Jefa de Sección de Obras Singulares y Coordinación del Servicio de Comercio y Mercados es *****.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Arquitecta Técnica de la escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, posición 25005860 (referencia 7456), baremo retributivo A2.22.177.177, en el Servicio de Licencias Urbanísticas.

SEXTO. De aprobarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25004770 (referencia 6357), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección de Obras Singulares y Coordinación, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Arquitecto/a Técnico/a, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción provisional propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Medio, posición 25005860 (referencia 7456), baremo retributivo A2.22.177.177, en el Servicio de Licencias Urbanísticas y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A2.25.590.590 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



NOVENO. El jefe del Servicio de Comercio y Mercados en fecha 21 de mayo de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción propuesta, a partir del 10 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 43.684,31 € y declarar disponible crédito por importe de 35.466,03 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público dispone que, en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

TERCERO. El artículo 120 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regula la adscripción provisional como una forma temporal de provisión de puestos de trabajo que procede, entre otros casos, cuando el personal funcionario cese en su puesto de trabajo sin obtener otro.

En todo caso, para el desempeño en adscripción provisional de un puesto de trabajo, el personal funcionario designado deberá pertenecer al mismo cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o, en su caso, agrupación de puestos, y reunir los requisitos de aquél reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

El puesto asignado con carácter provisional, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva, y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria solicitando, al menos, el puesto que ocupa provisionalmente. Si no concurriera, no podrá continuar ejerciendo el puesto mediante esta forma de provisión, procediendo la dirección general competente en materia de función pública a su adscripción provisional a otro puesto.

CUARTO. En el mismo sentido el artículo 75 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que para el ejercicio en adscripción provisional de un puesto de trabajo, el personal funcionario designado deberá pertenecer al mismo cuerpo o agrupación profesional funcional o escala, y reunir los requisitos de aquel reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Una vez realizada la adscripción provisional a un puesto de trabajo en los supuestos de cese por libre designación o remoción de un puesto obtenido por concurso, y mientras la persona funcionaria no obtenga destino definitivo, únicamente podrá ser adscrita provisionalmente a otro puesto cuando se trate de asignarle uno con un componente competencial que no sea inferior en más de dos niveles al que tuviere reconocido, o por razones organizativas debidamente justificadas, siendo de aplicación, en su caso, la garantía del componente de desempeño del puesto de trabajo.

El puesto cuya forma de provisión sea el concurso, salvo que esté sujeto a reserva legal, se convocará para su provisión definitiva y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la convocatoria.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir, dependiendo del Servicio de Comercio y Mercados, una unidad con la denominación de 'Sección de Obras Singulares y Coordinación', asignándole las siguientes competencias:

Intervención en el patrimonio arquitectónico para gestionar el mantenimiento y la rehabilitación del Mercado Central de València, coordinando actuaciones con la Dirección General de Patrimonio cultural de la Generalidad Valenciana, y atender proyectos singulares de la red municipal de mercados de distrito'. Incluyendo los siguientes cometidos:

- Mejora de los edificios e instalaciones en los Mercados Municipales con el objetivo de la renovación de los establecimientos de alimentación de proximidad.
- Poner en marcha, tramitar, y seguir la licitación y ejecución de las obras necesarias en el Mercado Central que entre otras tiene previstas las siguientes actuaciones:

- Puesta en marcha de un Plan Director del Mercado Central de València exigido por la Dirección General de Patrimonio de la Generalidad para acotar las actuaciones de reforma interior y exterior del edificio y de los puestos de venta. Este plan es una pieza de capital importancia para la licitación de la gestión indirecta del servicio de mercado, junto a un Estudio de Viabilidad económica y financiera que deberán aprobar los servicios competentes del ayuntamiento. Particularmente está en trámite la reforma propuesta por el Central Bar de Ricard Camarena que debe someterse a las directrices del plan.

- Estudio de eficiencia energética que realice una auditoría energética del edificio para proponer las acciones necesarias que mejoren las condiciones ambientales y de confort en las que se desarrolla la actividad del mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Limpieza de las fachadas, que acumulan suciedad desde la última reforma general que acabó en el año 2010 (y en 2013 la Sección de la Pescadería) y que se ha visto aumentada por las obras de urbanización de la Plaza del Mercado, la de la Plaza de Ciudad de Brujas y las tareas de limpieza de la Iglesia de los Santos Juanes. Es una tarea delicada por las características de los materiales que conforman las fachadas y la dificultad de acceso a las mismas.

- Establecimiento de un control de acceso al sótano. Actuación demandada por la Asociación de Vendedores para facilitar las labores de carga y descarga de mercancías para el abastecimiento de los puestos de venta.

- Estudio de patologías para solucionar las filtraciones de la Pescadería al sótano del mercado que afectan gravemente al estado de las bóvedas y provocan goteras con malos olores e impiden el aprovechamiento del espacio.

- Estudio de patologías de la cubierta del edificio que han provocado el desprendimiento aislado de materiales que potencialmente podrían causar daños personales y materiales que no deberíamos lamentar.

- Estudios previos de patologías detectadas en fachadas: deterioro de materiales pétreos, cerámicos, vidrios y de forja. Se observan grietas y movimientos en arcos del cerramiento vertical.

Segundo. Con los mismos efectos y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Medio, 25004770 (referencia 6357), categoría Arquitecto/a Técnico/a, baremo retributivo A2.18.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos, en el sentido que resulto definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), baremo retributivo A2.25.590.590 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección de Obras Singulares y Coordinación y, en consecuencia, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con los mismos efectos adscribir provisionalmente, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Arquitecta Técnica de la escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25004770 (referencia 6357), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en el Servicio de Comercio y Mercados, Sección de Obras Singulares y Coordinación, a la vista de los motivos expuestos por el jefe del Servicio de Comercio y Mercados en fecha 21 de mayo de 2025.

Cuarto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Medio, posición 25005860 (referencia 7456), baremo retributivo A2.22.177.177, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias Urbanísticas, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A2.25.590.590 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 43.684,31 € y declarar disponible crédito por importe de 35.466,03 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1008."

26	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00210-2022-000109-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa accedir a una sol·licitud d'augment de nivell competencial. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone acceder a una solicitud de aumento de nivel competencial.</i>		

"Hechos

I

***** (núm. func. GIP/ADAGP *****) presentó escrito en el registro municipal del Ajuntament de València el 19/06/2019 en el que solicitaba al Servicio de Personal el reconocimiento del nivel 13 o, en caso contrario le informasen del motivo por el que no le correspondía.

II

El Servicio de Personal, el 16/06/2022 hace llegar dicha solicitud al entonces Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos humanos (unidad 210) solicitando la tramitación de esta solicitud.

III

***** se incorporó al Ayuntamiento de València el 20/12/2016 en un puesto de Subalterno (grupo de titulación AP), percibiendo desde ese momento en nivel competencial 12.

IV

Como el Reglamento del Evaluación del Desempeño y del Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Empleado Público del Ayuntamiento de València (en adelante Reglamento) entró en vigor el 1/07/2017, atendiendo a su antigüedad reconocida, fue encuadrado en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) 1 y el 6/10/2018 se reconoció su progresión al GDP2.

V

Según la última Relación de Puestos de Trabajo publicada en el BOP de 7/04/2021 y anteriores del Ayuntamiento de València el nivel competencial máximo para el puesto de Subalterno (grupo de titulación AP) es el 13.

VI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Procede aumentar el nivel de la persona solicitante y abonar las diferencias retributivas dejadas de percibir desde el 01/07/2017, fecha en la que se puso en práctica la carrera, conforme a la normativa que se expone a continuación.

Fundamentos de Derecho

I

El Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado público, en los artículos 14.c), 16, 17 y 20, contempla la carrera profesional como un derecho individual de los empleados públicos y en el artículo 20, regula la evaluación del desempeño. Puesto que es una Ley básica, prevé su desarrollo por otras leyes sobre función pública.

II

La Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, vigente en el momento de la solicitud de la persona interesada, y en la actualidad, en similares términos, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su título VIII, desarrolla la anterior Ley, regulando uno de los aspectos que dotan de contenido al nuevo modelo de función pública valenciana, iniciado con esta Ley, que se la promoción profesional del personal empleado público, concebida no solo como un derecho del personal, sino también como una necesidad estructural de cualquier sistema de organización.

III

El Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal del Ayuntamiento de València (Reglamento) fue aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 23-02-2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 26-05-2017, iniciando su aplicación práctica el 1-07-2017. El texto inicial, ha sido modificado parcialmente por acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2020, entrando en vigor el 14 de julio de 2020.

IV

El Reglamento regula la aplicación de siete factores de carrera, previendo en la disposición transitoria cuarta la implantación progresiva del sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal estableciendo que ‘sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales’.

V

El mencionado Reglamento, en los, artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 11 regula el acceso y progresión en el sistema de carrera horizontal y la Disposición transitoria 4ª establece que: ‘el Ajuntament de València implantará el sistema de evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera horizontal y la correspondiente valoración de los méritos previstos en este reglamento de manera progresiva y sus objetivos y criterios de valoración se ajustarán a las necesidades municipales, las cuales serán definidas en el tercer trimestre del año anterior a su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesta en funcionamiento'. De conformidad con el art. 11.1 del mencionado Reglamento para el avance al Grado de Desarrollo Profesional (GDP) superior es necesario 'acreditar el tiempo mínimo de permanencia en el grado de desarrollo profesional inmediatamente inferior que, en cada caso, se establece en seis años para cada uno de los grados de desarrollo profesional, excepto en el GDP 4 que se constituye como el último tramo y que su permanencia ya no produce progresión'.

VI

El art. 8.4 Reglamento en su redacción original disponía que 'La promoción de categoría personal se aplicará en el tramo o grado profesional de acceso de la carrera horizontal hasta alcanzar el nivel del puesto tipo en el primer año del GDP inmediatamente posterior al de entrada, una vez reunidos y cumplidos todos los requisitos de progresión de grado'.

El citado Reglamento ha sido modificado por acuerdo del Pleno el 28/05/2020, entrando en vigor el 14/07/2020, y en la redacción vigente en el último párrafo del art. 8.8 dispone que *'Retribuyendo el componente competencial la responsabilidad y dificultad técnica, que habrá quedado demostrada con las sucesivas evaluaciones que conforman el GDP de Entrada, la progresión al GDP1 o Novel comportará la asignación del componente competencial en el nivel máximo del puesto tipo respectivo y recogido en la RPT, sin que, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, suponga consolidación de este'*.

VII

Por tanto, procede modificar la Relación de Puestos de Trabajo actual y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 3176 ocupado por D. ***** el nivel 13, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 Reglamento (en similares términos art. 8.4 de la redacción original), sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, abonando a la persona interesada las diferencias retributivas entre el factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo el nivel 12 que está percibiendo, y el del factor del nivel competencial del concepto retributivo del puesto de trabajo el nivel 13 que debería de haber percibido, desde el 1 de julio del 2017.

La cuantía concreta a percibir por la persona empleada, es calculada con exactitud por la aplicación de gestión de personal, en atención a sus concretas circunstancias.

VIII

Se han incorporado al expediente los documentos utilizados como base para el cálculo de gasto estimado de retribuciones y Seguridad Social derivadas del aumento de nivel competencial que se aprobará en esta resolución, en formato pdf, identificables conforme se indica a continuación:

'CÁLCULOS DETALLE ADS - EXPTE. 109'.

'CÁLCULOS TOTAL ADS - EXPTE. 109'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De acuerdo con estos documentos, el gasto derivado del expediente asciende a un montante global de 3.411,08 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, en su caso, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote núm. 750/2025 puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto municipal

Asimismo figuran 5,92 € (retribuciones) que se imputarán al correspondiente concepto extrapresupuestario.

IX

La aprobación del expediente es de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar la Relación de Puestos de Trabajo actual y asignar al puesto de trabajo con número de referencia 3176 ocupado por D. ***** el nivel 13, en base a la aplicación del último párrafo del art. 8 Reglamento (en similares términos art. 8.4 de la redacción original), sin que suponga consolidación del componente competencial, excepto los casos expresamente previstos en la legislación, con efectos económicos desde el 1 de julio del 2017.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto derivado del expediente, que asciende a un montante global de 3.411,08 € (correspondiente a retribuciones y al gasto imputable en concepto de Seguridad Social) con cargo a las aplicaciones presupuestarias y, en su caso, a proyectos de gasto, que constan en los expedientes contables agrupados en el Lote núm. 750/2025 puesto que existe crédito disponible, adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto Municipal."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002818-00		PROP. NÚM.: 28
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos d'alçada interposats en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de cent quaranta places d'auxiliar administratiu/iva. (Proposta núm. 28) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de alzada interpuestos en relación con el concurso oposición para la estabilización de ciento cuarenta plazas de auxiliar administrativo/a. (Propuesta núm. 28)		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 140 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Auxiliar Administrativo/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Realizado el ejercicio en fecha 21 de septiembre de 2024, el órgano selectivo en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2024, acordó modificar la plantilla de respuestas al detectarse un error de transcripción en la plantilla de soluciones en la pregunta n.º 20, siendo la respuesta correcta la opción C, y otorgar las calificaciones del ejercicio haciéndose públicas el 1 de octubre de 2024, donde la recurrente *****, con DNI n.º ***8078**, obtiene la calificación en la fase de oposición de 58,00 puntos.

CUARTO. Mediante anuncio publicado el 1 de octubre de 2024, el órgano técnico de selección acuerda por unanimidad, que revisadas las alegaciones presentadas por personal aspirante relativas al ejercicio realizado en el presente proceso, desestimar las mismas.

La Sra. ***** presenta alegaciones a la pregunta n.º 20 del ejercicio mediante instancias n.º 00118-2024-227018 y n.º 00118-2024-2274996, de fechas 2 de octubre y 4 de diciembre de 2024, respectivamente, solicitando en todas ellas la rectificación de la plantilla de respuestas de la pregunta n.º 20, considerando como única respuesta correcta la opción B y no la C.

QUINTO. Como consecuencia de la cantidad de alegaciones presentadas a distintas preguntas del cuestionario y la premura en la finalización de los procesos de estabilización, se propone en sesión celebrada el 16 de diciembre, que para la resolución de las alegaciones citadas, se proceda a la publicación de las mismas mediante anuncio, junto con los acuerdos adoptados, en la web municipal y en el tablón de edictos, y como consecuencia de ello, mediante anuncio de fecha 17 de diciembre de 2024 se publica la contestación a las alegaciones de las preguntas cuestionadas, y así respecto de la pregunta n.º 20, se acuerda: *'Pregunta 20.- La respuesta correcta era la c) debiéndose a un error material la inicialmente publicada, por lo que habiéndose rectificado de oficio por el tribunal la alegación ha perdido su objeto'*.

SEXTO. Mediante instancias n.º 00118-2024-291852 y 00118-2024-293678, de fechas 26 y 30 de diciembre de 2024, la recurrente presenta alegaciones y recurso de alzada, solicitando, en la primera de las instancias (calificada por la interesada como escrito de alegaciones) remite a las alegaciones ya presentadas en instancia n.º 00118-2024-227018, consideradas desestimadas por el anuncio publicado el 17 de diciembre, y en la segunda instancia, calificado como recurso de alzada, solicita nuevamente, que se tenga como correcta la respuesta B en la pregunta n.º 20 o subsidiariamente se anule la pregunta n.º 20, además solicita la suspensión del acuerdo del órgano técnico de selección por la que se desestiman las alegaciones publicadas el 17 de diciembre. Igualmente solicita que se nombren los aspirantes del proceso de promoción interna y posteriormente los del proceso de estabilización del concurso oposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. Respecto de la petición de suspensión del acuerdo del órgano técnico de selección, se dicta Resolución CM-1095, de 28 de marzo, por la que *se levanta la suspensión de la ejecución del acto solicitada por D.ª ***** generada por el transcurso de un mes sin resolución expresa de la misma, teniendo en cuenta que no se dan las circunstancias señaladas en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la suspensión del procedimiento y no concurrir los supuestos legal y jurisprudencialmente exigibles para la adopción de la medida cautelar planteada.*

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

III. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos de alzada y el recurso potestativo de reposición, remite los mismos argumentos y guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de la LPAC, que señala: *'Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno'.*

IV. Analizados los antecedentes de hecho que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

V. Presentados los recursos de alzada y tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, visto que reitera las mismas alegaciones que en los escritos anteriores sin aportar nuevos argumentos, el órgano selectivo en sesión de 1 de abril de 2025 (Acta 8), acuerda por unanimidad lo siguiente respecto de las cuestiones planteadas en la pregunta n.º 20 del cuestionario:

Pregunta n.º 20: Según el art. 14.2 de la Ley 39/2015, en todo caso están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas:

a) Las entidades con personalidad jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) Las personas jurídicas.

c) Ambas son correctas.

A la vista de la cantidad de recursos de alzada presentados sobre esta pregunta, el órgano técnico de selección ha comprobado, a través de la estadística generada en el programa de corrección de la lectora óptica que corrige el ejercicio, el porcentaje de acierto de la pregunta n.º 20 de los aspirantes presentados y el grado de dificultad, constatando que tiene un grado de dificultad media, al igual que trece preguntas más del cuestionario, siendo acertada por 933 aspirantes de 1845 personas que la han contestado, es decir que el 50 % han acertado esta pregunta, por lo que se considera que la pregunta no debe ser anulada.

Procede DESESTIMAR las alegaciones formuladas por las personas interesadas, concluyéndose que la pregunta efectuada por el Órgano Técnico de Selección resulta plenamente congruente con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, en lo que aquí interesa, dispone lo siguiente:

'En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración'.

Conforme a lo expuesto, el precepto establece con carácter meramente enunciativo que personas y/o entidades están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, pudiendo el Órgano Técnico de Selección facilitar respuestas que incluyan a otros sujetos no descritos expresamente en el artículo de la Norma y que, igualmente vendrán obligados a relacionarse de forma electrónica. Así, interesa destacar que existen múltiples entidades con personalidad jurídica que pueden relacionarse con esta Administración y que resultarían afectadas por dicha obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De hecho, únicamente quedan exceptuadas de dicha obligatoriedad las personas físicas a que se refiere el apartado 1 del art. 14 de la LPACAP, siendo la respuesta válida '-ambas respuestas son correctas'- una consecuencia lógica del precepto globalmente considerado.

En consecuencia, existe una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta dada como correcta entre las distintas alternativas obrantes en la misma, buscando el Órgano Técnico de Selección a través de su formulación comprobar si el personal aspirante ha efectuado un razonamiento deductivo (estrictamente lógico) de la misma y adecuado a las tareas que tiene encomendadas la categoría de auxiliar administrativo, esto es, un proceso de lógica mediante el cual, partiendo de uno o más juicios, se deriva la validez, la posibilidad o la falsedad de otro juicio distinto.

En consecuencia, dando contestación a la motivación que requería la recurrente, conduce a desestimar el recurso de alzada presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

En relación a la petición de que sean nombrados previamente los aspirantes del proceso de promoción interna con anterioridad a los del proceso de estabilización del concurso oposición, procede desestimarlos por cuanto son procesos independientes, no estando supeditado el proceso de promoción interna al plazo improrrogable de finalización del 31 de diciembre de 2024, a diferencia de los procesos de estabilización, por tanto por coherencia procedimental, se ha nombrado al personal propuesto derivado de los procesos de estabilización y con posterioridad, a los de promoción interna.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

VII. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de alzada presentados por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos de alzada interpuestos por *****, de conformidad con lo establecido con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto ellos guardan identidad sustancial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Desestimar los recursos de alzada interpuestos por *****, con DNI n.º ***8078**, contra el acuerdo del órgano técnico de selección adoptado en fecha 16 de diciembre de 2024, en relación a la desestimación de las alegaciones presentadas en el ejercicio de la fase de oposición en la convocatoria para proveer en propiedad 140 plazas de Auxiliar Administrativo/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por el órgano selectivo son conformes a Derecho."

28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002818-00		PROP. NÚM.: 29
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de cent quaranta places d'auxiliar administratiu/iva. (Proposta núm. 29) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso oposición para la estabilización de ciento cuarenta plazas de auxiliar administrativo/a. (Propuesta núm. 29)		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 140 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Auxiliar Administrativo/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Realizado el ejercicio en fecha 21 de septiembre de 2024, el órgano selectivo en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2024, acordó modificar la plantilla de respuestas al detectarse un error de transcripción en la plantilla de soluciones en la pregunta n.º 20, siendo la respuesta correcta la opción C, y otorgar las calificaciones del ejercicio haciéndose públicas el 1 de octubre de 2024, donde el recurrente *****, con DNI n.º ***7027**, obtiene la calificación en la fase de oposición de 56,00 puntos.

CUARTO. Mediante anuncio publicado el 1 de octubre de 2024, el órgano técnico de selección acuerda por unanimidad, que revisadas las alegaciones presentadas por personal aspirante relativas al ejercicio realizado en el presente proceso, desestimar las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Sr. ***** presenta alegaciones a la pregunta n.º 20 del ejercicio mediante instancia n.º 00118-2024-229267, de fecha 4 de octubre de 2024, solicitando la rectificación de la plantilla de respuestas de la pregunta n.º 20, considerando como única respuesta correcta la opción B y no la C.

QUINTO. Como consecuencia de la cantidad de alegaciones presentadas a distintas preguntas del cuestionario y la premura en la finalización de los procesos de estabilización, se propone en sesión celebrada el 16 de diciembre, que para la resolución de las alegaciones citadas, se proceda a la publicación de las mismas mediante anuncio, junto con los acuerdos adoptados, en la web municipal y en el tablón de edictos, y como consecuencia de ello, mediante anuncio de fecha 17 de diciembre de 2024 se publica la contestación a las alegaciones de las preguntas cuestionadas, y así respecto de la pregunta n.º 20, se acuerda: '*Pregunta 20. La respuesta correcta era la c) debiéndose a un error material la inicialmente publicada, por lo que habiéndose rectificado de oficio por el tribunal la alegación ha perdido su objeto*'.

SEXTO. Mediante instancia n.º 00118-2024-288929, de fecha 20 de diciembre de 2024, el recurrente presenta recurso de alzada en el que solicita que se rectifique la respuesta de la pregunta n.º 20 considerando correcta la respuesta B y no la C.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

III. Analizados los antecedentes de hecho que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

IV. Presentado el recurso de alzada y tras describir los hechos que a su derecho convienen, visto que reitera las mismas alegaciones que en los escritos anteriores sin aportar nuevos argumentos, el órgano selectivo en sesión de 1 de abril de 2025 (Acta 8), acuerda por unanimidad lo siguiente respecto de las cuestiones planteadas en la pregunta n.º 20 del cuestionario:

Pregunta n.º 20: Según el art. 14.2 de la Ley 39/2015, en todo caso están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas:

- a) Las entidades con personalidad jurídica.
- b) Las personas jurídicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c) Ambas son correctas.

A la vista de la cantidad de recursos de alzada presentados sobre esta pregunta, el órgano técnico de selección ha comprobado, a través de la estadística generada en el programa de corrección de la lectora óptica que corrige el ejercicio, el porcentaje de acierto de la pregunta n.º 20 de los aspirantes presentados y el grado de dificultad, constatando que tiene un grado de dificultad media, al igual que trece preguntas más del cuestionario, siendo acertada por 933 aspirantes de 1845 personas que la han contestado, es decir que el 50 % han acertado esta pregunta, por lo que se considera que la pregunta no debe ser anulada.

Procede DESESTIMAR las alegaciones formuladas por las personas interesadas, concluyéndose que la pregunta efectuada por el Órgano Técnico de Selección resulta plenamente congruente con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, en lo que aquí interesa, dispone lo siguiente:

'En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) *Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.*

d) *Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.*

e) *Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración'.*

Conforme a lo expuesto, el precepto establece con carácter meramente enunciativo que personas y/o entidades están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, pudiendo el Órgano Técnico de Selección facilitar respuestas que incluyan a otros sujetos no descritos expresamente en el artículo de la Norma y que, igualmente vendrán obligados a relacionarse de forma electrónica. Así, interesa destacar que existen múltiples entidades con personalidad jurídica que pueden relacionarse con esta Administración y que resultarían afectadas por dicha obligación.

De hecho, únicamente quedan exceptuadas de dicha obligatoriedad las personas físicas a que se refiere el apartado 1 del art. 14 de la LPACAP, siendo la respuesta válida '-ambas respuestas son correctas'- una consecuencia lógica del precepto globalmente considerado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En consecuencia, existe una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta dada como correcta entre las distintas alternativas obrantes en la misma, buscando el Órgano Técnico de Selección a través de su formulación comprobar si el personal aspirante ha efectuado un razonamiento deductivo (estrictamente lógico) de la misma y adecuado a las tareas que tiene encomendadas la categoría de auxiliar administrativo, esto es, un proceso de lógica mediante el cual, partiendo de uno o más juicios, se deriva la validez, la posibilidad o la falsedad de otro juicio distinto.

En consecuencia, dando contestación a la motivación de la consideración de la respuesta C como la correcta en la pregunta n.º 20, conduce a desestimar el recurso de alzada presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

VI. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de alzada presentado por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por *****, con DNI n.º ****7027**, contra el acuerdo del órgano técnico de selección adoptado en fecha 16 de diciembre de 2024, en relación a la desestimación de las alegaciones presentadas en el ejercicio de la fase de oposición en la convocatoria para proveer en propiedad 140 plazas de Auxiliar Administrativo/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por el órgano selectivo son conformes a Derecho."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-002818-00		PROP. NÚM.: 30
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa desestimar els recursos d'alçada interposats en relació amb el concurs oposició per a l'estabilització de cent quaranta places d'auxiliar administratiu/iva. (Proposta núm. 30) SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone desestimar los recursos de alzada interpuestos en relación con el concurso oposición para la estabilización de ciento cuarenta plazas de auxiliar administrativo/a. (Propuesta núm. 30)		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (expte. 01101-2022-3065), todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Con posterioridad y en relación con lo anterior, se publicaron las bases específicas que han de regir la convocatoria del concurso oposición para la cobertura de 548 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), de las que 140 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Auxiliar Administrativo/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

TERCERO. Realizado el ejercicio en fecha 21 de septiembre de 2024, el órgano selectivo en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2024, acordó modificar la plantilla de respuestas al detectarse un error de transcripción en la plantilla de soluciones en la pregunta n.º 20, siendo la respuesta correcta la opción C, y otorgar las calificaciones del ejercicio haciéndose públicas el 1 de octubre de 2024, donde la recurrente *****, con DNI n.º ***6244**, obtiene la calificación en la fase de oposición de 46,00 puntos.

CUARTO. Mediante anuncio publicado el 1 de octubre de 2024, el órgano técnico de selección acuerda por unanimidad, que revisadas las alegaciones presentadas por personal aspirante relativas al ejercicio realizado en el presente proceso, desestimar las mismas.

La Sra. ***** presenta alegaciones a la pregunta n.º 20 del ejercicio mediante instancias n.º 00118-2024-230666, de fecha 6 de octubre de 2024, solicitando la rectificación de la plantilla de respuestas de la pregunta n.º 20, considerando como única respuesta correcta la opción B y no la C.

QUINTO. Como consecuencia de la cantidad de alegaciones presentadas a distintas preguntas del cuestionario y la premura en la finalización de los procesos de estabilización, se propone en sesión celebrada el 16 de diciembre, que para la resolución de las alegaciones citadas, se proceda a la publicación de las mismas mediante anuncio, junto con los acuerdos adoptados, en la web municipal y en el tablón de edictos, y como consecuencia de ello, mediante anuncio de fecha 17 de diciembre de 2024 se publica la contestación a las alegaciones de las preguntas cuestionadas, y así respecto de la pregunta n.º 20, se acuerda: *'Pregunta 20.- La respuesta correcta era la c) debiéndose a un error material la inicialmente publicada, por lo que habiéndose rectificado de oficio por el tribunal la alegación ha perdido su objeto'*.

SEXTO. Mediante instancias n.º 00118-2025-9865 y 00118-2025-9925, de fecha 16 de enero de 2025, la recurrente presenta recursos de alzada, solicitando que se corrija la plantilla de respuestas respecto de la pregunta 20 modificándose la respuesta correcta, pasando de la C a la B.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido, en primer lugar, por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, norma de cabecera a tener en cuenta por cuanto de ella derivan todos los procesos de estabilización tramitados por este Ayuntamiento.

II. Igualmente y en cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

III. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos de alzada y el recurso potestativo de reposición, remite los mismos argumentos y guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de la LPAC, que señala: *'Procede al órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, teniendo en cuenta que contra la acumulación no procederá recurso alguno'*.

IV. Analizados los antecedentes de hecho que anteceden y las posibles causas de inadmisión del recurso de alzada en virtud de lo establecido en el artículo 116 de la LPAC, la recurrente posee la legitimación activa y el recurso presentado es admisible y procedente conforme a lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la citada Ley.

V. Presentados los recursos de alzada y tras describir los hechos y fundamentos que a su derecho convienen, visto que reitera las mismas alegaciones que en los escritos anteriores sin aportar nuevos argumentos, el órgano selectivo en sesión de 1 de abril de 2025 (Acta 8), acuerda por unanimidad lo siguiente respecto de las cuestiones planteadas en la pregunta n.º 20 del cuestionario:

Pregunta n.º 20: Según el art. 14.2 de la Ley 39/2015, en todo caso están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas:

- a) Las entidades con personalidad jurídica.
- b) Las personas jurídicas.
- c) Ambas son correctas.

A la vista de la cantidad de recursos de alzada presentados sobre esta pregunta, el órgano técnico de selección ha comprobado, a través de la estadística generada en el programa de corrección de la lectora óptica que corrige el ejercicio, el porcentaje de acierto de la pregunta n.º 20 de los aspirantes presentados y el grado de dificultad, constatando que tiene un grado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dificultad media, al igual que trece preguntas más del cuestionario, siendo acertada por 933 aspirantes de 1845 personas que la han contestado, es decir que el 50 % han acertado esta pregunta, por lo que se considera que la pregunta no debe ser anulada.

Procede DESESTIMAR las alegaciones formuladas por las personas interesadas, concluyéndose que la pregunta efectuada por el Órgano Técnico de Selección resulta plenamente congruente con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, en lo que aquí interesa, dispone lo siguiente:

'En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración'.

Conforme a lo expuesto, el precepto establece con carácter meramente enunciativo que personas y/o entidades están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, pudiendo el Órgano Técnico de Selección facilitar respuestas que incluyan a otros sujetos no descritos expresamente en el artículo de la Norma y que, igualmente vendrán obligados a relacionarse de forma electrónica. Así, interesa destacar que existen múltiples entidades con personalidad jurídica que pueden relacionarse con esta Administración y que resultarían afectadas por dicha obligación.

De hecho, únicamente quedan exceptuadas de dicha obligatoriedad las personas físicas a que se refiere el apartado 1 del art. 14 de la LPACAP, siendo la respuesta válida '-ambas respuestas son correctas'- una consecuencia lógica del precepto globalmente considerado.

En consecuencia, existe una inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta dada como correcta entre las distintas alternativas obrantes en la misma, buscando el Órgano Técnico de Selección a través de su formulación comprobar si el personal aspirante ha efectuado un razonamiento deductivo (estrictamente lógico) de la misma y adecuado a las tareas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que tiene encomendadas la categoría de auxiliar administrativo, esto es, un proceso de lógica mediante el cual, partiendo de uno o más juicios, se deriva la validez, la posibilidad o la falsedad de otro juicio distinto.

En consecuencia, dando contestación a la motivación de la consideración de la respuesta C como la correcta en la pregunta n.º 20, conduce a desestimar el recurso de alzada presentado, en base a los fundamentos anteriormente citados.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de mayo de 2021, el expediente deberá someterse, previamente a la adopción de acuerdo, a informe de la Asesoría Jurídica, habida cuenta que frente a la resolución de este recurso, no cabe otro recurso administrativo, salvo el extraordinario de revisión.

VII. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, en atención a los recursos de alzada presentados por *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos de alzada interpuestos por *****, de conformidad con lo establecido con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto ellos guardan identidad sustancial.

Segundo. Desestimar los recursos de alzada interpuestos por *****, con DNI n.º ***6244**, contra el acuerdo del órgano técnico de selección adoptado en fecha 16 de diciembre de 2024, en relación a la desestimación de las alegaciones presentadas en el ejercicio de la fase de oposición en la convocatoria para proveer en propiedad 140 plazas de Auxiliar Administrativo/a, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, manteniendo las actuaciones llevadas a efecto y considerando que los actos adoptados por el órgano selectivo son conformes a Derecho."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000584-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball d'enginyer/a de telecomunicacions (estabilització per concurs oposició). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de ingeniero/a de telecomunicaciones (estabilización por concurso oposición).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso-oposición** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 (publicadas en BOP de 29 de diciembre de 2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 23 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero (BOP número 44 de 5 de marzo de 2025) y 23 de mayo de 2025 (BOP número 101 de 29 de mayo de 2025).

CUARTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de ingeniero/a de telecomunicaciones por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, tras la realización del ejercicio previsto en las bases de la convocatoria y efectuada la corrección y calificación del mismo, otorga las calificaciones que se detallan en el expediente mediante el que se tramita dicho procedimiento (01101-2023-2832) y se hace pública la relación de aspirantes que superaron la prueba, según consta en el listado que se adjunta en el expediente (calificaciones ejercicio).

QUINTO. A continuación el órgano técnico de selección procede a realizar la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que del mismo modo constan en el expediente (baremación provisional y baremación definitiva-propuesta nombramiento).

SEXTO. Sumadas las calificaciones obtenidas por el personal aspirante en la fase de oposición y en la fase de concurso se obtiene el resultado que igualmente queda señalado en la documentación anteriormente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València antes citadas se establece que: *'Se constituirá una única bolsa con un orden de preferencia para llamamientos, aplicándose los mismos criterios de integración por categoría/escala profesional en los siguientes términos: En primer lugar, por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización por concurso, hayan obtenido al menos 40 puntos y ordenados según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de cada uno de sus apartados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.....*

*En segundo lugar, por aquellos aspirantes que hayan participado en el proceso de estabilización por **concurso-oposición** que hayan obtenido al menos 15 puntos y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases....'*

También se dispone en la Base citada que *'En aquellos procesos de estabilización en los que no se prevea turno de concurso, la ordenación de la bolsa de concurso-oposición seguirá los criterios establecidos para la bolsa de concurso'*, situación que concurre en este caso, habida cuenta que no se ha convocado proceso selectivo por el sistema de concurso para proveer plazas de ingeniero/a de telecomunicaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso); en segundo lugar, las derivadas de procesos extraordinarios de estabilización (concurso-oposición); ...'.

VI. Nombrado el aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de ingeniero/a de telecomunicaciones por el sistema de concurso-oposición, *****, y resuelta dicha convocatoria, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo (Anexo I), sin que se hayan tenido que aplicar los criterios de desempate, al no observarse empate entre las y los aspirantes, según las calificaciones totales anteriormente citadas.

VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde la aprobación de la Junta de Gobierno Local de las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero y 23 de mayo de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de INGENIERO/A DE TELECOMUNICACIONES, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso-oposición) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala:

BOLSA DE TRABAJO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	NOTA OPOSICION	NOTA CONCURSO	TOTAL
1	*****	*****	***6982**	48,75	18,16	66,91
2	*****	*****	***2176**	30,38	23,31	53,68
3	*****	*****	***2270**	33,75	6,40	40,15
4	*****	*****	***4971**	39,00	0,00	39,00
5	*****	*****	***2134**	32,25	5,43	37,68
6	*****	*****	***0787**	34,50	0,50	35,00
7	*****	*****	***6726**	31,13	1,50	32,63
8	*****	*****	***3221**	30,00	0,25	30,25."

31	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000464-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments per millora d'ocupació i interins de quatre tècniques mitjanes de servicis socials per als Servicis d'Atenció Especialitzada (2) i d'Atenció Primària (2). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos por mejora de empleo e interinos de cuatro técnicas medias de servicios sociales para los Servicios de Atención Especializada (2) y de Atención Primaria (2).</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 23/04/2025 y 26/05/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, diez plazas de cobertura ambivalente de las categorías de 'Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales' y 'Técnico/a Medio/a de Trabajo Social', con destino a los Servicios Municipales de Atención Especializada (2) y de Atención Primaria (8), correspondientes a los puestos de trabajo especificados por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, con número de posición GIP / referencia ADAGP: 25001213 / 1339, 25005996 / 7593, 25005053 / 6646, 25006224 / 7822, 25004892 / 6483, 25004670 / 6249, 25005762 / 7356, 25004891 / 6482, 25003806 / 4376, y 25005995 / 7592, estructurales, vacantes y no reservados, transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del presente nombramiento; todo ello de conformidad con necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación; la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València y, comunicada a la Mesa General de Negociación; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión por mejora de empleo o interina de las plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría constituida por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2025 (E-01104-2025-000508-00); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número	Nombre y Apellidos	Turno
11	*****, con DNI núm.: ...5983..	Diversidad
4	*****, con DNI núm.: ...2548..	Libre
17	*****, con DNI núm.: ...8024..	Diversidad
22	*****, con DNI núm.: ...3616..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, han aceptado los ofrecimientos realizados, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales, ni tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), ni grado personal consolidado.

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es en la actualidad funcionaria de carrera del Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', ocupando como titular por concurso del puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7808 / 25006210, constando tener reconocidos 8 trienios del Grupo de Titulación 'C2', y, estar encuadrado en el sistema de carrera profesional con un GDP 3 de C2, Escalón '6', sin que conste tener grado personal reconocido.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto 2 de 10 TMSS', y, documento en el apartado de 'Archivo auxiliar', en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/0988.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Las personas cuyo nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos o por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Medió/a de Servicios Sociales*', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les debe ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial máximo '22' al puesto de trabajo asignado dado que tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación C1, y, mínimo de '18 en el supuesto contrario.

VI. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 1339 /25001213, 7593 / 25005996, 6646 / 25005053, y 7822 / 25006224, estructural, vacante y no reservado, de '*Personal Técnico Medio*', con baremo retributivo: A2.18.177.177, y, adscripción orgánica a unidades administrativas que no se corresponden con las de adscripción final; por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y transformar los mismos atribuyéndoles el nivel competencial correspondiente, para adecuarlos a las características del nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento por mejora de empleo citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de los nombramientos por mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales*' de la aspirantes propuesta Sra. ***** (Núm. GIP: *****) e interinos de Sra. ***** (Núm GIP: *****), Sra. ***** (Núm GIP: *****) y Sra. ***** (Núm GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 10 de junio de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1339 / 25001213	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada. Sección Atención Primaria. CMSS Nazaret
7593 / 25005996	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada. Sección Atención Primaria. CMSS Patriaix
6646 / 25005053	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada. Sección Atención Primaria. CMSS Olivareta
7822 / 25006224	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada. Sección Atención Primaria. CMSS Salvador Allende

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
1339 / 25001213	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
7593 / 25005996	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada
6646 / 25005053	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria
7822 / 25006224	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 10 de junio de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada aprobada por acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2025 (E-01104-2025-000508-00):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	1339 / 25001213	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.22.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada A.P. 23100 Proy. G.: 2025/00001

El presente nombramiento por mejora dado que la persona nombrada figura en al bolsa de trabajo por el turno de 'Diversidad', el Servicio Municipal de adscripción deberá adaptar el puesto de trabajo a las especificaciones e indicaciones que, en su caso, haya realizado el Servicio de Salud Laboral en su informe.

Nombrar como funcionario/a interinos/as en la categoría de '*Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 10 de junio de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada aprobada por acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2025 (E-01104-2025-000508-00):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7593 / 25005996	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Especializada. AP 23100 Proy. G.: 2025/00001
***** / *****	6646 / 25005053	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria. AP 23100 Proy. G.: 2025/00001
***** / *****	7822 / 25006224	Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Atención Primaria. AP 23100 Proy. G.: 2025/00001

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluida o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos por mejora de empleo o interinos quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años para los nombrados interinamente y de 2 años en caso de nombramientos por mejora de empleo desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. La persona nombrada provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relaciona, durante el desempeño temporal de la plaza de '*Técnico/a Medio/a de Servicios Sociales*', permanecerán en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenecen, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Categoría	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	Auxiliar Administrativo/a	7808 / 25006210/ C2.16.361.361	Servicio de Atención Especializada

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional. Escalón de Progresión de Grado (EPG)
***** / *****	GDP 2 Grupo de Titulación A2. EPG 2
***** / *****	GDP Entrada Grupo de Titulación A2. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo de Titulación A2. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo de Titulación A2. EPG 1

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.147,35 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.204,27 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 472,37 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo A2.22.177.177: Sueldo Base: 1.147,35 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.204,27 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



610,00 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 10 de junio de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 100.282,00 €, así como declarar disponible crédito por importe de 4.803,77 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/0988 (Proyecto Gasto: 2025/00001).

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01105-2025-000016-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar l'abonament de la productivitat i del complement d'activitat professional de juny 2025. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar el abono de la productividad y del complemento de actividad profesional de junio 2025.</i>		

"Vista la moció de la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics i Contratació, i en compliment de la mateixa, i a resultes de l'informe de la Intervenció General Municipal, s'informa que el gasto de la liquidació neta trimestral, de la productivitat a abonar en la nòmina de juny de 2025, corresponent als mesos de març, abril y maig de 2025 per al personal funcionari, i abril, maig i juny de 2025 per al personal laboral, ascendeix a un import total de 2.008.372,10 euros el gasto del qual ha de contraure's amb càrrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos del vigent Pressupost municipal detallades en els expedients comptables agrupats en els lot núm. 1046.

En l'article 5.º del Reial decret 861/1986, de 25 d'abril, pel qual s'estableix el règim de les retribucions dels funcionaris de l'Administració Local en relació amb el que es disposa en l'article 23 de la Llei 30/1984, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, aplicable amb l'abast establert en el Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i els articles 19 i 23.1, E) de la Llei 31/2022, de 23 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per al 2023, que es troba prorrogada, disposen un complement de productivitat per a retribuir l'especial rendiment, l'activitat extraordinària, l'interès i la iniciativa amb que el funcionari exerceix el seu treball. Igualment l'article 26 del Reial decret Legislatiu 2/2015, de 23 d'octubre, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei de l'Estatut dels Treballadors, estableix per als treballadors sotmesos a aquesta normativa uns complements salarials fixats en funció de circumstàncies relatives al treball realitzat o a la situació i resultats de l'empresa, concepte retributiu amb un significat anàleg al del complement de productivitat amb el qual es pretén compensar l'esforç i la col·laboració dels treballadors

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



referits, la meritació dels quals i liquidació s'efectua per trimestres naturals, en l'exercici de les seues comeses, i conforme al previst en el vigent Acord laboral i Conveni col·lectiu.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. A la vista de la moció de la tinenta d'alcalde de Recursos Humans, Servicis Centrals Tècnics i Contratació, l'informe del Servei de Fiscal Despeses de la Intervenció General Municipal, i en compliment del que es disposa en les Bases d'Execució de Pressupost municipal per al present exercici, APROVAR les quantitats assenyalades i al personal relacionat en el corresponent Annex en concepte de liquidació de productivitat i activitat professional, corresponent a les quanties reportades en els mesos de març, abril y maig de 2025 per al personal funcionari, i abril, maig i juny de 2025 per al personal laboral, i l'abonament de les mateixes en la nòmina del mes de juny de 2025 com una bestreta a compte, pendent del resultat de la valoració final del rendiment, interès i esforç demostrats, sense que aquest abonament genere cap tipus de dret individual respecte a les valoracions o apreciacions de compliments d'objectius corresponents a períodes successius, ni tinga caràcter de consolidable com a salari, puix que obeeix a circumstàncies relacionades amb el rendiment del treballador durant el període assenyalat.

Segon. Autoritzar i disposar el gasto per a l'abonament per l'esmentat concepte retributiu a abonar en la nòmina del mes de juny, per un import de 2.008.372,10 euros, a carrec a les aplicacions pressupostàries de l'estat de gastos que es detallen en els expedients comptables agrupats en el lot núm 1046."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000399-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció d'Emergències i Protecció Civil (pendents de 2024). <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil (pendientes de 2024).</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En fecha 13 de febrero de 2025, por la jefa de sección adjunta a la jefatura de servicio de la Oficina Administrativa del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite comunicación, en virtud de la cual, pone en conocimiento del Servicio de Personal los servicios extraordinarios realizados en 2024 y no incluidos en anteriores expedientes, el que se indica que dada la precariedad del personal adscrito a ese Departamento de Bomberos, no es posible proceder a la compensación horaria de todos los servicios extraordinarios realizados y a la misma vez mantener el número de efectivos que requiere cada guardia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. A los servicios anteriormente citados les son de aplicación el artículo 48 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

'1. Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a lo dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.

3. En cualquier caso, los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.

Asimismo, les son de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

El precio de los servicios extraordinarios realizados por el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se ha establecido conforme a las cuantías informadas por nota interior de la Oficina Técnico Laboral de fecha 6 de noviembre de 2024 en el que se indica que 'Pongo en tu conocimiento que en la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 8 de mayo de 2024, se acordó modificar el acta de la sesión de 28 de septiembre de 2023, en relación a la actualización de los servicios extraordinarios de Bomberos, en el sentido de abonar el precio de dichos servicios extraordinarios, de conformidad con los importes fijados para las elecciones de 2024, importes que fueron incrementados respecto a los de las elecciones de 2023, en sesión extraordinaria de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dicha Mesa General de Negociación de 19 de abril de 2024, y que se detallan a continuación, y todo ello, con efectos de 28 de septiembre de 2023.

PRECIOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ELECCIONES 2024

	MÓDULO	IMPORTE
Inspectores/as bomberos A1	PRECIO X HORA	47,80
Oficiales A2	PRECIO X HORA	45,75
Suboficiales, Sargentos y Cabos B	PRECIO X HORA	42,99
Bomberos C	PRECIO X HORA	41,30

Tercero. El coste de los servicios extraordinarios que constan en el documento adjunto al expediente denominado 'CÁLCULO HORAS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS' asciende a la cantidad de 2.537,80 euros, en concepto de gratificaciones y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13600/15100.

El abono de las cantidades indicadas suponen un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa de 351,96 euros, según se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)' y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13600/16000.

Cuarto. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 2.889,76 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes en el lote 2025/926.

Quinto. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, realizados en 2024 y no incluidos en anteriores expedientes, por el personal que consta en el documento denominado 'CÁLCULO HORAS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS', así como su compensación económica.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe total de 2.889,76 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes en el lote 2025/926."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2020-000525-00		PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel subministrament de material de neteja i drogueria. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el suministro de material de limpieza y droguería.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa MUÑOZ BOSCH, SL (CIF B97828446), ha presentado al cobro las facturas que a continuación se relacionan, por un importe total de 7.324,63 € (IVA incluido), por el suministro de material de limpieza y droguería, necesario en determinadas oficinas de esta Corporación, y que afectan al Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos:

N.º RGTO. SEDA	NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
63071	109694,1	30/11/2024	2.070,58 €
63242	114528,1	31/01/2025	1.871,70 €
63243	112314,1	31/12/2024	853,10 €
63357	109203,4	30/11/2024	2.529,25 €

SEGUNDO. El documento de obligación n.º 109694.1 factura el suministro de material de limpieza y droguería durante el mes de mayo y junio de 2024, concretamente durante el periodo del mes de mayo, y hasta el 13 de junio del ejercicio 2024, antes de empezar la segunda prórroga del contrato. El gasto donde se aplica esta factura corresponde al que había en el año 2024 correspondiente a la primera prórroga del mencionado contrato. Este ha sido contemplado en el Presupuesto actual 2025 en la aplicación SEDA (G/2025/10873); el cual a fecha 31 de diciembre tenía una disponibilidad de 14.605,15 €, cantidad suficiente para aplicar la factura referenciada en este párrafo. De su aplicación ha derivado un **expediente contable 2025/148659**, y cuyo **documento/plantilla contable es la n.º 6000110598**.

TERCERO. En cuanto a los documentos de obligación restantes en los que se factura también el suministro de material de limpieza y droguería, pertenecen a pedidos realizados y solicitados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2024, en la segunda prórroga del contrato. El gasto correspondiente para esta segunda prórroga durante el ejercicio 2024 fue suficiente para aplicar las facturas mencionadas, quedando una cuantía a fecha 31 de diciembre de 18.062,59 €. Este gasto ha sido contemplado en el Presupuesto actual 2025 en la aplicación SEDA (G/2025/748, posición 1). De su aplicación ha derivado un **expediente contable 2025/148660**, y cuyo **documento/plantilla contable es la n.º 6000110599**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De la tramitació conjunta de ambos expedientes contables, se ha originado el **LOTE n.º 900**. Por tanto el importe a reconocer a la empresa MUÑOZ BOSCH, SL, es de 7.324,63 € (IVA incluido). Siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2025 SD 110 92060 22110 '*Productos Limpieza y Aseo*'.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

SEGUNDO. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a):

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de las facturas que se relacionan a continuación en cuadro Anexo, correspondiente al contrato de suministro de material de limpieza y droguería del Ayuntamiento de València, por pedidos solicitados durante el ejercicio 2024. Dichas facturas han sido emitidas por la empresa MUÑOZ BOSCH, SL (CIF B97828446) por un importe total de 7.324,63 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **7.324,63 €** (6.053,41 € más 1.271,22 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto 2025 SD110 92060 22110 '*Productos de Limpieza y Aseo*' y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2020/525 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS. MUÑOZ BOSCH SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.			Gasto Aplicación	Expte. Contable	Documento Contable	Lote Contable	Importe
109694,1	30/11/2024	MUÑOZ BOSCH SL	2.070,58 €	Suministro Material Limpieza y Asco Mayo y Junio 2024	SD110	92060	22110	G/2025/10873	2025/148659	6000110598	nº 900	2.070,58 €
109203,4	30/11/2024	MUÑOZ BOSCH SL	2.529,25 €	Suministro Material Limpieza y Asco Octubre y Noviembre 2024	SD110	92060	22110	G/2025/748	2025/148660	6000110599	nº 900	2.529,25 €
112314,1	31/12/2024	MUÑOZ BOSCH SL	853,10 €	Suministro Material Limpieza y Asco Octubre 2024	SD110	92060	22110	G/2025/748	2025/148660	6000110599	nº 900	853,10 €
114528,1	31/01/2025	MUÑOZ BOSCH SL	1.871,70 €	Suministro Material Limpieza y Asco Diciembre 2024	SD110	92060	22110	G/2025/748	2025/148660	6000110599	nº 900	1.871,70 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	SD110	92060	22110			Suma Total		7.324,63 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2021-000650-00		PROP. NÚM.: 29
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de material d'impremta. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de material de imprenta.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL (CIF B73938714), ha presentado al cobro las facturas n.ºs 1248 de fecha 19 de diciembre de 2024, y 247 de fecha 24 de marzo del año en curso, por un importe total de 25.219,79 € (IVA incluido); por el suministro de material de imprenta necesario para el desempeño de las funciones del personal del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. Los documentos de obligación arriba mencionados facturan los pedidos realizados por la Sección Técnica de Compras y Almacenes en los meses de noviembre y diciembre del año 2024, a la empresa ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL, relativos al material de imprenta, conforme al contrato suscrito entre esta empresa y la Corporación, cuya entrada en vigor lo fue el 4 de enero de 2023, encontrándonos desde el 4 de enero de 2025 en la segunda prórroga del contrato.

TERCERO. El gasto destinado para este contrato en el año 2024 fue suficiente, quedando un sobrante a fecha 31 de diciembre de 2024 de 88.541,96 € (IVA incluido) sin haber aplicado las mencionadas facturas. Este sobrante ha sido contemplado en el Gasto del Presupuesto actual 2025 en la aplicación SEDA (**G/2025/737, posición 1**), donde se han aplicado las facturas de referencia. Habiendo derivado un **expediente contable 2025/150100**, y cuyo **documento/plantilla contable** es la **n.º 6000110658**. Por tanto el **importe a reconocer** a la empresa ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL, es de **25.219,79 € (IVA incluido)**. Siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2025 SD 110 92060 22000 'Material de Oficina No Inventariable'.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

SEGUNDO. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a):

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de las facturas que se relacionan a continuación en cuadro Anexo, correspondiente al suministro de material de imprenta del Ayuntamiento de València, por pedidos emitidos en los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2024. Dichas facturas han sido emitidas por la empresa ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL (CIF B73938714) por importe de 25.219,79 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **25.219,79 €** (20.842,80 € más 4.376,99 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto SD110 92060 22000 *'Material de Oficina No Inventariable'* y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS

SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2021/650 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRAS. ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.		Gasto Aplicación	Expte. Contable	Documento Contable	Importe
1248	19/12/2024	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS SL	9.439,79 €	Material de Imprenta meses noviembre y diciembre 2024	SD110	92060	G/2025/737	2025/150100	6000110658	9.439,79 €
247	24/03/2025	ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS SL	15.780,00 €	Material de Imprenta diciembre 2024	SD110	92060	G/2025/737	2025/150100	6000110658	15.780,00 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	SD110	92060			Suma Total	25.219,79 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000022-00		PROP. NÚM.: 28
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de material fungible d'informàtica. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de material fungible de informática.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa INFOPRODUCTS, SL (CIF B98484512), ha presentado al cobro la factura n.º 2025001482 de fecha 28 de febrero de 2025, por un importe de 2.347,30 € (IVA incluido), por el suministro de material fungible de informática durante en el ejercicio 2024 en distintas dependencias del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. El documento de obligación objeto de este reconocimiento factura los pedidos realizados por la Sección Técnica de Compras y Almacenes en el mes de octubre del ejercicio 2024, a la empresa INFOPRODUCTS, SL, relativos a material fungible de informática, conforme al contrato suscrito entre esta empresa y la Corporación desde el 4 de enero de 2023.

TERCERO. El gasto destinado para este contrato en el año 2024 fue suficiente, quedando un sobrante a fecha 31 de diciembre del mencionado ejercicio de 39.801,01 € (IVA incluido) sin haber aplicado la factura anteriormente relacionada. Este sobrante ha sido contemplado en el Gasto del Presupuesto actual 2025 en la aplicación SEDA (**G/2025/722, posición 3**), donde se ha aplicado la factura referenciada. Habiendo derivado un **expediente contable 2025/151474**, y cuyo **documento/plantilla contable** es la **n.º 6000110765**. Por tanto el **importe a reconocer** a la empresa INFOPRODUCTS, SL, es de **2.347,30 € (IVA incluido)**. Siendo de aplicación a la partida presupuestaria 2025 SD 110 92060 22002 'Material Informático No Inventariable'.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, debidamente autorizado y dispuesto en el mencionado ejercicio en el contrato que nos ocupa.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

SEGUNDO. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la JGL, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de la factura que se relaciona a continuación en cuadro Anexo, correspondiente al suministro de material fungible de informática del Ayuntamiento de València, por pedidos realizados durante el mes de octubre del ejercicio 2024. Esta factura ha sido emitida por la empresa INFOPRODUCTS, SL (CIF B98484512) por importe de 2.347,30 € (IVA del 21 % incluido). Por lo que el importe total del reconocimiento asciende a **2.347,30 €** (1.939,92 € más 407,38 € de IVA al 21 %), de acuerdo con la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto SD110 92060 22002 *'Material Informático No Inventariable'* y según el gasto, expediente contable y documento contable que se detalla en cuadro anexo."

Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
SECCIÓN TÉCNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2022/22 RECONOCIMIENTO OBLIGACION FRA. INFOPRODUCTS SL

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Concepto	Aplic. Presup.		Gasto Aplicación	Expte. Contable	Documento Contable	Importe
2025001482	28/02/2025	INFOPRODUCTS SL	2.347,30 €	Material Fungible de Informática octubre 2024	SD110	92060	G/2025/722	2025/151474	6000110765	2.347,30 €
				TOTAL PARTIDA PRESUPUESTARIA	SD110	92060			Suma Total	2.347,30 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000537-00		PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de les certificacions núm. 23 i 24 de les obres de construcció del nou CEIP número 106 Malilla (Pla Edificant). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación de las certificaciones núm. 23 y 24 de las obras de construcción del nuevo CEIP número 106 Malilla (Plan Edificant).</i>		

"Hechos

Las facturas emitidas por la empresa VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116, por importe de 744.559,18 €, lo son en concepto de la certificación n.º 23 del mes de marzo de 2025 y de la certificación n.º 24 del mes de abril de 2025 de las obras de construcción del nuevo CEIP NÚM. 106 MALILLA, incluidas en el Plan Edificant.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de construcción del nuevo CEIP NÚM. 106 MALILLA, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por un importe de 11.677.571,11 € IVA incluido, reservándose a tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2023/0000038073, documento 3000007609, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110/32100/62200, proyecto de gastos 2023/00026, distribuido en dos anualidades (2023: 3.500.000,00 € y 2024: 8.177.571,11 €) formalizándose el 12 de abril de 2023.

Con cargo al expediente contable GASTOS/2023/0000038073, se ha aplicado el siguiente gasto:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 1 MAYO 2023	3.278,93 €	GASTOS/2024/241421	6000054130
N.º 2 JUNIO 2023	1.751,91 €	GASTOS/2024/268169	6000057884
N.º 3 JULIO 2023	0, 00 €	--	--
N.º 4 AGOSTO 2023	87.399,59 €	GASTOS/2024/346905	6000063389
N.º 5 SEPTIEMBRE 2023	44.972,57 €	GASTOS/2024/346905	6000063389
N.º 6 OCTUBRE 2023	266.846,35 €	GASTOS/2024/364210	6000065281
N.º 7 NOVIEMBRE 2023	454.076,23 €	GASTOS/2024/402966	6000067642
TOTAL CERTIFICADO	858.325,58 €		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el ejercicio 2024, se incorporaron remanentes, provenientes del ejercicio 2023, en expediente contable GASTOS/2024/0000000348 por importe de 2.641.674,42 €, aplicación presupuestaria SD110/32100/62200, proyecto de gastos 2023/00026, no siendo incorporado el saldo autorizado y dispuesto para el ejercicio 2024.

Con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000000348, se ha aplicado el siguiente gasto:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 8 DICIEMBRE 2023	222.976,15 €	GASTOS/2024/81015	6000074860
N.º 9 ENERO 2024	221.319,29 €	GASTOS/2024/81015	6000074860
N.º 10 FEBRERO 2024	386.207,52 €	GASTOS/2024/121273	6000077145
N.º 11 MARZO 2024	304.908,52 €	GASTOS/2024/131844	6000077612
N.º 12 ABRIL 2024	190.518,47 €	GASTOS/2024/157791	6000079422
N.º 13 MAYO 2024	172.740,58 €	GASTOS/2024/200844	6000061908
N.º 14 JUNIO 2024	143.395,16 €	GASTOS/2024/252133	6000064065
N.º 15 JULIO 2024	159.429,33 €	GASTOS/2024/314798	6000066377
N.º 16 AGOSTO 2024	182.348,17 €	GASTOS/2024/339060	6000068528
N.º 17 SEPTIEMBRE 2024	197.949,19 €	GASTOS/2024/395972	6000091632
N.º 18 OCTUBRE 2024 (parte 1)	459.882,04 €	GASTOS/2024/430658	6000097198
TOTAL CERTIFICADO	2.641.674,42 €		

Dado que el saldo reservado para el ejercicio 2024, resultó insuficiente para atender el gasto de la certificación n.º 18 (parte 2) del mes de octubre y de la certificación n.º 19 del mes de noviembre de 2024, se procedió a confeccionar el expediente contable GASTOS/2024/437710, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, aprobándose el gasto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2025 con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 18 OCTUBRE 2024	41.927,97 €	GASTOS/2024/437710	6000097518
N.º 19 NOVIEMBRE 2024	767.291,25 €	GASTOS/2024/437710	6000097518
TOTAL CERTIFICADO	809.219,22 €		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, tramitado en expediente 01201/2025/233, se aprobó la certificación número 20 del mes de diciembre de 2024, mediante el expediente contable GASTOS/2025/94194, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, aprobándose el gasto por acuerdo del Pleno de sesión celebrada el día 30 de abril de 2025 con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 20 DICIEMBRE 2024	196.987,38 €	GASTOS/2025/94194	6000107470
TOTAL CERTIFICADO	196.987,38 €		

Al no haberse incorporado remanentes para continuar con la ejecución del contrato, en el ejercicio 2025, para tramitar las certificaciones n.º 21 del mes de enero de 2025 y n.º 22 del mes de febrero de 2025, se procedió a confeccionar el expediente contable GASTOS/2025/93807, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, aprobándose el gasto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de sesión ordinaria celebrada el día 09 de mayo de 2025 con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN	IMPORTE	EXPEDIENTE CONTABLE	NÚMERO DOCUMENTO
N.º 21 ENERO 2025	717.943,76 €	GASTOS/2025/93807	6000107453
N.º 22 FEBRERO 2025	308.435,28 €	GASTOS/2025/93807	6000107453
TOTAL CERTIFICADO	1.026.379,04 €		

Por lo anteriormente expuesto, para tramitar las certificaciones n.º 23 del mes de marzo de 2025 y n.º 24 del mes de abril de 2025, objeto del presente reconocimiento, se ha procedido a confeccionar el expediente contable GASTOS/2025/151437 con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-32100-62200, proyecto de gastos 2023/00026, con el siguiente detalle, estando ambas facturas conformadas por el Servicio:

EXPEDIENTE CONTABLE	PROVEEDOR	FASE	N.º DOCUMENTO	IMPORTE
GASTOS/2025/151437	VICTOR TORMO, SL	ADO	6000110761	744.559,18 €

Este gasto es un gasto necesario e inaplazable, basándose en las necesidades propias de esta Corporación.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto, el cual es parte de las previsiones de este ejercicio.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'Corresponde a la JGL: b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, si procede, disposición'.

3. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116, por importe de 744.559,18 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, según el expediente contable GASTOS/2025/151437."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG 5Jbfg qvs =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS

Secció Administrativa

EXPT. 01201/2022/537

Nº Factura	Fecha	Proveedor	C.I.F.	Total factura	Concepto	Aplic. Presup.	Expt. Contable	FASE	Nº DOC.	Importe Líquido
N25-00100	15/04/2025	VICTOR TORMO,S.L	B98257116	389.575,13 €	CERT.º 23 MARZO CEIP MALILLA	SD110/32100/62200	GASTOS/2025/151437	ADO	6000110761	389.575,13 €
N25-00220	16/05/2025			354.984,05 €	CERT.º 24 ABRIL CEIP MALILLA	SD110/32100/62200				354.984,05 €
TOTAL RECONOCIMIENTO							744.559,18 €			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000022-00		PROP. NÚM.: 30
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa donar d'alta un nou article diversificat en el contracte de subministrament de material fungible d'informàtica. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone dar de alta un nuevo artículo diversificado en el contrato de suministro de material fungible de informática.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2022, se adjudicó el contrato de suministro de material fungible de informática y equipos de oficina para el Ayuntamiento de València, a la mercantil INFOPRODUCTS, SL, con NIF: B98484512, por un plazo de ejecución de tres años según se estableció en el APARTADO E del Anexo I PCAP. El contrato suscrito el 3 de enero de 2023, entró en vigor al día siguiente de su formalización y tendrá vigencia hasta 3 de enero de 2026, con posibilidad de prórrogas anuales sucesivas hasta un máximo de dos.

SEGUNDO. Debido a las especiales características de mercado en este tipo de suministro, siendo que el material fungible informático para los equipos de impresión que el Ayuntamiento tiene instalados en sus dependencias es considerado un gasto centralizado y, siendo dicho suministro imprescindible para la realización de tareas competencia del Ayuntamiento, se hace necesario diversificar alguno de los artículos adjudicados en el citado contrato dando de alta nuevos códigos que en ningún caso supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

TERCERO. Por la Sección Técnica de Compras y Almacenes y en función de todo lo expuesto anteriormente, se estima necesario dar de alta en el mencionado contrato un nuevo consumible según lo establecido en el art. 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de suministro de Material Fungible de Informática y de equipos de oficina de este Ayuntamiento, que tendrá la consideración de diversificado.

CUARTO. Por todo lo anterior desde el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, Sección Compras y Almacenes, se propone dar de alta e incluir en el Anexo III PCAP del contrato de referencia, el artículo: **Kit de Rodillos para Escaner Brother ADS-4100/PRK-A3001**. Se adjunta presupuesto ofertado por la empresa contratista en el expediente.

Una vez haya sido aprobada la propuesta por la Junta de Gobierno Local, el mencionado artículo se dará de alta con un nuevo código (**3273289**) con la descripción descrita anteriormente y precio correspondiente como diversificado que se ajusta a la contrata de 48,29 € (IVA incluido), ajustándose al artículo 3273235 Kit de Rodillos para Escaner Brother ADS 2400N/2800.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Según el punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de suministro de material fungible de informática y equipos de oficina del Ayuntamiento de València (PPT), en su segundo párrafo establece: *'La relación de códigos del ANEXO III PCAP no tiene carácter exhaustivo por lo que en función de las necesidades que puedan surgir durante la vigencia del contrato, únicamente a nivel operativo, se podrán dar de alta nuevos códigos de artículos (en adelante diversificados) comprendidos dentro del objeto del contrato que en ningún caso supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar de alta en el contrato de suministro de material fungible de informática y de equipos de oficina de este Ayuntamiento, e incluir en el Anexo III PCAP del contrato mencionado, **el artículo 3273289 Kit de Rodillos para Escaner Brother ADS-4100/PRK-A3001** con un precio correspondiente como diversificado que se ajusta a la contrata de **48,29 €** (IVA incluido), conforme a las necesidades propias de esta Corporación, que en ningún caso supone un nuevo precio unitario no previstos en el contrato. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el punto 3, párrafo segundo, del pliego de prescripciones técnicas que rige la citada contratación."

39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000080-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa ampliar el termini d'execució del contracte de subministrament i instal·lació per a la millora de les instal·lacions d'enllumenat públic en diverses zones de la ciutat. Procés de participació ciutadana 2022/2023 (lot 3). SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone ampliar el plazo de ejecución del contrato de suministro e instalación para la mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de la ciudad. Proceso de participación ciudadana 2022/2023 (lote 3).		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de noviembre de 2024, se adjudica el contrato de suministro e instalación para la 'MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS ZONAS DE VALÈNCIA PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022/2023 (LOTE 3) a la mercantil IMESAPI, SA, con CIF A-28010478, con el compromiso de ejecución por plazo de tres meses.

Con fecha 12 de marzo de 2025, se firma el acta de comprobación de replanteo, y en consecuencia la fecha prevista de finalización es el día 12 de junio de 2025.

SEGUNDO. El contratista, mediante instancia con número de registro I 00118 2025 126048, de fecha 19 de mayo de 2025, presentada por D. Juan Francisco Pérez Morales, en representación de la empresa IMESAPI, SA, con CIF A-28010478, adjudicataria de las obras de 'MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ZONAS DE VALÈNCIA PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022/2023 (LOTE 3), junto con el informe favorable de la Dirección Facultativa firmado por D. Fernando González García, solicita una ampliación del plazo de ejecución del citado contrato de obras de 45 días, debido a que la empresa EMIVASA está ejecutando obras para la renovación de la red de agua potable en la calle Mayor de Castellar, y la ejecución de los trabajos de alumbrado previstos es incompatible con las citadas obras, pasando la fecha fin prevista del 12 de junio al 28 de julio de 2025.

TERCERO. Consta entre las actuaciones del expediente, informe favorable de la Dirección Facultativa de fecha 23 de mayo de 2025, considerando técnicamente justificada la solicitud de ampliación de plazo referida en el párrafo precedente a 45 días naturales, por lo que revisadas las incidencias sobrevenidas durante la ejecución de la obra, desde la Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética del Servicio, considera aceptable la ampliación de plazo, no siendo considerado el citado retraso como una causa imputable al contratista, pasando a ser la fecha de finalización prevista el 28 de julio de 2025.

CUARTO. La Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, emite informe favorable a la ampliación en fecha 27 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. A tenor de lo dispuesto al respecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el artículo 195.2 establece:

'2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista'.

2. El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece:

'1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la vista de lo anterior se estima justificada la solicitud de ampliación de plazo efectuada por la mercantil IMESAPI, SA, con CIF A-28010478.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la ampliación de plazo del contrato de suministro e instalación para la 'MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS ZONAS DE VALÈNCIA PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022/2023 (LOTE 3), siendo la nueva fecha de finalización el 28 de julio de 2025.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al contratista y a la Dirección Facultativa."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000325-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa acceptar l'increment de finançament per a la rehabilitació del CEIP San José de Calasanz i modificar el corresponent projecte de gasto. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aceptar el incremento de financiación para la rehabilitación del CEIP San José de Calasanz y modificar el correspondiente proyecto de gasto.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo del Pleno del 19-11-2020, se dispuso aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de València, firmada en fecha 6 de diciembre de 2020 por el secretario autonómico de Educación e Investigación, correspondientes al Plan Edificant, para la actuación de rehabilitación del centro 46012628 CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ, en virtud del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las Administraciones Locales de la Comunidad Valenciana y por el importe de 3.146.185,23 euros, estableciéndose que la referida financiación se ejecutará, 'con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII Transferencias de capital, del programa presupuestario 422.20 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para las correspondientes anualidades:

CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ (Código 46012628)

2021 113.969,33 euros.

2022 2.122.551,13 euros.

2023 909.664,77 euros'.

A la vista del referido acuerdo plenario, se aprueba por el conseller de Educación, Cutura y Deporte, en fecha 2-12-2020, resolución de la delegación de competencias en materia de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



infraestructuras educativas al Ayuntamiento de València para la actuación de la rehabilitación del Centro CEIP San José de Calasanz.

SEGUNDO. En fecha 15-4-2024, el director general firma la '*propuesta de modificación de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada mediante resolución de la personas titular de la Conselleria competente en materia de educación de fecha 2-12-2020 a favor de Ayuntamiento de València para la ejecución de la actuación rehabilitación del CEIP San José de Calasanz*' cuyo punto primero dice literalmente:

'1. Modificar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordado a favor del Ayuntamiento de València, para la ejecución de la actuación Rehabilitación del CEIP SAN JOSE DE CALASANZ en los siguientes términos:

- Nuevas actuaciones a incluir en la delegación de competencias.

CIMENTACIONES ESPECIALES

NUEVO FORJADO SANITARIO

ARRIOSTRAR ESTRUCTURA POR ESTABILIDAD A SISMO.

- Incremento de financiación que procede es de: 2.068.931,18 euros.

- Objeto de la delegación después de la modificación acordada: Rehabilitación.

2. De acuerdo con lo anterior, la financiación global de la delegación, una vez modificada, asciende a un importe de 5.215.116,41 euros'.

TERCERO. En sesión plenaria de fecha 29-10-2024, el Ayuntamiento aceptó las condiciones de la propuesta de delegación, una vez modificada, resultando que la financiación global, asciende a 5.215.116,41 € (3.146.185,23 € + 2.068.931,18 €).

Una vez aprobada por el Pleno la propuesta de modificación de la delegación de competencias, se aprueba por el conseller de Educación, Cultura, Universidad y Empleo, en fecha 2-5-2025, la correspondiente propuesta resolución para modificar la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas que fue aprobada por resolución de la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación en fecha 2-12-2020.

CUARTO. Mediante moción de la concejal delegada de Servicios Centrales Técnicos, de fecha 21 de mayo de 2025, se propone aprobar la modificación el proyecto de gasto 2021/06800 a los efectos de adecuarlo a la financiación actual.

QUINTO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos informa en fecha 23-5-2025 sobre la procedencia de modificar el proyecto de gasto por mayores ingresos provenientes de la modificación de la delegación de competencias de fecha 2-5-2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Consta en el expediente, documento contable de compromiso de ingreso INGRES/2025/0000150573, y ficha del proyecto de gasto 2021/06800 'PLA EDIFICANT CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ', actualizada según la modificación de la delegación de competencias.

Por todo lo expuesto procede modificar el proyecto de gasto 'PLA EDIFICANT CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ', a los efectos de incrementar la financiación prevista en el mismo para el ejercicio 2026 y 2027.

A lo expuesto, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su título VI referente al Presupuesto y gasto público.

TERCERO. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004.

CUARTO. La competencia para la modificación del proyecto de gasto es de la Junta de Gobierno Local según la Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar el incremento de financiación por importe de 2.068.931,18 € para el CEIP San José de Calasanz (1.000.000,00 para el 2026 y 1.068.931,18 € para el 2027), correspondiente a la propuesta resolución de modificación de la delegación de competencias del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de fecha 2 de mayo de 2025, y aprobar el compromiso de ingreso por el referido importe, según expediente contable INGRES/2025/0000150573.

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2021/06800 'CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ', a los efectos de incrementar la financiación prevista en el mismo para los ejercicios 2026 y 2027, por importe de 2.068.931,18 €, como consecuencia de la propuesta resolución de modificación de la delegación de competencias del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de fecha 2 de mayo de 2025, recogida en el punto Primero."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2023-000235-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte dels servicis d'explotació i manteniment del sistema municipal de sanejament de la ciutat de València. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de los servicios de explotación y mantenimiento del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2024, aprobó contratar los 'Servicios de explotación y mantenimiento del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 255.644.821,15 € más 37.422.804,01 € en concepto de IVA, a los tipos del 21 y 10 %, todo ello conforme a la descripción contenida en el apartado F del Anexo I al PCAP, lo que hace un total de 293.067.625,16 euros, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual y de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 10 de junio de 2024, por tratarse de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 9 de agosto de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada varias proposiciones formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
UTE ACCIONA AGUA, SA BECSA, SA CICLAGUA, SA
UTE FACSA-ROVER-TORRESCÁMARA
UTE FCC AQUALIA SA-CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA
UTE GOMSL - GRUPO BERTOLIN - ISG
UTE SACYR AGUA, SL - OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA- LICUAS, SA
UTE SANEAMIENTO CIUDAD DE VALENCIA (PAVASAL-HIDRAQUA-SAV)
UTE VIAS-SOCAMEX

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 12 de septiembre de agosto de 2024.

IV. En fecha 19 de septiembre de 2024 tuvo lugar la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre B), admite la documentación contenida en los mismos y considera conveniente que el Servicio Ciclo Integral del Agua emita el correspondiente informe que fue evacuado con fecha 16 de enero de 2025 en el que las licitadoras obtuvieron la siguiente puntuación:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
UTE ACCIONA AGUA, SA BECSA, SA CICLAGUA, SA	28,73
UTE FACSA-ROVER-TORRESCÁMARA	27,27
UTE FCC AQUALIA SA-CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	14,91
UTE GOMSL - GRUPO BERTOLIN - ISG	33,28
UTE SACYR AGUA, SL-OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA-LICUAS, SA	21,00
UTE SANEAMIENTO CIUDAD DE VALENCIA (PAVASAL-HIDRAQUA-SAV)	31,48
UTE VIAS-SOCAMEX	21,73

La Mesa de Contratación, en fecha 23 de enero de 2025, acuerda la EXCLUSIÓN del presente procedimiento de la mercantiles que concurren en UTE FCC AQUALIA y CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA, por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación de 20 puntos para continuar en el proceso selectivo, tal como exige el apartado M del Anexo I al PCAP.

En fecha 27 de enero de 2025 se notificó a las interesadas el acto de exclusión adoptado por la mesa tal como consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y sin que hasta la fecha conste la interposición de recurso administrativo o jurisdiccional alguno.

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (Sobre C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 30 de enero de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación que, tras el análisis de las ofertas presentadas y el aptdo. L del anexo I al PCAP relativo a los criterios automáticos o evaluables mediante fórmula, atribuye a las ofertas la siguiente puntuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LICITADORES	CRITERIO 1 BAJA PU	CRITERIO 1 BAJA PBL OBRAS	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	CRITERIO 6
UTE ACCIONA AGUA, SA BECSA, SA CICLAGUA, SA	18,00	19,17	2.000,00	300,00	165,00	880,00	6,00
U T E FACSA-ROVER-TORRESCÁMARA	12,08	12,08	2.000,00	300,00	165,00	880,00	6,00
UTE FCC AUALIA, SA CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA	EXCLUIDA						
UTE GOMSL - GRUPO BERTOLIN - ISG	29,81	30,02	2.000,00	300,00	165,00	880,00	6,00
UTE SACYR, AGUA, SL-OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA-LICUAS, SA	11,50	7,00	2.000,00	300,00	165,00	880,00	6,00
UTE SANEAMIENTO CIUDAD DE V A L E N C I A (PAVASAL-HIDRAQUA-SAV)	15,25	16,50	2.000,00	300,00	165,00	880,00	6,00
UTE VIAS-SOCAMEX	11,13	10,00	2.000,00	300,00	165,00	880,00	6,00

VI. Habiendo sido identificada la proposición presentada por la UTE GOMSL - GRUPO BERTOLIN - ISG, como anormalmente baja respecto del criterio baja económica a precios unitarios y baja económica al presupuesto base de licitación para la obra de renovación de alcantarillado, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP ofreciéndose audiencia a las citadas empresas a fin de que justifiquen sus ofertas.

A la vista de la documentación justificativa presentada, y de conformidad con el informe de fecha 11 de abril de 2025 emitido por el Servicio Ciclo Integral del Agua, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 17 de abril de 2025 entiende que la justificación presentada no explica satisfactoriamente la oferta realizada por lo que la misma son excluidas de la clasificación por la Mesa de Contratación.

En fecha 16 de abril de 2025, por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación se emite informe en relación con los criterios automáticos o evaluables mediante fórmula contenidos en el apartado L del Anexo I al PCAP, habiéndose obtenido la siguiente puntuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



LICITADORES	PUNTOS CRIT. BAJA PU	PUNTOS CRIT. BAJA PBL OBRAS	PUNTOS CRIT. 2	PUNTOS CRIT. 3	PUNTOS CRIT. 4	PUNTOS CRIT. 5	PUNTOS CRIT. 6	PUNTOS CRIT. SUBJ.	TOTAL PUNTOS
UTE ACCIONA AGUA, SA BECSA, SA CICLAGUA, SA	36,00	11,00	3,00	2,50	2,50	2,00	3,00	28,73	88,73
U T E FACSA-ROVER-TORRESCÁMARA	24,16	6,93	3,00	2,50	2,50	2,00	3,00	27,27	71,36
UTE SACYR AGUA, SL-OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA-LICUAS, SA	23,00	4,02	3,00	2,50	2,50	2,00	3,00	21,00	61,02
UTE SANEAMIENTO CIUDAD DE V A L E N C I A (PAVASAL-HIDRAQUA-SAV)	30,50	9,47	3,00	2,50	2,50	2,00	3,00	31,48	84,45
UTE VIAS-SOCAMEX	22,26	5,74	3,00	2,50	2,50	2,00	3,00	21,73	62,73

VII. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente en función de las ofertas realizadas:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UTE ACCIONA AGUA, SA BECSA, SA CICLAGUA, SA	28,73	60,00	88,73
2ª	UTE SANEAMIENTO CIUDAD DE VALENCIA (PAVASAL-HIDRAQUA-SAV)	31,48	52,97	84,45
3ª	UTE FACSA-ROVER-TORRESCÁMARA	27,27	44,09	71,36
4ª	UTE VIAS-SOCAMEX	21,73	41,00	62,73
5ª	UTE SACYR AGUA, SL-OCIDE CONSTRUCCIÓN, SA-LICUAS, SA	21,00	40,02	61,02

VIII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 17 de abril de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por las mercantiles ACCIONA AGUA, SA, con NIF n.º A95113361, BECSA, SA, con NIF n.º A46041711 y CICLOAGUA, SA, con NIF n.º A12284220, quienes concurren con el compromiso de constituir UTE en caso de resultar adjudicatarias y quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 18 unidades y 00 centésimas (18,00 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el cuadro de precios del servicio a que se refiere el apartado G del Anexo I del PCAP, todo ello en relación con el presupuesto máximo del contrato previsto en el aptdo. F.A) del citado Anexo I relativo a la prestación del servicio, a saber: 56.675.550,12 € más 11.901.865,53 de IVA al tipo del 21 % (servicios de conservación) y 147.841.899,41 más 14.784.189,94 € de IVA, al tipo del 10 % (resto del servicio), lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



determina un gasto máximo de 231.203.505,00 €; y un precio de 41.326.260,05 € más 8.678.514,61 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, para la realización de las obras relativas al plan de alcantarillado, resultante de la baja del 19,17 % ofertada respecto del presupuesto base de licitación descrito en el aptdo. F.B) del referido Anexo I, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

IX. En fecha 22 de abril de 2025, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

X. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que las mercantiles ACCIONA AGUA, SA, con NIF n.º A95113361, BECSA, SA, con NIF n.º A46041711 y CICLOAGUA, SA, con NIF n.º A12284220, han constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

XI. Asimismo, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/130227 en fase D por importe de 281.208.279,66 € (10 y 21 % IVA incluido), con cargo a la aplicaciones WU290 16000 21000 y WU290 16000 63901 de los Presupuestos de 2025 a 2040, ambos inclusive.

XII. Finalmente y previo informe de conformidad del gasto que conlleva el presente contrato de fecha 27 de mayo de 2025, la Intervención General Municipal (SFG) efectúa una observación complementaria relativa al importe de la garantía definitiva que debe ingresar la adjudicataria, señalando lo siguiente:

'Se observa que se ha requerido a la adjudicataria la garantía definitiva por importe de 12.782.241,06 € (5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido, que asciende a 255.644.821,15 €), sin embargo, a juicio de esta intervención, el presupuesto de adjudicación IVA excluido, alcanza 245.843.709,58 € por lo que el importe de la garantía 12.292.185,48 €'.

Revisado el expediente de contratación, se comprueba que asiste la razón a la Intervención General Municipal existiendo un exceso en el importe de la garantía exigida y depositada por la adjudicataria, lo que se pone en su conocimiento mediante Decreto notificado el 30/05/2025 para que en un plazo no superior a diez días hábiles efectúe las actuaciones que a su Derecho convenga.

Mediante instancias n.º 00118-2025-140221 y 140851, de fecha 02/06/2025, la adjudicataria manifiesta su voluntad de mantener la garantía depositada, ello sin perjuicio del derecho de sustituir las mismas por el importe correcto durante la ejecución del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XIV. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excluir la proposición presentada por las mercantiles UTE GOMSL - GRUPO BERTOLIN - ISG, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo a los criterios baja económica a precios unitarios y baja económica al presupuesto base de licitación para la obra de renovación de alcantarillado, habida cuenta que conforme al informe que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Ciclo Integral del Agua conforme a la documentación justificativa presentada en el trámite de audiencia concedido al amparo del artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de 'Servicios de explotación y mantenimiento del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València', a las mercantiles ACCIONA AGUA, SA, con NIF n.º A95113361, BECSA, SA, con NIF n.º A46041711 y CICLOAGUA, SA, con NIF n.º A12284220, quienes concurren con el compromiso de constituir UTE, en su calidad de licitadoras que han presentado la mejor oferta, y quienes se obligan al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 18 unidades y 00 centésimas (18,00 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el cuadro de precios del servicio a que se refiere el apartado G del Anexo I del PCAP, todo ello en relación con el presupuesto máximo del contrato previsto en el aptdo. F.A) del citado Anexo I relativo a la prestación del servicio, a saber: 56.675.550,12 € más 11.901.865,53 de IVA al tipo del 21 % (servicios de conservación) y 147.841.899,41 más 14.784.189,94 € de IVA, al tipo del 10 % (resto del servicio), lo que determina un gasto máximo de 231.203.505,00 €; y un precio de 41.326.260,05 € más 8.678.514,61 € en concepto de IVA, al tipo del 21 %, para la realización de las obras relativas al plan de alcantarillado, resultante de la baja del 19,17 % ofertada respecto del presupuesto base de licitación descrito en el aptdo. F.B) del referido Anexo I, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 15 años a contar desde la fecha del acta de inicio de prestación del servicio, que será suscrita a los 15 días desde el siguiente al de la formalización siempre que el plazo finalice en día hábil. En el supuesto de finalización del plazo en día inhábil el acta se levantará el primer día hábil siguiente.

Tercero. Disponer el gasto plurianual de 281.208.279,66 €, que se realizará con cargo a las aplicaciones WU290 16000 21000 y WU290 16000 63901, Proyecto de gasto 2024/71, de los Presupuestos de 2025 a 2040, ambos inclusive, según expediente contable con ref. GASTOS/2025/130227, subordinándose al crédito que para los ejercicios 2026 a 2040 autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por quien ostente la jefatura del Servicio Ciclo Integral del Agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Sexto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Hace constar su abstención el Sr. José Marí Olano, concejal del Grupo Municipal Popular.

Fa constar la seua abstenció el Sr. José Marí Olano, regidor del Grup Municipal Popular.

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000131-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a la prestació de servicis de Projectes Educatius, dividit en tres lots. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la prestación de servicios de Proyectos Educativos, dividido en tres lotes.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. La alcaldesa en funciones, mediante Resolución n.º 266, de fecha 23 de agosto de 2024, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 19 de julio de 2024, aprobó contratar la prestación de los servicios de diseño, adaptación, gestión y ejecución de los programas educativos, campañas y concursos de las Propuestas Educativas de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de València, dividido en 3 lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 650.942,98 €, más 4.338,84 €, correspondiente al 21 % de IVA en diseño y material y exento de IVA en costes salariales según art. 20.9 de la Ley del IVA, lo que hace un total de 655.281,82 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 27 de agosto de 2024, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 26 de septiembre de 2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada 5 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

LICITADORES	LOTES
AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	1, 2 y 3
CREACTIVA EVENTS I SERVEIS	2
EXDUKERE, SL	1, 2 y 3
NASCOR FORMACIÓ, SLU	1, 2 y 3
OSOIGO	2

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 10 de octubre de 2024.

IV. El día 17 de octubre de 2024, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Educación.

La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 20 de febrero de 2025 y de conformidad con el informe emitido en fecha 7 de enero de 2025 por el Servicio de Educación, en relación a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



critérios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo la oferta presentada por la mercantil CREATIVA EVENTS I SERVEIS, por no haber alcanzado el umbral de puntuación señalado en el pliego, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

ORDEN	LICITADORES	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
1º	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	25,25	26	26,25
2º	CREACTIVA EVENTS I SERVEIS	X	7	X
3º	EXDUKERE, SL	41,75	43,25	43,5
4º	NASCOR FORMACIÓN, SLU	24,5	25,25	25
5º	OSOIGO	X	30	X

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de febrero de 2025, considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Contratación y por el Servicio de Educación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones:

LOTE 1

OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1 BAJA ECONÓMICA	PUNTOS CRITERIO 2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS CRITERIO 3 TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENT	CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	31,00	10,00	9,25	25,25	75,50
3	EXDUKERE, SL	28,78	10,00	8,25	41,75	88,78
4	NASCOR FORMACIÓN, SLU	12,75	2,00	1,00	24,50	40,25

LOTE 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1 BAJA ECONÓMICA	PUNTOS CRITERIO 2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTOS CRITERIO 3 TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEM	CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	9,74	10,00	3,50	26,00	49,24
3	EXDUKERE, SL	11,13	10,00	4,00	43,25	68,38
4	NASCOR FORMACIÓN, SLU	4,29	1,00	1,00	25,25	31,54
5	OSOIGO	31,00	5,50	0,00	30,00	66,50

LOTE 3

OFERTAS	LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO 1 BAJA ECONÓMICA	PUNTOS CRITERIO 2 EXPERIENCIA PROFESIONAL	PTOS CRITERIO 3 TITULACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENT	CRITERIOS DEPENDIENTES JUICIO DE VALOR	TOTAL PUNTOS
1	AUCA PROJECTES EDUCATIUS, SL	30,34	10,00	7,75	26,25	74,34
3	EXDUKERE, SL	31,00	10,00	7,25	43,50	91,75
4	NASCOR FORMACIÓN, SLU	16,13	0,00	0,25	25,00	41,38

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 24 de abril de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada, para los 3 lotes, por la mercantil EXDUKERE, SL, con CIF B98090624, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

Lote 1. Por un porcentaje de baja única de 5 unidades y 19 centésimas (5,19 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El presupuesto máximo para este lote asciende a 292.178,60 € IVA incluido.

Lote 2. Por un porcentaje de baja única de 5 unidades y 19 centésimas (5,19 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El presupuesto máximo para este lote asciende a 146.050,76 € IVA incluido.

Lote 3. Por un porcentaje de baja única de 5 unidades y 19 centésimas (5,19 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El presupuesto máximo para este lote asciende a 217.052,46 € IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 7 de mayo de 2025, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil EXDUKERE, SL, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 23 de agosto de 2024 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 655.281,82 € según expediente contable n.º GASTOS/2024/0000130772, GASTOS/2024/0000130775, GASTOS/2024/0000130776, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2024, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/0000153074 (LOTE 1); GASTOS/2025/0000153075 (LOTE 2) y GASTOS/2025/0000153077 (LOTE 3) en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 655.281,82 €, con cargo a la aplicación BE2800000 32300 22799, de los Presupuestos 2025, 2026 y 2027, agrupados en el Lote Seda 964.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar los 3 lotes del contrato para prestar los servicios de diseño, adaptación, gestión y ejecución de los programas educativos, campañas y concursos de las Propuestas Educativas de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de València a la mercantil EXDUKERE, SL, con CIF B98090624, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

Lote 1. Por un porcentaje de baja única de 5 unidades y 19 centésimas (5,19 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El presupuesto máximo para este lote asciende a 292.178,60 € IVA incluido.

Lote 2. Por un porcentaje de baja única de 5 unidades y 19 centésimas (5,19 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El presupuesto máximo para este lote asciende a 146.050,76 € IVA incluido.

Lote 3. Por un porcentaje de baja única de 5 unidades y 19 centésimas (5,19 %), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El presupuesto máximo para este lote asciende a 217.052,46 € IVA incluido.

El contrato tendrá un plazo de duración de dos cursos escolares (del 1 de septiembre a 31 de julio) en los términos indicados en el apartado E del anexo I al PCAP, siendo susceptible de 3 prórrogas coincidentes con los 3 cursos escolares siguientes.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 655.281,82 €, que se realizará con cargo a la aplicación BE2800000 32300 22799, de los Presupuestos 2025, 2026 y 2027, según expediente contable ref. GASTOS/2025/0000153074 (LOTE 1); GASTOS/2025/0000153075 (LOTE 2) y GASTOS/2025/0000153077 (LOTE 3), agrupados en el Lote Seda 964, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de jefatura de la Sección de Proyectos Educativos del Servicio de Educación como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



43	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000012-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte per a l'execució de les obres de millora de l'eficiència energètica al mercat de Torrefiel. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en el mercado de Torrefiel.</i>		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2025, aprobó contratar la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en el Mercado de Torrefiel, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 682.501,09 €, más 143.325,23 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 825.826.32 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 8 de abril de 2025, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada diecisiete proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EMPRESAS LICITADORAS
ALTERNA TECNOLOGIAS
BERNARDO GIL SÁNCHEZ, SL
CLYSEMA, SA
EIFFAGE ENERGÍA, SLU
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU
ELECTRONIC TRAFIC, SA
FULTON, SA
GENERA QUATRO, SL
GRUPO RENDER INDUSTRIAL, SL
IMESAPI, SA
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, SA
PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SL
URSA INFRAESTRUCTURAS, SL
VARESER 96, SL
VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU
VERDU MASIP SERVICIOS, SL
YOMEE ENERGY SERVICES, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 10 de abril de 2025 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC), considerando conveniente que la proposición sea informada por el Servicio de Comercio y Mercados y por el Servicio de Contratación.

V. Habiendo sido identificadas tres proposiciones anormalmente bajas, a nombre de EIFFAGE ENERGÍA, SLU; ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU; y VARESER 96, SL, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a la reducción del plazo de ejecución, y una proposición a nombre de VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, tras la aplicación de los criterios de valoración relativos al menor precio ofertado y a la reducción del plazo de ejecución, previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las empresas que las han presentado, a fin de que justifiquen sus ofertas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con el apartado 3 del artículo 149 de la LCSP, al haberse presentado empresas de un mismo grupo, se ha tomado únicamente la oferta más baja de ellas para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad.

A la vista de la documentación justificativa presentada por las empresas EIFFAGE ENERGÍA, SLU; ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU; VARESER 96, SL; y VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, en fecha 29 de abril de 2025 la Mesa de Contratación entiende que la justificación presentada por las mercantiles VARESER 96, SL y VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, explican satisfactoriamente la oferta por lo que las mismas pueden aceptarse, y que la justificación presentada por las mercantiles EIFFAGE ENERGÍA, SLU y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, no explican satisfactoriamente la oferta realizada por lo que las mismas son excluidas de la clasificación por la Mesa de Contratación.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS CRITERIO PRECIO	PUNTOS CRITERIO PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU	90,00	10,00	100,00
2ª	VARESER 96, SL	79,19	9,85	89,04
3ª	ALTERNA TECNOLOGIAS	82,58	6,15	88,74
4ª	GENERA QUATRO, SL	80,23	6,15	86,38
5ª	IMESAPI, SA	79,99	4,62	84,61
6ª	GRUPO RENDER INDUSTRIAL, SL	77,42	6,15	83,57
7ª	FULTON, SA	75,99	6,15	82,14
8ª	PROYECTOS E INSTALACIONES TÉRMICAS, SL	79,03	3,08	82,10
9ª	INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SERVITRIA, SA	77,65	3,85	81,50
10ª	ELECTRONIC TRAFIC, SA	76,26	3,08	79,33
11ª	YOMEE ENERGY SERVICES, SL	71,72	6,15	77,87
12ª	CLYSEMA, SA	71,40	6,15	77,56
13ª	VERDU MASIP SERVICIOS, SL	73,34	3,08	76,41
14ª	BERNARDO GIL SÁNCHEZ, SL	75,17	0,00	75,17
15ª	URSA INFRAESTRUCTURAS, SL	66,35	4,62	70,96
	EIFPAGE ENERGÍA, SLU	EXCLUIDA		
	ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU	EXCLUIDA		

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 15 de mayo de 2025, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, con NIF A28233922, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 456.594,00 €, más 95.884,74 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 552.478,74 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 14 de marzo de 2025 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 825.826.32 € según expediente contable n.º GASTOS/2025/0000014437, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2025/0000158710 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 552.478,74 €, con cargo a la aplicación TB520 43120 63200, Proyecto de Gasto 2024/00030, del Presupuesto 2026, núm. documento 3000017587.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Excluir las proposiciones presentadas por EIFFAGE ENERGÍA, SLU y ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, SAU, tras ser identificada sus ofertas como anormalmente bajas, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Segundo. Aceptar las proposiciones presentadas por VARESER 96, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución, y la de VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución y en cuanto al menor precio ofertado, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Comercio y Mercados, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Tercero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en el Mercado de Torrefiel a la mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, SAU, con NIF A28233922, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 456.594,00 €, más 95.884,74 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 552.478,74 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de 83 días de conformidad con la oferta de la adjudicataria, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo. De conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP no se prevén prórrogas.

Cuarto. Disponer el gasto de gestión anticipada de 552.478,74, que se realizará con cargo a la aplicación TB520 43120 63200, Proyecto de gasto 2024/00030, del Presupuesto vigente, según

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expediente contable ref. GASTOS/2025/0000158710, núm. documento 3000017587. Dado que el contrato entrará en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la presente adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

Quinto. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Séptimo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

44	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2025-000088-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament d'espalleres amb pulmoautomàtic, màscares, carregadors múltiples de bateries i bateries de reserva que formen part dels equips de respiració autònoms i els servicis de neteja, desinfecció i manteniment per als equips subministrats i les botelles d'aire respirable de què disposa el Departament de Bombers, així com la recàrrega d'estes, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro de espalderas con pulmoautomático, máscaras, cargadores múltiples de baterías y baterías de reserva que forman parte de los equipos de respiración autónomos y los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento para los equipos suministrados y las botellas de aire respirable de que dispone el Departamento de Bomberos, así como la recarga de las mismas, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 6 de mayo de 2025 por el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de 225 espalderas con pulmoautomático, 290 máscaras, 7 cargadores múltiples de baterías y 24 baterías de reserva que forman parte de los equipos de respiración autónomos y los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento para los equipos suministrados y las botellas de aire respirable de que dispone el Departamento de Bomberos así como la recarga de las mismas. Por el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite el expediente n.º 01501-2025-166 que da origen al expediente de contratación 04101-2025-88-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Asimismo y dado que el contrato es mixto (suministro-servicio) aunque por su importancia desde el punto de vista económico y prestación principal es calificado como suministro.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, y de un contrato de servicio (mantenimiento), siendo el suministro el de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25 se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de 225 espalderas con pulmoautomático, 290 máscaras, 7 cargadores múltiples de baterías y 24 baterías de reserva que forman parte de los equipos de respiración autónomos y los servicios de limpieza, desinfección y mantenimiento para los equipos suministrados y las botellas de aire respirable de que dispone el Departamento de Bomberos así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



como la recarga de las mismas, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 1.607.226,95 €, más 337.517,66 €, correspondiente al 21 % de IVA lo que hace un total de 1.944.744,61 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 5 años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.607.226,95 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 1.944.744,61 €, que se halla reservado en las Aplicaciones TD6700000 13600 62300 y TD6700000 13600 21300 de los Presupuestos 2025, 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, Proyecto de gasto 2024/00114 y 2024/00115, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000115350.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

45	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05301-2023-000531-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PATRIMONI. Proposa finalitzar l'adscripció de la nau municipal situada als carrers de Sant Vicent i de Joaquín Navarro a l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone finalizar la adscripción de la nave municipal situada en las calles San Vicente y Joaquín Navarro al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo n.º 19 de la Junta de Gobierno Local de 10/05/2024, la nave de propiedad municipal sita en C/ San Vicente Mártir n.º 282 y Joaquín Navarro n.º 3, fue adscrita al OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, para destinarla a garaje, taller y vestuario del personal de jardinería y mantenimiento del organismo autónomo.

Segundo. En el Inventario de Bienes consta de propiedad municipal la referida nave, con código inventario 1.E3.09.252 y una superficie construida de 1.184,44 m²; referencia catastral 5004601YJ2750C, y calificación jurídica de servicio público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El 15/04/2025 el Servicio de Arquitectura y de Servicio Centrales Técnicos informa en relación a la viabilidad de las actuaciones a realizar en la referida nave, tanto desde el punto de vista urbanístico como técnico, para destinarla a las necesidades de las actividades propias del Organismo Autónomo, como son garaje, taller y vestuario.

Vistos el informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, el OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, el 25/05/2025, emite informe indicando que no considera viable la gran inversión económica que habría que realizarse, dada la indeterminación temporal de uso de la nave, ya que en cualquier momento la Conselleria de Educación puede solicitar la cesión de uso de la parcela, parcela que desde el punto de vista urbanístico tiene un nivel de protección 3, por lo que solicita, dar por finalizada la adscripción a dicho Organismo de la nave sita en C/ San Vicente Mártir n.º 282 y Joaquín Navarro n.º 3, al no poder ser destinada al fin para el que fue adscrita.

Fundamentos de Derecho

I. De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, y de conformidad con lo solicitado por el OAMPJ, que no considera viable la gran inversión económica que habría que realizarse, dada la indeterminación temporal de uso de la nave, ya que en cualquier momento la Conselleria de Educación puede solicitar la cesión de uso de la parcela, parcela que desde el punto de vista urbanístico tiene un nivel de protección 3; resulta procedente dar por finalizada la adscripción al OAMPJ de la nave de propiedad municipal, sita en la C/ San Vicente Mártir n.º 282 y Joaquín Navarro n.º 3, al no poder ser destinada al fin para el que fue adscrita.

II. La competencia para adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejales por razón de la materia que gestionen, en este caso Patrimonio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía número 5, de 18 de junio y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Finalizar la adscripción al OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana, de la nave de propiedad municipal sito en C/ San Vicente Mártir n.º 282 y Joaquín Navarro n.º 3, con código inventario 1.E3.09.252 y una superficie construida de 1.184,44 m²; referencia catastral 5004601YJ2750C, que fue adscrita al citado Organismo Autónomo, por acuerdo n.º 19 de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2024, al no considerar viable realizar la inversión que habría de realizarse, dada la temporalidad incierta de uso de la nave, no pudiéndose por ello destinar la nave al fin para el que fue adscrita."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01305-2019-000700-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa acceptar la renúncia a la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb número de registre 00113 2019 34069. <i>SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone aceptar la renuncia a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con número de registro 00113 2019 34069.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Con fecha 28 de noviembre de 2019, D.^a *****, formulo reclamación de responsabilidad patrimonial, por los daños y perjuicios que, según afirmaba, se le habían ocasionado como consecuencia de la ausencia de sectores de suelo urbanizable en los que materializar el aprovechamiento urbanístico de sus parcelas, sitas en la partida de Zafranar, calles Tomás de Villarroya y Santo Domingo de Guzmán. Solicitando como indemnización la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DOCE (2.210.112) €.

Con fecha 17 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local acordó aceptar, por las razones que constaban en el informe emitido por el Servicio, el 7 de febrero, y que ahora por razones de economía procedimental damos por reproducido, la renuncia a la reclamación de responsabilidad patrimonial que la Sra. *****, con motivo de los daños mencionados en el punto anterior, efectuó el 16 de junio de 2022.

SEGUNDO. En el informe efectuado por el Servicio de Responsabilidad Patrimonial, mencionado en el punto anterior, se dejó constancia del cumplimiento de todos los tramites procedimentales, tales como la comunicación de la interposición de la reclamación de responsabilidad patrimonial, a la mediadora municipal Willis Iberia Correduría de Seguros y Re., para su traslado a la Aseguradora municipal. La solicitud de los preceptivos informes a los Servicios de Planeamiento y de Gestión Urbanística. El resultado de la prueba practicada y la concesión de un trámite de audiencia, para que los interesados pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes con carácter previo a formular propuesta de acuerdo.

TERCERO. En el mencionado acuerdo se acordaba aceptar la renuncia a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a *****, en fecha 28 de noviembre de 2019, a la que nos hemos referido en el punto Primero.

CUARTO. Notificado el acuerdo, la reclamante mostró su disconformidad con el mismo, formalizando recurso de reposición, y manifestando que determinadas fincas catastrales contenidas y enumeradas -decía- en el escrito inicial por el que formuló la reclamación de responsabilidad patrimonial que nos ocupa, no habían sido objeto de expropiación. Extremo que fue ratificado por el informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística, Sección de Expropiaciones a requerimiento del Servicio, el 7 de marzo de 2023.

QUINTO. Con fecha 19 de abril de 2023, se dio traslado al reclamante del informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística, al que nos hemos referido en el punto anterior. Y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



con fecha 16 de enero de 2024, se solicitó del mencionado Servicio actualización de la información sobre la situación en la que se encontraban los correspondientes expedientes de expropiación del resto de fincas propiedad de la reclamante. Emitiendo el informe solicitado el 19 de enero de 2024, en el que se especificaba que se habían abierto los correspondientes expedientes de expropiación, describiendo en qué situación se encontraban cada una de las fincas.

El 10 de julio de 2024, se solicitó nuevamente informe a los efectos de comprobar si ya se habían finalizado las correspondientes actuaciones relativas a la expropiación de las fincas que quedaban pendientes. Siendo así que se emitieron dos informes por el Servicio de Gestión Urbanística, uno el 17 de julio y el otro el 2 de septiembre ambos de 2024. Remitiéndose las ultimas actas de pago y ocupación los días 23 y 24 de septiembre de 2024.

SEXTO. Así las cosas, el pasado 10 de abril de 2025, D.^a *****, presentó escrito, en el que textualmente dice: *'Tramitado debidamente el expediente, firmadas las ACTAS DE OCUPACION Y PAGO, y percibidos la totalidad de importes adeudados, quien suscribe expresa que no tiene nada más que reclamar a esta Administración sobre dichas fincas registrales, no existiendo inconveniente en que se proceda al archivo de la reclamación patrimonial cursada'*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En los fundamentos de Derecho del informe propuesta de acuerdo del pasado 7 de febrero, se analizó tanto la legislación aplicable a la reclamación formulada, como todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración. Fundamentos que ahora damos por reproducidos íntegramente, tanto a los efectos de lo dispuesto en el art. 21, como en los arts. 84 y 94 de la Ley 39/2015.

II. Así pues, la renuncia como uno de los modos de terminación del procedimiento, implica el abandono definitivo de la pretensión que ya no podrá ejercitarse de nuevo a diferencia del desistimiento que opera únicamente sobre el procedimiento y no afecta al posible nuevo ejercicio del derecho.

III. Ciertamente que según el art. 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se prevé el dictamen del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, en nuestro caso el del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, con carácter previo a la adopción del acuerdo, por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €. No obstante, en este caso no es necesario al tratarse de la aceptación de la renuncia formulada por la reclamante.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar de plano, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la renuncia presentada el pasado 10 de abril de 2025, a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D.^a *****, con motivo de los daños y perjuicios que afirma se le han ocasionado como consecuencia de la ausencia de sectores de suelo urbanizable en los que materializar el aprovechamiento urbanístico de sus parcelas, sitas en la partida de Zafranar calles Tomás de Villarroya y Santo Domingo de Guzmán y declarar concluso el procedimiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2025-000283-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització d'activitats culturals a la Punta. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de actividades culturales en La Punta.		

"FETS

1. En data 13 de febrer de 2025 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen la concessió de subvencions a les entitats locals de la província de Valencia per a la realització de la seua programació cultural (SARC als pobles 2025). En el Butlletí Oficial de la Província de Valencia núm. 36 de 21 de febrer de 2025, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2025.

2. En data 12 de març de 2025 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als pobles 2025, per un import total de 29.952,00 €.

3. La subvenció SARC als Pobles, és una subvenció de la Diputació de València per a la realització per part dels Ajuntaments de la Província de Valencia d'activitats culturals.

Aquesta subvenció ha sigut sol·licitada pel Servei de Pedanies des de fa més de 10 anys, i tots ells ha sigut concedida i abonada a l'Ajuntament de València per part de la Diputació.

Una vegada aprovada la subvenció, previsiblement el mes de juliol, es tramitarà el corresponent projecte de despesa a fi que aquesta quantitat siga reintegrada en l'aplicació pressupostària **2025 OU970 92400 22609 'ACTIVIDADES CULTURALS I ESPORTIVES'**. **Per tant no produïx efectes en referència al pressupost total de que disposen les alcaldies per a activitats culturals.**

4. Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, el Servei de Pedanies tramitarà en l'expedient el reconeixement d'obligació d'aquestes factures presentades, que correspon a una despesa per import de **1.400,00 € (exempts d'IVA)**, i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària 2025 OUE970 92400 22609 'Activitats Culturals i Esportives'.

5. En conseqüència, per moció de la regidora de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb la Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost del 2025, per un import de **1.400,00 € exempts d'IVA, que fa un total de 1.400,00 €, que coincidix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents**, de les despeses aplicades en l'aplicació pressupostària **2025 OU970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, que es detallen a continuació, segons expedient comptable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000154400 i document comptable 6000110937:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact.	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
Cant de albaes en la missa Mare de Déu a La Punta	17/05/2025	CANTAR PER CANTAR AMICS DE LES ALBA G98268311	07-25	17/05/2025	500,00	Exempt		500,00
Cant de la Coral en honor a la Verge dels Desemparats a l'església Parroquial de La Punta	18/05/2025	SOCIETAT MUSICAL BENIRREDRÀ G96589031	11	20/05/2025	700,00	Exempt		700,00
Actuació musical processó a la Mare de Déu de La Punta	18/05/2025	ESCOLA DE DOLÇAINERS I TABALETERS VALL DE SEGO G98359086	06-25	18/05/2025	200,00	Exempt		200,00
				TOTAL	1.400,00			1.400,00

D'açò es desprèn que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost 2025 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

6. Autorització de la despesa:

La despesa derivada de les activitats culturals, havent sigut efectuades, a sol·licitud de l'alcalde de La Punta, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies, va ser autoritzada per la cap del Servei de Pedanies, per a portar a efecte el servei inclòs en l'expedient. Aquest alcalde és el responsable de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies.

En conseqüència la cap del Servei de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies de contractar la realització de les activitats culturals realitzades en les Pedanies incloses en la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (Sarc als Pobles) 2025, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servei.

7. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària **2025 OU970 92400 22609 ' ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, segons **expedient comptable GASTOS/2025/0000154400 i document comptable 6000110937**.

8. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per a les Pedanies destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constituïx una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriqueït; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

La Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost 2025 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al 'reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'.

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2025, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **1.400,00 € exempts d'IVA, que fa un total de 1.400,00 €**, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la Base 19a) de les d'Execució del Pressupost municipal per a l'any 2025, a favor de:

Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
Cant de albaes en la missa Mare de Déu a La Punta	17/05/2025	CANTAR PER CANTAR AMICS DE LES ALBA G98268311	07-25	17/05/2025	500,00	Exempt		500,00
Cant de la Coral en honor a la Verge dels Desemparats a l'església Parroquial de La Punta	18/05/2025	SOCIETAT MUSICAL BENIRREDRÀ G96589031	11	20/05/2025	700,00	Exempt		700,00
Actuació musical processó a la Mare de Déu de La Punta	18/05/2025	ESCOLA DE DOLÇAINERS I TABALETES VALL DE SEGÓ G98359086	06-25	18/05/2025	200,00	Exempt		200,00
				TOTAL	1.400,00			1.400,00

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària **2025 OU970 92400 22609 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, segons **expedient comptable GASTOS/2025/0000154400 i document comptable 6000110937.**"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: PEDANIAS- ADO. REC. OBLIG. ACTIVIDADES	Núm. documento / Núm. document: 6000110937
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02310202500028300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000154400	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000032329	2025	OU9700000	92400	22609			200,00
Descripción/Descripció: Actuación tabal i dolçaina procesión SARC LA PUNTA							
6000032330	2025	OU9700000	92400	22609			700,00
Descripción/Descripció: Misa cantada por Coral SARC LA PUNTA							
6000032331	2025	OU9700000	92400	22609			500,00
Descripción/Descripció: Albaes misa Mare de Deu SARC LA PUNTA							
TOTAL							1.400,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G96589031	SOCIETAT MUSICAL BENIREDDRA	2000005318
G98268311	CANTAR PER CANTAR AMICS DE LES ALBAES	2000013556
G98359086	ASOC. ESCOLA DOLÇAINERS I TABALETES	2000007258

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202500 7611	23.05.2025	06-25	18.05.2025	200,00	0,00	0,00	200,00
HRE060202500 7525	20.05.2025	11	20.05.2025	700,00	0,00	0,00	700,00
HRE060202500	18.05.2025	07-25	17.05.2025	500,00	0,00	0,00	500,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DV0u IPGB 5AJG Zbfq qvs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO	FECHA	NÚMERO	FECHA	BASE	IVA NO	IVA	IMPORTE
REGISTRE	DATA	NÚMERO	DATA	IMPONIBLE	DEDUCIBLE	DEDUCIBLE	IMPORT
				BASE	IVA NO	IVA DEDUÍBLE	
				IMPOSABLE	DEDUÍBLE		
7414							

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	1.400,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2023-000044-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa ampliar el termini del contracte de servici de redacció de projecte per a l'execució de les obres denominades 'Renaturalització de l'avinguda de l'Oest, plaça de Sant Agustí i carrer de Sant Vicent, tram comprés entre el carrer de Guillem de Castro i la plaça d'Espanya (València)'. SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone ampliar el plazo del contrato de servicio de redacción de proyecto para la ejecución de las obras denominadas 'Renaturalización de la avenida del Oeste, plaza San Agustín y calle San Vicente, tramo comprendido entre la calle Guillem de Castro y la plaza España (València)'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11.10.2024, se adjudicó a UTE ESCALERA DE COLOR, NIF U19469121, en adelante la contratista, el contrato de redacción del proyecto denominado 'RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)' por un plazo de duración de 5 meses y 15 días. El contrato fue formalizado el día 14.10.2024.

Segundo. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11.04.2025 se aprobó la ampliación del plazo solicitada por la contratista por causas no imputables a la misma, quedando como fecha prevista para la finalización y presentación del proyecto redactado el 28.06.2025.

Tercero. Mediante instancia núm. I 00118 2025 137077, de fecha 29.05.2025, la contratista presenta una nueva solicitud de ampliación de plazo, en el que se describen las razones sobrevenidas por las que se solicita esta ampliación de plazo, quedando como fecha prevista para la finalización y presentación del proyecto redactado el 28.10.2025. Los motivos argumentados son:

'Durant el mes de maig, el promotor ha encetat una ronda de consultes participatives amb tots els actors socials que, d'una manera o d'una altra, es veuen implicats en l'àmbit d'actuació sobre el que treballa el projecte de reurbanització. Així doncs, el passat 14 de maig es va convocar a representant de les distintes associacions veïnals, comercials i actors socials (Asociación de Comerciantes Centro Histórico, la Federación de Asociaciones de Vecinos de València, Asociación de Vecinos Amics del Carme, Amics de Velluters, El Palleter y la Roqueta, la Falla Linterna-Na Robella, Avenida del Oeste y San Vicente-Periodista Azzati, la Asociación de Industria y Comercio de Shenzhen en España, FAGA y la asociación de mercadillos municipales) per a mostrar el projecte de reurbanització que ens ocupa i rebre un retorn al respecte. Tanmateix, el següent dilluns dia 19 també es va dur a terme la mateixa presentació però en este cas a l'Associació de Comerciants del Mercat Central amb el mateix objectiu.

En aquestes presentacions, totes les associacions pogueren manifestar el seu parer sobre el projecte i puntualitzar els aspectes que consideraven oportuns, prenent nota d'aquestes consideracions l'equip redactor. Aquestes consideracions son de diversos ordres i magnituds:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



algunes son fàcilment assumibles i de ràpida resolució (com a què es destina l'espai de la banda multifuncional) d'altres tenen un caràcter més de gestió pròpia de l'espai i per tant excedeix l'abast del present projecte de reurbanització (com per exemple el neguit manifestat per una associació vers l'ocupació amb terrasses de l'espai de vianants guanyat) Però d'altres consideracions fetes si que tenen un calat més profund i estructural sobre la proposta com ha estat el cas de les agrupacions falleres i els distints actes que es duen a terme en període de falles.

Determinades consideracions com les que s'acaben de comentar, obliguen al replanteig d'alguns aspectes del projecte què necessàriament s'han de tornar a consensuar amb alguns serveis que ja havien intervingut, com és el cas de Bombers junt amb altres serveis municipals com Mobilitat, Junta Central Fallera, Jardins, etc.

Donat que aquestes consideracions sobre el projecte han sigut realitzades prop de la finalització del contracte i l'obligatorietat de lliurament del projecte executiu (a pràcticament un mes de la finalització) aquestes van a ocasionar un endarreriment en els treballs, ja que s'han de reconsiderar alguns punts de la proposta i tornar a consensuar amb els distints serveis les solucions adoptades'.

Cuarto. Los técnicos Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en fecha 30.05.2025, emiten informe positivo a la ampliación solicitada pasando la fecha de fin de presentación del proyecto redactado al día 28.10.2025, considerando que el retraso no es causa imputable a la contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Conforme a lo estipulado en el art. 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, si bien establece que en el caso de demora en la ejecución, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, debiendo el responsable del contrato emitir un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Finalmente, respecto al órgano competente para la autorizar la ampliación del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es el órgano de contratación que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Ampliar, por causa no imputable a la contratista, UTE ESCALERA DE COLOR, NIF U19469121, el plazo para la ejecución del servicio de redacción de proyecto para realización de las obras denominadas "RENATURALIZACIÓN DE LA AVENIDA DEL OESTE, PLAZA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DE SAN AGUSTÍN Y CALLE SAN VICENTE, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE GUILLÉN DE CASTRO Y LA PLAZA DE ESPAÑA (VALÈNCIA)', hasta el 28.10.2025."

49	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2024-000462-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de 'Modificació puntual del PGOU de València per a canvi d'ús de cinc parcel·les qualificades com a dotacionals GIS-5 a residencial i un altre ús dotacional'. <i>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de 'Modificación puntual del PGOU de València para cambio de uso de cinco parcelas calificadas como dotacionales GIS-5 a residencial y otro uso dotacional'.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 13 de noviembre de 2024, tuvo entrada en el Registro General de Entrada de esta Corporación instancia (núm. 000118 2024 259102) de la compañía Telefónica de España, SAU, mediante la que solicitaba la aprobación de la 'Modificación Puntual del PGOU de València para cambio de uso de 5 parcelas calificadas como dotacionales GIS-5 a residencial y otro uso dotacional', adjuntando el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y el Borrador de Plan.

SEGUNDO. Tras los requerimientos efectuados para que subsanasen la documentación referida a la 'Modificación Puntual de PGOU de València para cambio de uso de 5 parcelas GIS-5 a residencial u otro uso dotacional', se presenta documentación subsanatoria el 14 de febrero de 2025, que es informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento el 21 de marzo de 2025.

TERCERO. Mediante moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbanística, de 1 de abril de 2025, se inicia la tramitación del procedimiento ambiental, territorial y estratégico conforme se establece en los artículos 52 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de abril de 2025, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

QUINTO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Patrimonio, de 11/04/25, que informa que la actuación, en principio, no afecta al ámbito competencial del Servicio de Patrimonio, sin perjuicio de los informes que corresponda emitir sobre inmuebles o bienes concretos que se puedan plantear. No obstante, consultado el Inventario Municipal los cinco inmuebles objeto del cambio de uso

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(referencias catastrales 7322403YJ2772C, 7434503YJ2773D, 8419609YJ2781G, 9734204YJ2793D y 7181614YJ2678A) no constan de propiedad del Ayuntamiento de València.

- Informe favorable del Servicio de Parques y Jardines de 24/04/25.

- Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas, de 12/05/25, indicando que no efectúan alegaciones al respecto.

- Informe del Servicio de Emergencia Climática y Transición Energética, de 14/04/25, que resumidamente indica lo siguiente:

... '1) ANÁLISIS DEL IMPACTO SOBRE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO: Respecto a la emisión de GEI, no se dispone de información suficiente para valorar las emisiones, tanto directas como indirectas, producidas por la MP, al no disponer de datos como la calificación energética de los edificios prevista, datos de movilidad, consumos previstos, etc.

2) ANÁLISIS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD ACTUAL Y PREVISTA: Consultado el visor para la adaptación al cambio climático de los municipios costeros del Instituto Cartográfico Valenciano, València es una ciudad costera con una elevada vulnerabilidad en su conjunto, siendo el riesgo integrado en la actualidad entre moderado y alto aumentando a alto en todo el término municipal para el escenario 8 de inundación (máximo evento T=500 años + aumento del NMM correspondiente a final de siglo (horizonte 2100). alguna de las zonas concretas de actuación propuestas se ven afectadas por riesgo de inundación en los peores escenarios previstos correspondientes a un evento con periodo de retorno de 500 años y un aumento del nivel del mar correspondiente al RCP 8.5 (horizonte 2100). Respecto al impacto por olas de calor y por estrés térmico, se estudiará el grado de exposición de la población a esta posible amenaza, así como la vulnerabilidad de la zona en estudio y las diferentes alternativas estudiadas.

3) EVALUACIÓN NECESIDADES ENERGÉTICAS: No se dispone de información para realizar una valoración. Se debe realizar dicha evaluación, si bien la afección que el aumento de estas necesidades pueda generar se considera despreciable dado el reducido ámbito de aplicación de la modificación.

El informe concluye lo siguiente:

... '1. Se considera que los efectos previsibles de la Modificación Puntual propuesta no van a ser de tal magnitud que hagan resultar incompatibles o inaceptables la ordenación propuesta, en materia de cambio climático, dado que su ámbito es reducido, y su implantación es suelo urbano.

2. La Versión Inicial del Plan debería elaborarse según las consideraciones realizadas en el presente informe que le sean de aplicación.

3. El Estudio Ambiental y Territorial Estratégico debería contemplar los aspectos relativos al cambio climático indicados en el apartado 3 del presente informe'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El Servicio de Mejora Climática, el 17/04/25, emite informe en el que concluye que se está de acuerdo con la modificación propuesta en las zonas en las que se cumplen los objetivos de calidad acústica si bien en las que no se cumplan de deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, según el cual 'no podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación', si bien 'los ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción de las edificaciones aludidas en el apartado anterior aun cuando se incumplan los objetivos de calidad acústica en él mencionado, siempre que se satisfagan los objetivos establecidos para el espacio interior'.

- La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de 10/04/25, informa que cuando esté disponible el instrumento urbanístico, será el momento adecuado para emitir el preceptivo informe sectorial en materia de comunicaciones electrónicas.

- La Dirección General de Aviación Civil, el 17/05/25, informa que no tiene pronunciamientos que realizar en relación con el procedimiento de evaluación ambiental sobre la 'Modificación Puntual del PGOU de València para el cambio de uso de cinco parcelas dotacionales GIS-5', dado que esta Dirección General emite informe a los instrumentos de planeamiento en su tramitación urbanística.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demás normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. Esta Modificación Puntual del PGOU consiste en la modificación de la calificación de cinco solares que actualmente tienen asignada la categoría de parcelas dotacionales de infraestructuras básicas y de servicios, GIS-5, Servicio Central de Telecomunicaciones según el planeamiento vigente, para nuevos usos sin que este cambio suponga la desaparición o merma de calidad del servicio de telecomunicaciones que justificó la reserva del elemento calificado como GIS-5, ni que se vea disminuida la superficie real de dotaciones públicas, siendo la localización de las parcelas la siguiente:

- Parcela ubicada en la Alameda, sita en la Avda. del Puerto n.º 19 (ref. catastral: 7322403YJ2772C0001UH). El catastro reconoce la unidad de toda la parcela, incluyendo su parte trasera ubicada en el patio de manzana. Se trata de unas estancias ocupadas por la misma actividad de instalaciones de telecomunicaciones, aunque la calificación del PGOU no asigna a la parte trasera la categoría GIS-5. Este suelo está ocupado por esta única edificación que ocupa completamente el solar. Consta de siete plantas construidas más dos casetones sobre su cubierta plana en el edificio principal que da a la avenida y una planta construida que ocupa parcialmente la zona trasera del patio. Prácticamente toda la parcela cuenta con un sótano.

- Parcela ubicada en Mestalla, sita en Avda. Primado Reig n.º 120 (ref. catastral: 7434503YJ2773D0001WL). Este suelo está ocupado por esta única edificación que ocupa completamente el solar. Consta de seis plantas construidas más tres casetones sobre su cubierta plana, a pesar de alcanzar una altura total similar a sus edificios adyacentes que cuentan con diez plantas construidas. Se trata de un edificio entre medianeras incluido en un bloque de edificación abierta que recae a su calle de acceso y a un espacio trasero privado ocupado por construcciones de una sola planta que completan la manzana.

- Parcela ubicada en Algirós, sita en la calle Conserva n.º 11 (ref. catastral: 8419609YJ2781G0001TH). Se trata de un suelo ocupado por una única edificación que ocupa completamente el solar. Consta de tres plantas construidas más dos casetones sobre su cubierta plana en el edificio principal que da a la calle Conserva, y una planta construida que ocupa la zona trasera del patio casi en su totalidad. Cuenta con un sótano en una franja de unos seis metros de amplitud junto a su medianera Sur. En esta parcela se ha detectado una diferencia entre su extensión según catastro, que se corresponde a la superficie edificada en esta propiedad y el área calificada como GIS-5; esta diferencia se traduce en que, formalmente, una estrecha franja de la parcela colindante al Norte de la de referencia también consta como parte del GIS-5 al trasladar la delimitación original del plano C del PGOU, circunstancia que se corrige en la presente modificación.

- Parcela ubicada en el Cabanyal, sita en la calle Beato Juan Grande n.º 23 (ref. catastral: 9734204YJ2793D0001QR). Se trata de un suelo ocupado por una única edificación que ocupa completamente el solar. Consta de cinco plantas construidas más dos casetones sobre su cubierta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



plana situados en dos esquinas opuestas. Se trata de un edificio pasante incluido en un bloque de edificación abierta que recae a su calle de acceso y a un espacio libre público.

- Parcela ubicada en Castellar, sita en la calle San Salvador n.º 29 (ref. catastral: 7181614YJ2678A0001OE). Se trata de un solar no edificado situado en el número 29 de la calle San Salvador, en la zona Norte del barrio de Castellar calificada como GIS-5, formaba parte de una finca matriz mayor que incluía otros terrenos pendientes de cesión. Se trataba en origen de la Finca 1.473 (Tomo 1.430, libro 17 de la 5ª Sección de Ruzafa, folio 170, inscripción 2ª). Esta finca fue segregada según escritura de 25/12/1984 generándose dos fincas nuevas distintas, la edificable que mantiene el uso GIS-5 y el resto como superficie destinada a la red viaria, en calles Pico de Caroché y San Salvador. Esta segregación tenía como fin la cesión a favor del Ayuntamiento de València de esta última finca destinada a viales, cesión condicionada a la obtención de licencia para construir en la parcela restante. Dado que esa licencia no ha sido otorgada ni el solar edificado, no se ha cumplido la condición a la que estaba sujeta la cesión, por lo que los terrenos no han sido aún recibidos por la administración.

TERCERO. En la documentación presentada se estudian las siguientes alternativas:

- Alternativa 0: La alternativa 0 es no actuar, esto es, que supondría el mantenimiento de las calificaciones pormenorizadas de las parcelas dotacionales.

- Alternativa 1: La propuesta de modificación de la ordenación consiste en el cambio de uso de cuatro de las parcelas GIS-5 a uso residencial, con su régimen de compatibilidad de otros usos permitidos por la normativa del PGOU, con el fin de favorecer su integración en la trama urbana donde se encuentran.

CUARTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a las siguientes asociaciones vecinales: AAVV Cabanyal-Canyamelar, AAVV de Benimaclet, AAVV Marítim-Aiora y AAVV Grau-Port.

QUINTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP.

a) Valoración y previsión de impactos de la actuación de las distintas alternativas propuestas:

Una vez analizadas las alternativas, en primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación para, seguidamente, estudiar la propuesta de actuación planteada en la que se observa que no se alteran las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra totalmente urbanizado y consolidado por la edificación; encontrándose el ámbito totalmente antropizado.

Por lo que respecta a la Alternativa 0 que supondría mantener la situación actual, supondría el mantenimiento de la problemática detectada en la que una empresa privada ostenta la propiedad y el uso de solares urbanos con carácter dotacional, los que sobre el papel corresponderían al uso y dominio públicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cuanto a la Alternativa 1, cada una de las 4 parcelas que modifican su uso a residencial se incluirá en la subzona dominante en el área, partiendo de la calificación establecida en el planeamiento. A diferencia de estas, la parcela restante situada en Castellar será cedida al Ayuntamiento de València como compensación parcial de las plusvalías derivadas del incremento de aprovechamiento que se genera al cambiar el actual destino dotacional por el privado lucrativo. Esta cesión se realiza junto a los demás terrenos de la finca original cuya cesión está pendiente de formalizar y que ya están destinados de facto a usos dotacionales como viales y espacios libres.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

Asimismo, se encuentra justificada la aplicación del procedimiento simplificado, dado que la propuesta no altera el uso global o dominante de la zona, ni se efectúa ningún cambio sustancial ni modificación significativa en la estructura territorial prevista.

b) Valoración de las afecciones sectoriales en la fase de consultas:

- Afecciones acústicas: deberá tenerse en cuenta lo informado por el Servicio de Mejora Climática el 17/04/25, y en aquellas zonas que no se cumplen los objetivos de calidad acústica se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 20 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, según el cual 'no podrán concederse nuevas licencias de construcción de edificaciones destinadas a viviendas, usos hospitalarios, educativos o culturales si los índices de inmisión medidos o calculados incumplen los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación', si bien 'los ayuntamientos, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, podrán conceder licencias de construcción de las edificaciones aludidas aun cuando se incumplan los objetivos de calidad acústica en el mencionado siempre que se satisfagan los objetivos establecidos para el espacio interior'. Para ello, el borrador de Plan establece respecto al aislamiento frente al ruido exterior, que el Anexo II de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica indica los parámetros a cumplir distinguiendo entre recintos protegidos y habitables, como también establece distinciones entre los usos concretos a implantar. Por lo tanto, para asegurar la compatibilidad de los nuevos usos en los emplazamientos del ámbito se establecen unos aislamientos mínimos a disponer en función de dos datos de entrada: el nivel sonoro exterior y el uso del edificio (o una estancia concreta del mismo), estableciéndose dos métodos de solución del problema: la propia capacidad del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aislamiento a disponer en el edificio, y la distribución interior de los distintos usos posibles que puede favorecer el cumplimiento de las condiciones mediante el alejamiento de las estancias con mayores exigencias de aislamiento de las zonas exteriores con mayores niveles de ruido.

Por otra parte, la propuesta de modificación será compatible con las servidumbres del aeropuerto de València en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas, incluyéndose en la documentación el plano de ordenación O.02 de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de València.

- Afecciones a Planes de Acción Territoriales: Las parcelas situadas en las áreas del Cabanyal y Castellar, se encuentran según los planos del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (en adelante, PATIVEL) en la Zona de Servidumbre de Tránsito y coincide con la Zona de influencia de la legislación estatal en materia de costas, remitiéndose a lo establecido en la actual Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en concreto en su artículo treinta, teniendo en cuenta que como señala en punto IV de la Exposición de Motivos del texto normativo en las zonas urbanas o urbanizables en las que se aplica las zonas de servidumbre de protección y de influencia y que los propietarios tienen un derecho de aprovechamiento consolidado conforme a la legislación urbanística, no se aplican las determinaciones sobre la zona de influencia, limitándose la anchura de la servidumbre de protección a 20 metros, es decir, la misma extensión que correspondía a la servidumbre de salvamento según la legislación de Costas.

Por lo tanto, el informe de la administración competente en materia de costas será preceptivo para la aprobación definitiva del documento teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente.

- En cuanto al ámbito del patrimonio cultural: El ámbito de la modificación no afecta a ningún bien Catalogado como elemento protegido del Patrimonio Cultural ni susceptible de serlo según la legislación de aplicación, ni tan siquiera la parcela ubicada en la calle Beato Juan Grande n.º 23, que pese a incluirse en el ámbito del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar, tampoco tiene especial influencia en el entorno de protección de ningún bien merecedor de esa cautela.

- Respecto a la valoración del impacto paisajístico: No se prevé efecto alguno en este aspecto, ya que la inclusión de las parcelas en las subzonas de calificación ENS-1 o EDA, siendo compatible con su entorno consolidado y, además, la normativa de aplicación para concretar el volumen construible es la misma. Por lo tanto, visualmente no se prevé que se produzca impacto alguno en la percepción del paisaje urbano actual, por lo que se prevé que el efecto será compatible.

- Respecto al cambio climático: Según informa el Servicio de Mejora Climática el 11/04/25, se considera que los efectos previsibles la Modificación Puntual propuesta no van a ser de tal magnitud que hagan resultar incompatibles o inaceptables la ordenación propuesta o sus alternativas, en materia de cambio climático, dado que éstas afectan exclusivamente a suelo urbano consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por lo tanto, la Modificación Puntual estaría conforme con las directrices, disposiciones y planes en el ámbito estatal en materia de cambio climático y en el ámbito de la Comunidad Valenciana, los objetivos y disposiciones de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana y las consideraciones de la Estrategia Valenciana de Cambio Climático y Energía 2030, siendo compatible con la legislación sectorial vigente en materia de cambio climático.

No obstante, la documentación presentada no dispone de información para realizar una evaluación necesidades energéticas, debiendo figurar como Anexos al documento de Versión Preliminar tanto el Informe Ambiental que se emita por el órgano ambiental como una evaluación de las necesidades energéticas.

- Informe de género: La necesidad de esta valoración y del informe, según la Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2017, se basa en la supletoriedad del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, que regula el procedimiento para la elaboración de Leyes y disposiciones reglamentarias, siempre y cuando no exista normativa autonómica de directa aplicación.

El artículo 4.bis de la Ley 3/2009, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Ciñéndonos al supuesto en concreto la documentación presentada no dispone del Informe de Impacto de Género correspondiente, por lo que, antes de iniciar la fase urbanística deberá presentarse el citado Informe.

- En cuanto a la incidencia e impacto en la infancia, familia y adolescencia: La legislación estatal vigente (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias), de aplicación supletoria, prevén que los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos se acompañen de memorias de análisis de impacto normativo que incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. En la Comunitat Valenciana, el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia, exige este análisis para los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat desde el inicio del procedimiento de tramitación; siendo de aplicación esta ley a las instituciones y personas físicas o jurídicas radicadas en la Comunitat Valenciana y que, en virtud de disposición normativa o en el desarrollo de sus actividades, tengan relación con los niños, niñas y adolescentes y sus derechos, en los términos establecidos en esta ley y el resto de legislación de aplicación. Ciñéndonos al supuesto en concreto, la documentación presentada no analiza el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia, y al aprobarse definitivamente el instrumento de planeamiento por la administración autonómica se incluiría en el supuesto regulado en el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia, por lo que antes de iniciar la fase urbanística deberá presentarse el citado Informe.

- Respecto a otras afecciones sectoriales: Debe tenerse en cuenta que para acordarse la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General, debe haberse emitido los informes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



preceptivos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y de la Dirección General de Aviación Civil.

SEXTO. La conclusión final es que la Alternativa 1 es la más idónea medioambientalmente, y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP) y lo establecido en el art. 53.2.b) del TRLOTUP, se concluye que la Modificación Puntual del PGOU de València para cambio de uso de 5 parcelas calificadas como dotacionales GIS-5 a residencial y otro uso dotacional (referencias catastrales 7322403YJ2772C0001UH, 7434503YJ2773D0001WL, 8419609YJ2781G0001TH, 9734204YJ2793D0001QR y 7181614YJ2678A0001OE) no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación de planeamiento de la ordenación estructural, al tratar el cambio de uso de cinco dotaciones del Sistema General cuya aprobación definitiva corresponde al organismo autonómico correspondiente, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea la Alternativa 1, ya que no se prevé que produzca ningún tipo de afección sobre el medio ambiente o el cambio climático, habida cuenta que la propuesta se desarrolla sobre un suelo urbano prácticamente consolidado.

SÉPTIMO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la Modificación Puntual del PGOU de València para cambio de uso de 5 parcelas calificadas como dotacionales GIS-5 a residencial y otro uso dotacional (referencias catastrales 7322403YJ2772C0001UH, 7434503YJ2773D0001WL, 8419609YJ2781G0001TH, 9734204YJ2793D0001QR y 7181614YJ2678A0001OE), instada por la compañía Telefónica de España, SAU, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del TRLOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de València para cambio de uso de 5 parcelas calificadas como dotacionales GIS-5 a residencial y otro uso dotacional (referencias catastrales 7322403YJ2772C0001UH, 7434503YJ2773D0001WL, 8419609YJ2781G0001TH, 9734204YJ2793D0001QR y 7181614YJ2678A0001OE), instada por la compañía Telefónica de España, SAU, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Tercero del Informe Ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Quinto del citado Informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el Fundamento de Derecho Cuarto del Informe Ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 53.7 del TRLOTUP.

Quinto. La resolución del Informe Ambiental no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La resolución del Informe Ambiental perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años, prorrogables por otros dos, desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2024-000028-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar tècnicament el projecte modificat de les obres d'execució per a la construcció d'un centre sociocultural i urbanització a la parcel·la M-14.2 del barri de Malilla. SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar técnicamente el proyecto modificado de las obras de ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, aprobó el 'Proyecto básico y de ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del barrio de Malilla'.

Segundo. La Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2018, acordó adjudicar el contrato de prestación de los 'Servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones y coordinación de seguridad para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2. del barrio de Malilla', a la mercantil COR ASOC, SL, con CIF B-54477476; con fecha 5 de noviembre de 2018, se suscribió dicho contrato.

Tercero. Con fecha 26 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó adjudicar el contrato para la 'Ejecución de las obras del Proyecto básico y de Ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2 del Barrio de Malilla' a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mercantil ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, SL, CIF n.º B-98982333, por un importe de 5.488.765,87 €, más 1.152.640,83 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 6.641.406,70 €. El contrato se formaliza el 30 de mayo de 2024.

Cuarto. El Acta de Comprobación de Replanteo de las obras se firmó con fecha 2 de julio de 2024. El plazo de ejecución de la citada obra es de 18 meses, por lo que el plazo inicial previsto concluiría el 2 de enero de 2026.

Quinto. Con fecha 4 de noviembre de 2024, se presenta por la Dirección Facultativa de las obras mediante instancia I 00118 2024 252703 solicitud de autorización para la elaboración de un Proyecto Modificado de las obras, derivado de circunstancias sobrevenidas y que han sido imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato y, por tanto, de un modificado del contrato.

Sexto. La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024, acuerda autorizar la iniciación del expediente de modificación del contrato de ejecución de las obras del Proyecto básico y de Ejecución para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2. del Barrio de Malilla, formalizado el 30 de mayo de 2024 entre el Ayuntamiento de València y ECSA OBRA PÚBLICA Y CIVIL, SL, y en consecuencia, autorizar la redacción del Proyecto Modificado de las citadas obras, a solicitud de la Dirección Facultativa.

Acuerda la continuación provisional de las obras para la construcción de un centro sociocultural y urbanización en la parcela M-14.2. del Barrio de Malilla, atendiendo al apartado 5.º del artículo 242 de la citada ley 9/ 2017, establecer un incremento del plazo de ejecución de las obras de cuatro meses sobre la fecha de finalización prevista para llevar a cabo las modificaciones propuestas, no suponiendo un incremento del presupuesto de contrato, y aprobar nuevos precios del contrato calculados contradictoriamente, que figuran en la propuesta técnica motivada presentada por la Dirección Facultativa en fecha 4 de noviembre de 2024, tomando como base los precios unitarios del proyecto vigente.

Séptimo. Con fecha 3 de abril de 2025, se presenta por la Dirección Facultativa de las obras COR ASOC, SL, mediante instancia I 00118 2025 079049, 'Proyecto Modificado del Proyecto de Ejecución de Construcción de Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2. del Barrio de Malilla', junto con la documentación presentada e incorporada al expediente.

El modificado del proyecto presentado aporta nuevo presupuesto de las obras, con Resumen por capítulos se establece comparación por capítulos entre el Proyecto inicial y el Modificado que de acuerdo con las estimaciones realizadas, asciende a la cantidad total de 6.641.406,58 € (incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial y Baja de Licitación e IVA) sin incremento del presupuesto de contrato, por lo que supone un incremento del 0 % con respecto al presupuesto vigente del proyecto inicial.

Octavo. El Servicio de Proyectos Urbanos con fecha 4 de abril de 2025, emite informe favorable a la aprobación técnica del proyecto, señalando que el 'Proyecto Modificado del Proyecto de Ejecución de Construcción de Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2. del Barrio de Malilla', presentado por instancia I 00118 2025 079049 de fecha 3 de abril de 2025 por D. Jesús Olivares Casado, en representación de COR ASOC, SL, resulta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



técnicamente correcto por cuanto reúne cuantos requisitos le son exigibles de acuerdo con el artículo 123 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), se ajusta a lo indicado en el expediente de inicio de modificado, se adapta al plan de usos y necesidades especificadas en el proyecto de ejecución y no se han advertido errores aritméticos ni incoherencia documental, por lo que se emite informe favorable al mismo a tal respecto, si bien es necesario hacer constar que este informe se emite sin perjuicio del informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos en los aspectos relativos a su competencia.

El importe máximo previsto de la modificación no supera el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, pues no existe aumento del Presupuesto del Proyecto Modificado con respecto al Proyecto de Ejecución.

Se establece un plazo para el desarrollo de las obras de veintitres (23) meses.

Indican en su informe, que todas las cuestiones que causan el modificado se consideran sobrevenidas e imprevisibles, por lo que atendiendo al apartado 1 y 2.b) del artículo 205, de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, el modificado se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables y a modificar un contrato vigente derivado de circunstancias sobrevenidas y que han sido imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato y en las cuales se justifican las tres condiciones de imprevisibilidad por parte de la Administración en su momento, de no alteración de la naturaleza global del contrato y de una cuantía inferior al 50 % del precio inicial.

Noveno. Por la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se emite informe en fecha 29 de mayo de 2025 considerando que el 'Proyecto Modificado para la Construcción de Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2. del Barrio de Malilla' resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, proponiendo su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

II. Asimismo, el artículo 235 LCSP establece la necesidad del informe de Supervisión de Proyectos como trámite previo a la aprobación del proyecto 'Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

Consta en expediente informe de la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos de fecha 29 de mayo de 2025, que informa favorablemente el mencionado 'Proyecto Modificado para la Construcción de Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2. del Barrio de Malilla'.

III. La competencia en esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª apartado 4 de la LCSP. Siendo el órgano competente para aprobar el proyecto modificado la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para la aprobación de las obras.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el 'Proyecto Modificado del Proyecto de Ejecución de Construcción de Centro Sociocultural y Urbanización en la parcela M-14.2. del Barrio de Malilla', redactado por COR ASOC, SL, en calidad de Dirección Facultativa de la obra, en base a los informes favorables del Servicio de Proyectos Urbanos de fecha 4 de abril de 2025 y de la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 29 de mayo de 2025."

51	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03103-2019-000043-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa desestimar al·legacions i exercir el dret de retracte en relació amb una parcel·la. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone desestimar alegaciones y ejercer el derecho de retracto en relación con una parcela.</i>		

"HECHOS

Primero. D. Guillermo Berzosa Martí, en representación de la herencia yacente de D. ***** y D.ª *****, titulares registrales del 20 % de la parcela, solicitan mediante instancia 00118.2019.48116 de 18/07/2019, en nombre de sus representados y en beneficio de la comunidad de bienes, que se inicie expediente de justiprecio de la parcela que se corresponde con la Finca Registral 2126 y que dicen corresponderse con la parcela catastral 5802301YJ2750D0001PY, pese a no coincidir las superficies (superficie registral 1.560,99 m²-superficie catastral 1.506 m², y que manifiesta que se halla calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y Sistema Local de Red Viaria Urbana (RV-4).

Segundo. D. Julio García Carrera, mediante instancias 00118.2019.58961 de 17/09/2019 y 00118.2019.68138 de 22/10/2019, manifiesta que es propietario del 80 % de la citada Finca Registral antes citada, y que se adhiere a la advertencia de iniciar expediente de justiprecio formulada por los presuntos herederos de D. ***** y D.ª *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se aporta Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 12 de València de fecha 11/06/2018 donde consta que el citado porcentaje de propiedad lo adquirió por escritura autorizada en València el 21/05/2018, y tras ser requerido por el Ayuntamiento en fecha 22/10/2019 aportó copia de la escritura de adjudicación de fincas en ejecución del plan de liquidación del concurso voluntario 1417/2014 de la mercantil 'Viviendas Edival, SA' otorgada ante el notario de València D. Francisco Badía Escriche el 21/05/2018.

Tercero. D. Julio García Carrera, mediante instancia 00118.2024.2872 de 04/01/2024 manifiesta que en la actualidad es propietario únicamente del 40 % de la Finca Registral siendo la mercantil Dadelos, SL, propietaria del restante 40 % en virtud de escritura de compraventa otorgada el 26/08/2021, según consta en la Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 12 de València de 21/07/2022.

Cuarto. En fecha 08/01/2024 y a la vista la Nota Simple del Registro de la Propiedad n.º 12 de València de 21 de julio de 2022 en el que consta que la mercantil Dadelos, SL, es propietaria del 40 % de la Finca Registral 2126, en virtud de escritura de compraventa otorgada ante el notario de València D. Alejandro Cervera Taulet el 26/08/2021, se le requiere a la citada mercantil para que aporte copia de la citada escritura a los efectos del art. 110.7 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Quinto. D. Julio García Carrera, en representación de la mercantil Dadelos, SL, por instancia de 19/01/2024, manifiesta:

'PRIMERO. Que habiendo recibido, en fecha 8 de enero de 2024, requerimiento del Ayuntamiento de València de esta misma fecha, que se adjunta como DOCUMENTO N.º 1, por el que se solicitaba a esta parte que en el plazo de 10 días se aportase la siguiente documentación: - Copia de la escritura de compraventa de la FR 2126 de València otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet el 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de València ya dispone del título que se me requiere. Pues el notario D. Alejandro Cervera Taulet realizó la comunicación de la mencionada escritura al Ayuntamiento de València el mismo día de su firma (26/08/2021). Se adjunta como DOCUMENTO N.º 2 el comunicación realizada al Ayuntamiento de València.

Así mismo, el Ayuntamiento de València emitió el mismo 26 de agosto de 2021 el justificante de recepción de la mencionada escritura, se adjunta como DOCUMENTO N.º 3.

Tal y como dispone el art. 28.2 de la Ley 39/2015:

'Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Que el Ayuntamiento ya era conocedor de dicha compraventa porque, es este mismo quien remitió a la mercantil DADELOS, SL, el recibo del IBI del ejercicio del año 2022 de la parcela objeto de compraventa.

Por todo lo cual,

SOLICITO. Que se tenga por presentado este escrito y sus documentos adjuntos, se admitan y se tengan por efectuadas las manifestaciones que en el se contienen en relación con el requerimiento de fecha 8 de enero de 2024, por el que se solicita a esta parte la escritura de compraventa de la FR 2126, de fecha 26 de agosto de 2021, que acreditan que dicha escritura ya fue debidamente comunicada, por el notario de València D. Alejandro Cervera Taulet, al Ayuntamiento de València en esta misma fecha. Y, en consecuencia, continúe con el procedimiento incoado por esta parte'.

Sexto. A tal efecto se solicitó al Servicio de Inspección de Tributos y Rentas del Ayuntamiento de València, que se remitiera copia de la citada escritura de compraventa, el cual en fecha 31/01/2024 informa:

'Ha tenido entrada en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, solicitud de informe del Servicio de Gestión Urbanística. Sección Administrativa de Expropiaciones que tiene como objeto la remisión de datos y documentos obrantes en el Sistema Tributario.

Vistas las alegaciones presentadas por la mercantil interesada, así como lo indicado por el Servicio de Gestión Urbanística, se procede a informar lo siguiente:

Primero. El artículo 110.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) establece que: 'Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión. Esta obligación será exigible a partir de 1 de abril de 2002. Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones'.

Segundo. El artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, -Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946- según redacción dada por la Disposición final cuarta de la Ley 16/2012, de 27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica), establece que 'El Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación o, en su caso, la declaración, del impuesto, o la comunicación a que se refiere la letra b) del apartado 6 del artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo'.

Tercero. El artículo 95.1 y 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) establece que 'Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

a) La colaboración con los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Fiscal en la investigación o persecución de delitos que no sean perseguibles únicamente a instancia de persona agraviada.

b) La colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

c) La colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social y contra el fraude en la obtención y disfrute de las prestaciones a cargo del sistema; así como para la determinación del nivel de aportación de cada usuario en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

d) La colaboración con las Administraciones públicas para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.

e) La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.

f) La protección de los derechos e intereses de los menores e incapacitados por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Fiscal.

g) La colaboración con el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

h) La colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes. La solicitud judicial de información exigirá resolución expresa en la que, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trate y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se motive la necesidad de recabar datos de la Administración tributaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



i) La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo y con la Secretaría de ambas comisiones, en el ejercicio de sus funciones respectivas.

j) La colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

k) La colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

l) La colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones de control de la gestión económico-financiera, el seguimiento del déficit público, el control de subvenciones y ayudas públicas y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de las entidades del Sector Público.

m) La colaboración con la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos mediante la cesión de los datos, informes o antecedentes necesarios para la localización de los bienes embargados o decomisados en un proceso penal, previa acreditación de esta circunstancia y en el apartado 3 que 'La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información tributaria y su uso adecuado'.

Cuarto. La disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administrativas Públicas establece que 'Los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales', estableciéndose en el punto 2.a) que 'Las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa, se regirán por su normativa específica y supletoriamente por lo dispuesto en esta Ley'.

Quinto. El artículo 34.1.h) de la LGT establece que constituyen derechos de los obligados tributarios: 'Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos y que se encuentren en poder de la Administración actuante, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó'.

Analizadas las alegaciones manifestadas por mercantil interesada y de acuerdo con los datos obrantes en el Sistema Tributario y los fundamentos de derecho aplicables al mismo, procede realizar las siguientes consideraciones:

1. La diligencia remitida desde el Consejo General del Notariado al Ayuntamiento de València, Escritura número 5680 de 2021 de D./Dña. Alejandro Cervera- Taulet justificante electrónico de recepción código de comunicación 2021082610404625083556183dcb14, tal y como se indica expresamente en la misma es una justificación de comunicación a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110.6 letra b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria y en el marco del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convenio suscrito entre el Consejo General del Notariado y la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dicha justificación de comunicación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110.6 del TRLRHL y 254 LH, es remitida a esta Administración Tributaria únicamente a efectos tributarios, no incluyéndose en la misma su remisión para otros fines.

2. Que la documentación solicitada por el Servicio de Gestión Urbanística no se encuentra entre los supuestos de cesión establecido en el artículo 95 de la LGT, no incluyéndose en el mismo su remisión para otros fines. Es por ello que no pueden ser cedidos los datos contenidos en el mismo, salvo expresa autorización de la persona interesada, en aplicación de lo establecido en el artículo 95.1k) 'Colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrado'.

3. Que en lo que afecta a derechos de los interesados alegado por la mercantil interesada, la Ley de Procedimiento Administrativo Común es supletoria de la Ley General Tributaria, por lo que hay que a esta norma al objeto de determinar cuáles son los derechos de los interesados en materia tributaria.

Así las cosas, y de acuerdo con los fundamentos arriba expuestos, dado que la remisión de la documentación que indica la mercantil interesada es remitida desde el Consejo General del Notariado únicamente a efectos tributarios, que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la LGT no pueden ser cedidos los datos contenidos en el mismo para el fin establecido en la solicitud de informe y que no consta declaración expresa con autorización de la mercantil interesada para la cesión y tratamientos de los datos obrantes en ficheros tributarios en los términos establecidos en la normativa tributaria, este Servicio debe informar que no puede facilitar copia de la escritura requerida.

Lo que comunico a los efectos de realizar los trámites que conforme a derecho correspondan'.

Séptimo. A la vista del informe del Servicio de Inspección de Tributos y rentas, antes transcrito se volvió a notificar a la mercantil Dadelos, SL, remitiéndole al citado informe, así como solicitándole que, en base al mismo, remitiera la escritura de compraventa.

Octavo. D. Julio García Carrera por instancia de 17/02/2024, manifiesta:

'PRIMERO. Que habiendo recibido, en fecha 13 de FEBRERO de 2024, SEGUNDO requerimiento del Ayuntamiento de València, con número de salida 00128- 2024-034063, por el que se VUELVE A SOLICITAR a esta parte que en el plazo de 10 días se aportase la siguiente documentación:

- Copia de la escritura de compraventa de la FR 2126 de València otorgada ante el notario D. Alejandro Cervera Taulet el 26 de agosto de 2021.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de València ya dispone del título que se me requiere. Pues el notario D. Alejandro Cervera Taulet realizó la comunicación de la mencionada escritura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



al Ayuntamiento de València el mismo día de su firma (26/08/2021), cosa que ya les justifiqué documentalmente el pasado día 19 de enero de 2024 en mi escrito.

Así mismo, el Ayuntamiento de València emitió el mismo 26 de agosto de 2021 el justificante de recepción de la mencionada escritura, como también les aporté documentalmente el pasado 19 de enero de 2024.

Tal y como dispone el art. 28.2 de la Ley 39/2015:

'Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección'.

TERCERO. Que el Ayuntamiento ya era conocedor de dicha compraventa porque, es este mismo quien remitió a la mercantil DADELOS, SL, el recibo del IBI del ejercicio del año 2022 de la parcela objeto de compraventa.

Por todo lo cual,

SOLICITO. Que se tenga por presentado este escrito y los documentos adjuntos a mi escrito de 19 de enero de 2024 POR SEGUNDA VEZ, se admitan y se tengan por efectuadas las manifestaciones que en el se contienen en relación con el requerimiento de fecha 8 de enero de 2024 y de 13 de febrero de 2024, por el que se solicita a esta parte la escritura de compraventa de la FR 2126, de fecha 26 de agosto de 2021, que acreditan que dicha escritura ya fue debidamente comunicada, por el notario de València D. Alejandro Cervera Taulet, al Ayuntamiento de València en esta misma fecha. Y, en consecuencia, continúe con el procedimiento incoado por esta parte'.

Noveno. Respecto a la misma parcela cuya expropiación se solicitó en 2019, la propiedad presentó recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València contra lo que la propiedad consideraba como vía de hecho. Durante la tramitación del citado procedimiento, por parte de la mercantil Dadelos, SL, facilitó a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València copia de la escritura de compraventa, solicitada anteriormente.

Décimo. En la escritura de compraventa otorgada ante el notario de València D. Alejandro Cervera Taulet el 26 de agosto de 2021 y n.º de protocolo 5680, consta que D. Julio García Carrera, con DNI: *****, vende a la mercantil Dadelos, SL, con CIF: B46699021, por un precio de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (78.871,49 €) el 40 % de la siguiente Finca Registral:

'URBANA. PARCELA de terreno en término de València, partida Malilla o Melilla. Ocupa una superficie de mil quinientos setenta metros y noventa y nueve decímetros cuadrados (1.560,99 m²). Lindante: al Norte, del Marqués del Tremola; al Sur, parcela destinada a viales de los mismos propietarios; al Este, la parcela segregada; y al Oeste, finca segregada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INSCRIPCIÓN: En el Registro de la Propiedad de VALÈNCIA-DOCE, al tomo 1455, libro 43, folio 12, finca número 2.126.

TÍTULO. El de adjudicación, según escritura autorizada por don Francisco Badia Escriche, notario de València, el día 21 de mayo de 2018, número 995 de su protocolo.

REFERENCIA CATASTRAL: 5802301YJ2750D0001PY.

Undécimo. La OTE en informe de fecha 10/02/2025, ha considerado aceptable el importe de 78.871,49 €, para ejercer el derecho de retracto por el 40 % de la citada Finca Registral.

Decimosegundo. En fecha 20/02/2025 se remite a D. Julio García Carrera, en representación de la mercantil Dalelos, SL, propuesta de acuerdo al objeto de que alegue o presente documentos o justificaciones que estime convenientes.

Decimotercero. D. Julio García Carrera, en representación de la mercantil Dadelos, SL, mediante instancia 00118.2025.63126 de 16/03/2025 formula las siguientes alegaciones:

PRIMERA. PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO DE EJECUTAR LA POTESTAD DE RETRACTO, al considerar que la mercantil Dadelos, SL, presentó el 4 de mayo de 2023 ante el Ayuntamiento de València un requerimiento de cese de la actuación por vía de hecho que estaba realizando el Ayuntamiento de València, consistente en la ocupación ilegal de la Finca Registral 2126, y ante la ausencia del cese de dicha ocupación ilegal se presentó el recurso contencioso-administrativo, en fecha 25 de mayo de 2023, el cual fue estimado el pasado 20 de enero de 2025 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València en su Sentencia núm. 12/2025, por lo que el ejercicio del derecho de retracto de la compraventa del 40 % de la Finca Registral 2126 resulta un acto de contenido imposible, como consecuencia del pronunciamiento judicial recogido a la mencionada Sentencia núm. 12/2025. Por todo ello considera que se debe archivar el presente procedimiento a efectos de respetar el pronunciamiento emanado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de València a fin de poder ejecutarlo en sus propios términos.

SEGUNDA. SUBSIDIARIAMENTE EL PLAZO PARA EJERCITAR LA POTESTAD DE RETRACTO HA CADUCADO, pues ha transcurrido el plazo máximo del que dispone la Administración para ejercitar el derecho de retracto al considerar que el '*dies a quo*' o momento en el que el Ayuntamiento de València tuvo el conocimiento de la transmisión inter vivos en favor de la mercantil Dadelos, SL, es el 26 de agosto de 2021, cuando el notario D. Alejandro Cervera Taulet comunicó a esta misma Administración -el Ayuntamiento de València- la escritura de compraventa mediante la cual la mercantil DADELOS había adquirido el 40 % de la Finca Registral 2126, Por ende, en aplicación del plazo máximo de un año debe computarse desde el día 4 de enero de 2024, fecha en la cual tuvo la Administración conocimiento de dicha transmisión, si bien afirma que esa parte no remitió la referida escritura de compraventa en base al principio de 'una sola vez', y al no haberse opuesto expresamente a la consulta de la citada escritura de compraventa que ya constaba en el Ayuntamiento a efectos de IIVTNU, se puede considerar una autorización tácita a su consulta.

Decimocuarto. El Servicio de Inspección de Tributos y Rentas a la vista de las alegaciones formuladas por la mercantil Dadelos, SL, emite informe el 31/03/2025:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'En fecha 29/01/2024 tiene entrada en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, solicitud de informe del Servicio de Gestión Urbanística-Sección Administrativa de Expropiaciones que tiene como objeto la remisión de datos y documentos de naturaleza Tributaria, siendo informado en fecha 31/01/2024.

En fecha 20/03/2025, tiene entrada nueva solicitud de informe que tiene como objeto las alegaciones presentadas por el interesado en el procedimiento.

Al respecto y en lo que afecta a competencias de este Servicio, se ha de informar que:

Primero. El artículo 34.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) Establece que 'Constituyen derechos de los obligados tributarios, i) Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos en las leyes'.

Segundo. El artículo 93.1 de la LGT establece que 'Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del art. 35 de esta ley, estarán obligadas a proporcionar a la Administración tributaria toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas'.

Tercero. El artículo 95.1 y 2 de la LGT establece que 'Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

a) La colaboración con los órganos jurisdiccionales y el Ministerio Fiscal en la investigación o persecución de delitos que no sean perseguibles únicamente a instancia de persona agraviada.

b) La colaboración con otras Administraciones tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

c) La colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social en la lucha contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas del sistema de Seguridad Social y contra el fraude en la obtención y disfrute de las prestaciones a cargo del sistema; así como para la determinación del nivel de aportación de cada usuario en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

d) La colaboración con las Administraciones públicas para la lucha contra el delito fiscal y contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



e) La colaboración con las comisiones parlamentarias de investigación en el marco legalmente establecido.

f) La protección de los derechos e intereses de los menores e incapacitados por los órganos jurisdiccionales o el Ministerio Fiscal.

g) La colaboración con el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

h) La colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes. La solicitud judicial de información exigirá resolución expresa en la que, previa ponderación de los intereses públicos y privados afectados en el asunto de que se trate y por haberse agotado los demás medios o fuentes de conocimiento sobre la existencia de bienes y derechos del deudor, se motive la necesidad de recabar datos de la Administración tributaria.

i) La colaboración con el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, con la Comisión de Vigilancia de Actividades de Financiación del Terrorismo y con la Secretaría de ambas comisiones, en el ejercicio de sus funciones respectivas.

j) La colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

k) La colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

l) La colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en el ejercicio de sus funciones de control de la gestión económico-financiera, el seguimiento del déficit público, el control de subvenciones y ayudas públicas y la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales de las entidades del Sector Público.

m) La colaboración con la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos mediante la cesión de los datos, informes o antecedentes necesarios para la localización de los bienes embargados o decomisados en un proceso penal, previa acreditación de esta circunstancia y en el apartado 3 que 'La Administración tributaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información tributaria y su uso adecuado'.

Cuarto. El artículo 60.4 del Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, (RGIAT) establece que 'Todo el personal al servicio de la Administración tributaria estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos, informes o antecedentes que conozca por razón de su cargo o puesto de trabajo. Dicha información tendrá carácter reservado y sólo podrá ser comunicada a quienes por razón de sus competencias intervengan en el procedimiento de que se trate. Los resultados de las actuaciones podrán ser utilizados en todo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



caso por el órgano que las haya realizado y por otros órganos de la misma Administración tributaria en orden al adecuado desempeño de sus funciones respecto del mismo o de otros obligados tributarios' y en el apartado 5 que 'Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el curso de las actuaciones podrán utilizarse cuando sea necesario para la emisión de informes, peritajes o asistencias solicitados a otros órganos, Administraciones, personas o entidades, sin perjuicio de lo previsto en el art. 95.1 de la Ley 58/2007, de 17 de diciembre, General Tributaria'.

Quinto. La Sentencia del Tribunal Supremo 5692/2023, de 22 de noviembre, establece que el tratamiento de datos personales realizado por la AEAT en los expedientes de aplicación de los tributos, es legítimo en cuanto supone, tanto el cumplimiento de una obligación legal referida a la gestión eficiente de la recaudación tributaria y a la persecución del fraude fiscal, que atiende a un objetivo de interés general, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 103 de la Constitución, como de motivar las resoluciones que adopte conforme a lo dispuesto en el artículo 102.2.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), teniendo como límite el principio de limitación de la finalidad, que en el ámbito tributario tiene un reconocimiento propio cuando el artículo 34.1.i) de la LGT reconoce el derecho de los contribuyentes al carácter reservado de sus datos, pues dicho precepto permite el uso de los datos por la Administración tributaria para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones, como ocurrió en el supuesto analizado (95 LGT).

Sexto. La Sentencia del Tribunal Supremo 257/2021, de 14 de febrero establece que 'No se contiene en la Ley General Tributaria un régimen completo y autónomo de acceso a la información, y sí un principio o regla general de reserva de los datos con relevancia tributaria como garantía del derecho fundamental a la intimidad de los ciudadanos (art 18 CE). Por ende, las específicas previsiones de la LGT sobre confidencialidad de los datos tributarios no desplazan ni hacen inaplicable el régimen de acceso que se diseña en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno (Disposición Adicional 1ª)'.

Séptimo. La Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes Generales y Asuntos Internacionales de 25 de mayo de 2024, en respuesta a la solicitud formulada por el Congreso de los Diputados en relación con la aplicación del artículo 95 de la Ley General Tributaria informó que: 'El artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) prohíbe a la Administración Tributaria dar publicidad o conocimiento a terceros de información, datos o antecedentes de los que conozca con ocasión de su función. Igualmente impide trasladar la información con finalidades distintas de la aplicación del sistema tributario...(...)... Así, la información tiene carácter reservado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 LGT, por lo que la Administración Tributaria no puede comentar los datos fiscales de ningún contribuyente en particular, ni las informaciones en torno a la situación fiscal o el estado de tramitación de expedientes concretos'.

Analizadas las alegaciones manifestadas por mercantil interesada y de acuerdo con los datos obrantes en el Sistema Tributario y los fundamentos de Derecho aplicables al mismo, procede realizar las siguientes consideraciones:

1. Tal y como ya se informó en fecha 31/01/2024, la Diligencia remitida desde el Consejo General del Notariado al Ayuntamiento de València, Escritura número 5680 de 2021 de D./Dña

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Alejandro Cervera- Taulet justificante electrónico de recepción código de comunicación 2021082610404625083556183dcb14, era una justificación de comunicación a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110.6 letra b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 254.5 de la Ley Hipotecaria, siendo la misma únicamente a efectos tributarios.

2. Sí le es de aplicación la normativa tributaria, por lo que, a efectos del tratamiento de los datos hay que acudir con carácter preferente a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y Reglamento General de las actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, teniendo la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, carácter supletorio.

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34, 93 y 95 de la LGT, artículo 60 del RGIAT, Sentencias del Tribunal Supremo 5692/2023, de 22 de noviembre y 257/2021, de 14 de febrero y el criterio de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes Generales y Asuntos Internacionales:

- El artículo 95 de la LGT prohíbe a la Administración Tributaria dar publicidad o conocimiento a terceros de información, datos o antecedentes de los que conozca con ocasión de su función e igualmente, impide trasladar la información con finalidades distintas de la aplicación del sistema tributario si no hay consentimiento expreso del interesado.

- La información de naturaleza tributaria tiene carácter reservado, por lo que la Administración Tributaria no puede comentar los datos fiscales de ningún contribuyente en particular, ni las informaciones en torno a la situación fiscal o el estado de tramitación de expedientes concretos.

- El carácter reservado de la información Tributaria no sólo constituye una garantía de los derechos de los contribuyentes, sino que también representa una garantía de eficacia de la Administración Tributaria en el cumplimiento de sus fines.

4. Respecto de las alegaciones manifestadas por el interesado que tienen su fundamento en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón 404/2018 de 28 noviembre, no es de aplicación al presente supuesto, porque el objeto del procedimiento es la incorporación y tratamiento de datos a efectos de la comprobación Tributaria del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, tal y como textualmente se indica en la misma (si a efectos de considerar suficientemente motivado un dictamen pericial de valoración de un inmueble, resulta necesaria la incorporación al expediente la copia de los documentos que reflejen las operaciones tomadas como muestras, si tales documentos consisten en escrituras públicas, y si puede entenderse cumplida la obligación de incorporar al expediente una copia de los mismos), es decir, que trata de un Procedimiento de naturaleza tributaria, no de intercambio de datos fuera del ámbito tributario, significándose asimismo que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGT, no se admite la analogía en materia tributaria.

5. La documentación solicitada por el Servicio de Gestión Urbanística no se encuentra entre los supuestos de cesión establecidos en el artículo 95 de la LGT, no incluyéndose en el mismo su remisión para otros fines, reseñándose que en el artículo 95.1k) se indica expresamente que la colaboración con las Administraciones públicas los es para el desarrollo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sus funciones, y previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Así las cosas, y de acuerdo con los fundamentos arriba expuestos, este Servicio se ratifica en su informe de fecha 31/01/2024 e informa que no puede ni debe facilitar copia de la escritura requerida, sin el consentimiento expreso del interesado, entendiendo que del contenido de la escritura no se desprende el consentimiento tácito del mismo para otros efectos que no fuesen los propios de naturaleza tributaria'.

Decimoquinto. En fecha 03/04/2025 se requiere a D. Julio García Carrera, en representación de la mercantil Dadelos, SL, para que se dé de alta en el fichero de acreedores del Ayuntamiento de València al objeto de tramitar a su nombre y en la cuenta corriente facilitada el expediente contable que conllevará el pago del importe del derecho de retracto, advirtiéndole que en caso contrario, y al no poder tramitar el pago a su nombre por no estar dado de alta en el citado fichero, se procederá a la consignación del correspondiente importe en la Caja General de Depósitos del Ayuntamiento de València.

Decimosexto. D. Julio García Carrera, en representación de la mercantil Dadelos, SL, mediante instancia 00118.2025.92548 de 17/04/2025, manifiesta que tras las alegaciones efectuadas a la propuesta de acuerdo se deberá adoptar un acuerdo respecto al ejercicio del derecho de retracto, sin que aporta la instancia ni la documentación necesaria para darse de alta en el fichero de acreedores del ayuntamiento de València.

Decimoséptimo. Que por la Corporación municipal en el Presupuesto de 2025, se ha habilitado crédito para la atención del importe de 78.871,49 €, que se ha fiscalizado por el Servicio de Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2025/114558).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 104.7 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP) y en los mismos términos el art. 110.7 TRLOTUP, en el que se establece:

'Las transmisiones inter vivos de aquellos terrenos calificados como dotación pública en cualquiera de las categoría relacionadas en el apartado I.2 del -anexo IV, en los que concurren las condiciones a que se refiere el apartado primero de este artículo, estarán sujetas a los derechos de tanteo y retracto por parte del ayuntamiento o administración competente para su obtención.

El derecho de tanteo podrá ejercerse dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación fehaciente a la administración, previa a la transmisión efectuada por el propietario.

El derecho de retracto podrá ejercerse en el plazo máximo de un año contado a partir del momento en que la administración tenga constancia fehaciente de la transmisión. A este efecto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los notarios y registradores que autoricen o inscriban, respectivamente, escrituras de transmisión de terrenos calificados como dotación pública lo pondrán en conocimiento de la administración'.

Respecto a la primera alegación de la propiedad relativa a la Sentencia n.º 12/2025, de 20 de enero de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, hay que señalar que en su Fallo literalmente afirma:

*'Que procede estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. *****, D. *****, D.ª ***** y D.ª *****, que actúan como herederos de los fallecidos D. ***** y D.ª *****, así como D. Julio García Carrera y la mercantil 'Dadelos, SL', representados por el procurador D. Carlos Braquehais Moreno y asistidos del letrado D. Guillermo Berzosa Martí, contra la actuación constitutiva de vía de hecho en que manifestaba que había incurrido el Ayuntamiento de València, consistente en la ocupación de las porciones A de 1560,99 m² y B de 157,77 m² de la Finca Registral número 2.126 de València, copropiedad de los actores, respecto de la que constaba efectuado el correspondiente requerimiento de cese en fecha 4 de mayo de 2023, declarando, en consecuencia, la existencia de una actuación material del Ayuntamiento de València sobre la porción A de la Finca Registral número 2.126 en la concreta extensión sobre la que existen franjas de terreno urbanizadas y afectas al uso previsto por el Plan General de Ordenación Urbana como zona verde y dos registros de alcantarillado en la zona, correspondientes a una red unitaria de saneamiento que discurría por la propiedad de Sur a Norte y a un ramal de la red de recogida de aguas pluviales municipal que discurría de Oeste a Este, condenando, en consecuencia y dada la imposibilidad de la restitución 'in natura', al Ayuntamiento de València a que inicie y tramite el expediente de expropiación y justiprecio a fin de fijar un valor sustitutorio del bien por la privación de la propiedad, sin que proceda el incremento del valor correspondiente en un 25 %'.*

En primer lugar, cabe indicar que la Sentencia n.º 12/2025, de 20 de enero de 2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, ha sido recurrida en apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por el Ayuntamiento de València, por lo cual no consta la firmeza de la misma, y habrá que esperar al pronunciamiento judicial definitivo por parte del citado Tribunal.

A la vista del fallo transcrito, cabe afirmar que de la lectura del mismo se deduce claramente que en nada afecta al ejercicio del derecho de retracto, pues a tales efectos, la transcrita sentencia sólo manifiesta que un porcentaje de dicha parcela es propiedad de la mercantil Dadelos, SL, lo cual no sólo nadie discute, sino que es el requisito 'sine qua non' para poder ejercer el derecho de retracto. Cuestión diferente es que, una vez se determine la porción de terreno ocupada y si procede la expropiación, se fije quienes deberán ostentar la condición de expropiado, pues como su propio nombre indica, el derecho de retracto consiste en retrotraer los negocios jurídicos a la fase preadquisitiva, es decir, el Ayuntamiento se subroga en la posición del propietario a todos los efectos.

Así consta en el art. 1511 del código civil, al regular el retracto convencional, y en los arts. 1521 y 1525 al regular el retracto legal:

Art. 1511: 'El comprador sustituye al vendedor en todos sus derechos y acciones'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Art. 1521: 'El retracto legal es el derecho de subrogarse, con las mismas condiciones estipuladas en el contrato, en lugar del que adquiere una cosa por compra o dación en pago'.

Art. 1525: 'En el retracto legal tendrá lugar lo dispuesto en los artículos 1.511 y 1.518'.

Por tanto, aunque la sentencia arriba citada llegara a cobrar firmeza, el Ayuntamiento de València no podrá nunca iniciar y tramitar el expediente de expropiación y justiprecio respecto de una bien inmueble que ya es de su propiedad en virtud del legítimo ejercicio del derecho de retracto previsto en el art. 104.7 de la LOTUP; y ello a pesar de las tácticas obstruccionistas seguidas por el interesado, que ha procurado impedir por todos los medios que el Ayuntamiento de València ejerciera los derechos de tanteo y retracto que le reconoce la ley, con la sola intención de obtener un sobreprecio en el expediente expropiatorio que con tanto ahínco persigue, lo que supone una maniobra especulativa en el peor sentido de la palabra, que es precisamente lo que la ley quiere evitar con la regulación de los citados derechos de tanteo y retracto.

Respecto a la segunda alegación relativa a la caducidad del plazo para ejecutar el derecho de retracto, el art. 104.7 LOTUP exige el conocimiento fehaciente de la transmisión efectuada. El ejercicio de cualquier tipo legal de derecho de tanteo y retracto, tanto en legislación civil como administrativa, exige por su propia naturaleza, al ser un requisito intrínseco a tal figura jurídica, que se conozcan las condiciones del negocio jurídico por el cual se ha transmitido la propiedad del bien, sin ese conocimiento quedaría totalmente vacío de contenido el ejercicio de tal derecho.

El conocimiento de las condiciones de la compraventa para el ejercicio del derecho de retracto ha sido confirmado en la Sentencia 52/2022, de 24 de febrero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 9 de València que recoge que el notario estaba afecto a lo previsto en el artículo 104.7 de la LOTUP para así comunicar el otorgamiento de la escritura al Ayuntamiento a los efectos de esta norma y no solo a los tributarios, para posteriormente recalcar que la fecha de adquisición y el precio de la compra es información necesaria para ejercer el derecho de retracto.

Del mismo modo el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su Sentencia 111/2024, de 16 de febrero, por la que confirma la sentencia del JCA-9 antes referida recoge: *'es falso que la información/escritura que recibió el Ayuntamiento del Catastro fuera irrelevante para el ejercicio del derecho de retracto...'*.

Segundo. La Ley General Tributaria, en relación con los artículos referidos en los informes del Servicio de Inspección de Tributos y Rentas.

El artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización'.

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones efectuadas por D. Julio García Carrera, en representación de la mercantil Dadelos, SL (B-46699021), por los motivos expuestos en los hechos y fundamentos de Derecho del presente acuerdo, y en su consecuencia, ejercer el derecho de retracto regulado en el art. 104.7 LOTUP respecto al 40 % de la Finca Registral 2126, que parece corresponderse en parte con la parcela catastral 5802301YJ2750D0001PY, calificada en el PGOU como Sistema Local de Espacios Libres (EL) y Sistema Local de Red Viaria Urbana (RV-4), por un importe de SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (78.871,49 €) al ser el precio por el cual la mercantil Dadelos, SL (B-46699021) adquirió el porcentaje del 40 % de la Finca Registral 2126 por escritura de compraventa otorgada ante el notario de València D. Alejandro Cervera Taulat el 26/08/2021 y n.º de protocolo 5680, dado que se trata de una transmisión inter vivos de un porcentaje de una parcela calificada en el PGOU de València como dotacional (en parte Sistema Local de Espacios Libres EL, y en parte Sistema Local Red Viaria Urbana RV- 4); y ello pese a que ni la Notaría en la que se otorgó la escritura de compraventa, ni tampoco inicialmente la propiedad, hasta que fue facilitada a la Asesoría Jurídica en el transcurso de un procedimiento contencioso-administrativo, efectuaron la notificación a la Administración que permita tener constancia fehaciente de la transmisión de terrenos calificados como dotación pública, incumpliendo con ello la obligación impuesta en el art. 104.7 de la LOTUP.

Segundo. Atender el gasto del citado importe de 78.871,49 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2025/114558), conforme a lo indicado por el Servicio de Fiscal Gastos.

Tercero. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos el citado importe de 78.871,49 € al no haberse dado de alta la mercantil Dadelos, SL, en el fichero de proveedores del Ayuntamiento de València, lo que imposibilita el pago del citado importe en la cuenta corriente que debería facilitar al darse de alta en el citado fichero, todo ello sin perjuicio de que en el momento que se dé de alta se ponga a su disposición el importe anteriormente citado."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03501-2022-002859-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució denegatòria de llicència d'obres amb canvi d'ús a vivenda turística. <i>SERVICIO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución denegatoria de licencia de obras con cambio de uso a vivienda turística.</i>		

"HECHOS

1. El tercer teniente de alcalde de Licencias Urbanísticas-Actividades, por delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm. 566-GC, de fecha 28/03/2025, denegó a la mercantil F&B SOL, SL, la licencia de obras con cambio de uso a vivienda turística en inmueble

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



situado en avenida Portugal, 63 bajo derecho, de conformidad con el informe urbanístico desfavorable emitido con fecha 20/02/2024, debidamente notificado al interesado dicho informe, y habiéndosele concedido el correspondiente trámite de audiencia.

2. La indicada resolución fue notificada a las partes interesadas de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 08/04/2025.

3. Una vez notificada la resolución de denegación se ha presentado en plazo por el interesado recurso de reposición, basándose en los motivos que se indican en los fundamentos jurídicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Se fundamenta el recurso presentado en las siguientes cuestiones:

La mercantil alega que los motivos primero y segundo del informe técnico urbanístico desfavorable no justifican por sí solos la denegación de las obras ni de la licencia solicitada. Sin embargo, dicha argumentación resulta insuficiente y extemporánea.

En primer lugar, cabe destacar que la denegación de la licencia no se fundamenta únicamente en los motivos primero y segundo del informe técnico, sino en el conjunto de deficiencias recogidas en dicho informe, entre las que se incluyen, entre otras:

- El incumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.
- La falta de documentación técnica requerida, que no ha sido subsanada durante el tiempo transcurrido.

La ausencia de justificación sobre la compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento vigente.

Todos estos aspectos fueron debidamente detallados en el informe técnico desfavorable de fecha 03/03/2024, que fue notificado a la parte interesada, concediéndosele un trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el procedimiento administrativo común, a fin de que formulara alegaciones y aportara la documentación pertinente. Es en ese momento procesal donde debieron haberse rebatido los argumentos técnicos del informe, no ahora, una vez ya resuelta la solicitud con fundamento en dichos extremos.

Por otro lado, la alegación de que las obras se han ejecutado durante el tiempo transcurrido desde la solicitud de licencia (más de tres años) no puede tener efectos convalidadores ni legitimadores de actuaciones realizadas sin título habilitante. En el expediente consta expresamente el correo electrónico de fecha 04/08/2022, en el que se comunicó de forma clara que no se podía iniciar la ejecución de las obras hasta disponer de la licencia correspondiente.

Aunque la solicitud de licencia ha sido denegada, se ha podido comprobar que el inmueble continúa siendo anunciada en plataformas digitales como alojamiento turístico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se advierte a la parte interesada que dicho uso carece de la preceptiva habilitación administrativa, por lo que deberá cesar de forma inmediata la actividad turística desarrollada en el inmueble.

Asimismo, se informa de que se iniciarán las actuaciones administrativas oportunas para incoar el procedimiento correspondiente dirigido al cese de dicho uso no autorizado.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

III. Como resulta del artículo 12.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica aprobado por acuerdo plenario el 27-5-2021 (BOP n.º 118 de 22-6-2021), requerirán de informe de la Asesoría Jurídica las propuestas de inadmisión o desestimación total o parcial de los recursos de reposición, cuando se funden en motivos estrictamente jurídicos.

IV. Finalmente, es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por IGNACIO PEÑA MARIN ALBERDI, en representación de F&B SOL, SL, contra la Resolución n.º 566-GC, de fecha 28/03/2025, del tercer teniente de alcalde de Licencias Urbanísticas-Actividades, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por la que se denegó a la mercantil F&B SOL, SL, la licencia de obras con cambio de uso a vivienda turística en inmueble situado en avenida Portugal, 63 bajo derecho, por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos del presente acuerdo, y en consecuencia, confirmar todos sus términos la misma.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que caben contra el mismo."

53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-003157-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de reparació de vehicles policials. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de reparación de vehículos policiales.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de las obligaciones de las facturas que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



relacionan en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2025/0000122850, correspondiente a las reparaciones de los vehículos policiales realizadas en los meses de marzo y abril de 2025:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
JV 17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86154	12.03.2025	96,87 €
JV 17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86166	24.03.2025	269,83 €
JV 17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86167	24.03.2025	860,02 €
JV 17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86168	24.03.2025	157,54 €
JV 17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86180	28.03.2025	273,70 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	382	14.04.2025	126,69 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	383	14.04.2025	290,40 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	384	14.04.2025	239,58 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	385	14.04.2025	26,62 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	386	14.04.2025	26,62 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	387	14.04.2025	26,62 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	2322	17.04.2025	618,61 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	2361	17.04.2025	228,69 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 3.241,79 € (tres mil doscientos cuarenta y un euros con setenta y nueve céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura presupuestaria en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400.

2. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de las facturas arriba señaladas, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000122850, número de documento 6000109157.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2025.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 3.241,79 € (tres mil doscientos cuarenta y un euros con setenta y nueve céntimos), IVA incluido, de las facturas que se relacionan en la siguiente tabla pertenecientes al expediente contable GASTOS/2025/0000122850:

Empresa	CIF	N.º Factura	Fecha	Importe
JV 17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86154	12.03.2025	96,87 €
JV 17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86166	24.03.2025	269,83 €
JV 17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86167	24.03.2025	860,02 €
JV 17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86168	24.03.2025	157,54 €
JV 17 SYNDICATE CAR, SL	B98898976	86180	28.03.2025	273,70 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	382	14.04.2025	126,69 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	383	14.04.2025	290,40 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	384	14.04.2025	239,58 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	385	14.04.2025	26,62 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	386	14.04.2025	26,62 €
Neumáticos La Roda, SL	B97596761	387	14.04.2025	26,62 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	2322	17.04.2025	618,61 €
TALLERES TORCAS, SL	B46588927	2361	17.04.2025	228,69 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-21400, según el expediente contable GASTOS/2025/0000122850, número de documento 6000109157."

54	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2025-003303-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a gastos veterinaris dels equins de la Unitat de Cavalleria (USAP). <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a gastos veterinarios de los equinos de la Unidad de Caballería (USAP).</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura que se detalla a continuación, perteneciente al expediente contable GASTOS/2025/0000134758, correspondiente a tratamientos veterinarios de los equinos de la unidad de Caballería (USAP), realizados en el primer trimestre de 2025:

Aplicación presupuestaria	Proveedor	CIF	Número Factura	Fecha documento	Importe
TE140-13200-22113	FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ	*****	125	31.03.2025	4.716,58 €

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 4.716,58 € (cuatro mil setecientos dieciséis euros con cincuenta y ocho céntimos), IVA incluido, teniendo cobertura en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113.

2. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2025, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000134758, número de documento 6000109619.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2025.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 4.716,58 € (cuatro mil setecientos dieciséis euros con cincuenta y ocho céntimos), IVA incluido, de la factura que se relaciona en la siguiente tabla perteneciente al expediente contable GASTOS/2025/0000134758:

Aplicación presupuestaria	Proveedor	CIF	Número Factura	Fecha documento	Importe
TE140-13200-22113	FERMINA LÁZARO SÁNCHEZ	*****	125	31.03.2025	4.716,58 €

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22113, según el expediente contable GASTOS/2025/0000134758, número de documento 6000109619."

55	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2024-003580-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció d'autorització municipal per a l'exercici de la venda no sedentària als mercats extraordinaris fixos de València (Mercat de Benimaclet). <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción de autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria en los mercados extraordinarios fijos de València (Mercado de Benimaclet).</i>	

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 31 de enero de 2025, por parte del personal asignado a mercados extraordinarios del Servicio de Comercio y Mercados, se comunica que ***** - en adelante persona interesada- titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, no salió a la venta en la ubicación ***** del mercado extraordinario de Benimaclet en las siguientes fechas: 04, 11, 18 y 25 de octubre de 2024; 06, 13, 20 y 27 de diciembre de 2024; 03, 10, 24 y 31 de enero de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Mediante moción de fecha 25 de marzo de 2025 se dispuso iniciar los trámites contra la persona titular como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

TERCERO. Por providencia de fecha 25 de marzo de 2025, previamente a resolver sobre la extinción de la autorización para el espacio y día en la ubicación ***** del mercado extraordinario de Benimaclet, se concedió a la persona interesada el plazo de diez días hábiles para que formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificaciones que estimara convenientes a su derecho. Dicha providencia fue notificada a la persona interesada en fecha 01 de abril de 2025 sin que hasta la fecha haya hecho uso de su derecho.

CUARTO. En fecha 11 de abril de 2025, mediante instancia n.º 00118-2025-087636, aporta una resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, donde se le deniega la Incapacidad Permanente; ya que no presenta Reducciones Anatómicas o funcionales graves que le disminuyan o impidan realizar su actividad laboral.

QUINTO. Por Resolución BC-1464, de fecha 25 de abril de 2025, se dispuso extinguir, por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado de Benimaclet. Dicha resolución fue notificada a la persona interesada en fecha 13 de mayo de 2025.

SEXTO. En fecha 22 de mayo de 2025, mediante instancia n.º 00118-2025-130197, la persona interesada solicita recuperar la ubicación del puesto venta correspondiente al mercado de Benimaclet. A tal efecto en su recurso aporta la siguiente documentación para acreditar que ha estado de baja y un documento donde la mutua (FREMAP) le reconoce una prestación económica hasta que se extinga por alta médica o curación que le permita realizar el trabajo habitual, alegando que ese es el motivo por el cual no ha acudido a su puesto en el mercado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la naturaleza jurídica de la instancia presentada y de la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El artículo 116.e de la LPACAP establece como causa de inadmisión el carecer manifiestamente de fundamento. La interesada en su escrito no funda el recurso en ninguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en los citados artículos, sino que únicamente manifiesta los mismos motivos que argumentó con anterioridad. Por tanto la instancia carece manifiestamente de cualquier tipo de fundamento, por lo que procedería su inadmisión sin más trámite, pero en atención a la persona interesada, en aras a la mayor transparencia en el ejercicio de las funciones administrativas, habiendo sido presentada dentro del plazo concedido a la interesada para interponer el correspondiente recurso de reposición, procedemos a darle consideración de tal, entrando brevemente en el fondo del asunto.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respetto del fondo del asunto.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta no Sedentaria, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 28 de febrero de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 13 de marzo de 2019:

El artículo 32.2.g establece como causa de extinción de la autorización municipal para dicho mercado o para cualquier otro que se celebre el mismo día de la semana la inasistencia no justificada a cualquiera de los mercados periódicos extraordinarios fijos regulados en esta ordenanza durante cuatro días consecutivos o seis alternos en el plazo de tres meses.

El artículo 44 establece lo siguiente:

Las personas titulares de las autorizaciones de venta de asistir a los mercados y a permanecer siempre en los puestos durante las horas de funcionamiento establecidas. En el caso de que la persona titular sea persona jurídica la obligación recae sobre la persona física designada para el ejercicio de venta.

La persona titular de la autorización deberá estar presente en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando únicamente los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalente:

- *Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.*
- *Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.*
- *Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En estos casos, podrá ejercer la venta la persona colaboradora designada en la autorización.

La inasistencia será causa de extinción de la autorización en los términos previstos en la presente ordenanza.

A los efectos de apreciar las circunstancias justificativas y de autorizar la ausencia, es obligación de la persona titular comunicar previamente a la Administración los motivos de inasistencia. Si respondiese a hechos o circunstancias sobrevenidas, la comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia.

La documentación aportada en el recurso de reposición, primero el parte de baja que adjunta es del año 2022, cuando las faltas registradas en el comunicado de abandono son del año 2024 y 2025; por otra parte aporta un documento donde la mutua (FREMAP) le reconoce una prestación económica hasta que se extinga por alta médica o curación que le permita realizar el trabajo habitual con fecha 29 de enero de 2024 y las fechas indicadas son de octubre y diciembre del 2024 y enero de 2025.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición presentado por la persona interesada en fecha de 22 de mayo de 2025, confirmando en todos sus efectos la Resolución BC-1464, de fecha 25 de abril de 2025, por la que se dispuso extinguir por motivos de inasistencia no justificada, la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que la persona interesada, titular de la autorización de venta no sedentaria número ***** de los mercados extraordinarios fijos de esta ciudad, tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado de Benimaclet."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2023-000659-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la certificació núm. 2 i última de l'obra de replantació d'arbres al districte de Benimaclet.		
<i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la certificación núm. 2 y última de la obra de replantación de árboles en el distrito de Benimaclet.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Mediante Resolución BD-464, de fecha 13 de septiembre de 2024, se aprobó la adjudicación del contrato menor de obra de 'Replantación de árboles en el distrito de Benimaclet', en el marco del proceso participativo Decidim VLC 2022-2023, propuesta n.º 6533, a la mercantil Paisajistas del Mediterráneo, SL, con CIF B97466403, según presupuesto que consta en el informe de necesidad de fecha 14 de mayo de 2024, por importe de 36.295,00 € IVA incluido (29.995,87 € más 6.299,13 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

La duración del contrato se estimó en cuatro semanas desde la notificación de la adjudicación del contrato y se iniciaría a partir del 1 de noviembre de 2024.

Segundo. En fecha 10 de enero de 2025 la mercantil Paisajistas del Mediterráneo, SL, con CIF B97466403, presenta la factura n.º 299 de fecha 31 de diciembre de 2024, relativa a la certificación número 2 y última correspondiente al mes de diciembre de 2024 del mencionado contrato, por importe de 21.881,95 € (18.084,26 € más 3.797,69 € en concepto de IVA al 21 %).

Tercero. Se trata de un gasto que ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2024 que cuenta con cobertura presupuestaria, mediante el expediente contable inicial en fase AD, el remanente del cual no se ha incorporado en el Presupuesto del 2025, y que afecta a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 61900 'Ot. Inv. repos. infra. u. gral.' del Presupuesto municipal de 2025, proyecto de gasto 2023/00055, por un importe total de 21.881,95 € (IVA incluido).

Cuarto. Esta factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Parques y Jardines y se aplica al Presupuesto del ejercicio 2025, abonándose mediante expediente contable confeccionado a tal efecto, en fase O, GASTOS/2025/0000122580, documento contable 6000109103 (AD inicial GASTOS/2024/0000124092, trasladado al ejercicio 2025 como GASTOS/2025/0000115338).

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '*1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

III. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a): *'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'*.

A tal efecto deberá quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincule frente a terceros y el documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la certificación núm. 2 y última y reconocer la obligación de pago a favor de la mercantil Paisajistas del Mediterráneo, SL, con CIF B97466403, adjudicataria del contrato de obra de 'Replantación de árboles en el distrito de Benimaclet', en el marco del proceso participativo Decidim VLC 2022-2023, propuesta n.º 6533, por importe total de 21.881,95 € (IVA incluido), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 61900, del Presupuesto de 2025 (Expediente contable GASTOS/2025/0000122580, documento contable 6000109103), conforme a la factura núm. 299 de fecha 31 de diciembre de 2024."

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-000293-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel disseny d'una imatge en diversos formats per a la XV Setmana de la Biodiversitat. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el diseño de una imagen en varios formatos para la XV Semana de la Biodiversidad.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución BD-192, de fecha 17 de abril de 2024, se aprobó la adjudicación del contrato menor de servicios de 'Diseño de una imagen en varios formatos para la XV Semana de la Biodiversidad' a D.ª Lucía Armiño Varela, con NIF *****, según presupuesto que consta en el informe de necesidad de fecha 5 de abril de 2024, por importe de 762,30 € IVA incluido (630,00 € más 132,30 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

La duración del contrato se estimó en un mes desde la notificación de la adjudicación del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. En fecha 25 de julio de 2024 D.^a Lucía Armiño Varela, con NIF *****, presenta la factura n.º 022 de fecha 25 de julio de 2024, correspondiente al diseño de una imagen en varios formatos para la XV Semana de la Biodiversidad, en ejecución del mencionado contrato, por importe de 762,30 € (630,00 € más 132,30 € en concepto de IVA al 21 %).

Tercero. Se trata de un gasto que ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2024 que cuenta con cobertura presupuestaria, mediante el expediente contable inicial en fase D, el remanente del cual no se ha incorporado en el Presupuesto del 2025, y que afecta a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 22799 'Otros trabajos con empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025, por un importe total de 762,30 € (IVA incluido).

Cuarto. Esta factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Parques y Jardines y se aplica al Presupuesto del ejercicio 2025, abonándose mediante expediente contable confeccionado a tal efecto, en fase O, GASTOS/2025/0000150070, número de documento 6000110650 (D inicial GASTOS/2024/0000112920, trasladado al ejercicio 2025 como GASTOS/2025/0000122645).

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '*1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...).

II. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

III. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a): 'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente'.

A tal efecto deberá quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincule frente a terceros y el documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago a favor de D.^a Lucía Armiño Varela, con NIF *****, adjudicataria del contrato menor de servicios de 'Diseño de una imagen en varios formatos para la XV Semana de la Biodiversidad', del importe total de 762,30 € (IVA incluido), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 22799 del Presupuesto de 2025 (Expediente contable GASTOS/2025/0000150070, número de documento 6000110650), conforme a la factura núm. 022 de fecha 25 de julio de 2024."

58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-000552-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de productes i materials per al colmenar municipal. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de productos y materiales para el colmenar municipal.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución CM-3294, de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprobó la adjudicación del suministro de productos y materiales para la gestión del colmenar municipal del Ayuntamiento de València a MELAZAHAR COOP. V., con NIF F98128184. El presupuesto máximo del contrato es de 40.824,66 €, más 8.573,18 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 49.397,84 €.

Dicho contrato tendrá un plazo de duración de 28 meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato (el día 13 de septiembre de 2024), finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2026.

Segundo. En fecha 17 de enero de 2025 MELAZAHAR COOP. V., con NIF F98128184, presenta la factura n.º 1936 de fecha 27 de diciembre de 2024, correspondiente al suministro durante el mes de diciembre de productos y materiales para la gestión del colmenar municipal, en ejecución del mencionado contrato, por importe de 3.462,42 € (2.861,50 € más 600,92 € en concepto de IVA al 21 %).

Tercero. Se trata de un gasto que ha sido debidamente adquirido antes del 31 de diciembre de 2024 que cuenta con cobertura presupuestaria, mediante el expediente contable inicial en fase

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



D, el remanente del cual no se ha incorporado en el Presupuesto del 2025, y que afecta a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 22199 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2025, por un importe total de 3.462,42 € (IVA incluido).

Cuarto. Esta factura ha sido debidamente conformada por el Servicio de Parques y Jardines y se aplica al Presupuesto del ejercicio 2025, abonándose mediante expediente contable confeccionado a tal efecto, en fase O, GASTOS/2025/0000148645 (D inicial GASTOS/2024/0000267292, trasladado al ejercicio 2025 como GASTOS/2025/0000001138).

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '*1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.*

2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...).

II. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

III. La Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto, establece, que la competencia para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente autorizados y dispuestos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, con carácter general y sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Y en particular corresponde a la JGL, según el apartado 17.1.a): '*El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.*

A tal efecto deberá quedar acreditado en el expediente el acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincule frente a terceros y el documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Reconocer la obligación de pago a favor de MELAZAHAR COOP. V., con NIF F98128184, adjudicataria del contrato de suministro de productos y materiales para la gestión del colmenar municipal del Ayuntamiento de València, del importe total de 3.462,42 € (IVA incluido), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 22199, del Presupuesto de 2025 (Expediente contable GASTOS/2025/0000148645, documento contable 6000110587), conforme a la factura núm. 1936 de fecha 27 de diciembre de 2024."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000336-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte 'Desenvolupament del PERTE de digitalització de l'aigua. Millora en l'operació i eficiència energètica de les ETAPS' i encarregar-ne l'execució a l'Empresa Mixta Valenciana d'Aigües (Emivasa). SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar el proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del agua. Mejora en la operación y eficiencia energética de las ETAPS' y encargar su ejecución a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas (Emivasa).		

"HECHOS

1º. El proyecto Estratégico para la Recuperación, y Transformación económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, tiene como objetivo la modernización del ciclo del agua para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdida de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales. Se persigue así que la gestión del agua sea eficiente y sostenible, cumpliendo con el mandato de la Directiva Marco del agua (2000/60/CE) y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Aguas.

2º. En el BOE n.º 235, de 30 de septiembre, se publicó la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas en concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua así como la primera convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PERTE).

3º. Las actividades subvencionables han de ser reconducibles a la tercera de las líneas de actuación del PERTE, esto es, (3) *desarrollo de programas de ayuda para el impulso a la mejora de la eficiencia y digitalización a los distintos usuarios del agua en España*, que fue aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y que responde al objetivo último de contribuir a los esfuerzos del estado español por lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso del agua.

4º. Para alcanzar dichos objetivos la convocatoria de ayudas publicada, establece cuatro líneas de actuación que abarcan de forma íntegra la gestión del ciclo hidrológico (1) mejora de la gobernanza en materia de gestión de los usos del agua (2) impulso a la digitalización de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



organismos de cuenca (3) desarrollo de programas de ayuda para el impulso a la mejora de la eficiencia y digitalización a los distintos usuarios del agua en España (4) fomento de la formación e innovación en competencias digitales en la administración y gestión del agua.

5°. Debido a los requisitos establecidos en las bases reguladoras (especialmente en lo relativo a la cuantía mínima y mayores porcentajes de ayuda), y a la búsqueda del carácter singular y demostrativo de los proyectos, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2023 se aprobó la participación de l'Ajuntament de València en el procedimiento convocado mediante la fórmula de agrupación de solicitantes, integrada por las siguientes entidades:

- Los operadores (en régimen de gestión indirecta) de los sistemas de agua potable de València y sistema metropolitano de agua en alta a través de las empresas mixtas que llevan a cabo la gestión (Emivasa y Emimet, respectivamente).

- Los operadores (en régimen de gestión indirecta) de los sistemas de agua potable y alcantarillado de Rafelbunyol, Burjassot, Mislata y Bonrepòs i Mirambell a través de las empresas concesionarias que llevan a cabo la gestión (Aguas de Valencia y Global Omnium Inversiones según el municipio).

- Los titulares del sistema de alcantarillado de València (Ajuntament de València) y de las depuradoras de Quart-Benàger y Pinedo (EPSAR).

6°. Una vez constituida formalmente, y a efectos de obtener las pertinentes ayudas, por la Agrupación se presentó el proyecto global denominado '*SHiNE-AMV. Proyecto singular y demostrativo de digitalización de Sistemas Hidráulicos Interconectados mediante el uso de dispositivos IoT y sistemas Expertos en el Área Metropolitana de València*' con un presupuesto de 14.663.278,68 €.

7°. De acuerdo con la Resolución definitiva adoptada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (publicada en el BOE n.º 275, de 17 de noviembre de 2023), del proyecto global presentado, se consideró como presupuesto total subvencionable 14.025.578,90 € y se otorgó una ayuda por importe de 7.650.451,71 €.

Así mismo, dicha Resolución contiene el reparto del presupuesto total subvencionable y el importe de la ayuda que corresponde a cada entidad de la Agrupación, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ENTIDADES	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	IMPORTE AYUDA
Aguas de Valencia, SA	4.212.191,79 €	2.272.184,26 €
Ajuntament de València	1.236.277,15 €	798.646,98 €
EMIMET	3.100.771,08 €	1.621.578,01 €
EMIVASA	4.136.746,27 €	2.151.108,06 €
EPSAR	1.116.694,84 €	655.363,92 €
GLOBAL OMNIUM INVERSIONES, SL	222.897,78 €	151.570,48 €
TOTAL	14.025.578,91 €	7.650.451,71 €

8°. Con posterioridad, mediante documento individual firmado digitalmente el 18/02/2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente notificó a la Agrupación las condiciones y términos de la concesión y aceptación de la ayuda.

9°. En el proyecto global 'SHiNE-AM', en el ámbito del servicio de abastecimiento de agua potable, se incluye la memoria valorada '*Propuesta de digitalización del sistema de abastecimiento de agua potable y de baja presión de la ciudad de València mediante el empleo de dispositivos IoT*' con un presupuesto (IVA excluido) de 4.439.395,80 €, redactada por EMIVASA y que corresponde ejecutar a dicha Empresa Mixta en cuanto beneficiaria directa de la ayuda por importe de 2.151.108,06 €.

A su vez, la referida Memoria Valorada, que compete a EMIVASA dentro del proyecto SHiNE-AMV, se desglosa en los siguientes cinco proyectos específicos en función del ámbito de operación:

- Implantación de sistemas para la monitorización y localización de fugas.
- Monitorización de la calidad del agua potable.
- Mejora en la operación y eficiencia energética de las ETAPs.
- Mejora de la operación y control de presiones en la red de distribución.
- Digitalización y modernización del sistema de baja presión.

En consecuencia, en materia de abastecimiento de agua, en tanto que EMIVASA es el beneficiario de la ayuda, no procede su aceptación por el Ayuntamiento ni la generación del correspondiente crédito en el presupuesto municipal. Por el contrario, en materia de saneamiento, dado que el beneficiario de la ayuda por importe de 798.646,98 € es el Ayuntamiento, sí que será necesaria la aceptación municipal, la generación del oportuno crédito, así como la aprobación del respectivo proyecto de gasto, extremos éstos que se tramitarán en procedimiento separado.

10°. La empresa EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, ha presentado para su aprobación ante este Ayuntamiento el proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Desarrollo del PERTE de digitalización del Agua. Mejora en la operación y eficiencia energética de las ETAPS', cuyo presupuesto total asciende a 475.715,36 €, resultado de sumar el importe de 393.153,19 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 82.562,17 € en concepto del 21 % de IVA.

El Proyecto está previsto en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras del ejercicio 2025, aprobado por la Asamblea de la EMSHI en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, y tiene por objeto, fundamentalmente, la medición del caudal captado del río Turia mediante la instalación de dos caudalímetros ultrasónicos en cada uno de los canales de entrada de agua bruta a la planta potabilizadora de 'La Presa'; implantar en las plantas potabilizadoras de 'La Presa' y 'El Realón' un sistema de ayuda a la toma de decisiones para mejorar la operación de los procesos de potabilización; e implantar en las plantas potabilizadoras de 'La Presa' y 'El Realón' un sistema de ayuda a la toma de decisiones para mejorar la eficiencia energética de los procesos de potabilización.

11º. La Sección Técnica de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, ha emitido el pertinente informe del que se desprende, fundamentalmente, lo siguiente:

- El Proyecto se financia parcialmente con fondos europeos con una ayuda de 165.903,63 €. EMIVASA, en cuanto beneficiario de la ayuda, asume directamente dicho importe más el IVA correspondiente (34.839,77 €), lo que hace un total de 200.743,39 €.

- El resto de la inversión de 274.971,97 € (227.249,56 más el IVA de 47.722,41 €) ha de financiarse con fondos propios. En concreto, el gasto correspondiente al IVA tiene el carácter de IVA soportable deducible por tratarse de gastos que tienen correspondencia con ingresos municipales con IVA repercutido.

12º. Respecto a la financiación con fondos propios, que inicialmente ha de asumir el Ayuntamiento, dado que la inversión se ejecuta en las plantas potabilizadoras y está prevista en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras del ejercicio 2025, aprobado por la Asamblea de la EMSHI en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2025, una vez se justifique la ejecución será dicha Entidad Metropolitana quien asuma el pago al Ayuntamiento (Fondo/Agente financiador 6190325), en aplicación de lo previsto en el Convenio Específico de Explotación e Inversiones de la Encomienda de Gestión de la Captación y Potabilización de Agua Bruta suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece el procedimiento de aprobación de los planes de inversiones en las plantas potabilizadoras, así como su financiación por la EMSHI.

13º. El concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción impulsora para la aprobación del proyecto, así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València.

14º. El presupuesto global del proyecto contempla los siguientes presupuestos parciales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Desglose	Importe sin IVA	IVA	Total
Presupuesto obras	368.387,63	77.361,40	445.749,03
Honorarios Redacción Proyecto	12.382,78	2.600,38	14.983,16
Honorarios Dirección Obra	12.382,78	2.600,38	14.983,16
TOTAL	393.153,19	82.562,17	475.715,36

15°. Obra en el expediente, como documentos más relevantes, el correspondiente proyecto técnico, informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, el Acta de Replanteo, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre la no procedencia de la supervisión del proyecto, la moción impulsora suscrita por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, así como el documento contable AD n.º 3000017542.

En el informe técnico se justifica que la ejecución debe realizarse por EMIVASA por cuanto se trata de una mejora de las instalaciones en estaciones potabilizadoras de agua bruta en servicio.

16°. El presupuesto de ejecución material ha sido actualizado mediante la aplicación del coeficiente correspondiente a la vigésimo primera revisión de precios ($k_{21}=1,7388$), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22/11/2024.

Respecto al coeficiente de revisión aplicado, como ya se ha indicado en informes anteriores del Servicio, la determinación del coeficiente de revisión de precios responde a la aplicación de la fórmula polinómica n.º 9 (Abastecimiento y distribuciones de agua), contemplada en el Decreto 3650/1970, por el que se aprueba el Cuadro de Fórmulas Tipo Generales de Revisión de Precios de los Contratos de Obras del Estado y Organismos Autónomos, que fue establecida por acuerdo plenario de 27/12/2002, y que se mantiene vigente según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo n.º 02701/2002/1155. Dicha fórmula polinómica fue propuesta, precisamente, por la anterior Oficina Económico-Financiera Municipal en informe emitido el 19 de diciembre de 2002, al considerarla más ajustada a la variación de los costes de ejecución de las obras que el criterio del IPC.

17°. El Proyecto incluye el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes', justificado a partir de ofertas recientes de proveedores, en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Respecto a dichos precios, en el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio del Ciclo Integral del Agua, se confirma que corresponden a valores de mercado actuales, se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios actual, que son homogéneos con los cuadros de precios vigentes, y que no deben incluirse en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua.

18°. A la vista de la observación complementaria señalada por la IGAV en su informe de fiscalización, se ha añadido un nuevo punto en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El servicio de suministro domiciliario de agua potable es una competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos conforme a lo previsto en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

II. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunitat Valenciana, se creó la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (en adelante EMSHI) a la que le corresponde la competencia del servicio del agua en alta, la producción y suministro hasta el punto de distribución municipal en el ámbito de los municipios que la integran, entre los que se encuentra el municipio de València.

III. El Ayuntamiento de València es el propietario histórico de una serie de infraestructuras hidráulicas como son la planta potabilizadora de El Realón, la planta potabilizadora de La Presa, la Canyada Gran, los depósitos de Montemayor y el Collado, y los sistemas de regulación y control de las diferentes tuberías de transporte desde las plantas potabilizadoras a la ciudad de València. Asimismo, el Ayuntamiento de València es titular desde principios del siglo XX de una concesión para el abastecimiento de agua otorgada por el organismo de cuenca.

IV. Con la finalidad de gestionar el agua de la manera más eficiente posible y con objeto de determinar el régimen jurídico de colaboración, en fecha 29 de mayo de 2006, el Ayuntamiento de València y la EMSHI suscribieron un convenio interadministrativo de Encomienda de Gestión para la gestión de la captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, en cuya virtud:

- Corresponde al Ayuntamiento, la colaboración en el ejercicio de las competencias de la EMSHI *'facilitando por medio de sus instalaciones la captación, tratamiento y conducción del agua (...) para las poblaciones integrantes de la EMSHI'* a cuyos efectos *'pone a disposición de la EMSHI las citadas instalaciones y tuberías que prestarán servicio a esta entidad (...)'*; y la gestión de las competencias en materia de captación y potabilización del agua bruta en el Área Metropolitana de València, incluyendo la obtención de las autorizaciones que resulten exigibles en derecho.

- Corresponde a la EMSHI, entre otros, *'efectuar las inversiones que resulten oportunas en el ejercicio de sus competencias para garantizar la eficacia de las infraestructuras hidráulicas existentes en el área metropolitana, de tal modo que quede garantizado el abastecimiento de agua hasta el punto de distribución municipal'*.

V. El Convenio Específico de Explotación y de Inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, en cuya cláusula 4ª se establece que anualmente y siempre antes del último trimestre del año en curso, y con fecha límite el 30 de septiembre, el Ayuntamiento deberá presentar a la EMSHI, una memoria de inversiones ordinarias con horizonte temporal de corto y largo plazo, es decir, a 1 y 5 años, destinadas a ser llevadas a cabo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en dichos periodos de tiempo y con un especial desarrollo del anual; y que la EMSHI a través de su órgano competente conformará el Plan en que figure las inversiones concretas, remitiéndolo a la Comisión Mixta para su informe definitivo.

VI. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

VII. El encargo de la ejecución del Proyecto a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

VIII. Respecto a la justificación del encargo del Proyecto a EMIVASA, resultan de aplicación los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Como ya se ha señalado, la inversión está prevista en el Plan de Inversiones en Plantas Potabilizadoras del ejercicio 2025, aprobado por la Asamblea de la EMSHI, y, según el informe técnico emitido, constituye una mejora en las instalaciones de las estaciones potabilizadoras de agua bruta en servicio.

Por lo tanto, en aplicación de lo previsto en el artículo 7.17, epígrafe infraestructura en servicio, del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la gestión del servicio, tanto la redacción del proyecto como la ejecución y dirección de obra es responsabilidad de la Entidad Gestora.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la Entidad Gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de artículos del Pliego de Condiciones Técnicas y Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del Pliego de Condiciones Técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo Pliego que, referido a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan Anual de Obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por éste o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de Cláusulas Administrativas (...)'*, es decir, que, respecto a la ejecución del Plan Director Anual de Obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la Empresa Mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (Objeto del contrato), 20 (Obligaciones específicas de la Empresa Mixta), apartado e), y 21 (Derechos de la Empresa Mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La Empresa Mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la Empresa Mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan Anual de Inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la Empresa Mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan Anual de Obras y Suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la Empresa Mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la Entidad Gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas y en las Cláusulas 17, 20 e) y 21 h) del Pliego de Cláusulas Administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el Pliego de Prescripciones Técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del Pliego de Cláusulas Administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución n.º 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo n.º 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente: '1. La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias'. Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: 'ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GÓMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mayores de nueva planta incluidas en el Plan Anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta'.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441, de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que '*los denominados 'encargos' (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.*

IX. Por tratarse de un proyecto de ejecución de obras e instalaciones de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1, en relación con los artículos 1 y 2, de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Evacuación, Tratamiento y Reutilización de Aguas Residuales de Comunidad Valenciana, constituye infraestructuras de interés comunitario y no están sometidas a la obtención de licencia municipal.

X. Para la imputación del gasto sin IVA de 227.249,56 €, correspondiente a la financiación con fondos propios (el IVA por importe de 47.722,41 € tiene la consideración de IVA soportable deducible), existe crédito suficiente, adecuado y disponible a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria WU 290/16100/63200; mientras que EMIVASA, en cuanto beneficiario de la ayuda, asume directamente el importe de la ayuda con fondos europeos de 165.903,63 € más el IVA correspondiente (34.839,77 €), lo que hace un total de 200.743,39 €.

XI. Es de aplicación, asimismo, la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto municipal (en relación con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

XII. De conformidad con la Circular de Secretaría Municipal n.º 8/2016, de 21 de octubre de 2016, la tramitación administrativa del presente encargo corresponde al Servicio del Ciclo Integral del Agua.

XIII. En virtud de lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Aprobar los precios contradictorios contenidos en el documento 'Precios contradictorios no existentes en cuadros de precios vigentes' (en el que se especifican las unidades de obra y precios de las mismas no previstas en el cuadro de precios vigente para el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València) del proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del Agua. Mejora en la operación y eficiencia energética de las ETAPS', así como su no inclusión en el cuadro de precios vigente del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

Segundo. Aprobar el proyecto 'Desarrollo del PERTE de digitalización del Agua. Mejora en la operación y eficiencia energética de las ETAPS', cuyo presupuesto total asciende a 475.715,36 €, resultado de sumar el importe de 393.153,19 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 82.562,17 € en concepto del 21 % de IVA.

Tercero. Encargar la ejecución del citado Proyecto a la empresa EMIVASA, CIF A-97197511, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el citado servicio, por la cantidad indicada en el punto Segundo y con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, si bien el referido plazo queda supeditado a la coordinación con la explotación del servicio, debido a la prioridad de la garantía de suministro de agua potable.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 227.249,56 € correspondiente a la financiación con fondos propios (el importe de 47.722,41 € en concepto del 21 % de IVA, tiene la consideración de IVA soportado deducible). con imputación a la aplicación Presupuestaria WU290/16100/63200 (expediente contable GASTOS/2025/0000153806, documento contable AD n.º 3000017542).

Quinto. Indicar a EMIVASA que, como beneficiaria directa de la ayuda, le corresponde asumir el coste de 165.903,63 € (importe de la ayuda concedida para esta inversión), más el importe de 34.839,77 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 200.743,39 €.

Sexto. Notificar el presente acuerdo, además de a la empresa gestora EMIVASA, a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos."

60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici d'actuacions extraordinàries per dana en instal·lacions electromecàniques. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de actuaciones extraordinarias por dana en instalaciones electromecánicas.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Por los técnicos municipales de la Sección de Estaciones Electromecánicas de Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido Memoria Justificativa en la que se hace constar que debido a los daños producidos por la DANA en las instalaciones electromecánicas que forman parte de la red de saneamiento municipal el día 29 de octubre de 2024, donde se produjeron inundaciones en las salas técnicas que controlan los equipos de bombeo en los barrios de La Torre y Castellar, se han realizado tareas para restituir el servicio esencial de las estaciones de Bombeo de La Torre 2, Castellar-Tremolar y Castellar-Alacreus.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 se aprobó por motivos de interés general, la continuidad del Contrato de Gestión del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento de València, adjudicado a la empresa Saneamiento Valencia UTE por acuerdo de JGL de fecha 21 de julio de 2006, desde el 1 de enero de 2024 hasta la formalización de nuevo contrato, en las mismas condiciones que rigen desde su adjudicación. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial del mismo.

Tercero. A la vista de lo expuesto, se ha expedido una Certificación por limpieza extraordinaria generada por el aporte de los lodos del vial y propiedades privadas en las estaciones de bombeo, así como el alquiler de equipos de bombeo y grupos electrógenos del periodo del 1 al 31 de enero de 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 84.256,00 €, IVA incluido, así como otra Certificación, con el mismo concepto, del periodo 1 al 31 de marzo de 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 5.519,91 € IVA incluido, que han sido conformadas por el jefe de la Sección de Estaciones Electromecánicas del Servicio del Ciclo Integral del Agua por cuanto la plaza de Jefatura del Servicio (Jefe de la Unidad) se encuentra vacante desde el 9 de agosto de 2024.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 21 de febrero de 2025, respecto a la certificación del mes de enero de 2025 y moción de fecha 28 de mayo de 2025, respecto a la certificación del mes de marzo de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por importe de 84.256,00 € IVA incluido y 5.519,91 € IVA incluido, respectivamente, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por la Sección de Estaciones Electromecánicas de Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en las Memorias Justificativa de fecha 19 de febrero de 2025 y 28 de mayo de 2025, respectivamente, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que las certificaciones y facturas derivan de los trabajos de limpieza extraordinaria en instalaciones municipales llevados a cabo del 1 al 31 de enero de 2025 y del 1 al 31 de marzo de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Por otro lado hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia, UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Séptimo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000154504. Documento número núm. 6000110947.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del mencionado Título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contratista no podrà interrompirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que: 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2.j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2.n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre: 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe de 84.256,00 €, IVA incluido, que corresponde a la certificación de enero de 2025, así como por un importe de 5.519,91 €, IVA incluido, que corresponde a la certificación de marzo de 2025 de actuaciones extraordinarias en instalaciones electromecánicas, depósito de tormentas de La Torre, facturas n.º 2025/040/008 de fecha 5 de febrero de 2025 y n.º 2025/040/022 de fecha 10 de abril de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000154504. Documento núm. 6000110947."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2025-000023-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar la Fundació València Clima i Energia per a concedir una subvenció a Cruz Roja España de València. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone autorizar a la Fundació València Clima i Energia para conceder una subvención a Cruz Roja España de València.		

"HECHOS

PRIMERO. La Fundación de la CV València Clima i Energía recoge en el artículo 6 de sus estatutos fundacionales los siguientes objetivos:

- Promocionar actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y el cambio climático.*
- Contribuir al crecimiento sostenible y a la mejora medioambiental de València.*
- Participar en todos aquellos planes y/o proyectos locales, nacionales e internacionales que persigan la mejora de la calidad medioambiental y la lucha contra el cambio climático.*
- Fomentar y promover encuentros entre científicos y profesionales del sector.*
- Promover el mecenazgo medioambiental.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6. *Cualquier otra acción que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes de València y a consolidar el bienestar social en materia medioambiental.*

Así mismo, en el artículo 7 se desarrollan los fines de València Clima i Energía:

1. Difundir entre los/as ciudadanos/as las buenas prácticas medioambientales.
2. Editar y difundir publicaciones científicas.
3. Colaborar con otras instituciones públicas y privadas para realizar actividades de carácter medioambiental.
4. Creación de una base datos que contenga todos los aspectos relativos a la calidad medioambiental y a la lucha contra el cambio climático.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a ello, la entidad elabora anualmente el Plan de Actuación del ejercicio, que se lleva a aprobación por su Órgano de Gobierno, dentro del plazo establecido en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. En las líneas estratégicas desarrolladas en el Plan de Actuación 2025 aprobado en el Patronato celebrado el 31 de octubre de 2025 aparece:

- Línea estratégica 3: 'Educación ambiental' tiene como objetivo general '*Generar una nueva cultura ambiental desde los equipamientos (OdCC y Oes) y los proyectos transformadores*'. Esta línea se desarrolla en la acción A3.2.2 Proyectos sobre recursos naturales (huerta, Albufera, marjal, zonas costeras...).

CUARTO. El objeto de la subvención es la realización de acciones por parte de Cruz Roja Española de València para impulsar la conservación y recuperación de los espacios naturales del municipio de València, concretamente los dos espacios más valiosos, desde el punto de vista ecológico, del Parque Natural de l'Albufera, que son el bosque de la Devesa (con sus malladas) y el lago de l'Albufera.

QUINTO. Cruz Roja es una institución Humanitaria de carácter voluntario e interés público y acomoda sus actuaciones a los principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Medialuna Roja, sobre humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencias, voluntariado, unidad y universalidad.

Tiene entre otros fines, la promoción y colaboración en acciones de cooperación al desarrollo y de bienestar en general; el desarrollo de acciones formativas en el campo humanitario, sanitario, social y medioambiental. Así como, en el área de medioambiente actúa interviniendo para que el deterioro del medio ambiente no afecte a las personas vulnerables y contribuyendo a su mejora y preservación de la biodiversidad.

Así mismo, Cruz Roja Comunidad de València cuenta con un Plan de Medio Ambiente que entre sus objetivos se encuentran:

- Fomentar el compromiso para contribuir a la mejora del medio ambiente, a partir del desarrollo de valores, actitudes y habilidades que permitan a cada persona formarse criterios propios, asumir su responsabilidad y desempeñar un papel constructivo frente al medio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Recoger y difundir ampliamente la información y conocimientos en materia ambiental para contribuir al cambio de comportamientos individuales en busca de pautas más compatibles con el desarrollo sostenible y la preservación de los ecosistemas naturales.

Las acciones a desarrollar por Cruz Roja de València serán fundamentalmente de la siguiente naturaleza:

- Sensibilización y concienciación a los visitantes del Parque Natural de l'Albufera.
- Potenciar el voluntariado forestal para el conocimiento y la conservación de la naturaleza.
- Contribuir al mantenimiento y defensa, en un contexto de cambio climático y necesidad de adaptación al mismo, de uno de los parques naturales periurbanos más importantes de toda Europa que, en verano principalmente, debido a la gran cantidad de visitantes y condiciones climáticas, puede presentar un alto riesgo de incendios forestales.
- Diseño de metodologías de actuaciones dirigidas al control e información de visitantes, al control del cumplimiento de las distintas normativas aplicables, a la vigilancia disuasoria y a la aplicación de programas de sensibilización medioambiental.
- Informar al visitante de la normativa de uso de la Devesa en sus cinco ecosistemas: protección de las dunas, malladas, pinada, y la ribera del lago.
- Normativa relacionada con: protección de las dunas, correcta gestión de los residuos, accesos y circulación, protección de la fauna y la flora, procedimientos de actuación ante varamientos animales marinos, prevención de incendios forestales, procedimientos de actuación frente a incendios forestales, acampadas y uso de caravanas, comportamiento cívico, uso de drones, etc.
- Promover la participación ciudadana (personas ajenas a la entidad), en especial del ámbito de actuación, así como personas con diversidad funcional en actividades del voluntariado.
- Acoger menores con medidas judiciales en actividades de voluntariado.

SEXTO. La beneficiaria de la subvención es Cruz Roja Española de València, con número de CIF Q2866001G, con destino a sufragar los gastos de alimentación, transporte, material fungible y uniformidad de los/as voluntarios/as que desarrollen este proyecto y se propone la concesión de una subvención por un importe de 8.500,00 € prevista en el Plan de Actuación 2025 de la Fundación CV València Clima i Energía, aprobado en el Patronato celebrado el 31 de octubre de 2024.

- Beneficiario: Cruz Roja España de València.
- Dotación económica: 8.500,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- **Objeto:** Realizar acciones para impulsar la conservación y recuperación de los espacios naturales del municipio de València, concretamente los dos espacios más valiosos, desde el punto de vista ecológico, del Parque Natural de l'Albufera, que son el bosque de la Devesa y el lago de l'Albufera.

SÉPTIMO. Consta en el expediente moción del concejal impulsando el inicio de las actuaciones para que la Junta de Gobierno apruebe la autorización a la Fundación València Clima y Energía a conceder subvenciones. Igualmente consta el informe justificativo de la jefa del Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

II. Art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

III. Art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismo públicos, que define el concepto de subvención municipal.

IV. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

V. El órgano competente para autorizar dicha subvención es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación València Clima y Energía, con NIF G98220833, a conceder una subvención a la entidad relacionada en el Plan de Actuación 2025, que a continuación se detalla:

- **Beneficiario:** Cruz Roja España de València.

- **Dotación económica:** 8.500,00 €.

- **Objeto:** Realizar acciones para impulsar la conservación y recuperación de los espacios naturales del municipio de València, concretamente los dos espacios más valiosos, desde el punto de vista ecológico, del Parque Natural de l'Albufera, que son el bosque de la Devesa y el lago de l'Albufera, con las siguientes acciones que serán fundamentalmente de la siguiente naturaleza:

- **Sensibilización y concienciación** a los visitantes del Parque Natural de l'Albufera.

- **Potenciar el voluntariado forestal** para el conocimiento y la conservación de la naturaleza.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Contribuir al mantenimiento y defensa, en un contexto de cambio climático y necesidad de adaptación al mismo, de uno de los parques naturales periurbanos más importantes de toda Europa que, en verano principalmente, debido a la gran cantidad de visitantes y condiciones climáticas, puede presentar un alto riesgo de incendios forestales.

- Diseño de metodologías de actuaciones dirigidas al control e información de visitantes, al control del cumplimiento de las distintas normativas aplicables, a la vigilancia disuasoria y a la aplicación de programas de sensibilización medioambiental.

- Informar al visitante de la normativa de uso de la Devesa en sus cinco ecosistemas: protección de las dunas, malladas, pinada, y la ribera del lago.

- Normativa relacionada con: protección de las dunas, correcta gestión de los residuos, accesos y circulación, protección de la fauna y la flora, procedimientos de actuación ante varamientos animales marinos, prevención de incendios forestales, procedimientos de actuación frente a incendios forestales, acampadas y uso de caravanas, comportamiento cívico, uso de drones, etc.

- Promover la participación ciudadana (personas ajenas a la entidad), en especial del ámbito de actuación, así como personas con diversidad funcional en actividades del voluntariado.

- Acoger menores con medidas judiciales en actividades de voluntariado.

Segundo. Comunicar esta autorización a la citada Fundación."

62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-02802-2018-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar el projecte de 'Millors d'eficiència energètica en el tanatori-crematori municipal Ciutat de València'. SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar el proyecto de 'Mejoras de eficiencia energética en el tanatorio-crematorio municipal Ciudad de València'.		

"ANTECEDENTES

Primero. Sobre la gestión del Tanatorio y Crematorio municipal por la empresa concesionaria GRUPO FUNESPAÑA, SA.

Por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1998 se adjudicó a Fomento de Construcciones y Contratas, SA, la concesión de la construcción del Tanatorio Municipal y de la posterior gestión del servicio público. La citada gestión se inicia con la inauguración del Tanatorio municipal 'Ciudad de València', en fecha 1 de diciembre de 2000. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2004, se procede inicialmente a la ampliación del objeto concesional, incorporando la instalación en el propio recinto del Tanatorio de un horno incinerador de cadáveres y su explotación hasta el término de la concesión, aprobando definitivamente la modificación de la concesión, en acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2007, habiendo iniciado la citada actividad en fecha 6 de mayo de 2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Finalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2013, acordó la autorización de cesión del contrato de concesión de la construcción del Tanatorio municipal y la posterior gestión del servicio público, incluido el citado Crematorio, del que era titular Fomento de Construcciones y Contratas, SA, a favor de la mercantil Grupo Funespaña, SA, escritura de cesión otorgada ante el notario de Madrid D. Luis Sanz Rodero, de fecha 19 de diciembre de 2012. Así, en la efectividad del mencionado acuerdo, la mercantil Grupo Funespaña, SA, queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la cedente Fomento de Construcciones y Contratas, SA.

Al respecto, FUNESPAÑA, SA segregó, por sucesión universal, todos los activos y pasivos a efectos a su rama de actividad de prestación de servicios funerarios en España a favor de FUNESPAÑA DOS, SL, una sociedad de nueva creación participada íntegramente, al 100 %, por FUNESPAÑA, SA.

Así, en virtud escritura pública otorgada en Madrid, el día 13 de febrero de 2020, ante el notario D. José María de Prada Guaita, con el número 225 de orden de su protocolo, FUNESPAÑA DOS, SL (NIF B88594478) sucede en la posición contractual que anteriormente ostentaba FUNESPAÑA, SA, en el referido Contrato de Concesión (Dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de noviembre de 2021).

Segundo. De los distintos actuaciones de mejora de las Instalaciones del Tanatorio-Crematorio 'Ciudad de València'.

La mercantil FUNESPAÑA DOS, SL (antes FUNESPAÑA, SA), presenta instancia (NRE 00119/2025/000089, de fecha 25 de febrero de 2025), en ejecución de mejorar las instalaciones del Tanatorio municipal de València (Renovación de Equipos) para satisfacer los intereses de la ciudadanía usuaria, en donde solicita:

I. Que mi representada, la mercantil FUNESPAÑA DOS, SL (antes FUNESPAÑA, SA) es titular del Contrato de Concesión Administrativa para la gestión del Tanatorio y Crematorio Municipal de València' en virtud del acuerdo de cesión formalizado en Escritura pública suscrita entre FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA y FUNESPAÑA, SA en fecha 19 de diciembre de 2012, y del cual tomo razón el Ayuntamiento de València el 25 de enero de 2013.

II. Que FUNESPAÑA, SA segregó, por sucesión universal, todos los activos y pasivos a efectos a su rama de actividad de prestación de servicios funerarios en España a favor de FUNESPAÑA DOS, SL, una sociedad de nueva creación participada íntegramente, al 100 %, por FUNESPAÑA, SA, en virtud escritura pública otorgada en Madrid, el día 13 de febrero de 2020, ante el notario D. José María de Prada Guaita, con el número 225 de orden de su protocolo, sucediendo FUNESPAÑA DOS, SL en la posición contractual que anteriormente ostentaba FUNESPAÑA, SA en el referido Contrato de Concesión.

III. Que, FUNESPAÑA DOS, SL en su calidad de concesionaria esté obligada a llevar a cabo las inversiones descritas en el Estudio Económico de la Concesión. Las inversiones previstas para el año 24 se cuantificaban en 34.319.643 pesetas (206.265,21 €) en Renovación de Equipos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Que, en virtud de lo anterior, en consecuencia, vengo a realizar las siguientes

MANIFESTACIONES

PRIMERO. Que mi representada, la mercantil FUNESPAÑA DOS, SL en este acto viene a aportar 'El Proyecto de Mejoras de Eficiencia Energética' para dar cumplimiento al Estudio Económico de la concesión para el año 24, por importe de 329.505,29 €, que se incorpora al presente como Anexo I.

SEGUNDO. Que mi representada FUNESPAÑA DOS, SL manifiesta que las obras de mejora previstas en el Proyecto anteriormente mencionado estaban previstas para su realización en el último trimestre del año en curso, sin embargo por causas derivadas de la DANA, ha sido necesario su aplazamiento.

TERCERO. Que mi representada FUNESPAÑA DOS, SL, entregara al Ayuntamiento durante el primer semestre del 2025, la documentación necesaria para la justificación de la totalidad de las inversiones contempladas en el Estudio Económico de la Concesión.

Por lo expuesto, **SE SOLICITA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA** que habiendo por presentado este escrito con sus documentos Anexos, sirva de admitirlo y autorice a mi representada a efectuar las obras de mejora de eficiencia energética, y las ratifique como a inversión prevista para el año 24 de la concesión.

El citado Documento atiende a las siguientes cuantías económicas:

Resumen del Presupuesto

1. SALAS VELATORIO ZONA NORTE	28.430,50 €
2. SALAS VELATORIO ZONA SUR	29.198,89 €
3. CAPILLLA GRANDE	49.500,00 €
4. HALL	32.520,35 €
5. CAPILLA PEQUEÑA	36.099,50 €
6. INSTALACIÓN ELECTRICIDAD	12.519,24 €
7. TRABAJOS AUXILIARES	34.848,99 €
8. SEGURIDAD Y SALUD	1.545,00 E
9. GESTIÓN DE RESIDUOS	1.050,00 €
10. VARIOS	5.955,02 €
11. VENTILACIÓN	45.227,80 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL, P.E.M.	276.895,29 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



+ 13 % DE GASTOS GENERALES	35.996,39 €
+ 6 % DE BENEFICIO INDUSTRIAL	16.613,72 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN CONTRATA (PEC = PEM + GGG + BI)	329.505,40 €
21 % IVA	69.196,13 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL = PEC + IVA)	398.701,53 €

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de 398.701,53 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO).

En relación al Proyecto presentado, por el Servicio de Cementerios y de Servicios Funerarios en informe de fecha 27 de mayo de 2025, se ha dispuesto en su página 3 que:

'El presente informe de supervisión del PROYECTO DE MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TANATORIO MUNICIPAL DE VALÈNCIA, dispone que:

Las observaciones realizadas en este informe se limitan a la comprobación documental sin valorar las soluciones de diseño, técnicas, constructivas y económicas adoptadas bajo su responsabilidad por el proyectista. Asimismo, no se entra a valorar si las cuantías económicas asignadas corresponden a labores de estricto mantenimiento o si corresponden a la ejecución de tareas de inversión material.

Se informa que el proyecto de obras reúne los requisitos exigidos por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y del Reglamento General de Contratación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a exigencia de documentación técnica.

Asimismo, en cumplimiento del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se incorpora un Estudio de Gestión de Residuos y atendiendo a lo indicado en el RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aporta un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Atendiendo a lo anterior, se emite informe favorable sobre el proyecto cuyos datos identificativos han quedado indicados en el encabezado, atendiendo a las observaciones especificadas en el segundo párrafo del presente escrito'.

Tercero. Del informe del Servicio de Cementerios y de Servicios Funerarios, de fecha 27 de mayo de 2025, en materia de Inversiones.

Por el citado informe del Servicio de Cementerios, se establece en la Conclusión Primera del mismo, entre otras cuestiones, que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El servicio municipal manifiesta conformidad con el PRESUPUESTO presentado por la mercantil concesionaria que suman un total de Presupuesto de Ejecución por Contrata de 329.505,40 € más el IVA al 21 % (69.1967,13 €), lo que suponen un total de 398.701,53 €, (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), y en todo caso, pendiente de los matices técnicos y de criterios que pudieran devenir en la propia ejecución de las obras programadas.

Tal conformidad queda supeditada al ulterior criterio del SEP (Servicio Económico-Presupuestario), en relación al Plan de Inversiones propuesto, que debe relacionarse necesariamente en directa conexión con el Plan de Inversiones propuesto en su día por FCCSA. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, tanto para el Tanatorio Municipal (desde diciembre del 2000 en funcionamiento) como para el Crematorio municipal (desde abril 2013 en funcionamiento), en relación a la inversión que se va a materializar correspondiente al año 2024.

En conclusión, los pliegos concesionales, la plica de adjudicación y los correspondientes estudios económicos son un referente para que las inversiones deban programarse, la más inmediata hasta la finalización del año 24 (fecha 1 de diciembre de 2024), por lo que las mismas deban ser correctamente cumplimentadas.

Cuarto. De la moción de conformidad del concejal delegado de Cementerios y Servicios Funerarios a la elevación a Junta de Gobierno Local de la autorización de las obras del 'PROYECTO DE MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL CIUDAD DE VALÈNCIA'.

Por moción del concejal delegado de Cementerios, de fecha de mayo de 2025, se determina que: 'Derivado de todo lo anterior, en estricto cumplimiento de Renovación de Equipos en el compromiso inversor de la Empresa Concesionaria a la que está obligada en los 35 años de período concesional, vistas todas las actuaciones del expediente y el Informe del Servicio de Cementerios y de Servicios Funerarios, de fecha 28 de mayo de 2025, procede elevar a la Junta de Gobierno Local, para su toma de consideración, y en su caso, la aprobación del Proyecto de 'MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL CIUDAD DE VALÈNCIA', presentado por mercantil concesionaria del mismo FUNESPAÑA DOS, SL en fecha 25 de febrero de 2025 y la posterior ejecución de las obras, todo ello supeditado al cumplimiento de una serie detallada de condiciones técnicas.

De igual modo, de conformidad a la plica adjudicada en acuerdo plenario, de fecha 30 de octubre de 1998 y demás actos de aplicación, en especial, el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2007, se eleva a la Junta de Gobierno Local, que en relación al presupuesto propuesto por la concesionaria FUNESPAÑA DOS, SL, cifrada la cuantía provisional en un total de 329.505,40 € más el IVA al 21 % (69.1967,13 €), lo que suponen un total de 398.701,53 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), debe entenderse a cuenta, quedando diferida su definitiva concreción y ajuste en un posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte, en su día, previos informes del Servicio Económico Presupuestario y del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, para su inclusión en el Plan de Amortización del Estudio Económico de la Concesión del Tanatorio-Crematorio 'Ciudad de València'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO DE APLICACIÓN

Primero. Ordenanza de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales.

Aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de València, de fecha 29.09.2006
Publicación BOP: 18.01.2007.

Capítulo IV. Artículo 59. Del Tanatorio Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3, el servicio de Tanatorio Municipal se presta en régimen de concesión administrativa por lo que es en el ámbito de dicha concesión en el que se regulan los distintos aspectos de la prestación del servicio.

Capítulo I. Disposiciones generales. Artículo 3. Gestión de los servicios.

En cuanto al Tanatorio Municipal, el servicio se presta en régimen de concesión administrativa, comprensiva de la construcción y explotación de las instalaciones, por lo que dispone de su propia regulación reglamentaria.

Segundo. Compromiso Inversiones concesionaria FUNESPAÑA, SA, hoy FUNESPAÑA DOS, SL.

Acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 1998, Concesión Tanatorio (Estudio Económico, cláusula 7 del Pliego Técnico concesional, 'Plan de inversiones ..., con cronología temporal detallada y coste de los capitales', en relación con la cláusula 18, 'El concesionario estará obligado a lo largo de la concesión, a la inversión íntegra de las dotaciones para amortización técnica que constituya, siguiendo los plazos establecidos en el artículo 7 del Pliego de condiciones').

Así, tal compromiso económico debe guardar concordancia necesariamente con lo dispuesto en los Estudios económicos aprobados, tanto en el acuerdo plenario, de fecha 30 de octubre de 1998, en relación al Tanatorio, como en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2007, en relación al Crematorio.

Tercero. Órgano competente para la resolución del expediente.

El órgano de contratación en los municipios llamados de gran población es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, 'Competencias en materia de contratación de las Entidades locales', apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, al decir: 4. *En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo...*

En su consecuencia, en este caso, al tratarse de un régimen jurídico concesional, no es de aplicación la competencia de 'autorizaciones, licencias y otros títulos habilitantes de cualquier naturaleza gestionado en el ámbito de sus delegaciones' que corresponde al concejal delegado de Cementerios y de Servicios Funerarios, en virtud de la delegación de facultades resolutorias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conferidas por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, acuerdo número 100 (Apartado 15), siendo elevada por moción del citado concejal a esa Junta de Gobierno Local, la propuesta de aprobación del proyecto presentado, si así procediera, y la posterior ejecución de las obras, en su caso.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. APROBAR el Proyecto de 'MEJORAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TANATORIO-CREMATORIO MUNICIPAL CIUDAD DE VALÈNCIA', presentado por mercantil concesionaria del mismo FUNESPAÑA DOS, SL (NIF B88594478), (antes FUNESPAÑA, SA), (NRE 00119/2025/000089, de fecha 25 de febrero de 2025), incorporado al expediente.

En su consecuencia, AUTORIZAR la ejecución de las obras, todo ello de conformidad a las condiciones que se describirán en el apartado Segundo del presente acuerdo.

Segundo. Tal autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

1. Entrega en el Servicio de Cementerios de dos copias en papel del proyecto de referencia y otras dos en formato digital, una de ellas en formato de pdf único e indexado, y otra con todo el material en formato abierto (doc, dwg, bc3), con el visado del colegio profesional correspondiente.

2. Previamente al inicio de las obras, deberá entregarse la siguiente documentación en el Servicio de Cementerios:

2.1. Designación de dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra.

2.2. Designación de coordinador de seguridad y salud.

2.3. Aprobación del plan de seguridad y salud.

2.4. Plan de seguridad. Incluirá documentación gráfica específica de las fases de ejecución en que se divida las actuaciones, con indicación expresa de la cartelería y otras medidas de seguridad necesarias para la adecuada protección de trabajadores y usuarios del Tanatorio-Crematorio durante las obras.

2.5. Apertura del centro de trabajo por parte del contratista.

2.6. Plan de obras presentado por el contratista adjudicatario de las obras. Este programa no se dará por aprobado hasta ser consensuado, a su vez, con el Servicio de Cementerios.

2.7. Plan de Control de Calidad.

2.8. Plan de Gestión de Residuos Sólidos.

2.9. Durante el transcurso de las obras el concesionario deberá aportar un informe mensual de seguimiento, firmado por uno de sus representantes, por la dirección de obra y por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



coordinador de seguridad y salud, relativo a los trabajos realizados, las incidencias registradas y su resolución. También se incluirá un programa de trabajos actualizado al avance real de las obras, justificando las desviaciones producidas en cualquier sentido. Otro aspecto a tratar en estos informes será la ejecución presupuestaria con respecto al presupuesto adjudicado, así como sus desviaciones.

2.10. En caso de actualización del proyecto como consecuencia de nuevas unidades aparecidas durante la ejecución, deberá darse cuenta al Ayuntamiento de València previamente a su ejecución, salvo en caso de riesgo para la seguridad de la instalación o las personas. A su vez, deberá realizarse la correspondiente actualización del plan de seguridad de las obras, y del plan de obra, notificando las mismas al Ayuntamiento de València.

2.11. En la ejecución material de las obras, el concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento, con suficiente antelación, cualquier afección que pudiera producirse a los usuarios del Tanatorio-Crematorio, en cualquiera de sus instalaciones, así como las alternativas que se ofrezcan a los efectos de la continuidad del servicio público.

Tercero. ENTENDER A CUENTA, el presupuesto propuesto por la concesionaria **FUNESPAÑA DOS, SL**, cifrada la cuantía provisional en un total de 329.505,40 € más el IVA al 21 % (69.1967,13 €), lo que suponen un total de 398.701,53 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN EURO CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), de conformidad a la plika adjudicada en acuerdo plenario, de fecha 30 de octubre de 1998 y demás actos de aplicación, en especial, el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2007 y DIFERIR su definitiva concreción y ajuste en el futuro acuerdo de la Junta de Gobierno Local que se adopte, previos informes del Servicio Económico Presupuestario y del Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, para su inclusión en el Plan de Amortización del Estudio Económico de la Concesión del Tanatorio-Crematorio 'Ciudad de València'."

63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02501-2024-000023-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ADDICIONS. Proposa aprovar la concessió dels premis de la 13a edició del concurs 'K em contes'. SERVICIO DE ADICCIONES. Propone aprobar la concesión de los premios de la 13ª edición del concurso 'K me cuentas'.		

"Primero. La concejala delegada de Servicios Sociales impulsó la realización de las actuaciones pertinentes para la convocatoria del 13º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías'.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024 aprobó la convocatoria del indicado concurso y fue publicada seguidamente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de diciembre de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 27 de marzo de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Presentados los trabajos optando a la concesión de los premios y reunidos los jurados de acuerdo con lo predeterminado en la convocatoria por la que se establecen las normas de participación en el 13º concurso 'K me cuentas', se propuso premiar, atendida la calidad, originalidad, creatividad y potencialidad preventiva de los trabajos presentados, los siguientes:

Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Cartel			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación
1º	*****, ***** y *****	CEIP Mare Nostrum	58
2º	*****	Santo Tomás de Villanueva - PP Agustinos	46
Accésit	*****	Santo Tomás de Villanueva- PP Agustinos	
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Cartel			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación
1º	*****, ***** y *****	Colegio Guadalaviar	65
2º	*****	IES Balears	48
Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Multiformato			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro	Puntuación
1º	*****, *****, *****, *****, ***** y *****	Colegio Diocesano Santiago Apóstol Cabanyal	100
2º	*****	IES Joanot Martorell	95
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Multiformato.			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro	Puntuación
1º	*****	IES Lluís Vives	83
2º	*****	IES Lluís Vives	67
Accésit	***** y *****	Colegio Santo Tomás de Villanueva Agustinos	
Premio especial al centro Educativo			
Colegio Diocesano Santiago Apóstol Cabanyal			

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social, canalizándose la misma, entre otras iniciativas, a través de la convocatoria del 13º concurso 'K me cuentas'.

Segundo. Como premios de contenido educativo se encuentran sujetos a los principios de publicidad y concurrencia en atención a su carácter subvencional, rigiéndose, en primer término, por las bases establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, con las especificidades establecidas en su Disposición Adicional 2ª, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones, ausencia de disposición dineraria, no resulte aplicable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Por su propia naturaleza, tienen la singularidad de atender a la excelencia con el propósito de servir a un objetivo que no es otro que el de prevenir las adicciones, sin consideración al gasto, razón por la que su justificación no puede ser otra que el propio acuerdo que seleccione al premiado, de conformidad con la previsión del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Su concesión es también un reconocimiento formal al esfuerzo creativo y un estímulo que beneficia el desarrollo personal de los escolares participantes y significativamente entraña una potenciación de sus identidades por lo que la difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación no implicará, en ningún caso, una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea inconveniente a sus intereses, antes bien, al contrario, se constata el respeto de la normativa en materia de protección de datos, imagen y protección jurídica del menor sin perjuicio de que, en consideración al valor monetario de los premios y a tenor de lo dispuesto por el artículo 18.3 c) de la Ley General de Subvenciones, aplicable con carácter supletorio, resulte inadecuada su publicación en el boletín oficial de la provincia y, en su lugar sean difundidos los premios concedidos a través de del canal web del Ayuntamiento de València en el sitio www.valencia.es/Kmecuentas de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Quinto. La competencia para otorgar los premios del 13º concurso 'K me cuentas' es de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder los premios establecidos en la convocatoria del 13º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías', a los alumnos de los centros educativos que a continuación se citan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Cartel			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación
1º	*****, ***** y *****	CEIP Mare Nostrum	58
2º	*****	Santo Tomás de Villanueva - PP Agustinos	46
Accésit	*****	Santo Tomás de Villanueva- PP Agustinos	
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Cartel			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro de Enseñanza	Puntuación
1º	*****, ***** y *****	Colegio Guadalavivir	65
2º	*****	IES Balears	48
Categoría A de 10 a 14 años. Modalidad Multiformato			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro	Puntuación
1º	*****, *****, *****, *****, ***** y *****	Colegio Diocesano Santiago Apóstol Cabanyal	100
2º	*****	IES Joanot Martorell	95
Categoría B de 15 a 18 años. Modalidad Multiformato.			
Votación por Jurado técnico			
Premio	Nombre	Centro	Puntuación
1º	*****	IES Lluís Vives	83
2º	*****	IES Lluís Vives	67
Accésit	***** y *****	Colegio Santo Tomás de Villanueva Agustinos	
Premio especial al centro Educativo			
Colegio Diocesano Santiago Apóstol Cabanyal			

Segundo. Difundir el listado de las personas premiadas en el espacio web del Ayuntamiento de València www.valencia.es/Kmecuentas de conformidad con lo establecido en la convocatoria."

64	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02230-2024-000107-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'IGUALTAT. Proposa alliberar crèdit corresponent a l'anualitat 2024 del conveni de col·laboració amb la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) per a promoure i desenvolupar la participació de la dona en l'activitat empresarial i econòmica a València. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone liberar crédito correspondiente a la anualidad 2024 del convenio de colaboración con la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) para promover y desarrollar la participación de la mujer en la actividad empresarial y económica en València.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2024, se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), con NIF G46199311, para promover y desarrollar la participación de la mujer en la actividad empresarial y económica. Dicho convenio se firmó el 15 de octubre de 2024 y tiene una duración comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

La duración del presente convenio es de cuatro años, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Segundo. La aportación económica municipal al presente convenio tiene carácter plurianual, con una duración de cuatro años y un importe total de 320.000,00 €, distribuidos en 80.000,00 € por anualidad. Este gasto se imputa a las aplicaciones presupuestarias YD610/23100/48920 correspondientes a los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.

En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local en que se aprobó el convenio, se autorizó y dispuso el gasto total correspondiente a las cuatro anualidades.

La forma de pago establecida para cada anualidad prevé dos fases: un primer abono anticipado del 75 % del importe anual, sin necesidad de constitución de garantía, y un segundo abono del 25 % restante, una vez justificada correctamente la totalidad de la actividad subvencionada.

Tercero. Mediante Resolución n.º GU-717, de fecha 25 de octubre de 2024, se aprobó y reconoció la obligación de pago de 60.000,00 € a favor de la beneficiaria, correspondiente al pago anticipado del 75 % de la primera anualidad (2024). Documento Contable n.º 6000089309, dentro del Expediente Contable GASTOS/2024/0000365410.

Cuarto. Mediante Resolución n.º GU-240, de fecha 16/04/2025, se aprobó la justificación presentada en tiempo y forma por la entidad beneficiaria Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), con NIF G46199311, por un importe de 71.560,45 €, correspondiente al 89,45 % del total de la primera anualidad (2024) del convenio de colaboración para promover y desarrollar la participación de la mujer en la actividad empresarial y económica. Asimismo, se aprobó y reconoció la obligación de pago de 71.560,45 € a favor de la citada entidad, correspondiente al citado convenio, con el siguiente desglose:

11.560,45 €, correspondientes al 14,45 % restante de la anualidad 2024, una vez justificada por la beneficiaria la realización de la actividad.

60.000,00 €, correspondientes al pago anticipado del 75 % de la segunda anualidad (2025).

Dicho gasto fue imputado al Expediente Contable en fase O n.º GASTOS/2025/0000077274, Documento Contable n.º 6000106919, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YD6100000 23100 48920, y ha sido debidamente abonado.

Quinto. Obra en el expediente informe del Servicio de Igualdad de fecha 30/04/2025 que dispone *dado que no ha sido ejecutado el crédito restante correspondiente al 10,55 % de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



anualidad 2024, por importe de 8.439,55 €, que se encuentra autorizado y dispuesto en el Expediente Contable n.º GASTOS/2025/0000001137, procede su liberación, para lo cual se ha confeccionado el Expediente Contable en fase AD/ n.º GASTOS/2025/0000113648 y Documento Contable n.º 3000046118.

Sexto. El SFG ha emitido un informe de fecha 27/05/2025 en el que se fiscaliza de conformidad la propuesta, no obstante, se corrigen las observaciones complementarias informadas.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único. En cuanto al órgano competente para declarar disponible el crédito, será el mismo órgano que para la aprobación del convenio y la concesión de la subvención nominativa y la autorización y disposición del gasto, la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar el crédito de 8.439,55 €, correspondiente al 10,55 % de la anualidad 2024 que no ha sido ejecutado del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), con NIF G46199311, para promover y desarrollar la participación de la mujer en la actividad empresarial y económica, incluido en Expediente Contable en fase AD/ n.º GASTOS/2025/0000113648 y Documento Contable n.º 3000046118."

65	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2024-001893-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Cultura, Universitats i Ocupació destinada a la difusió, promoció i foment del patrimoni de la Comunitat Valenciana declarat per la UNESCO Patrimoni mundial o immaterial de la Humanitat i aprovar el corresponent projecte de gastos i el reconeixement de drets. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo destinada a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO Patrimoni mundial o inmaterial de la Humanidad y aprobar el correspondiente proyecto de gastos y el reconocimiento de derechos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El 13 de noviembre de 2024 se publica en el DOGV (n.º 9982) la Resolución de 30 de octubre de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se convocan subvenciones, para el ejercicio 2024, destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Por Resolución del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, n.º MM-1520 de 21 de noviembre de 2024, se solicita la subvención convocada para la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunitat Valenciana declarado por la UNESCO patrimonio mundial o inmaterial de la humanidad, para destinarla a financiar las visitas promocionales de la torre de la Lonja de Mercaderes.

TERCERO. El Servicio de Contabilidad comunica mediante nota interior de fecha 21 de mayo de 2025 el ingreso de dicha subvención en cuenta de cobros pendientes de aplicar en fecha 16 de mayo de 2025, por importe de 4.463,22 €. Iniciados los trámites para su liquidación, se emite informe del Servicio Económico Presupuestario en fecha 23 de mayo de 2025 comunicando la creación del proyecto de gasto número 2025/00141 'Subvención Unesco' con el fin de vincular el ingreso de la subvención al gasto ya ejecutado. Asimismo se informa que la aplicación presupuestaria de ingreso para la tramitación del reconocimiento de derechos será la OE0000000 I/45032/4503225 2025/00141.

CUARTO. Se ha confeccionado expediente contable de reconocimiento de derechos por importe 4.463,22 €, importe subvencionado, de número INGRES/2025/153782 en la aplicación presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

Segundo. La Orden 11/2017, de 31 de marzo de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la difusión, promoción y fomento del patrimonio de la Comunidad Valenciana declarado por la UNESCO, así como la convocatoria aprobada mediante Resolución de 30 de octubre de 2024, de la directora general de Patrimonio Cultural.

Tercero. El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regula la generación de créditos que se encuentra desarrollada en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En ambos textos normativos se dispone que, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en sus fines u objetivos.

Cuarto. En cuanto a la creación del proyecto de gasto se refiere, la Base 31.^a de las de Ejecución del vigente Presupuesto, establece que corresponderá a los Servicios gestores la tramitación de la creación y modificación de los proyectos de gasto, conforme a lo previsto en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria.

Quinto. Asimismo los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los cuales se derivan derechos y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligaciones de contenido económico, y también la Base 67.^a de las de Ejecución del vigente Presupuesto, establece que el control interno de la actividad económica-financiera del Ayuntamiento de València será ejercida por la IGAV.

Sexto. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 10 el régimen de la avocación.

Séptimo. En relación con la aceptación de la subvención, compete a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Texto Refundido Resoluciones de Alcaldía n.º 5, de 18 de junio de 2023 y 227, de 7 de noviembre de 2023. En lo que respecta a la gestión económica generada por la subvención, corresponde también su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previa avocación para este acto específico de la competencia delegada en la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 100, de fecha 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención solicitada el 21 de noviembre de 2024 por Resolución del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales n.º MM-1520, por un importe de 4.463,22 €.

Segundo. Aprobar el proyecto de gasto creado por el Servicio Económico Presupuestario con número 2025/00141 'Subvención UNESCO', que deberá recoger las operaciones relativas a la subvención otorgada.

Tercero. Reconocer los derechos por un importe de 4.463,22 € correspondientes a la subvención concedida, y aplicar el ingreso por el mismo importe en el subconcepto de ingreso 45032 del Presupuesto municipal 2025, efectuado mediante mandamiento de ingreso 8400005976 que ha generado el expediente contable INGRES/2025/153782 por un importe de 4.463,22 €.

Cuarto. Asignar el gasto ejecutado en el expediente E-02001-2024-1246 relativo a la contratación de los servicios de visitas guiadas a la torre de la Lonja de los Mercaderes y que contiene expedientes contables en fase O número 2024-368371 y 2024-399953, al proyecto de gasto 2025-00141 'Subvención UNESCO'.

Quinto. Avocar para el presente acuerdo la competencia relativa a la gestión económica, la cual se encuentra delegada en la concejal delegada de Hacienda y Presupuestos, M.^a José Ferrer San Segundo, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100, de 11 de abril de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



66	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2021-000166-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar la primera pròrroga del contracte per a la prestació dels servicis de menjador i monitors a les escoles infantils Pinedo, Quatre Carreres i Solc. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar la primera prórroga del contrato para la prestación de los servicios de comedor y monitores/as en las escuelas infantiles Pinedo, Quatre Carreres y Solc.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022 aprobó contratar la prestación de los servicios de comedor escolar y monitores/as en las escuelas infantiles Pinedo (Lote 1), Quatre Carreres (Lote 2), Solc (Lote 3) y Gent Menuda y Diputada Clara Campoamor (Lote 4).

Dichos contratos fueron adjudicados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21/04/2023 a las siguientes empresas:

- Lote 1: AUSOLAN RCN, SLU, con NIF B62504105.
- Lote 2: ALBIE, SA, con NIF A28861326.
- Lote 3: AUSOLAN RCN, SLU, con NIF B62504105.
- Lote 4: INDUSTRIA RESTAURACION COLECTIVA, SL (IRCO), con NIF: B46630752.

Los contratos fueron formalizados en fecha 07/06/2023 (Lotes 1, 2 y 3) y 02/06/2023 (Lote 4).

Segundo. Según el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula dicha contratación, su plazo de ejecución finalizará el 30 de junio de 2025, con posibilidad de prorrogar el referido contrato por dos cursos escolares más.

Tercero. Por informe de fecha 10/04/2025, la Sección de Centros Educativos Municipales manifiesta la necesidad y conveniencia de prorrogar los contratos correspondientes a los Lotes 1, 2 y 3, con las empresas Ausolan RCN, SLU (Lotes 1 y 3) y Albie, SA (Lote 2), para el curso escolar 2025/2026.

Respecto al Lote 4, no procediendo tramitar su prórroga se ha iniciado nueva licitación en expediente 02101 2024 692 / 04101 2024 274.

Cuarto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación de 15 de abril de 2025, se propone que se inicien las actuaciones en orden a prorrogar los contratos para la prestación de los servicios de comedor y monitores en las escuelas infantiles Pinedo (Lote 1), Quatre Carreres (Lote 2) y Solc (Lote 3).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. Obra en el expediente el correspondiente preaviso de la prórroga, efectuado en plazo a las empresas Ausolan RCN, SLU (Lotes 1 y 3), y Albie, SL (Lote 2), así como la conformidad por parte de las referidas empresas.

Obra asimismo informe del Servicio de Educación, de fecha 09/05/2025, en el que se manifiesta que las características de los correspondientes contratos deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de la referida primera prórroga.

Sexto. El gasto plurianual, que asciende en total a un importe de 237.274,00 € (218.765,23 € más 18.508,77 € en concepto de IVA al 10 % por el coste de cocina; coste de monitores exento de IVA), se formula en fase AD para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria BE2800000 G/32300/22799, según expediente contable GASTOS/2025/0000092188, núm. de documento 3000017057, para el Lote 1 (82.770,00 €: 76.313,45 € más 6.456,55 € de IVA al 10 % por el coste de cocina; coste de monitores exento de IVA); GASTOS/2025/0000092227, documento 3000017061, para el Lote 2 (71.734,00 €: 66.138,33 € más 5.595,67 € de IVA al 10 % por el coste de cocina; coste de monitores exento de IVA) y GASTOS/2025/0000092230, documento 3000017063, para el Lote 3 (82.770,00 €: 76.313,45 € más 6.456,55 € de IVA al 10 % por el coste de cocina; coste de monitores exento de IVA), todos ellos agrupados para su tramitación en el Lote GASTOS/2025/Lote 571, con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Fundamentos de Derecho

I. El apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece que su plazo de ejecución finalizará el 30 de junio de 2025, con posibilidad de prorrogar el referido contrato por dos cursos escolares más.

II. El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, referido a las prórrogas de los contratos.

III. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga de los contratos para la prestación de los servicios de comedor y monitores en las escuelas infantiles Pinedo (Lote 1), Quatre Carreres (Lote 2) y Solc (Lote 3), por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, con las empresas siguientes:

- Lote 1: AUSOLAN RCN, SLU, con NIF B62504105.
- Lote 2: ALBIE, SA, con NIF A28861326.
- Lote 3: AUSOLAN RCN, SLU, con NIF B62504105.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto plurianual, por importe total de 237.274,00 € (218.765,23 € más 18.508,77 € en concepto de IVA al 10 % por el coste de cocina; coste de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



monitores exento de IVA), para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria BE2800000 G/32300/22799, según expediente contable GASTOS/2025/0000092188, núm. de documento 3000017057, para el Lote 1 (82.770,00 €: 76.313,45 € más 6.456,55 € de IVA al 10 % por el coste de cocina; coste de monitores exento de IVA); GASTOS/2025/0000092227, documento 3000017061, para el Lote 2 (71.734,00 €: 66.138,33 € más 5.595,67 € de IVA al 10 % por el coste de cocina; coste de monitores exento de IVA) y GASTOS/2025/0000092230, documento 3000017063, para el Lote 3 (82.770,00 €: 76.313,45 € más 6.456,55 € de IVA al 10 % por el coste de cocina; coste de monitores exento de IVA), todos ellos agrupados para su tramitación en el Lote GASTOS/2025/Lote 571, con subordinación al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

67	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000384-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de transport, càrrega i descàrrega d'instruments del Conservatori Municipal José Iturbi. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de transporte, carga y descarga de instrumentos del Conservatorio Municipal José Iturbi.		

"Antecedentes de hecho

Primero. El director del Conservatorio José Iturbi informa que: 'El pasado día 14 de mayo, el grupo de percusión del Conservatorio Municipal José Iturbi ofreció un concierto en el Conservatorio de Meliana con motivo del intercambio entre los dos centros. Para este concierto hubo que transportar algunos instrumentos de percusión del Conservatorio Municipal José Iturbi de los que no disponían en el Conservatorio de Meliana, y al no haber tiempo para gestionar el contrato en su momento, y dado que se trata de un pequeño importe, el director del Conservatorio 'José Iturbi' estimó gestionarlo mediante este procedimiento de reconocimiento de obligaciones encargando la realización del servicio de transporte a la empresa Vía Cultural Ambel, SL; el importe del servicio ofrecido por la empresa Vía Cultural Ambel, SL, asciende a 914,76 € (IVA incluido). En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 17a.4 de Ejecución del vigente Presupuesto se informa que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos probatorios aportados'.

Segundo. La empresa Vía Cultural Ambel, SL, presenta factura n.º 168 de fecha 14/05/2025 por importe de 914,76 euros, correspondiente al servicio de transporte, carga y descarga de instrumentos del Conservatorio José Iturbi al Conservatorio de Meliana el día 14 de mayo de 2025.

Tercero. Por moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dicha factura.

Cuarto. Se elabora expediente contable GASTOS/2025/0000151393, en fase ADO por importe de 914,76 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280/32300/22799.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. El gasto se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BE280 32300 22799, y con el pago de esta factura seguirá habiendo crédito en dicha aplicación para atender necesidades futuras.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La Base 17ª. 1.b) de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

II. Habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de: 914,76 IVA incluido (756,00 € más 158,76 € en concepto de IVA al tipo del 21 %) a favor de la empresa Vía Cultural Ambel, SL, con CIF n.º B97579080, con el fin de abonar la factura n.º 168 de fecha 14/05/2025 por importe de 914,76 euros, correspondiente al servicio de transporte, carga y descarga de instrumentos del Conservatorio José Iturbi al Conservatorio de Meliana el día 14 de mayo de 2025.

Todo ello con cargo a la Aplicación Presupuestaria BE280/32300/22799 y reservado en el expediente contable GASTOS/2025/0000151393 y número de documento 6000110756."

68	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001665-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis sanitaris prestats amb motiu de la celebració de la festa de Cap d'Any. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios sanitarios prestados con motivo de la celebración de la fiesta de Fin de Año.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios sanitarios para el espectáculo pirotécnico programado, con motivo de la celebración festividad de la noche de Fin de Año 2023, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 001028 de fecha 31 de diciembre de 2023, correspondiente a los servicios sanitarios para el espectáculo pirotécnico con motivo de la celebración de la festividad de la noche de Fin de Año 2023, expedida por la mercantil AMBULANCIAS VALLADA, SLU, con CIF B98116569, que trae causa del contrato, por un importe de 5.550,00 € (exento de IVA según artículo 20. Uno.15º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación ADO GASTOS/2025/0000153140, núm. documento 6000110848, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN1 BC-834, de fecha 28 de diciembre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la AMBULANCIAS VALLADA, SLU, con CIF B98116569, la realización a los servicios sanitarios para el espectáculo pirotécnico programado con motivo de la celebración festividad de la noche de Fin de Año 2023.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000411651, Núm. documento 3000009960 y que posteriormente pasó al expediente contable AD GASTOS/2024/0000009960, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo E 01904 2023 001665 00.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 19ª de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, los gastos en que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO, en este sentido destacar que generan esta obligación entre otros, los reconocimientos de obligación a los que se refiere la Base 17º, como es el caso que nos ocupa.

IV. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de 5.550,00 € (exento de IVA según artículo 20. Uno.15º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido), por los servicios sanitarios para el espectáculo pirotécnico programado con motivo de la celebración festividad de la noche de Fin de Año 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- AMBULANCIAS VALLADA, SLU, con CIF B98116569, según factura núm. 001028, de fecha 31 de diciembre de 2023, correspondiente a servicios sanitarios para el espectáculo pirotécnico programado con motivo de la celebración festividad de la noche de Fin de Año 2023, por importe total de 5.550,00 € (exento de IVA según artículo 20. Uno.15º, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, sobre el Impuesto del Valor Añadido), cuyo pago se atenderá con cargo al expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/0000153140, documento contable 6000110848, documento financiero 6000032203 en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: SERVICIOS SANITARIOS PIROTECNICA FIN	Núm. documento / Núm. document: 6000110848
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300166500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000153140	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	26.05.2025
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000032203	2025	BQ5800000	33800	22799			5.550,00
Descripción/Descripció: CONTRATO AMBULANCIA PIROTECNIA FIN AÑO 2023							
TOTAL							5.550,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98116569	AMBULANCIAS VALLADA SLU	ES1601826549800201531927

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602024 020370	30.09.2024	1028	31.12.2023	5.550,00	0,00	0,00	0,00	5.550,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
POR LOS SERVICIOS SANITARIOS PARA EL ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO PROGRAMADO, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE DE FIN DE AÑO 2023.por la empresa AMBULANCIAS VALLADA S.L.U, con CIF B98116569, que trae causa del contrato, por un importe total de 5.550,00 € (Exento de IVA, según artículo 20. UNO. 15 Ley 37/1992, de 28 de diciembre).

Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los cuarenta y ocho puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels quaranta-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

69. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2022-000004-00		PROP. NÚM.: 57
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte de servici d'impartició i gestió de cursos per a la millora de l'ocupabilitat (lot 2). SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar el reajuste de anualidades del contrato de servicio de impartición y gestión de cursos para la mejora de la empleabilidad (lote 2).		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 21 de abril de 2023, se aprobó adjudicar el contrato de servicios de impartición y gestión de cursos para la mejora de la empleabilidad y la formación continua, por un plazo de duración de dos años, en los siguientes términos: Lote 2. Competencias digitales, a la mercantil INGENIERIA E INTEGRACIÓN AVANZADAS, SAU, con CIF A29584315, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 57.652 € (exento de IVA) y por los demás compromisos detallados en su oferta.

Asimismo, se dispuso el gasto por importe de 57.652 € con cargo a la aplicación IF6500000 24100 22799, de los ejercicios 2023, 2024 y 2025, según expediente contable ref. GASTOS/2023/78895 (Lote 2) subordinándose al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autorizasen los respectivos Presupuestos.

SEGUNDO. El contrato se formalizó en fecha 26 de mayo de 2023, con una duración de dos años, prorrogables por otros dos años adicionales, iniciando su ejecución el día siguiente al de su formalización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por Resolución Z-265, de fecha 23 de agosto de 2024, se aprobó el reajuste de anualidades del gasto plurianual del contrato de servicios de impartición y gestión de cursos para la mejora de la empleabilidad y la formación continua, Lotes 1 a 5, conforme a lo establecido en los expedientes contables GASTOS/2024/0000000620 (Lote 1), GASTOS/2024/0000000621 (Lote 2), GASTOS/2024/0000000622 (Lote 3), GASTOS/2024/0000000623 (Lote 4) y GASTOS/2024/0000000624 (Lote 5).

CUARTO. Con el inicio del año 2025 y la entrada en vigor del Presupuesto de dicha anualidad, por el Servicio de Contabilidad se procedió al arrastre al 2025 de los expedientes contables anteriormente referidos, generándose para el Lote 2 el expediente contable GASTOS/2025/0000000996, con tres posiciones: una posición en la que se arrastraba el crédito pendiente del 2023 (posición 1), otra que contenía el crédito dispuesto para el 2024 y arrastrado al 2025 (posición 2) y otra posición que recoge el crédito dispuesto para el ejercicio 2025 (posición 3).

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo de 2025, se acuerda darse por enterada la Corporación de la fusión por absorción por parte de la sociedad BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SLU (absorbente) de INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA), SAU (sociedad absorbida), adjudicataria del contrato de servicios de impartición y gestión de cursos para la mejora de la empleabilidad y la formación continua Lote 2 y Lote 5, que queda disuelta, traspasándose en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente que se subroga, por tanto, a título universal en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

SEXTO. Atendido que el ritmo de ejecución de estos dos contratos no coincide con la distribución aprobada del presupuesto, resulta necesario proceder al reajuste de anualidades del presupuesto del contrato, con el objeto de que se pueda aplicar sobre los importes pendientes del expediente contable GASTOS/2025/0000000996 el pago del total de las prestaciones del contrato ejecutadas en este año 2025, sin que ello suponga ninguna modificación del objeto del contrato ni de su plazo de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su primer apartado que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

II. Por otra parte, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante RGLCAP) regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos en que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. En cuanto al órgano competente para acordar la aprobación del reajuste del gasto derivado del presente contrato, es el mismo órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reajuste de anualidades del presupuesto del contrato, con el objeto de que se pueda aplicar sobre los importes pendientes del expediente contable GASTOS/2025/0000000996 el pago del total de las prestaciones del contrato ejecutadas en este año 2025, sin que ello suponga ninguna modificación del objeto del contrato ni de su plazo de ejecución.

El reajuste se realizará según el siguiente desglose:

Expte. Contable	2025	Total
GASTOS/2025/0000000996 (D) y GASTOS/2025/0000160640 (A_D_COM)	12.673,50	12.673,50."

70. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03401-2021-000062-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'OBRAS I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Renovació de la infraestructura viària amb paviment fonoabsorbent a la gran via del Marqués del Túria (València)'. <i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Renovación de la infraestructura viaria con pavimento fonoabsorbente en la gran vía Marqués del Turia (València)'.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución GC-1076, de fecha 05.03.2021, se adjudicó a la mercantil GECIVAL, SL, con NIF: B46563623, el servicio de redacción del proyecto de obras denominado 'Renovación de la infraestructura viaria con pavimento fonoabsorbente en la Gran Vía Marqués del Turia (València)'.

El objetivo que se pretende es la repavimentación de la Gran Vía Marqués del Turia, con un pavimento fonoabsorbente que disminuya el ruido generado por la elevada intensidad de tráfico existente en dicha vía.

Segundo. Una vez presentado el proyecto por la adjudicataria del contrato, los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, emiten informe favorable del mencionado proyecto, conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

Asimismo, indican que el presupuesto base de licitación de 1.096.461,35 €, más el 21 % en concepto de IVA (230.256,88 €), lo que hace un total de 1.326.718,23 €, y se contempla un plazo de ejecución de 3 (TRES) meses.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por último, concluyen que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las vías donde se desarrollan los trabajos, si bien, dado que el presupuesto base de licitación es mayor de 500.000 €, IVA excluido, conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es preceptiva la remisión del proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su informe.

Tras la presentación por la contratista de documentación complementaria a la memoria del proyecto, en fecha 15.11.2021 se emite informe favorable al proyecto por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.d) atribuye competencia a los Municipios en infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

II. El art. 210 de la LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 de la LCSP, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

III. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

IV. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, la documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

V. El presupuesto del proyecto supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, por lo que, aunque no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP. A tal efecto consta en el expediente informe favorable emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos en fecha 15.11.2021.

VI. De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil GECIVAL, SL, con NIF: B46563623, en el contrato menor para la prestación del servicio de redacción del proyecto denominado 'Renovación de la infraestructura viaria con pavimento fonoabsorbente en la Gran Vía Marqués del Turia (València)'.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Renovación de la infraestructura viaria con pavimento fonoabsorbente en la Gran Vía Marqués del Turia (València)', que ha sido informado favorablemente por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura."

71. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03001-2023-000071-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa admetre a tràmit la modificació puntual del PGOU als carrers de la Guatla-del Doctor Olóriz-de Just Ramírez-de Vicent Peris. <i>SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone admitir a trámite la modificación puntual del PGOU en las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento Pleno, en las sesiones celebradas el 29 de septiembre de 2022 y el 24 de octubre de 2023, acordó iniciar los trámites correspondientes para proceder a modificar la calificación urbanística de la parcela donde se ubican las naves de la c/ Guatla n.º 3 de la ciudad de València, posibilitando la implantación en la misma de aquellas dotaciones públicas necesitadas en el barrio de San Antonio en el distrito de Zaidía dada la carencia de servicios públicos y zonas verdes de proximidad en el mismo.

SEGUNDO. Dado que en el barrio de San Antonio se observa la carencia de determinados servicios públicos y zonas verdes de proximidad, que se hicieron evidentes en el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana, en el Area Funcional n.º 5 a la que pertenece, apareciendo indicadores deficitarios de centros de servicios sociales, centros de día y atención a mayores, para juventud y en definitiva equipamientos de proximidad, mediante moción de la concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 9 de marzo de 2023, se identificó una manzana delimitada por la calle Sagunto, la calle Luz Casanova, la calle San Bruno y la calle Padre Urbano, en cuyo interior podría ubicarse una nueva dotación pública, así como una zona verde de proximidad a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



través de una operación de regeneración urbana que solucione estas carencias, además de poner en valor la antigua acequia de Rascanya.

Por otra parte, la citada moción indicaba que el barrio de Tormos, dentro de la misma área funcional 5, en la zona comprendida entre las calles Guardacostas, Just Ramírez, Doctor Oloriz y la avenida Peset Aleixandre, presenta unos estándares de zonas verdes muy por encima de la media, aunque algunos de ellos están sin ejecutar.

Por ello, en aras de redistribuir las zonas verdes, las parcelas dotacionales y la edificabilidad prevista en el área funcional para satisfacer las necesidades de ambos barrios, mejorando la calidad de vida de los mismos y posibilitando a través del planeamiento la gestión del suelo necesario, la Concejalía de Planificación y Gestión Urbana solicitó al Servicio de Planeamiento que elaborase el correspondiente instrumento de planeamiento.

TERCERO. Con esta finalidad, con el objetivo que el Servicio de Planeamiento trabajase en el estudio y valoración de las posibles opciones que se puedan llevar a término en el interior de la manzana de la c/ Guatla n.º 3 de esta ciudad con el menor impacto para los vecinos y vecinas del barrio de San Antonio estudiando la posibilidad de implantar en la misma aquellas dotaciones públicas necesitadas en el barrio, fue necesario acordar por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de julio de 2024, la suspensión cautelar de las licencias en la zona del patio de la manzana citado, que fue publicada en el DOGV el 1 de agosto de 2024.

CUARTO. El 03/06/25, el Servicio de Planeamiento finaliza la redacción de los documentos para iniciar la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del PGOU de las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, consistente en Documento Inicial Estratégico y Borrador de Plan.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. La presente Modificación persigue la mejora de la ordenación pormenorizada de ambos ámbitos, no siendo necesario en este caso la delimitación de una Unidad de Ejecución, sin perjuicio de que en el futuro Plan Especial del Área Funcional n.º 5 'Marxalenes-Zaidía' que se viene redactando en la actualidad se pueda definir sobre estos ámbitos de manera individual o conjunta una actuación integrada.

Con carácter general, el barrio de San Antonio tiene carencia de servicios públicos y zonas verdes de proximidad. Estas carencias se hacen evidentes en el Plan Especial de Directrices de Calidad Urbana, en el Área Funcional n.º 5, es esa recalificación de suelo dotacional, tanto de Servicio Público como de Zonas Verdes, lo que justifica el interés público de la modificación de la ordenación propuesta.

La ordenación propuesta mantiene la clasificación de suelo urbano (SU) en los dos ámbitos y la zona de calificación urbanística estructural de Ensanche (ENS-1) en el ámbito de la calle Guatla y de Edificación Abierta (EDA) en el ámbito de la calle Doctor Olóriz, cambiando únicamente la ordenación pormenorizada.

La propuesta es cambiar la calificación pormenorizada de Ensanche a Sistema Local de Espacios Libre y Servicio Público en el ámbito de la calle Guatla., y de Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público y Red Viaria a Sistema Local de Espacio Libre, Servicio Público, Red Viaria y Edificación Abierta en el ámbito de la calle Doctor Olóriz.

La ordenación propuesta mantiene la clasificación de suelo urbano (SU) y la zona de calificación urbanística estructural de Edificación Abierta (EDA), cambiando únicamente la ordenación pormenorizada.

Por lo tanto, la presente Modificación Puntual no altera ni afecta ninguna determinación de rango de ordenación estructural del PGOU, tratándose de una modificación de planeamiento de carácter pormenorizado.

TERCERO. La Modificación comprende dos ámbitos. El primero en la Calle Guatla y el segundo en las calles Doctor Olóriz, Just Ramírez y Vicente Peris. Estos ámbitos están ubicados en el distrito 5, La Sàidia, y en los barrios 5, Sant Antoni en el ámbito de la calle Guatla y 4,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tormos, en el ámbito de la calle Doctor Olóriz, y tienen una superficie total de 5.289,55 m2s, para Guatla y 8.825,22 m2s para el ámbito de Doctor Olóriz, según medición realizada por esta Oficina Técnica sobre la base cartográfica municipal facilitada por la sección de Cartografía del Servicio de Planeamiento.

El ámbito de Guatla, se sitúa en el interior de la manzana delimitada por las calles Sagunto, al Oeste, Padre Urbano al Sur, Luz Casanova al Este y San Bruno al Norte. El ámbito de Doctor Olóriz, limita por las calles Guardacostas, al Oeste, Doctor Peset Aleixandre al Norte, Vicente Peris al Este y Just Ramírez al Sur.

CUARTO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2.c) del TRLOTUP, de competencias en materia de Evaluación Ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53.1 del citado texto normativo, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, ya que se trata de una modificación de planeamiento que afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada y al suelo urbano, que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificar el uso dominante de la zona de ordenación estructural.

QUINTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación redactada por el Servicio de Planeamiento, relativa a la Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana en las calles Guatla-Doctor Olóriz-Just Ramírez-Vicente Peris, redactada por el Servicio de Planeamiento.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.2.c) en relación con el art. 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios y Organismos:

- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Servicio de Licencias de Actividades.
- Servicio de Mejora Climática.
- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Servicio de Parques y Jardines.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.

Asimismo, se comunicará este acuerdo a las siguientes personas en calidad de público interesado, así como al Síndic de Greuges:

- A. Morey Navarro, con NIF XX.XX2.797Q, representante legal de la Asociación de Vecinos San Antonio-Zaidía, que a su vez ha sido representada por V. Mateu López (33.XXX.X62B) y D. ***** (33.46X.XXXB).
- V. García Albertos, con NIF 4X.XXX.769E), representante legal de la mercantil Inversiones Gran Valencia 2005, SL (B97597744), que a su vez ha sido representada por D. Zapatero Gómez (NIF: XX.XX4.513E).
- D. *****, con NIF XX.XX7.089M.
- *****, con NIF 24.37X.XXXP.
- P. López Redondo, con NIF XX.XX4.281J, representante legal de la mercantil Selacem, SL (CIF B66108408).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana para su conocimiento, así como a la Junta Municipal de Distrito de Trànsits."

72. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03001-2025-000135-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa admetre a tràmit la modificació puntual del Pla Especial del Sector la Torre. SERVICIO DE PLANEAMIENTO. Propone admitir a trámite la modificación puntual del Plan Especial del Sector La Torre.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El pasado 28 de marzo de 2025 y con número de registro I 00118 2025 073952, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de Antonio Olmedo Menchén, en representación de la Asociación Promotores de València (APROVA), mediante el que solicitaba que se iniciara la tramitación de una propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre.

El objeto de la citada modificación, a la vista de los efectos de la DANA ocurrida el pasado 29 de octubre de 2024 y en previsión de nuevos acontecimientos similares, consiste en plantear dos nuevas opciones para la realización de los aparcamientos de los edificios en altura.

En concreto se trataría de acompañar a la regulación actual, que se mantiene, las dos alternativas siguientes que se incluirían tanto para la tipología TOB (torres en bloque) como para la tipología TOE (torres exentas):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1ª) Aparcamiento en semisótano elevado +1,5 metros sobre la rasante de la calle, formando un plinto o basamento de la edificación (bloque o torre).

2ª) Aparcamiento sobre la planta baja, en plantas 1ª y 2ª.

SEGUNDO. El 26 de mayo de 2025, se emite informe por la Jefatura del Servicio de Planeamiento en el que se concluye señalando que:

'La Modificación propuesta se considera de interés tras los acontecimientos ocurridos con ocasión de la DANA el pasado mes de noviembre de 2024 que tuvo incidencia directa en la zona, debiéndose por tanto tomar medidas correctoras para que no se produzcan nuevamente estos hechos.

Al tratarse de un sector donde aún quedan por edificar un buen número de edificios, se considera de interés general la propuesta presentada que vendrá a evitar en los edificios por edificar las graves consecuencias que un nuevo episodio de estas características meteorológicas pudiera producir.

Es por ello que se considera que procede iniciar la fase ambiental para la documentación presentada'.

TERCERO. Con fecha de 29 de mayo de 2025, y habida cuenta que el Plan Especial que nos ocupa fue promovido por el IVV, SA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 37 y concordantes de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU) y tramitado por el organismo autonómico competente, se efectuó consulta a la Subdirección General de Urbanismo y Territorio sobre si la Modificación Puntual propuesta, que corresponde a la ordenación pormenorizada, podría ser tramitada por el Ayuntamiento de València o si, en su caso, sería necesario que su tramitación y aprobación se realizara por parte del organismo autonómico competente.

El pasado 4 de junio de 2025 se emite informe por la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental en el que se concluye señalando que *'Por tanto, al amparo de la Ley 2/2025 cualquier modificación de planeamiento a fin de posibilitar dicha implantación se considera ordenación pormenorizada, por lo que su tramitación y aprobación será municipal'.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La legislación aplicable a la materia que nos ocupa, viene constituida fundamentalmente por:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

- Demás normativa sectorial que resulte de aplicación.

SEGUNDO. Como ya se ha puesto de manifiesto en el antecedente primero, el objeto de la modificación puntual es arbitrar nuevas soluciones para la construcción de aparcamientos en edificios en altura en previsión de posibles inundaciones como consecuencia de fenómenos similares al ocurrido el pasado 29 de octubre.

Así, se plantean dos nuevas alternativas.

1ª) Aparcamiento en semisótano elevado +1,5 metros sobre la rasante de la calle, formando un plinto o basamento de la edificación (bloque o torre) que solo difiere de la regulación actual, donde el aparcamiento se materializa en 2 o 3 plantas de sótano bajo rasante, en que el conjunto del aparcamiento se 'empuja' hacia arriba de forma que la primera planta de sótano se convierte en un semisótano emergente 1,5 metros, como máximo.

2ª) Aparcamiento sobre la planta baja, en plantas 1ª y 2ª, solución que sí constituye una verdadera modificación sobre la regulación actual ya que al posibilitar la realización de hasta dos plantas de aparcamientos sobre la planta baja implica un incremento de 2 alturas en la altura máxima establecida hasta la fecha (de PB+20 a PB+22) y como consecuencia de la altura de cornisa máxima (de los 64 mts actuales a los 69,92 mts).

TERCERO. Examinada la documentación por la Sección Administrativa y de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta la atribución por el artículo 49.2.a) del TRLOTUP de competencias en materia de evaluación ambiental a los Ayuntamientos afectados y lo dispuesto en el art. 53.1 del citado Texto Refundido, procede que el órgano ambiental y territorial someta la documentación presentada a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interesadas, por un plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, al entender que la propuesta de planeamiento afecta exclusivamente a la ordenación pormenorizada de suelo urbano.

CUARTO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, realizar todas las actuaciones administrativas propias que correspondan al órgano ambiental y territorial municipal conforme a la vigente legislación sobre evaluación ambiental y territorial estratégica de planes y programas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Admitir a trámite la documentación presentada por la Asociación Promotores de València (APROVA), relativa a la Modificación Puntual del Plan Especial del Sector La Torre mediante la que se establecen nuevas opciones para la realización de los aparcamientos de los edificios en altura del citado Sector.

Segundo. Someter la documentación presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2.a) en relación con el 53.1 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe a consultas de las siguientes Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado:

- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Movilidad.
- Servicio de Parques y Jardines.
- Servicio de Mejora Climática.
- Servicio de Licencias de Actividades.
- Servicio de Licencias Urbanísticas.
- Asociación de vecinas y vecinos de La Torre.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Pedanías, Participación y Acción Vecinal para su conocimiento, así como a la Junta Municipal de Pobles del Sud."

73. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de manteniment d'instal·lacions municipals. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de mantenimiento de instalaciones municipales.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa de fecha 19 de febrero de 2025, emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la Certificación correspondiente a Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 31 de Enero de 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 276.226,84 €, que ha sido conformada por el Jefe de la Sección de Estaciones Electromecánicas de Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua por cuanto la plaza de Jefatura del Servicio (Jefe de la Unidad) se encuentra vacante desde el 9 de agosto de 2024.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 21 de febrero de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por importe de 276.226,84 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria Justificativa de fecha 19 de Febrero de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de Mantenimiento Instalaciones Municipales llevados a cabo del 1 al 31 de enero de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Asimismo en la referida Memoria se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato, resaltando que '*... el día 30 de enero de 2025 se abre el sobre económico de la licitación del nuevo contrato encontrándose una empresa en baja anormal, lo que se comunica el día 31 de enero a la empresa licitadora para su justificación...*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000159158. Documento número núm. 6000111081.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuesto, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del Servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencia son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



base en la legislació de règimen local. De la informació aportada per la Administració sol·licitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2.j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2.n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciabiles a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'.

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955 , por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe de 276.226,84 €, que corresponde a la Certificación de Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 31 de Enero de 2025, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2025/040/006 de fecha 5 de febrero de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000159158. Documento núm. 6000111081."

74. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2025-000009-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar la justificació dels fons del compte justificatiu derivat del gasto del programa 'Cultura Jove'. SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar la justificación de los fondos de la cuenta justificativa derivada del gasto del programa 'Cultura Jove'.		

"Vista la documentación que se encuentra en el expediente E-01902/2025/00009, en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 31 de enero de 2025, por el que se autoriza la orden de pago a justificar a favor de *****, por importe de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/XA7200000/33700/22609 (Número de expediente contable _2025_0000008532 y doc. núm. 6000098707) para la realización del programa 'Cultura Jove', para jóvenes de la ciudad de València, de la Concejalía de Infancia y Juventud durante 3 meses de duración.

Abonados los mencionados pagos, adjuntando los correspondientes justificantes y fiscalizado el gasto realizado, de conformidad con la Base 23ª de la Ejecución del Presupuesto municipal 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los fondos de la cuenta núm. G 2025 0000008532 (Exp. contable GASTOS/2025/0000118453, n.º de documento 6000000241), orden de pago a justificar expedida a favor de ***** y justificada, por un importe de 3.000,00 €, para la compra de entradas a diversos agentes culturales dentro del programa 'Cultura Jove'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



75. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb l'associació d'amas de casa Tyrius per al desenvolupament del projecte 'Servei Migra'. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar un convenio de colaboración con la asociación de amas de casa Tyrius para el desarrollo del proyecto 'Servei Migra'.		

"HECHOS

PRIMERO. Desde la Concejalía de Servicios Sociales se propone el inicio de los trámites para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius (en adelante, Tyrius) por importe de 42.000 € para el desarrollo de su proyecto 'Servei Migra' con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48920.

SEGUNDO. La Sección de Inmigración e Interculturalidad del Servicio de Atención Especializada, a la vista de la documentación presentada por Tyrius, emite con fecha 25.04.2025 la memoria justificativa del convenio de colaboración con la entidad acompañada del texto de mismo, a cuyos términos nos remitimos, informando sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el presente convenio y el resto de extremos que exige el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicando que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención que comporta.

La vigencia inicial del convenio se prevé desde el día siguiente a su formalización (si bien el período subvencionable se iniciará el 01.01.2025) y hasta el 31 de diciembre de 2026, con posibilidad de una única prórroga de 2 años.

De conformidad con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València (Área de gasto: Actuación de protección y promoción social, de la política de gasto: servicios sociales y promoción social, del grupo de programa: acción social y del programa: Fomento de la promoción social, Línea estratégica 4, • L.4.8.55 PROGRAMA: PROYECTO SERVEI MIGRA TYRIUS) y las previsiones del Presupuesto municipal para 2025, en el texto del convenio se prevé una aportación económica municipal anual de 42.000 €, considerándose subvencionables los gastos corrientes contraídos por la beneficiaria dentro del período subvencionable (de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2026) que, con un coste no superior a su valor de mercado, sean necesarios para el desarrollo de la actividad, resulten indubitadamente destinados a actividades de la tipología y naturaleza de las programadas.

TERCERO. La entidad colaboradora presenta la documentación que se requiere en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

CUARTO. La aportación económica municipal al convenio para el desarrollo del proyecto 'SERVICIO MIGRA TYRIUS 2025/2026' de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius, se abonará conforme a lo siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- A la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 75 % del importe de la aportación a la primera anualidad de vigencia del convenio (31.500 €) con cargo al Presupuesto de 2025.

- El 25 % restante (10.500 €) se abonará con cargo al presupuesto de 2026, una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2025.

- El pago anticipado del 75 % del importe de la aportación a la segunda anualidad (31.500 €), se abonará con cargo al Presupuesto de 2026 una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2025.

- El 25 % restante (10.500 €) se abonará con cargo al Presupuesto de 2027, una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2026.

A tal efecto, se solicita informe del SEP que consta en el expediente y se elabora en expediente contable GASTOS/2025/118467 en fase a AD, que se remite a la Intervención Municipal para su fiscalización previa.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 9 de la Constitución, establece la obligación de los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

II. El Ayuntamiento de València es titular de la competencia propia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social en conformidad con lo previsto por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. Con carácter de norma básica el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, establece la normativa de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

IV. Conforme al artículos 2 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que prescribe que quedan fuera del ámbito de aplicación de la misma los convenios con personas físicas o jurídicas sujetas al derechos privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, sin perjuicio de que tampoco reúnan los requisitos de onerosidad propio de los contratos.

V. De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, se atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, por su parte la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local, en el artículo 33.2.k) y 34.c), otorga a los municipios competencias propias en servicios sociales, promoción y reinserción social, y, además, constituye un servicio mínimo obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 29 atribuye a los municipios competencias propias, entre otros extremos: La detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentado la colaboración con todos sus agentes sociales.

VII. Se aplican los artículos. 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto establecen el régimen jurídico de las subvenciones nominativas.

VIII. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, en concordancia con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otros, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunidad Valenciana, de publicar información relativa a los convenios suscritos.

En el mismo sentido, el Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 11-4-2019 y publicado en el BOP el 8-7-2020, vigente desde el 22-7-2020 establece en su artículo 20.g, la obligación de publicar, entre otros, la relación de los convenios suscritos.

IX. Habida cuenta que la ejecución del convenio implica el tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios, las partes han de cumplir lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo, a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

X. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, así como las Bases de Ejecución de los respectivos Presupuestos municipales, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas.

XI. El Plan estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local.

XII. El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de València, que exige su informe preceptivo el supuesto de aprobación de convenios de colaboración del Ayuntamiento de València.

XIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informes previos de Secretaría, que se entenderán emitidos en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

XIV. El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Asociación de Amas de Casa y Consumidores 'Tyrius' en el Proyecto 'Servicio Migra' así como el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales para la formalización tanto del convenio de colaboración como del contrato de encargo de tratamiento de datos cuyos textos se aprueba en el punto Primero, así como para el resto de acciones derivadas de los mismos.

Tercero. Autorizar y disponer el crédito correspondiente a la aportación municipal al convenio de colaboración por importe de total de 84.000 € a favor del Asociación de Amas de Casa y Consumidores 'Tyrius' (NIF G46138251), con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48920, EC GASTOS/2025/118467, que se abonará de conformidad con lo siguiente:

- A la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 75 % del importe de la aportación a la primera anualidad de vigencia del convenio (31.500 €) con cargo al Presupuesto de 2025.

- El 25 % restante (10.500 €) se abonará con cargo al Presupuesto de 2026, una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2025.

- El pago anticipado del 75 % del importe de la aportación a la segunda anualidad (31.500 €), se abonará con cargo al Presupuesto de 2026 una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2025.

- El 25 % restante (10.500 €) se abonará con cargo al Presupuesto de 2027, una vez justificada correctamente la realización de la actividad y coste de la misma durante 2026.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado a lo que establezca el Presupuesto municipal para 2026 y 2027, tanto en lo referido al carácter nominativo de la subvención como en lo referido a la consignación del crédito de la misma."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CONVENI DE COL·LABORACIÓ
ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
I L'ASSOCIACIÓ D'AMES DE CASA
I CONSUMIDORS TYRIUS EN EL
PROJECTE SERVICI MIGRA

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALÈNCIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMAS
DE CASA Y CONSUMIDORES "TYRIUS"
EN EL PROYECTO "SERVICIO MIGRA"

ES REUNIXEN

REUNIDOS

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P-4625200-C i domicili en la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, en nom i representació del qual actua la Sra. Marta Torrado de Castro, facultada per a este acte per acord adoptat per la Junta de Govern Local (JGL) en data __ de ____ de 2025, i assistida pel secretari de l'Ajuntament de València, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

De una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza del Ayuntamiento, nº 1, en nombre y representación del cual actúa la Sra. Marta Torrado de Castro, facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha __ de ____ de 2025, y asistida por el secretario del Ayuntamiento de Valencia, el Sr. José Vicente Ruano Vila.

D'una altra, l'Associació d'Ames de Casa i Consumidors Tyrius (d'ara en avant, TYRIUS), amb CIF núm. G46138251 i domicili social al carrer del Comte de Montornés, 20-1r, de València – 46003, en el nom i la representació del qual actua la seua presidenta, la Sra. María Eugenia Garrigues Francés.

De otra, la Asociación de amas de casa y consumidores Tyrius (en adelante, TYRIUS), con CIF nº G46138251 y domicilio social en la Calle Conde de Montornés 20-1º, de Valencia – 46003, en cuyo nombre y representación actúa su Presidenta, la Sra. María Eugenia Garrigues Francés.

2504-36-CN-TYRIUS

1 de 19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Atés que les parts es reconeixen mútuament capacitat jurídica i d'obrar suficients, en la representació que respectivament ostenten, per a la subscripció d'este conveni de col·laboració,

Reconociéndose las partes mutua capacidad jurídica y de obrar suficientes, en la representación que respectivamente ostentan, para la suscripción del presente convenio de colaboración,

EXPOSEN

MANIFIESTAN

1. Que la diversitat cultural constituïx una de les principals fortaleses de les societats modernes. Cada cultura, amb les seues particularitats, tradicions i formes de vida, contribuïx a l'enriquiment col·lectiu. A València, com a societat multicultural, la convivència entre grups culturals s'ha convertit en una necessitat, i amb ella, el desafiament de promoure una integració recíproca, efectiva i respectuosa entre les persones d'origen immigrant i les que podríem denominar "autòctones". Esta integració no sols implica l'acceptació de la presència de les persones immigrants, sinó també el reconeixement i la defensa dels seus drets, i assegurar que puguen participar plenament en la societat.

1. Que la diversidad cultural constituye una de las principales fortalezas de las sociedades modernas. Cada cultura, con sus particularidades, tradiciones y formas de vida, contribuye al enriquecimiento colectivo. En València, como sociedad multicultural, la convivencia entre grupos culturales se ha convertido en una necesidad, y con ella, el desafío de promover una integración recíproca, efectiva y respetuosa entre las personas de origen inmigrante y las que podríamos denominar "autóctonas". Esta integración no sólo implica la aceptación de la presencia de las personas inmigrantes, sino también el reconocimiento y la defensa de sus derechos, asegurando que puedan participar plenamente en la sociedad.

2. Que TYRIUS és una associació sense ànim de lucre, fundada l'any 1967, que treballa en la formació i defensa del consumidor i de la dona ama de casa des de diversos fronts. La protecció i la defensa dels drets de les dones i dels consumidors en general és un dels objectius principals de l'associació.

2. Que TYRIUS es una asociación sin ánimo de lucro, fundada en el año 1967, que trabaja en la formación y defensa del consumidor y de la mujer ama de casa desde diversos frentes, siendo la protección y la defensa de los derechos de las mujeres y de los consumidores en general uno de los objetivos principales de la asociación.

3. Que TYRIUS té una llarga trajectòria en l'oferiment d'atenció integral a persones immigrants, la qual inclou assessorament legal individual sobre el règim jurídic de les persones estrangeres a Espanya i formació en competències en llengua espanyola.

3. Que TYRIUS tiene una larga trayectoria en el ofrecimiento de atención integral a personas inmigrantes, incluyendo asesoramiento legal individual sobre el régimen jurídico de las personas extranjeras en España y formación en competencias en lengua española.

4. Que les persones immigrants, i en particular les dones, s'enfronten a una sèrie de barreres que dificulten el seu accés als recur-

4. Que las personas inmigrantes, y en particular las mujeres, se enfrentan a una serie de barreras que dificultan su acceso a los re-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sos necessaris per al seu desenvolupament i benestar. A més de les diferències culturals, estes persones han de bregar amb reptes administratius complexos, la falta d'informació adequada, la por a la irregularitat jurídica i, en molts casos, la violència de gènere. Estos factors incrementen la seua vulnerabilitat i limiten les seues oportunitats, la qual cosa pot conduir-los a l'exclusió social.

5. Que el projecte **Servici Migra TYRIUS** (d'ara en avant, el projecte) ofereix una resposta conjunta a les necessitats de la població d'origen immigrant amb la finalitat de proporcionar-los les ferramentes jurídiques, socials i emocionals que calguen per a superar estes barreres, juntament amb la dotació de competències lingüístiques en espanyol, les quals faciliten la seua integració òptima.

Té un enfocament particular cap a les dones migrants que, sovint, es troben en una situació de major vulnerabilitat a causa de les múltiples formes de discriminació i de violència que enfronten. A través de l'orientació, l'assessorament legal i l'acompanyament en els tràmits administratius, el projecte busca donar el suport necessari perquè puguin recuperar la seua autonomia, seguretat i dignitat.

6. Que **TYRIUS** ha desenvolupat el projecte **Servici Migra TYRIUS** en exercicis anteriors i que l'Ajuntament de València l'ha secundat financerament en l'exercici 2024 mitjançant una subvenció nominativa, l'execució i justificació de la qual s'ha dut a terme de manera satisfactòria. Esta circumstància, juntament amb relacions de col·laboració anteriors, han permés valorar positivament tant el projecte com l'oportunitat de regular esta relació mitjançant la firma d'este conveni de col·laboració.

7. Que l'article 17 de la Llei 3/2019, de 18 de febrer, de la Generalitat, de servicis socials inclusius de la Comunitat Valenciana (d'ara en avant, Llei 3/2019) estableix, entre les funcions

*curso*s necesarios para su desarrollo y bienestar. Además de las diferencias culturales, estas personas deben lidiar con retos administrativos complejos, la falta de información adecuada, el miedo a la irregularidad jurídica y, en muchos casos, la violencia de género. Estos factores incrementan su vulnerabilidad y limitan sus oportunidades, lo que puede conducirles a la exclusión social.

5. Que el proyecto **"Servicio Migra TYRIUS"** (en adelante, **"el Proyecto"**) ofrece una respuesta conjunta a las necesidades de la población de origen inmigrante con el fin de proporcionarle las herramientas jurídicas, sociales y emocionales que precisa para superar estas barreras, junto a la dotación de competencias lingüísticas en español, facilitando así su integración óptima.

Tiene un enfoque particular hacia las mujeres migrantes que, a menudo, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad debido a las múltiples formas de discriminación y de violencia que enfrentan. A través de la orientación, el asesoramiento legal y el acompañamiento en los trámites administrativos, el proyecto busca dar el apoyo necesario para que puedan recuperar su autonomía, seguridad y dignidad.

6. Que **TYRIUS** viene desarrollando el Proyecto en ejercicios anteriores, habiendo apoyado financieramente el mismo el Ayuntamiento de València en el ejercicio 2024 mediante subvención nominativa, y habiendo sido llevada a cabo su ejecución y justificación de manera satisfactoria. Circunstancia esta que, junto a relaciones de colaboración anteriores, han permitido valorar positivamente tanto el proyecto como la oportunidad de regular dicha relación mediante la firma del presente convenio de colaboración.

7. Que el artículo 17 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana (en adelante, **"Ley 3/2019"**) establece, entre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de l'atenció primària de caràcter bàsic, el treball en xarxa i coordinació tècnica amb les entitats d'iniciativa social que desenvolupen programes en el territori, així com l'orientació tècnica a estes entitats, d'una banda, i l'assessorament tècnic específic en matèria de migració i refugi, per una altra.

8. Que en este marc les accions del projecte complementen les desenvolupades en matèria d'orientació jurídica sobre estrangeria pel Centre d'Atenció a la Immigració (CAI) de l'Ajuntament de València, la qual cosa, a més d'ampliar l'abast de l'acció municipal, permetria estendre l'orientació a l'àmbit de les relacions laborals (que resulten de molt habitual consulta per les persones immigrants: contractes de treball, nòmines, normativa per a empleades de la llar...), així com dotar a estes persones de competències comunicatives bàsiques mitjançant la seua formació en espanyol.

9. Que l'article 85 de la mateixa Llei 3/2019 garantix la col·laboració públicoprivada en l'àmbit dels servicis socials inclusius de la Comunitat Valenciana, la qual cosa es concreta en l'article 93, en què es permet a les administracions públiques valencianes la subscripció de convenis i acords de col·laboració amb la iniciativa social que tinguen per objecte actuacions relacionades amb la provisió de les prestacions del Sistema Públic Valencià de Servicis Socials que, per raó de les persones jurídiques, objecte o causa, no siguen susceptibles de subjectar-se a les normes de contractació del sector públic o sobre l'acció concertada que regula la llei.

10. Que l'article 111 del Reial decret legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de les disposicions legals vigents en matèria de règim local, atorga a les entitats locals la capacitat de "concertar els contractes, pactes o condicions que tinguen per convenient, sempre que no siguen contraris a l'interés públic, a l'ordenament jurídic o als

las funciones de la atención primaria de carácter básico, el trabajo en red y coordinación técnica con las entidades de iniciativa social que desarrollen programas en el territorio, así como la orientación técnica a estas entidades, por un lado, y el asesoramiento técnico específico en materia de migración y refugi, por otro.

8. Que en este marco, las acciones del Proyecto complementan las desarrolladas en materia de orientación jurídica sobre extranjería por el Centro de Atención a la Inmigración (CAI) del Ayuntamiento de València, lo que además de ampliar el alcance de la acción municipal, permitiría extender la orientación al ámbito de las relaciones laborales (que resultan de muy habitual consulta por las personas inmigrantes: contratos de trabajo, nóminas, normativa para empleadas de hogar...), así como dotar a estas personas de competencias comunicativas básicas mediante su formación en español.

9. Que el art. 85 de la misma Ley 3/2019 garantiza la colaboración público-privada en el ámbito de los servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, lo que su art. 93 concreta permitiendo a las Administraciones Públicas valencianas la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con la iniciativa social que tengan por objeto actuaciones relacionadas con la provisión de las prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que, por razón de las personas jurídicas, objeto o causa, no sean susceptibles de sujetarse a las normas de contratación del sector público o sobre la acción concertada que regula la ley.

10. Que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, otorga a las Entidades Locales la capacidad de "concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento ju-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



principis de bona administració, i hauran de complir-los d'acord amb estos, sense perjudi de les prerrogatives establides, si és el cas, en favor d'estes entitats.”

11. Que el vigent Pla estratègic de subvencions de l'Ajuntament de València per al període 2023-2025 arreplega en la seua línia estratègica 4 (“Servicis socials i promoció social”) el (L.4.8.56) “Programa: projecte Servici Migra TYRIUS” (Àrea de despesa: actuacions de protecció i promoció social) la subvenció nominativa anual des de 2024 a favor de TYRIUS, per import de 42.000,00 €, que suposarien el contingut econòmic d'este conveni per a finançar el projecte que el motiva.

12. Que el conveni se subjecta a la legislació que li és aplicable, i en particular la LRJSP (els articles de la qual 47 a 53 regulen els convenis administratius de col·laboració), a la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de la Generalitat, de transparència i bon govern de la Comunitat Valenciana (d'ara en avant, Llei 1/2022), i la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant, LOPDPiGDG).

Per la seua banda, per a tot allò relatiu a la subvenció nominativa regiran els articles que li siguen de l'aplicació de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS), el Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el reglament de la LGS (RGLS), així com l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (OGSAV), aprovada per acord plenari de 28 de juliol de 2016.

13. Que en este marc, les parts han decidit donar estabilitat a la cooperació que mantenen durant els últims anys, i que es materialitza en este conveni administratiu de col·laboració que s'articula segons les següents

rídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.”

11. Que el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València para el período 2023-2025, recoge en su Línea Estratégica 4 (“Servicios sociales y promoción social”) el programa (L.4.8.56) “Programa: Proyecto Servicio Migra TYRIUS” (Área de gasto: actuaciones de protección y promoción social) la subvención nominativa anual desde 2024 a favor de TYRIUS, por importe de 42.000,00€, que supondrían el contenido económico de este convenio para financiar el proyecto que lo motiva.

12. Que el convenio se sujeta a la legislación que le es de aplicación, y en particular la LRJSP (cuyos artículos 47 a 53 regulan los convenios administrativos de colaboración), a la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana (en adelante, Ley 1/2022), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDPyGDG).

Por su parte, para todo lo relativo a la subvención nominativa regirán los artículos que le sean de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RGLS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGSAV), aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

13. Que en este marco, las partes han decidido dar estabilidad a la cooperación que durante los últimos años vienen manteniendo, materializándola en el presente convenio administrativo de colaboración que se articula según las siguientes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Constitueix l'objecte del conveni articular la cooperació entre el TYRIUS i l'Ajuntament de València en el projecte Servici Migra TYRIUS (que acompanya este instrument com a ANNEX I), a fi d'ofrir a persones immigrants orientació jurídica en les matèries d'extranjería, protecció contra la violència de gènere, obtenció de la nacionalitat espanyola i relacions laborals, i complementar esta labor d'orientació, tramitació i acompanyament amb la formació per a capacitar en llengua espanyola en nivells bàsics i instrumentals.

Les persones que en virtut d'esta col·laboració reunisquen el perfil determinat en el projecte (tant si sol·liciten l'assistència directament davant TYRIUS, com si són derivades des del CAI o des d'un altre centre municipal del sistema de Servicis Socials de l'Ajuntament de València) seran ateses en les instal·lacions de TYRIUS del carrer del Comte de Montornés núm. 20-1r, de València, o en qualssevol altres a la disposició de l'entitat a la qual es decidisca destinar per tal de complir els objectius del conveni.

SEGONA. VIGÈNCIA I POSSIBLE PRÒRROGA

Este conveni tindrà vigència entre l'endemà del dia en què es formalitze per les dos parts i el 31 de desembre de 2026, si bé a l'efecte de l'ajuda nominativa associada, el període subvencionable abastarà de l'1 de gener de 2025 al 31 de desembre de 2026.

Se'n podrà prorrogar la vigència una sola vegada, per dos anys addicionals (de l'1 de gener de 2027 al 31 de desembre de 2028), sempre que la pròrroga siga instada per qual-

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del convenio articular la cooperación entre el TYRIUS y el Ayuntamiento de València en el Proyecto (que acompaña este instrumento como ANEXO I), a fin de ofrecer a personas inmigrantes orientación jurídica en las materias de extranjería, protección contra la violencia de género, obtención de la nacionalidad española y relaciones laborales, complementando esta labor de orientación, tramitación y acompañamiento con la formación para capacitar en lengua española en niveles básicos e instrumentales.

Las personas que en virtud de la presente colaboración reúnan el perfil determinado en el proyecto (tanto si solicitan la asistencia directamente ante TYRIUS, como si son derivadas desde el CAI u otro centro municipal del sistema de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València) serán atendidas en las instalaciones de TYRIUS de la calle del Conde de Montornés nº 20-1º de València, o en cualesquiera otras a disposición de la entidad que ésta decidiera destinar al cumplimiento de los fines del convenio.

SEGUNDA. VIGENCIA Y POSIBLE PRÓRROGA

El presente convenio tendrá vigencia entre el día siguiente a aquél en que se formalice por ambas partes y el 31 de diciembre de 2026, si bien a efectos de la ayuda nominativa asociada, el período subvencionable abarcará del uno de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

Podrá prorrogarse su vigencia una sola vez, por dos años adicionales (del 01 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2028), siempre que la prórroga sea instada por cualquiera de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sevol de les parts amb una antelació d'almenys dos mesos al seu venciment, i resulte subsegüent i expressament acordada.

las partes con una antelación de, al menos, dos meses a su vencimiento, y resulte subsegüente y expresamente acordada.

TERCERA. OBLIGACIONS DE LES PARTS

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Per a la consecució dels objectius del conveni, seran obligacions respectives:

Para la consecución de los objetivos del convenio, serán obligaciones respectivas:

3.1 Col·laboració de l'Ajuntament en el projecte

3.1. *Colaboración del Ayuntamiento en el proyecto*

3.1.1 a.

Amb la finalitat d'incorporar al projecte a beneficiaris/àries de les seues accions, el Servei Municipal d'Atenció Especialitzada podrà derivar a TYRIUS, a través de la Secció Municipal d'Immigració i Interculturalitat, a usuaris/àries del Centre de Suport a la Immigració (CAI) o d'una altra de les unitats municipals del sistema de Serveis Socials de l'Ajuntament de València que reunisquen el perfil determinat en el projecte, els quals seran atesos per TYRIUS amb càrrec al programa de col·laboració.

3.1.1 ^a.

Con el fin de incorporar al proyecto a beneficiarios/as de sus acciones, el Servicio municipal de Atención Especializada podrá derivar a TYRIUS, a través de la Sección municipal de Inmigración e Interculturalidad, a usuarios/as del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI) u otra de las unidades municipales del sistema de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València que reúnan el perfil determinado en el Proyecto, que serán atendidos/as por TYRIUS con cargo al programa de colaboración.

A este efecto, les parts elaboraran i firmaran un protocol d'actuació que concretarà els procediments de remissió de les persones usuàries.

A este efecto, las partes elaborarán y firmarán un protocolo de actuación que concretará los procedimientos de remisión de las personas usuarias.

3.1.2 a.

Com a contribució al sosteniment del projecte, l'Ajuntament de València transferirà anualment a favor de TYRIUS la subvenció nominativa de 42.000,00 € anuals prevista en el Programa: Projecte Servei Migra TYRIUS (L.4.8.56) de la línia estratègica 4 del vigent Pla estratègic de subvencions municipal. Acumularà un import total de 84.000,00€ per al període inicial de vigència del conveni (des de l'endemà de la formalització fins al 31 de desembre de 2026) i es consideraran subvencionables les despeses realitzades entre l'1 de gener de 2025 i el 31 de desembre de 2026.

3.1.2 ^a.

Como contribución al sostenimiento del Proyecto, el Ayuntamiento de València transferirá anualmente, a favor de TYRIUS, la subvención nominativa de 42.000,00€ anuales prevista en el "Programa: Proyecto Servicio Migra TYRIUS" (L.4.8.56) de la Línea Estratégica 4 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones municipal, acumulando un importe total de 84.000,00€ para el período inicial de vigencia del convenio (desde el día siguiente a la formalización hasta el 31 de diciembre de 2026), siendo considerados subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Es finançarà amb càrrec a l'aplicació presupostària YC150 23120 48920 del programa de Servicis Socials i Promoció Social del corresponent pressupost municipal, a l'efecte del qual l'Ajuntament haurà de consignar crèdit adequat i suficient.

Per als exercicis 2025 i 2026, la subvenció prendrà com a referència el pressupost del projecte Servici Migra TYRIUS que ha sigut presentat per la interessada, que totalitza una despesa pressupostada anual de 52.866,91 €, i que esta preveu finançar amb l'import de la subvenció sol·licitada (42.000,00 €) més la seua aportació de fons propis pels 10.866,91 € diferencials.

L'import de la subvenció es destinarà en exclusiva a la cobertura econòmica dels costos del personal de TYRIUS que prestarà l'atenció als usuaris i usuàries del projecte, segons el següent desglossament especificat en el pressupost presentat en la seua sol·licitud per la interessada:

- Nòmina d'una llicenciada en Dret, per import anual acumulat de 36.201,61 €.
- 50 % de la nòmina d'una llicenciada en Filologia, per import acumulat de 16.665,30€ €.

3.1.2a.a.

La naturalesa del projecte, amb accions intensives en despeses de personal tècnic. Els pagaments de l'ajuda seguiran el següent calendari:

- Després de la formalització en 2025 del conveni de col·laboració es realitzarà un primer pagament, anticipat, pel 75% (31.500,00 €) de l'import de l'aportació municipal anual (42.000,00 €).
- El lliurament dels fons restants, fins a un màxim del 25 % (10.500,00 €) de l'import de l'aportació municipal anual per a 2025,

Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48920 del programa de Servicios sociales y promoción social del correspondiente presupuesto municipal, a cuyo efecto el Ayuntamiento deberá consignar crédito adecuado y suficiente.

Para los ejercicios 2025 y 2026, la subvención tomará como referencia el presupuesto del Proyecto "SERVICIO MIGRA TYRIUS" que ha sido presentado por la interesada, que totaliza un gasto presupuestado de 52.866,91€, que ésta prevé financiar con el importe de la subvención solicitada (42.000,00€), más su aportación de fondos propios por los 10.866,91€ diferenciales.

El importe de la subvención se destinará en exclusiva a la cobertura económica de los costes del personal de TYRIUS que prestará la atención a los/las usuarios/as del Proyecto, según el siguiente desglose especificado en el presupuesto presentado en su solicitud por la interesada:

- Nómina de una licenciada en Derecho, por importe anual acumulado de 36.201,61€.
- 50% de la nómina de una licenciada en Filología, por importe acumulado de 16.665,30€.

3.1.2ª.a.

La naturaleza del proyecto, con acciones intensivas en gasto de personal técnico os pagos de la ayuda seguirán el siguiente calendario:

- Tras la formalización en 2025 del convenio de colaboración se realizará un primer pago, anticipado, por el 75% (31.500,00€) del importe de la aportación municipal anual (42.000,00€).
- El libramiento de los fondos restantes, hasta un máximo del 25% (10.500,00€) del importe de la aportación municipal anual para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



es realitzarà durant 2026 a expenses i en funció del resultat del compte justificatiu que, de l'activitat desenvolupada durant 2025, haurà de presentar la beneficiària.

- El 75 % de l'aportació municipal anual (31.500,00 €) corresponent a 2026 es transferirà, amb caràcter anticipat a la seua justificació, una vegada aprovat, si és el cas, el compte justificatiu de l'activitat desenvolupada durant 2025.
- El lliurament dels fons restants, fins a un màxim del 25 % (10.500,00 €) de l'import de l'aportació municipal per a 2026, es realitzarà en 2027 a expenses i en funció del resultat del compte justificatiu que, de la justificació de l'activitat desenvolupat durant 2026, haurà de presentar la beneficiària.

En cas d'acordar-se la pròrroga (d'1 de gener de 2027 a 31 de desembre de 2028), els mateixos imports i calendaris de pagament s'aplicaran a l'aportació econòmica municipal anual dels anys 2027 i 2028, sobre el pressupost actualitzat del projecte que per als dos exercicis haurà de presentar la interessada.

Atés que TYRIUS és una entitat no lucrativa que desenvolupa projectes o programes d'acció social, queda exonerada de la necessitat d'aportar la garantia a la qual es referixen, per a la percepció de pagaments anticipats, els articles 17 i 21 de la LGS, el 42.2 del RLGS i el 16 de l'OGSAV.

L'aportació econòmica municipal a este conveni queda fora del marc de l'article 107.1 del Tractat de la Unió Europea (UE), atés que l'ajuda pública a concedir no dona lloc per la seua naturalesa a avantatge econòmic ni falsejament de la competència ni dels intercanvis comercials entre els estats membres. Serà compatible amb els recursos propis que aporte la beneficiària.

2025, se realitzarà durante 2026 a expensas y en función del resultado de la cuenta justificativa que, de la actividad desarrollada durante 2025, deberá presentar la beneficiaria.

- El 75% de la aportación municipal anual (31.500,00€) correspondiente a 2026 se transferirá, con carácter anticipado a su justificación, una vez aprobada, en su caso, la cuenta justificativa de la actividad desarrollada durante 2025.
- El libramiento de los fondos restantes, hasta un máximo del 25% (10.500,00€) del importe de la aportación municipal para 2026, se realizará en 2027 a expensas y en función del resultado de la cuenta justificativa que, de la justificación de la actividad desarrollada durante 2026, deberá presentar la beneficiaria.

En caso de acordarse la prórroga (de 1 de enero de 2027 a 31 de diciembre de 2028), los mismos importes y calendarios de pago se aplicarán a la aportación económica municipal anual de los años 2027 y 2028, sobre el presupuesto actualizado del proyecto que para ambos ejercicios habrá de presentar la interesada.

Tratándose TYRIUS de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, queda exonerada de la necesidad de aportar la garantía a la que se refieren, para la percepción de pagos anticipados, los arts. 17 y 21 de la LGS, el 42.2 del RLGS y el 16 de la OGSAV.

La aportación económica municipal a este convenio queda fuera del marco del artículo 107.1 del Tratado de la Unión Europea (UE), dado que la ayuda pública a conceder no da lugar por su naturaleza a ventaja económica ni falseamiento de la competencia ni de los intercambios comerciales entre los Estados Miembros. Será compatible con los recursos propios que aporte la beneficiaria,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ciària, i amb la percepció per part d'ella de qualssevol altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que obtinguera per a esta mateixa activitat de qualssevol administracions i/o ens públics o privats, tant nacionals com de la UE i internacionals – resultant de l'aplicació de l'article 13.4 de l'OGSAV-, sense que la concurrència de totes les fonts de finançament puga, en cap cas, superar el cost de l'activitat subvencionada.

3.1.2a.b.
Costos subvencionables

A l'efecte d'este conveni de col·laboració, i dels articles 31 de la LGS i 27.2 de l'OGSAV, tenen la consideració de costos subvencionables els costos del personal de plantilla de TYRIUS contractat, dins del període subvencionable, amb destinació a l'execució de les accions del projecte (una llicenciada en Dret i una llicenciada en Filologia) que, amb un cost no superior al seu valor de mercat, siguen necessaris per al desenvolupament de l'activitat, resulten indubtablement destinats a activitats de la tipologia i naturalesa de les programades, i hagen sigut efectivament pagats amb anterioritat a la finalització del termini de justificació de l'ajuda.

Les despeses d'este personal comprendran els pagaments, si és el cas, satisfets en concepte de dietes i assignacions per a despeses de locomoció, de manutenció i d'estada, que només seran acceptables quan es justifiquen de conformitat amb l'article 9 del Reglament de l'IRPF (RD 439/2007).

3.1.2a.c.
Subcontractació

La beneficiària podrà subcontractar l'execució de l'activitat subvencionada fins a un màxim del 50 % del cost total del programa, amb els límits de l'article 29.7 de la LGS.

y con la percepción por ella de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad de cualesquiera Administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales como de la UE e internacionales –resultando de la aplicación a este respecto el art. 13.4 de la OGSAV-, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada.

3.1.2ª.b.
Costes subvencionables

A efectos del presente convenio de colaboración, y de los artículos 31 de la LGS y 27.2 de la OGSAV, tienen la consideración de costes subvencionables los costes del personal de plantilla de TYRIUS contratado, dentro del período subvencionable, con destino a la ejecución de las las acciones del Proyecto (una licenciada en Derecho y una licenciada en Filología) que, con un coste no superior a su valor de mercado, sean necesarios para el desarrollo de la actividad, resulten indubitadamente destinados a actividades de la tipología y naturaleza de las programadas, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la ayuda.

Los gastos de dicho personal comprenderán los pagos en su caso satisfechos en concepto de dietas y asignaciones para gastos de locomoción, de manutención y de estancia, y se justificarán de conformidad con el art. 9 del Reglamento del IRPF (RD 439/2007).

3.1.2ª.c.
Subcontratación

La beneficiaria podrá subcontractar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del coste total del programa, con los límites del artículo 29.7 de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.2.
Obligacions de TYRIUS

Oferir a les persones immigrants de la ciutat, mitjançant el personal i els recursos posats a disposició especificats en el projecte:

3.2.1.
Suport gratuït en informació, orientació, assistència en la tramitació i/o assessorament en les següents matèries:

- Estrangeria.
- Violència de gènere.
- Obtenció de la nacionalitat espanyola.
- Aspectes legals de freqüent interès per a treballadores d'origen immigrant: empleades de la llar, contractes de treball, nòmines, cancel·lació d'antecedents policials, contractes de lloguer, inscripció com a parella de fet/matrimoni, RAI, subsidi...

3.2.2.
Desenvolupament de tallers gratuïts (presencials i en línia) en les següents temàtiques:

- Aspectes pràctics del Reglament d'estrangeria / Reforma del reglament d'estrangeria.
- Drets de les dones migrants enfront de la violència de gènere.
- Arrelament familiar per a progenitors de menors espanyols.
- Arrelament de formació, com capacitar-se per a treballar.

3.2.3.
Ofereix formació gratuïta en espanyol per a estrangers (nivells A2.1 i A2.2) en sessions d'una hora de duració, dos vegades per setmana i en grups d'un màxim de deu persones, amb organització adaptable a les can-

3.2.
Obligaciones de TYRIUS

Ofrecer a las personas inmigrantes de la ciudad, mediante el personal y los recursos puestos a disposición especificados en el Proyecto:

3.2.1.
Apoyo gratuito en información, orientación, asistencia en la tramitación y/o asesoramiento en las siguientes materias:

- *Extranjería.*
- *Violencia de género.*
- *Obtención de la nacionalidad española.*
- *Aspectos legales de frecuente interés para trabajadoras de origen inmigrante: empleadas de hogar, contratos de trabajo, nóminas, cancelación de antecedentes policiales, contratos de alquiler, inscripción como pareja de hecho/matrimonio, RAI, subsidio...*

3.2.2.
Desarrollo de talleres gratuitos (presenciales y on-line) en las siguientes temáticas:

- *Aspectos prácticos del Reglamento de Extranjería / Reforma Reglamento Extranjería.*
- *Derechos de las mujeres migrantes frente a la violencia de género.*
- *Arraigo familiar para progenitores de menores españoles.*
- *Arraigo de formación, cómo capacitarse para trabajar.*

3.2.3.
Ofrecer formación gratuita en español para extranjeros (niveles A2.1 y A2.2) en sesiones de una hora de duración, dos veces por semana y en grupos de un máximo de diez personas, con organización adaptable a las cam-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



viantes situaciones laborales de les persones destinatàries, i ajustant-se als continguts i la metodologia establits en el projecte.

biantes situaciones laborales de las personas destinatarias, y ajustándose a los contenidos y la metodología establecidos en el Proyecto.

3.2.4.

Donar l'adequada publicitat al suport financer de l'Ajuntament donat a l'activitat subvencionada d'acord amb el que disposa l'article 15.4 de l'OGSAV, el 31 del RLGS, el 3 de la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana, i el 3 del Decret 105/2017, de 28 de juliol, del Consell, de desenvolupament de l'anterior.

3.2.4

Dar la adecuada publicidad al apoyo financiero del Ayuntamiento dado a la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.4 de la OGSAV, el 31 del RLGS, el 3 de la ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, y el 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la anterior.

La difusió haurà d'incloure en tot cas l'escut municipal i la llegenda "Ajuntament de València, Regidoria de Servicis Socials" en qualsevol falca publicitària, rètol, pancarta, publicació, placa, fullet i altra cartelleria que, si és el cas, produísca el programa.

La difusión deberá incluir en todo caso el escudo municipal y la leyenda "Ayuntamiento de Valencia, Concejalía de Servicios Sociales" en toda cuña publicitaria, rótulo, pancarta, publicación, placa, folleto y demás cartelería que, en su caso, produzca el programa.

De tot això s'oferirà prova de constància en la memòria d'execució d'activitats. L'incompliment de les obligacions de publicitat contingudes en esta base implicarà una minoració del 20 % de l'import de l'ajuda concedida.

De todo ello se ofrecerá prueba de constancia en la Memoria de ejecución de actividades, acarreado el incumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la presente base una minoración del 20% del importe de la ayuda concedida.

3.2.5.

Dins del mes següent a la formalització del present conveni de col·laboració la beneficiària haurà de comunicar al servei gestor municipal si el programa i les actuacions que són objecte del conveni han sigut o seran objecte de sol·licitud, o han percebut altres subvencions atorgades per altres entitats, públiques o privades. En este cas, presentarà una còpia acreditativa i/o una relació d'estes en què se'n detalle la quantia i finalitat. En qualsevol moment en què, amb posterioritat a l'anterior comunicació, poguera sobrevindre l'obtenció de noves ajudes addicionals, n'haurà de donar coneixement formal al servei gestor municipal en els cinc dies següents a la seua presa de coneixement.

3.2.5.

Dentro del mes siguiente a la formalización del presente convenio de colaboración deberá la beneficiaria comunicar al Servicio gestor municipal si el programa y las actuaciones que son objeto del convenio han sido o van a ser objeto de solicitud, o han percibido otras subvenciones otorgadas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso presentará copia acreditativa y/o una relación de ellas, detallando su cuantía y finalidad. En cualquier momento en que, con posterioridad a la anterior comunicación, pudiera sobrevenir la obtención de nuevas ayudas adicionales, deberá dar de ello conocimiento formal al Servicio gestor municipal en los cinco días siguientes a su toma de conocimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.2.6.

Presentar la justificació de la subvenció associada a este conveni dins del mes següent al venciment de cada una de les seues anualitats de vigència, o de les de la seua pròrroga (data límit comú de presentació: 31 de gener), de manera que quede acreditat el compliment de les condicions i els objectius acordats.

Transcorregut el termini de justificació sense haver-se presentat la documentació adequada i completa, es requerirà a la beneficiària que ho faça en l'addicional i improrrogable termini de 15 dies. L'expiració d'esta ampliació sense haver-la presentat completa comportarà l'exigència de reintegrament de les quantitats no degudament justificades, i altres responsabilitats de la LGS, sense que la presentació de la justificació dins d'este termini addicional eximisca a la beneficiària de les sancions que poguera implicar tal extemporaneïtat.

De conformitat amb l'article 28 i següents de l'OGSAV, la justificació es presentarà amb subjecció a les següents REGLES:

3.2.6.1a.

Constarà d'una memòria de desenvolupament del programa i d'una memòria d'execució econòmica que acompanyaran, emplenades, la instància electrònica de presentació, amb el següent contingut respectiu:

3.2.6.1a.a)

La memòria de desenvolupament del programa justificativa de l'efectiu compliment de les condicions establides en el present conveni de col·laboració, reflectirà les activitats realitzades, els resultats obtinguts, l'avaluació d'estos sobre els programats, un sumari de conclusions i una menció expressa al fet que ha sigut complida la finalitat del projecte. Inclourà un apartat específic per a l'exposició i acreditació de les

3.2.6.

Presentar la justificación de la subvención asociada al presente convenio dentro del mes siguiente al vencimiento de cada una de sus anualidades de vigencia, o de las de su prórroga (fecha límite común de presentación: 31 de enero), de modo que quede acreditado el cumplimiento de las condiciones y los objetivos acordados.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el adicional e improrrogable de 15 días. La expiración de esta ampliación sin haberla presentado completa comportará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas, y demás responsabilidades de la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de este plazo adicional exima a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear tal extemporaneidad.

De conformidad con el art. 28 y siguientes de la OGSAV, la justificación se presentará con sujeción a las siguientes REGLAS:

3.2.6.1ª.

Constará de una "Memoria de desarrollo del programa" y una "Memoria de ejecución económica" que acompañarán, cumplimentadas, a la instancia electrónica de presentación, con el siguiente contenido respectivo:

3.2.6.1ª.a)

La "Memoria de desarrollo del programa", justificativa del efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, reflejará las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la evaluación de éstos sobre los programados, un sumario de conclusiones y una mención expresa a que ha sido cumplida la finalidad del proyecto. Incluirá un apartado específico para la exposición y acreditación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mesures adoptades per a la difusió, per la beneficiària, del suport financer rebut de l'Ajuntament. S'haurà d'assenyalar en la memòria el tipus de suport (imprés, sonor, electrònic, audiovisual...) i el mitjà de difusió empleat per a cada una d'elles (premsa, ràdio, tv, websites...).

3.2.6.1a.b)
La memòria d'execució econòmica justificarà els costos i el finançament de les activitats en una relació classificada dels ingressos i les despeses.

Les dos anteriors memòries hauran de presentar-se subscrites per qui ostente la representació de l'entitat i s'emplenaran en els arxius (de formats respectius word i xls.), les plantilles model de les quals seran proporcionades pel servei gestor. La beneficiària té l'obligació d'emplenar-les en virtut del que disposa l'article 66.6 de la Llei 39/2015, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP).

Justificació de les despeses

En l'arxiu corresponent a la memòria d'execució econòmica, el sumatori de la despesa vàlida presentada haurà d'aconseguir almenys l'import del pressupost d'execució del projecte presentat a l'Ajuntament que servix de base per al present conveni de col·laboració (52.866,91 €).

Si no s'aconseguix este import (52.866,91 €), es procedirà a la minoració de l'ajuda en la proporció equivalent al volum de la despesa no justificada. Es reflectiran així mateix en la liquidació de format excel les desviacions, el major o menor cost total sobre el previst, i les variacions entre partides, si és el cas, esdevingudes.

La relació de despeses identificarà: creditor, document acreditatiu de la despesa (nòmi-

de las medidas adoptadas para la difusión, por la beneficiaria, del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento, debiendo señalar la Memoria el tipo de soporte (impreso, sonoro, electrónico, audiovisual...) y medio de difusión para cada una de ellas empleado (prensa, radio, tv, websites...).

3.2.6.1^a.b)
La "Memoria de ejecución económica" justificará los costes y la financiación de las actividades, en una 'Relación clasificada de los ingresos y los gastos'.

Las dos anteriores memorias deberán presentarse suscritas por quien ostente la representación de la entidad y se cumplimentarán en los archivos (de formatos respectivos Word y xls.) cuyas plantillas-modelo serán proporcionadas por el Servicio gestor, resultando de empleo obligatorio para la beneficiaria en virtud de lo dispuesto en el art. 66.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Justificación de los gastos

En el archivo correspondiente a la "Memoria de ejecución económica", el sumatorio del gasto válido presentado deberá al menos alcanzar el importe del presupuesto de ejecución del proyecto presentado al Ayuntamiento que sirve de base para el presente convenio de colaboración (52.866,91€).

De no alcanzarse dicho importe (52.866,91€), procederá la minoración de la ayuda en la proporción equivalente al volumen del gasto no justificado. Se reflejarán asimismo en la liquidación de formato Excel las desviaciones, el mayor o menor coste total sobre el previsto, y las variaciones entre partidas en su caso acaecidas.

La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto (nómina,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



na, liquidació del pagament de dietes...), import i dates d'emissió i de pagament, i acompanyarà, en un sol document PDF, còpia en disposició correlativa dels documents de despesa emesos a nom de la beneficiària (identificats amb el mateix número d'orde assignat en la relació .xls), seguit cada un del seu/s corresponent/s justificant/s del pagament per aquella (transferència bancària, rebut...). La data límit per a considerar vàlid el pagament serà la del venciment del termini per a presentar la justificació de l'ajuda.

Únicament seran considerats a este efecte documents d'obligació les nòmines i els documents de valor probatori equivalent.

Justificació documental de la despesa

Les despeses en rendiments del treball del personal assalariat acreditaran: nòmina, pagament del seu líquid al treballador/a, mensuals RNT (abans TC1) i RLC (abans TC2), i ingress de retenció IRPF davant l'Agència Estatal d'Administració Tributària (AEAT), i de les cotitzacions socials davant la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS).

En este sentit, els pagaments per dietes i assignacions per a despeses de locomoció, manutenció i estada només poden generar-se a favor del personal de plantilla de la beneficiària, i es justificaran de conformitat amb l'article 9 del Reglament de l'IRPF (RD 439/2007).

Justificació dels ingressos

El full d'ingressos haurà de consignar l'import de la subvenció atorgada en virtut del conveni, juntament amb els de qualsevol altra mena d'ajuda o recurs, si és el cas, addicionalment obtingut per la beneficiària per al projecte. Cal indicar-ne la procedència. Tenen esta última consideració les quotes o contribucions que pogueren obtindre's de les persones beneficiàries de l'atenció gratuïta a conseqüència

liquidación del pago de "dietas"...), importe y fechas de emisión y de pago, y acompañará, en un solo documento PDF, copia en disposición correlativa de los documentos de gasto emitidos a nombre de la beneficiaria (identificados con el mismo número de orden asignado en la Relación xls.), seguido cada uno de su/s correspondiente/s justificante/s del pago por aquella (transferencia bancaria, recibo...), siendo la fecha límite para considerar válido el pago la del vencimiento del plazo para presentar la justificación de la ayuda.

Únicamente serán considerados a estos efectos documentos de obligación las nóminas y los documentos de valor probatorio equivalente.

Modo de justificación documental del gasto

Los gastos en rendimientos del trabajo del personal asalariado acreditarán: nómina, pago de su líquido al trabajador/a, mensuales RNT (antes TC1) y RLC (antes TC2), e ingreso de retención IRPF ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y de las cotizaciones sociales ante la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En este sentido, los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción, manutención y estancia sólo pueden devengarse a favor del personal de plantilla de la beneficiaria, y se justificarán de conformidad con el art. 9 del Reglamento del IRPF (RD 439/2007).

Justificación de los ingresos

La hoja de ingresos deberá consignar el importe de la subvención otorgada en virtud del presente convenio, junto a los de cualquier otro tipo de ayuda o recurso en su caso adicionalmente obtenido por la beneficiaria para el proyecto, expresando su procedencia. Teniendo esta última consideración las cuotas o contribuciones que pudieran obtenerse de las personas beneficiarias de la atención gratuita como consecuencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d'esta, que hauran de ser consignades en la partida "Patrocinis i altres aportacions d'ens privats" de la liquidació.

Si la totalitat dels ingressos superen el cost total del projecte, procedirà l'exigència de reintegrament de la subvenció en la part excedent, juntament amb el pagament del corresponent interès de demora calculat des que l'ajuda va ser efectivament percebuda.

En cas d'existir romanents de la subvenció no aplicats, s'aportarà carta de pagament del seu reintegrament, juntament amb els interessos derivats d'estos.

En cas d'haver obtingut la beneficiària rendiments financers amb els fons lliurats anticipadament, n'haurà d'aportar la documentació acreditativa, o una declaració responsable en cas de no haver-se obtingut cap rendiment financer.

QUARTA. EXTINCIÓ DEL CONVENI

Amb els efectes previstos en l'article 52 de la LRJSP, són causes d'extinció del conveni:

- El venciment de la vigència amb compliment de les actuacions que en són l'objecte.
- Per resolució d'este, de la qual podran ser causa:
 - El mutu acord de rescissió acordat entre les parts.
 - Una resolució judicial declaratòria de la seua nul·litat.
 - L'incompliment per una de les parts d'alguna de les obligacions establides una vegada hauria resultat desatès, en els 15 dies posteriors a la seua notificació, el preceptiu requeriment per a la seua correcció cursat per la contrapart.

de ella, que deberán ser consignadas en la partida "Patrocinios y otras aportaciones de entes privados" de la liquidación.

De superar la totalidad de los ingresos el coste total del proyecto, procederá la exigencia de reintegro de la subvención en la parte excedente, junto al pago del correspondiente interés de demora calculado desde que la ayuda fue efectivamente percibida.

En caso de existir remanentes de la subvención no aplicados, se aportará carta de pago de su reintegro, junto a los intereses de ellos derivados.

En caso de haber obtenido la beneficiaria rendimientos financieros con los fondos librados anticipadamente, deberá aportar su documentación acreditativa, o una declaración responsable en el caso de no haberse obtenido rendimiento financiero alguno.

CUARTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Con los efectos previstos en el art. 52 de la LRJSP, son causas de extinción del convenio:

- El vencimiento de su vigencia con cumplimiento de las actuaciones que son su objeto.
- Por resolución del mismo, de la que podrán ser causa:
 - El mutuo acuerdo de rescisión acordado entre las partes.
 - Una resolución judicial declaratoria de su nulidad.
 - El incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones establecidas una vez hubiera resultado desatendido, en los 15 días posteriores a su notificación, el preceptivo requerimiento para su corrección cursado por la contraparte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El requeriment serà en tot cas comunicat a la comissió paritària de seguiment.

El requerimiento será en todo caso comunicado a la comisión paritaria de seguimiento.

CINQUENA. SEGUIMENT, INTERPRETACIÓ I CONTROL DEL CONVENI

QUINTA. SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

Cada una de les parts designarà una persona responsable del conveni, que serà la respectiva única interlocutora vàlida a l'efecte de la supervisió i el seguiment continuus del grau de compliment del conveni, la resolució conjunta de dubtes interpretatius i dels eventuais conflictes sorgits durant la seua execució. Les dos podran plantejar procediments de millora.

Cada una de las partes designará una persona responsable del convenio, que será la respectiva única interlocutora válida a efectos de supervisión y seguimiento continuos del grado de cumplimiento del convenio, la resolución conjunta de dudas interpretativas y de los eventuales conflictos surgidos durante su ejecución, pudiendo ambas plantear procedimientos de mejora.

A este efecto, les dos persones responsables mantindran les comunicacions i/o reunions que consideren necessàries per a l'adequat exercici de les seues funcions, i bastarà per a això la mera iniciativa de qualsevol d'elles.

A dicho efecto, ambas personas responsables mantendrán las comunicaciones y/o reuniones que estimaren necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones, bastando para ello la mera iniciativa de cualquiera de ellas.

Estes tasques consistiran, com a mínim, en la remissió mensual via correu electrònic, per la persona responsable de TYRIUS a la persona responsable municipal (que serà qui posseïsca la direcció de la Secció Immigració i Interculturalitat del corrent Servei d'Atenció Especialitzada), d'un informe de seguiment que inclourà un llistat de les persones ateses pel servei d'orientació jurídica i un altre de les ateses pel servei de formació en llengua espanyola. Els dos llistats mensuals identificaran mitjançant sigles les persones ateses, i hi afegiran les variables sexe, edat i nacionalitat de cada una d'elles.

Estas tareas consistirán, como mínimo, en la remisión mensual vía email, por la persona responsable de TYRIUS a la persona responsable municipal (que será quien detente la jefatura de la Sección Inmigración e Interculturalidad del corriente Servicio de Atención Especializada), de un informe de seguimiento que incluirá un listado de las personas atendidas por el servicio de orientación jurídica y otro de las atendidas por el servicio de formación en lengua española. Los dos listados mensuales identificarán mediante siglas a las personas atendidas, añadiendo las variables sexo, edad y nacionalidad de cada una de ellas.

SISENA. PROTECCIÓ DE DADES I PUBLICITAT DEL CONVENI

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICIDAD DEL CONVENIO

En l'ocupació en l'execució d'activitats de qualsevol mitjans de tractament automatitzat de dades de caràcter personal (principalment informàtics), les parts s'obliguen al compliment de la LOPDPiGDG 3/2018 i la

En el empleo en la ejecución de actividades de cualesquiera medios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal (principalmente informáticos), las partes se obligan al cumplimiento de la LOPDPiGDG 3/2018

17 de 19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



seua normativa concordant i de desenvolupament, juntament amb el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, general de protecció de dades de la Unió Europea, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estos.

En compliment de l'article 12 de la Llei 1/2022, de la Generalitat, este conveni serà, una vegada formalitzat per les dos parts, objecte de publicació en el portal de transparència de l'Ajuntament, amb el contingut determinat en l'article 21.1.a) d'esta llei, i comunicat a la BDNS recaiguda la resolució de concessió de l'ajuda directa, per a la seua publicació en el Sistema Nacional de Publicitat de Subvencions i Ajudes Públiques en els termes previstos en l'article 30 del RLGS i en l'RD 130/2019, de 8 de març, pel qual es regula la BDNS i la publicitat de les subvencions i altres ajudes públiques.

SETENA. INFRACCIONS I SANCIONS ASSOCIADES A LA SUBVENCIÓ

Resulta d'aplicació a la subvenció atorgada el règim d'infraccions i sancions i el procediment sancionador previst en el Títol IV de la LGS.

HUITENA. FUERO

Per a la resolució jurisdiccional de possibles litigis derivats de l'aplicació i interpretació d'este conveni, les parts se sotmeten expressament als òrgans de la jurisdicció contenciosa administrativa de la ciutat de València.

y su normativa concordante y de desarrollo, junto al del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos de la Unión Europea, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos.

En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 1/2022, de la Generalitat, el presente convenio será, una vez formalizado por ambas partes, objeto de publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento, con el contenido determinado en el artículo 21.1.a) de dicha ley, y comunicado a la BDNS recaída la resolución de concesión de la ayuda directa, para su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas en los términos previstos en el artículo 30 del RLGS y en el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES ASOCIADAS A LA SUBVENCIÓN

Resulta de aplicación a la subvención otorgada el régimen de infracciones y sanciones y el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la LGS.

OCTAVA. FUERO

Para la resolución jurisdiccional de posibles litigios derivados de la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes se someten expresamente a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I en prova de conformitat les dos parts firmen
este document, per triplicat i a un sol efecte,
en el lloc i la data ressenyats.

*Y en prueba de conformidad firman ambas par-
tes el presente documento, por triplicado y a un
solo efecto, en el lugar y la fecha reseñados.*

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*
Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials / *Concejala de Servicios Sociales*

Per l'associació TYRIUS/ *Por la asociación TYRIUS*
Sra. María Eugenia Garrigues Francés
Presidenta

Secretari de l'Àrea II de l'Ajuntament de València / *Secretario del Área II del Ayuntamiento de València*
Sr. José Vicente Ruano Vila

València, _____ de 2025 / *València, _____ de 2025*

19 de 19

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 290
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROYECTO DE ACTUACIÓN

SERVICIO MIGRA TYRIUS
2025/2026

ASOCIACIÓN
AMAS DE CASA Y CONSUMIORES TYRIUS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ÍNDICE

1. Justificación de la necesidad del proyecto
2. Objetivos
 - Generales
 - Específicos
3. Número y perfil de las personas beneficiarias
 - Número de personas beneficiarias
 - Perfil de las personas beneficiarias
4. Actuaciones i actividades previstas
5. Metodología
6. Cronograma
7. Resultados previstos
8. Indicadores de evaluación y control
9. Centro donde se desarrolla el proyecto
10. Innovación social del proyecto
11. Recursos humanos
12. Recursos materiales
13. Anexo - Curso de Lengua Española “Hablamos”
14. Presupuesto total del proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDADES SOCIALES DEL PROYECTO

La diversidad cultural constituye una de las principales fortalezas de las sociedades modernas. Cada cultura, con sus particularidades, tradiciones y formas de vida, contribuye al enriquecimiento colectivo, creando un entorno dinámico donde se entrelazan diferentes perspectivas y valores.

En un mundo interconectado por la globalización, la convivencia entre culturas se ha convertido en una necesidad, y con ella, el desafío de promover una integración efectiva y respetuosa de las personas migrantes. Esta integración no solo implica la aceptación de su presencia, sino también el reconocimiento y la defensa de sus derechos, asegurando que puedan participar plenamente en la sociedad.

Sin embargo, el camino hacia la integración no siempre es sencillo. Las personas migrantes, y en particular las mujeres, se enfrentan a una serie de barreras que dificultan su acceso a los recursos necesarios para su desarrollo y bienestar.

Además de las diferencias culturales, estas personas deben lidiar con retos administrativos complejos, la falta de información adecuada, el miedo a la irregularidad jurídica y, en muchos casos, la violencia de género. Estos factores incrementan su vulnerabilidad y limitan sus oportunidades, lo que puede llevar a la exclusión social.

En este contexto, el proyecto Servicio Migra Tyrius nace como una respuesta integral a las necesidades de la población migrante, con el objetivo de proporcionarles las herramientas jurídicas, sociales y emocionales que necesitan para superar estas barreras y lograr una integración plena. El servicio tiene un enfoque particular hacia las mujeres migrantes, que a menudo se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad debido a las múltiples formas de discriminación y violencia que enfrentan. A través de la orientación, el asesoramiento legal y el acompañamiento en los trámites administrativos, buscamos darles el apoyo necesario para que puedan recuperar su autonomía, seguridad y dignidad.

Además, en un mundo cada vez más digitalizado, donde gran parte de la interacción con las administraciones públicas se realiza de manera electrónica, las personas migrantes suelen encontrarse en desventaja: la falta de acceso a la tecnología, el desconocimiento del idioma o la complejidad de los procedimientos pueden resultar en un obstáculo insalvable. Por ello, nuestro servicio también se compromete a brindar atención personalizada, facilitando la información y los trámites de forma comprensible y accesible, tanto de manera presencial como en línea.

Por último, cabe mencionar que el 19 de noviembre de 2024 se aprobó Real Decreto 1155/2024, Reglamento de la Ley Orgánica de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicho Reglamento entrará en vigor en fecha 20 de mayo de 2025, y va a suponer un cambio sustancial en la normativa vigente, lo que conllevará un incremento de población migrante con necesidad del Servicio Migra Tyrius.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. OBJETIVOS

- GENERALES

Integrar a las personas migrantes en la Sociedad de acogida, proporcionándoles una primera atención, información, orientación y asesoramiento jurídico.

- ESPECÍFICOS

Informar, orientar y asesorar sobre los procedimientos legales contemplados en el ámbito de la migración en el estado español y dentro de la UE. Así como, en otras cuestiones jurídicas necesarias para su integración en la Sociedad de acogida.

Gestionar y tramitar en la Administración competente después de estudio y análisis de las circunstancias individuales.

3. NÚMERO Y PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- NÚMERO DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se prevé un número de personas beneficiarias del proyecto durante el periodo de ejecución 2025 de 3.551, sobre la base del año anterior.

- PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En cuanto al perfil de las personas beneficiarias, estamos hablando de la población migrante, colectivo poco homogéneo, en el cual podemos distinguir dos grupos, el de las personas recién llegadas y las ya residentes en Valencia.

Las mismas pueden ser también derivadas de Centros Municipales de Servicios Sociales, CAI y diferentes Instituciones.

4. ACTUACIONES Y ACTIVIDADES PREVISTAS

Las principales actividades previstas son:

- 1- Informar, orientar, asesorar y tramitar sobre materia de extranjería, Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por las Leyes Orgánicas 8/2000,11/2003,14/2003 y 2/2009 y el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril:
 - Autorización de residencia C/A y C/P.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales: enfermedad sobrevenida, víctima de violencia de género, arraigo social, familiar, de formación y laboral.
- Renovaciones de autorizaciones de residencia y residencia y trabajo.
- Reagrupaciones familiares y Autorizaciones de residencia para menores nacidos y no nacidos en España.
- Autorizaciones de estudios y prórrogas.
- Recursos de reposición administrativa.
- Certificados de residencia, visados comunitarios y Autorizaciones de residencia de familiares de ciudadanos de la Unión.

2- Informar, orientar y asesorar a las mujeres migrantes víctimas de violencia de género. Ley 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de protección integral contra la violencia de género y Ley 7/2012 de 23 de noviembre contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

3- Informar, orientar, asesorar y tramitar para la obtención de la nacionalidad española, ya sea por origen, por residencia o por opción. Así como a la nacionalidad española, pero opción Ley 20/2022 de 19 de octubre de Memoria Democrática.

4- Otros aspectos legales: normativa empleadas de hogar, contratos de trabajo, nóminas, cancelación de policiales, contratos de alquiler, inscripción como pareja de hecho/matrimonio, RAI, subsidio...

En cuanto a las actuaciones previstas se realizarán talleres presenciales y on-line, sobre los siguientes temas:

- Aspectos prácticos del Reglamento de Extranjería / Reforma Reglamento Extranjería.
- Derechos de las mujeres migrantes frente la violencia de género.
- Arraigo familiar para progenitores de menores españoles.
- Arraigo de formación, como capacitarse para trabajar.

5. METODOLOGÍA

La metodología utilizada en el proyecto se basa en un enfoque centrado en itinerarios individualizados, los cuales nos permiten recoger la información necesaria para comprender en su totalidad la situación de cada persona migrante, considerando sus necesidades específicas y no simplemente como un expediente administrativo más. Este enfoque personalizado garantiza que cada caso sea tratado de manera integral y adaptada a las circunstancias de la persona.

Una vez recibida la información, la profesional encargada realiza un análisis exhaustivo para identificar las mejores opciones y alternativas disponibles. A partir de este estudio, se formula una estrategia conjunta con la persona usuaria, planificando las acciones necesarias para abordar su situación de manera efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El proceso no termina ahí, ya que se realiza un seguimiento continuo del caso, evaluando constantemente la intervención y ajustando las acciones según sea necesario. Si las circunstancias cambian o surgen nuevas necesidades, la profesional reformula la estrategia y las acciones a emprender, asegurando así que cada persona reciba el apoyo más adecuado en todo momento.

6. CRONOGRAMA

Las actividades previstas en el proyecto son anuales, con un horario semanal de atención de lunes a viernes de 8:00h a 14:00h.

7. RESULTADOS PREVISTOS

Los resultados previstos, tomando como referencia los del año 2024 son:

- 1- Informar, orientar, asesorar y tramitar sobre materia de extranjería, Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por las Leyes Orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003 y 2/2009 y el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril:
 - Autorizaciones de residencia C/A y C/P: 142
 - Autorizaciones de residencia por circunstancias excepcionales: 17 de enfermedad sobrevenida, 365 de víctima de violencia de género y 1.634 arraigos (social, familiar, de formación y laboral).
 - Renovaciones de autorizaciones de residencia y residencia y trabajo: 478.
 - Reagrupaciones familiares: 50; y Autorizaciones de residencia para menores nacidos y no nacidos en España: 145.
 - Autorizaciones de estudios y prórrogas: 59.
 - Recursos de reposición administrativa: 10.
 - Certificados de residencia, visados comunitarios y Autorizaciones de residencia de familiares de ciudadanos de la Unión: 194.
- 2- Informar, orientar y asesorar a las mujeres migrantes víctimas de violencia de género. Ley 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de protección integral contra la violencia de género y Ley 7/2012 de 23 de noviembre contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana, a unas 365 mujeres.
- 3- Informar, orientar, asesorar y tramitar para la obtención de la nacionalidad española, ya sea por origen, por residencia o por opción. Así como a la nacionalidad española, pero opción Ley 20/2022 de 19 de octubre de Memoria Democrática, a 425 personas.
- 4- Otros aspectos legales: 101 normativa empleadas de hogar, contratos de trabajo, nóminas, cancelación de policiales, contratos de alquiler, inscripción como pareja de hecho/matrimonio, RAI, subsidio...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En cuanto a las actuaciones previstas se realizarán 4 talleres presenciales y on-line, sobre los siguientes temas:

- Aspectos prácticos del Reglamento de Extranjería / Reforma Reglamento Extranjería.
- Derechos de las mujeres migrantes frente la violencia de género.
- Arraigo familiar para progenitores de menores españoles.
- Arraigo de formación, como capacitarse para trabajar.

8. EVALUACIÓN

La evaluación se realiza una recogida sistemática de información, centrada en unos indicadores que se establecen para poder cuantificar la idoneidad de la intervención, la eficacia y la eficiencia del proyecto. Para evaluar correctamente es necesario ser concretos y tener claro desde el inicio que se medirá.

Los indicadores se establecen divididos según las áreas de intervención: informar, orientar, asesorar, gestionar y tramitar, lo que significa que, si se consiguen los objetivos, se habrá cumplido con la finalidad del proyecto.

Estos indicadores podemos clasificarlos en dos tipos: cuantitativos, que son aquellos numerables o cuantificables; y cualitativos, los que no son cuantificables, es decir que se centran más en la calidad que en la cantidad.

Una vez se recoge la información, pasamos a realizar las conclusiones sobre las gestiones realizadas. Estas conclusiones se plasman en la Memoria Anual del Servicio

9. CENTRO DONDE SE DESARROLLA EL PROYECTO

El proyecto de desarrollará en la sede de la Asociación sita en la Calle Conde Montornés número 20, bajo, Ciutat Vella, 46003, Valencia.

10. INNOVACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO

Como parte de nuestra labor innovadora, contamos con una red de apoyo que pone a disposición los diversos recursos de nuestra Asociación, tales como asesoramiento jurídico en temas de extranjería, asesoramiento jurídico en materia de consumo, clases de valenciano y español, atención psicológica y un programa de empleo. Todos estos servicios contribuyen a la promoción y motivación personal de la persona migrante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11. RECURSOS HUMANOS

- 1 Licenciada en derecho, con labores de asesoramiento y tramitación.
- 1 Licenciada en filología, con labores de interpretación y/o traducción.

12. RECURSOS MATERIALES

La Asociación dispone de despachos completamente equipados con ordenadores y otros recursos tecnológicos necesarios para brindar un servicio eficiente y de calidad. Además, se ha habilitado un teléfono móvil con la aplicación WhatsApp, lo que permite una comunicación ágil y directa con las personas usuarias, facilitando así la interacción y el seguimiento de los casos de manera rápida y accesible.

13. ANEXO - CURSO DE LENGUA ESPAÑOLA "HABLAMOS"

Índice:

- 1.- Justificación.
- 2.- Destinatarias/destinatarios y fines de programación.
- 3.- Objetivo general.
- 4.- Actividades.
- 5.- Metodología.
- 6.- Temporalización.
- 7.- Recursos.
- 8.- Evaluación.
- 9.- Trabajo con personas vulnerables.

1.- Justificación

Las últimas décadas han sido, sin lugar a dudas, un momento histórico de gran revolución tecnológica que ha permitido romper fronteras, acercando personas y con ello, poniendo en contacto culturas. Esta interrelación ha posibilitado el enriquecimiento de las sociedades, y ha obligado, contemporáneamente, a diseñar, desarrollar y activar respuestas válidas a las nuevas necesidades, en aras de garantizar los derechos de los ciudadanos, prevenir conflictos sociales y con ello, favorecer la convivencia en igualdad de condiciones.

La migración se revela como un desafío para la sociedad valenciana, considerada una de las mayores receptoras de población migrante del conjunto de España. Atendiendo a los datos publicados en 2019 por la Oficina de Estadística del Ayuntamiento de Valencia, la población migrante registrada en la Ciudad de Valencia supone el 12,6% de las personas empadronadas. Por lugar de origen, entre los no hispanohablantes destaca especialmente el grupo de nacionalidad rumana, seguidos de chinas/chinos o las/los marroquíes, con una importante comunidad procedente del este de Europa,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



configurándose como el potencial alumnado del Curso de Lengua Española “Hablamos”.

La integración real de estas personas migrantes debe ser el objetivo en el que han de concentrar los esfuerzos, recursos y voluntades, tanto las instituciones públicas como las entidades privadas y agentes sociales dirigidos a mejorar las oportunidades, creando un marco de igualdad de los colectivos, especialmente aquellos más desfavorecidos, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos sociales.

En este sentido, el aprendizaje del Español, se establece como punto de partida en el proceso de acogida de las personas migrantes. Conocer la lengua y poder comunicarse con ella, es, sin duda alguna, la puerta de acceso al mundo laboral, al medio social y a la participación ciudadana, por consiguiente, a una integración real que permita y sea reflejo de una sociedad multiétnica y pluricultural, que plasme los principios democráticos y, además, aleje a las personas migrantes de situaciones de riesgo y vulnerabilidad social, minimizando las posibilidades de su entrada en el temido umbral de pobreza. Aprender las lenguas, constituye un instrumento básico para que la persona migrante pueda establecer y consolidar redes de apoyo social; pueda conocer, promocionar y participar activamente en la vida ciudadana, para que se empodere, fortalezca su autonomía personal, su capacidad de autogestión y para un satisfactorio proceso de integración.

En esta línea, la Asociación Tyrius, consciente de la difícil situación de la población migrante en la Ciudad de Valencia, especialmente del amplio colectivo de mujeres migrantes, y desde el compromiso de acción con los colectivos más vulnerables, apuesta por el Curso “Hablamos” de Lengua Española para Migrantes, presentándolo como un recurso favorecedor del aprendizaje de nuestra lengua, ofreciendo la calidad y la flexibilidad como rasgos identificativos.

2.- Destinatarias/destinatarios y fines de la programación

El alumnado beneficiario del Curso de Lengua Española son personas migrantes, por tanto, las/los protagonistas y auténticas/auténticos destinatarias/destinatarios del proceso de enseñanza y aprendizaje.

La programación del curso está pensada para grupos reducidos, multilingües y pluriculturales, de personas adultas y alfabetizadas.

El curso se ajusta a los niveles señalados por el MCER (Marco Común Europeo de Referencia) como A2 (A2.1 y A2.2) para Español.

Desde el reconocimiento de la enseñanza centrada en el alumnado, se parte de sus necesidades y expectativas, ofreciendo las herramientas lingüísticas y culturales para que puedan, por sí mismas/mismos, resolver situaciones de la vida cotidiana y establecer contactos en el ámbito laboral y profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.- *Objetivo general*

Empoderar al alumnado mediante el aprendizaje de la lengua española para que consigan orientarse y evolucionar positivamente hacia una integración en la sociedad valenciana, y por ende, española, creando un espacio intercultural, basado en la igualdad y la defensa de los valores democráticos, que favorezca la participación activa en los recursos comunitarios.

3.1- *Objetivos específicos*

3.1.1 Dotar al alumnado de los recursos comunicativos y competencias necesarias para que se desenvuelvan en situaciones cotidianas, instaurando y automatizando el lenguaje inclusivo como forma óptima de comunicar.

3.1.2 Desarrollar la responsabilidad y autonomía del alumnado.

3.1.3 Intercambiar información para favorecer la comprensión de textos orales y escritos.

Capacitar al alumnado como agentes sociales que puedan establecer anclajes sólidos en el ámbito público y/o privado.

3.1.5 Crear espacios interculturales que favorezcan el establecimiento de vínculos entre la cultura de origen y la valenciana.

3.1.6 Potenciar el respeto y la tolerancia por la diversidad y la pluralidad dentro de un contexto social democrático, previendo actitudes discriminatorias.

3.1.7 Evaluar el progreso de las/los alumnas/alumnos a lo largo del curso de forma coherente.

4.- *Actividades*

Las actividades propuestas pretenden ser dinámicas y participativas, en las que la contextualización y los mecanismos de la lengua corran paralelos, pero perfectamente graduadas al nivel del que se trata (A2.1- A2.2).

Subyace como punto de partida lo normativo, pero tendiendo siempre a acercarse a lo más vivo, cotidiano y expresivo de la lengua.

4.1 *Curso de Español NIVEL A2:*

4.1.1 *Contenidos de lengua*

Comprensión Auditiva: Frases y expresiones relacionadas con áreas de información inmediata (información personal y familiar muy básicas; compras; lugar de residencia; empleo).

Comprensión Lectora: Lectura de textos breves y sencillos que contienen vocabulario muy frecuente. (información personal y familiar muy básicas; compras; lugar de residencia; empleo, anuncios de Internet, planos de barrios o zona de ciudad, cartas personales sencillas).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Interacción Oral: Conversaciones que requieren un intercambio sencillo de información. Plantear y responder preguntas directas sobre información personal, trabajo y tiempo libre. Presentarse a sí mismo y a otros. Invitar a alguien y responder a su invitación. Aceptar y rechazar una invitación. Pedir comida y bebida en un restaurante, bar o mercado.

Producción Oral: Describir a la familia, a sí mismo y a otras personas: relaciones personales, estado civil, aspecto físico, carácter, aficiones, etc. Comparar personas físicamente. Hablar de estudios o trabajos, gustos o intereses en una ciudad. Describir una ciudad y/o un barrio. Hablar de precios de comida y productos, así como de gustos y preferencias relacionados con la comida. Hablar de hábitos y comportamientos sociales a la hora de comer en casa o fuera. Hablar de horarios y rutinas.

Producción Escrita: Rellenar o cumplimentar solicitudes para tarjeta sanitaria, padrón, Labora, etc. Escribir una carta para presentarse a sí mismo o a otras personas. Escribir una postal o correo electrónico describiendo y valorando una ciudad y comparándola con otras. Elaborar un menú. Escribir la lista de la compra. Escribir preguntas sobre los hábitos y rutinas de sus compañeros. Escribir propuestas de ocio, etc.

4.1.2 Contenidos de lingüísticos

Gramática: Sustantivos, artículos, determinantes, pronombres, adjetivos, verbos, preposiciones, adverbios, oraciones.

Vocabulario: Información personal, familia, descripción personas, ciudades, comidas y bebidas, rutinas, otros aspectos del léxico.

Discurso:

Pragmática (saludo y despedida formal e informal; presentación formal e informal, fórmulas de tratamiento “tú y usted”; fórmulas básicas de cortesía “por favor y gracias”; para pedir disculpas “perdón y lo siento”; recursos para invitar a alguien o para rechazar una invitación y dar una excusa; expresiones para verificar si los interlocutores han entendido “¿comprendes? ¿sí?”; etc.

Fonética (práctica de pronunciación: vocales y consonantes, la sílaba, y acento de las palabras; práctica de entonación en las funciones comunicativas básicas: afirmación e interrogación; práctica de fonemas que prestan a confusión: /g+ a,e,i,o,u /x+a,e,i,o,u/ ; /k+a,e,i,o,u, etc.)

Ortografía (ejercicios de revisión del alfabeto español; casos de especial dificultad ortográfica b/v, c/z, gue/gui; tildes en vocabulario frecuente, etc.)

4.1.3 Contenidos socioculturales

Formas de saludarse y despedirse; concepto de familia; tareas domésticas; comidas y bebidas típicas; hábitos y comportamientos sociales en las comidas; costumbres y hábitos en la rutina; ciudades y barrios españoles; horarios y formas de organizar el tiempo; horarios comerciales; servicios en una ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



INTERCULTURALIDAD: España: Principios y valores democráticos. Estructura: Comunidades Autónomas; Comunitat Valenciana: espacio geográfico, provincias. Breve historia de la Comunitat Valenciana. La Cultura Valenciana: tradiciones, fiestas, lengua.

ACTIVIDADES COMUNES (4.1.1 - 4.1.2 - 4.1.3)

- Conocer a las/los compañeras /compañeros de clase.
- Presentar y describir una familia.
- Crear una ciudad o barrio ideales para vivir.
- Elaborar una entrevista para conocer a los compañeros y exponerla en clase.
- Dar y comprender indicaciones sencillas para llegar a un lugar.
- Elaborar una presentación sencilla sobre las costumbres típicas del país de origen.
- Conversaciones por parejas y grupales sobre asuntos cotidianos, noticias, peticiones, ofrecimientos.
- Conversaciones telefónicas.
- Entrevistas cortas y sencillas.
- Escribir cartas a un compañero.
- Rellenar formularios.
- Elaborar notas y mensajes breves.
- Escribir una receta del plato típico del país.
- Etc.

5.- Metodología

La metodología del Curso pretende ser dinámica y participativa, en la que la contextualización y los mecanismos de la lengua corran paralelos, pero perfectamente graduados a los niveles de los que se tratan: Nivel A2 de Español (según MCER). Subyace como punto de partida lo normativo, pero tendiendo siempre a acercarse a lo más vivo, cotidiano y expresivo de las lenguas.

Las sesiones se caracterizarán por un alto grado de motivación, trabajo ameno, atmósfera relajada, máxima interrelación cultural, etc... para lo que se tendrá en cuenta el número de alumnas/ alumnos en la misma, puesto que para conseguir un funcionamiento y calidad óptimos en una clase de idiomas, el número y la homogeneidad son muy importantes.

Se realizará una primera prueba de nivel y se distribuirán los grupos semanalmente por niveles , con dos sesiones semanales.

Además, la metodología del curso de adaptará a dos grandes áreas:

I. Área Educativa.

II. Área Socio-Cultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Educativa. - Atendiendo a la diversidad de procedencia del alumnado del Curso, su habilidad en la adquisición de nuevos conocimientos, su habituación o no al estudio de lenguas extranjeras, su edad, etc., la metodología va a tener un carácter individualizado, es decir, cada uno de las/ los integrantes del grupo tendrá atención y seguimiento personalizado, un ritmo y nivel de exigencia consecuente con sus posibilidades y/o necesidades, así como, tutorías semanales acordadas y convenientemente establecidas.

Las sesiones serán fundamentalmente prácticas y combinarán lo más adecuadamente posible las cuatro destrezas esenciales en el aprendizaje:

“escritura, habla, lectura, escucha”, apelando tanto a la capacidad receptiva del alumnado con prácticas lectoras y auditivas, como a su capacidad productiva con prácticas orales y escritas.

II. Socio- Cultural: Dada la importancia de contextualizar a la persona migrante en la sociedad valenciana con la finalidad de facilitar la integración real en el menor tiempo posible, los contenidos socio-culturales se tratarán con carácter transversal, haciendo especial atención al lenguaje inclusivo, no sexista, bajo la perspectiva de género, es decir, se harán presentes mediante textos, fotografías, RRSS, etc., de modo que se posibilite la discusión en grupo. La escucha y la observación de documentos audiovisuales y los debates semidirigidos, propondrán temas de actualidad.

6. Temporalización

El Curso está programado para el año 2025, de tal modo que, por sí mismo, cumplirá las exigencias de programación del año escolar de cualquier institución dedicada a la enseñanza de segundas lenguas. Debido al carácter dual del proyecto, el programa de Español se desarrollará a lo largo de 11 meses (exceptuando agosto) 2025.

La flexibilidad en cuanto a los horarios de clases programadas, supondrá la peculiaridad del Curso de Lenguas Cooficiales para migrantes, que en horarios de lunes a viernes, sesiones de 1 hora, y un máximo de 10 personas, con dos sesiones semanales que permitirá la asistencia continuada del alumnado, aunque su situación socio-laboral cambie considerablemente.

7.- Recursos

1.-Humanos: profesora.

2.-Materiales: La Asociación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius dispone de las infraestructuras adecuadas para el Curso de Lenguas Cooficiales para migrantes, así como de los recursos didácticos necesarios para el desarrollo del aprendizaje:

a.- *Medios audiovisuales*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b.- *Materiales didácticos*: material fungible, fichas con actividades, textos, pasatiempos, cuestionarios, libros, periódicos, revistas, carteles, mapas, impresos oficiales, etc.

c.- *Documentación y textos específicos* “*Guías para un uso no sexista del lenguaje*”. Unión Europea y Ministerio de Sanidad. Instituto de la Mujer y para la Igualdad de oportunidades. 2015; *Guía Uso Lenguaje Igualitario para la Comunicación*. Elena Simón. Consellería de Educación, Cultura y Deporte. Generalitat Valenciana. 2020; *Guía de comunicación no sexista*. Instituto Cervantes. 2011. Revisión 2021... otras).

8.- Evaluación

La evaluación será continua e individualizada, realizándose:

- Evaluación diagnóstica al comienzo del curso: mediante una entrevista individual para determinar la formación, el conocimiento de otras lenguas, la edad, profesión, los intereses, expectativas y necesidades de los alumnos, y así poder configurar los grupos.
- Evaluación formativa: a través de pruebas de conocimientos (orales y escritas) en cualquier etapa de la formación.
- Evaluación final o sumativa: por la cual se determinará el aprovechamiento del curso y se comprobará si se ha alcanzado los objetivos previstos. Estará basada en la interacción entre profesora-alumna/alumno, a partir de situaciones reales semejantes a las que se han realizado a lo largo del curso.

9.-Trabajo con Personas Vulnerables

En muchas ocasiones, el proceso migratorio supone para la persona migrante exponerse a un alto grado de vulnerabilidad por cuanto, de entrada, se desconoce la lengua, las costumbres y forma de vivir, los elementos básicos que estructuran las sociedades de acogida y su funcionamiento, así como un sinnúmero de factores que abocan a la persona a experimentar condiciones difíciles de aceptar en un estado social y de derecho como el nuestro. En el caso de las mujeres migrantes, el grado de vulnerabilidad al que están expuestas se multiplica exponencialmente. Muchos estudios revelan la correlación entre la “feminización de la migración” y la “feminización de la pobreza”, ya que “ser mujer” supone, en la mayoría de estos casos, el factor determinante de desequilibrio, desigualdad y vulnerabilidad principal. La violación de derechos de las mujeres migrantes y la preocupante aceptación sociocultural de la violencia por motivo de género, disparan la vulnerabilidad de un colectivo que precisa de actuaciones contundentes por parte de la Administración en colaboración con los agentes del tercer sector que apuesten y garanticen el trabajo por la igualdad, la justicia y el respeto, encontrando en la participación de este colectivo el mejor aliado para el cambio. El Curso de Lengua Española, pretende ser un espacio de referencia para las mujeres migrantes con menos recursos personales, socio-familiares, económicos, etc., a fin de empoderarlas a través del aprendizaje de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



las lenguas, preparándolas para el afrontamiento y la mejora de sus condiciones de vida en igualdad, y en la defensa de sus derechos.

14. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El coste total del proyecto es de 52.866,91 euros de los cuales 10.866,91 euros son de financiamiento propio, siendo la subvención solicitada de 42.000 euros.

El desglose es el siguiente:

- Nómina licenciada en derecho con un importe de 36.201,61 euros.
- 50% (excepto agosto) Nómina licenciada en filología por un importe de 16.665,30 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ANNEX

ENCÀRREC DE TRACTAMENT DE DA-
DES PERSONALS ASSOCIAT AMB EL
CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I L'ASSO-
CIACIÓ D'AMES DE CASA I CONSUMI-
DORS TYRIUS EN EL PROJECTE
SERVICI MIGRA

ES REUNIXEN

D'una banda, l'Ajuntament de València, amb NIF P4625200C i domicili a l'efecte del contracte actual a la plaça de l'Ajuntament, 1, de València (d'ara en avant, responsable del tractament), en nom i representació del qual actua Marta Torrado de Castro (regidora amb delegació de Servicis Socials), amb l'assistència del secretari de l'Àrea II, José Vicente Ruano Vila,

D'una altra banda, María Eugenia Garrigues Francés (d'ara en avant, encarregada del tractament), en nom i representació de l'Associació d'Ames de Casa i Consumidors Tyrius, amb CIF G46138251 i domicili a l'efecte del contracte actual al carrer del Comte de Montornés 20-1r, de València, en qualitat de presidenta.

Les dos parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este document d'encàrrec de tractament de dades i, a este efecte,

2504-36-CT-TYRIUS



ANEXO

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DA-
TOS PERSONALES ASOCIADO AL CON-
VENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈN-
CIA Y LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE
CASA Y CONSUMIDORES "TYRIUS" EN
EL PROYECTO "SERVICIO MIGRA"

REUNIDOS

Por una parte, el Ayuntamiento de Valencia, con NIF nº P4625200C y domicilio a efectos del presente contrato en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 (en adelante, Responsable del tratamiento), en cuyo nombre y representación actúa Marta Torrado de Castro (concejala de Servicios Sociales), asistida por el secretario del área II, José Vicente Ruano Vila.

Por otra, Doña María Eugenia Garrigues Francés (en adelante, Encargada del tratamiento), en nombre y representación de la Asociación de amas de casa y consumidores TYRIUS, con CIF nº G46138251 y domicilio a efectos del presente contrato en la calle del Conde de Montornés nº 20, 1, de Valencia, en calidad de presidenta.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para subscribir este documento de encargo de tratamiento de datos, y a este efecto,

1 de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSEN

EXPONEN

1. L'encarregada del tractament, com a conseqüència del conveni sobre el projecte Servici Migra Tyrius, subscrit entre les parts en virtut de l'acord número _____ de data ____ de _____ de _____, tracta dades personals per compte de l'Ajuntament de València, en relació amb l'ofertament d'orientació jurídica i acompanyament (en matèries d'estrangeria, protecció contra la violència de gènere, obtenció de la nacionalitat espanyola, relacions laborals..) i formació en llengua espanyola a persones immigrants que, entre altres agents, puguin ser remeses a Tyrius des de les unitats municipals del sistema de Servicis Socials de l'Ajuntament de València a través de la Secció d'Immigració i Interculturalitat del Servici d'Atenció Especialitzada. Constituïx l'objecte de l'encàrrec oferir a les persones immigrants de la ciutat, mitjançant el personal i els recursos posats a disposició especificats en el projecte:

- a) Suport gratuït en informació, orientació, assistència en la tramitació i/o assessorament en matèries d'estrangeria, violència de gènere, obtenció de la nacionalitat espanyola, aspectes legals de freqüent interès per a treballadors/es d'origen immigrant: empleats/des de llar, contractes de treball, nòmines, cancel·lació d'antecedents policials, contractes de lloguer, inscripció com a parella de fet/matrimoni, RAI, subsidi...
- b) Desenvolupament de tallers gratuïts (presencials i en línia) en les següents temàtiques: aspectes pràctics del Reglament d'estrangeria/ reforma del Reglament d'estrangeria, drets de les dones migrants enfront de la violència de gènere, arrela-

1. Que la encargada del tratamiento, como consecuencia del convenio sobre el proyecto Servicio Migra TYRIUS, suscrito entre las partes en virtud del acuerdo número _____ de fecha ____ de _____ de _____, trata datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Valencia en relación con el ofrecimiento de orientación jurídica y acompañamiento (en materias de extranjería, protección contra la violencia de género, obtención de la nacionalidad española, relaciones laborales..) y formación en lengua española a personas inmigrantes que, entre otros agentes, puedan ser remitidas a TYRIUS desde las unidades municipales del sistema de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Valencia a través de la Sección de Inmigración e Interculturalidad del Servicio de Atención Especializada. Constituye el objeto del encargo ofrecer a las personas inmigrantes de la ciudad, mediante el personal y los recursos puestos a disposición especificados en el proyecto:

- a) Apoyo gratuito en información, orientación, asistencia en la tramitación y/o asesoramiento en materias de extranjería, violencia de género, obtención de la nacionalidad *española, aspectos legales de frecuente interés para trabajadores/se de origen inmigrante: empleados/desde hogar, contratos de trabajo, nóminas, cancelación de antecedentes policiales, contratos de alquiler, inscripción como pareja de hecho/matrimonio, RAI, subsidio...
- b) Desarrollo de talleres gratuitos (presenciales y en línea) en las siguientes temáticas: Aspectos prácticos del Reglamento de Extranjería/ Reforma Reglamento Extranjería, Derechos de las mujeres migrantes frente a la violencia de género, Arraigo familiar para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ment familiar per a progenitors de menors espanyols, arrelament de formació, com capacitar-se per a treballar.

- c) Oferir formació gratuïta en espanyol per a estrangers (nivells A2.1 i A2.2) en sessions d'una hora de duració, dos vegades per setmana i en grups d'un màxim de deu persones, amb organització adaptable a les canviants situacions laborals de les persones destinatàries, i ajustant-se als continguts i la metodologia establits en el projecte.

2. Per al correcte compliment d'estos servicis, l'encarregada del tractament accedix o tracta dades de caràcter personal per compte de la responsable del tractament.

3. L'encarregada del tractament manifesta que els servidors on s'emmagatzemen i gestionen les dades se situen a l'immoble del qual disposa la responsable del tractament al carrer del Comte de Montornés 20-1r, de València, i que el lloc on es presten els servicis associats a estos és el mateix.

L'emmagatzematge en suport digital amb allotjament en el núvol (drive corporatiu de la responsable del tractament que permet la gestió eficient de permisos d'accés als arxius pel personal autoritzat).

La documentació no digitalitzada, en suport paper, s'emmagatzema al centre de manera segura aplicant les mesures de seguretat pertinents (armari amb clau en despatx d'accés sota clau) per a garantir-ne la disponibilitat, integritat i confidencialitat.

En qualsevol cas, l'encarregada ha de mantindre la responsable del tractament al corrent de la ubicació dels servidors on s'emmagatzemen les dades personals.

progenitores de menores españoles, Arraigo de formación, como capacitarse para trabajar.

- c) Formación gratuita en español para extranjeros (niveles A2.1 y A2.2) en sesiones de una hora de duración, dos veces por semana y en grupos de un máximo de diez personas, con organización adaptable a las cambiantes situaciones laborales de las personas destinatarias, y ajustándose a los contenidos y la metodología establecidos en el Proyecto.*

2. Para la correcta ejecución de estas actividades, la Encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento.

3. La Encargada del tratamiento manifiesta que los servidores donde se almacenan y gestionan los datos se sitúan en el inmueble del que dispone la Responsable del tratamiento en la calle del Conde de Montornés, 20 - 1 de Valencia, y que el lugar donde se prestan los servicios asociados a estos es el mismo.

El almacenamiento en apoyo digital con alojamiento en la nube (drive corporativo de la responsable del tratamiento que permite la gestión eficiente de permisos de acceso a los archivos por el personal autorizado).

La documentación no digitalizada, en apoyo papel, se almacena en el centro de manera segura aplicando las medidas de seguridad pertinentes (armario con clave en despacho de acceso bajo clave) para garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad.

En cualquier caso, la Encargada ha de mantener a la Responsable del tratamiento al corriente de la ubicación de los servidores donde se almacenan los datos personales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. L'encarregada del tractament manifesta que disposa de política de seguretat de la informació aprovada d'acord amb el Reial decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguretat.

5. L'encarregada del tractament assumix que les obligacions sobre protecció de dades personals recollides en este document tenen el caràcter d'essencial a l'efecte del règim de resolució del contracte.

6. L'article 8, apartat 1, de la Carta dels drets fonamentals de la Unió Europea i l'article 16, apartat 1, del Tractat de funcionament de la Unió Europea (TFUE) estableixen que qualsevol persona té dret a la protecció de les dades de caràcter personal que la concernisquen.

Els principis i les normes sobre la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de les seues dades de caràcter personal han de respectar les llibertats i drets fonamentals siga quina siga la seua nacionalitat o residència, en particular el dret a la protecció de les dades de caràcter personal.

L'Administració, en l'exercici de les seues funcions, tracta dades personals dels ciutadans, als quals ha de garantir la protecció deguda.

7. De conformitat amb l'article 28 del Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016 (d'ara en avant RGPD), relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades; els articles 33 i altres concordants de la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals (d'ara en avant LOPDGDD), així

4. La persona encargada del tratamiento manifiesta que dispone de política de seguridad de la información aprobada conforme al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

5. Igualmente, la Encargada del tratamiento asume que las obligaciones sobre protección de datos personales, contempladas en este documento, tienen el carácter de esencial a efectos del régimen de resolución del convenio.

6. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho en la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.

Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de sus datos de carácter personal tienen que respetar las libertades y derechos fundamentales sea cual sea su nacionalidad o residencia, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal.

La Administración, en el ejercicio de sus funciones, trata datos personales de los ciudadanos a los cuales tiene que garantizar la protección debida.

7. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 –de ahora en adelante RGPD–, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos; los artículos 33 y otros concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales –de ahora en adelante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



com, per assimilació, l'article 47 i següents de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, l'encarregada del tractament se sotmet a la citada normativa de protecció de dades personals a través d'este document, en què es detallen les obligacions i responsabilitats que assumix en el tractament de dades personals, d'acord amb este protocol, que recull l'encàrrec de tractament de dades personals entre les parts dalt descrites, que es regula de conformitat amb les següents

LOPDGDD—, así como, por asimilación, el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a través de este documento la entidad encargada del tratamiento se somete a la citada normativa de protección de datos personales, en la cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que asume en el tratamiento de datos personales, de acuerdo con este documento, que recoge el encargo de tratamiento de datos personales entre las partes que arriba se detallan, que se regula de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONS

ESTIPULACIONES

PRIMERA. DEFINICIONS

De conformitat amb les definicions recollides en el RGPD, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, s'entén per:

Dades de caràcter personal: qualsevol informació sobre una persona física identificada o identificable (la interessada); es considera persona física identificable qualsevol persona amb una identitat que es pot determinar, directament o indirectament, en particular mitjançant un identificador, com per exemple un nom, un número d'identificació, dades de localització, un identificador en línia o un o diversos elements propis de la identitat física, fisiològica, genètica, psíquica, econòmica, cultural o social d'esta persona.

Fitxer: qualsevol conjunt estructurat de dades personals accessibles d'acord amb criteris determinats, ja siga centralitzat, des-

PRIMERA. DEFINICIONES

De conformidad con las definiciones recogidas en el RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entiende por:

Datos de carácter personal: cualquier información sobre una persona física identificada o identificable (la interesada); se considera persona física identificable cualquier persona la identidad de la cual se puede determinar, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de esta persona.

Fichero: cualquier conjunto estructurado de datos personales accesibles de acuerdo con criterios determinados, ya sea centralizado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



centralitzat o repartit de forma funcional o geogràfica.

Tractament de dades: qualsevol operació o conjunt d'operacions realitzades sobre dades personals o conjunts de dades personals, ja siga per procediments automatitzats o no, com la recollida, el registre, l'organització, l'estructuració, la conservació, l'adaptació o la modificació, l'extracció, la consulta, la utilització, la comunicació per transmissió, difusió o qualsevol altra forma d'habilitació d'accés, acarament o interconnexió, limitació, supressió o destrucció.

Persona responsable del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o qualsevol altre organisme que, sol o juntament amb d'altres, determina les finalitats i els mitjans del tractament.

Persona encarregada del tractament: la persona física o jurídica, autoritat pública, servici o un altre organisme que tracta dades personals per compte de la persona responsable del tractament.

SEGONA. OBJECTE DE L'ENCÀRREC DE TRACTAMENT

L'encarregada de tractament tractarà de manera automatitzada i, en el seu cas, no automatitzada, dades personals del col·lectiu de beneficiaris que resulten necessàries per al compliment de les finalitats descrites i queden afectades per això i portar a terme la seua part del conveni.

Les finalitats que motiven el tractament de dades de la responsable per part de l'encarregada són únicament i exclusivament per a la prestació dels servicis següents:

descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica.

Tratamiento de datos: cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, la conservación, la adaptación o la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Persona responsable del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o junto con otros, determina las finalidades y los medios del tratamiento.

Persona encargada del tratamiento: la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento.

SEGONA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

La encargada de tratamiento tratará de manera automatizada y, en su caso, no automatizada, datos de carácter personal del colectivo beneficiario que resulten necesarios para el cumplimiento de la finalidad descrita y queden afectadas por ello, para llevar a cabo su parte del convenio.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del responsable por parte de la Encargada son única y exclusivamente para la prestación de los servicios siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Suport gratuït en informació, orientació, assistència en la tramitació i/o assessorament en matèries d'estrangeria, violència de gènere, obtenció de la nacionalitat espanyola, aspectes legals de freqüent interès per a persones treballadores d'origen immigrant: empleats/des de llar, contractes de treball, nòmines, cancel·lació d'antecedents policials, contractes de lloguer, inscripció com a parella de fet/matrimoni, RAI, subsidi...
- Desenvolupament de tallers gratuïts (presencials i en línia) en aspectes pràctics del Reglament d'estrangeria/ reforma del reglament d'estrangeria, drets de les dones migrants enfront de la violència de gènere, arrelament familiar per a progenitors de menors espanyols, arrelament de formació, com capacitar-se per a treballar.
- Formació gratuïta en espanyol per a estrangers en grups d'un màxim de deu persones, amb organització adaptable a les canviants situacions laborals de les persones destinataries.
- Apoyo gratuito en información, orientación, asistencia en la tramitación y/o asesoramiento en materias de extranjería, violencia de género, obtención de la nacionalidad española, aspectos legales de frecuente interés para personas trabajadoras de origen inmigrante: empleadas/as de hogar, contratos de trabajo, nóminas, cancelación de antecedentes policiales, contratos de alquiler, inscripción como pareja de hecho/matrimonio, RAI, subsidio...
- Desarrollo de talleres gratuitos (presenciales y en línea) en aspectos prácticos del Reglamento de Extranjería/ reforma Reglamento Extranjería, derechos de las mujeres migrantes frente a la violencia de género, arraigo familiar para progenitores de menores españoles, arraigo de formación, cómo capacitarse para trabajar.
- Formación gratuita en español para extranjeros en grupos de máximo diez personas con organización adaptable a las cambiantes situaciones laborales de las personas destinatarias.

Queda terminantment prohibida l'aplicació o utilització de les dades de caràcter personal objecte de tractament per a finalitats diferents a les que es preveuen aquí, excepte autorització expressa manifestada per escrit per la responsable del tractament.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para finalidades diferentes a las que se prevén aquí, excepto autorización expresa manifestada por escrito por la persona Responsable del tratamiento.

Així mateix, es prohibeix la comunicació de les dades objecte de tractament a altres persones, ni tan sols per a la conservació, excepte les cessions legalment establides i les que resulten necessàries per a complir les finalitats de contractació.

Así mismo, se prohíbe la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para la conservación, a otras personas, excepto las cesiones legalmente establecidas y las que resultan necesarias para cumplir las finalidades del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA. DEL TRACTAMENT DE DADDES DE LA PERSONA ENCARREGADA DE TRACTAMENT PER PART DE LA RESPONSABLE

Les dades de les persones relacionades amb l'encarregada del tractament per a signar d'este document, així com de les persones que hi participen o estiguen en contacte en ocasió de la prestació del servici, les tracta l'Ajuntament de València en qualitat de responsable de tractament.

La base jurídica que legitima el tractament de les dades és l'article 6.1, lletres b i c, del RGPD (relació derivada de la formalització del conveni i obligació legal, d'acord amb el que assenyala la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic de les administracions públiques).

La finalitat del tractament és mantindre la relació, en tots els aspectes derivats de l'encàrrec, i desenvolupar i controlar els servicis objecte del conveni i, si és procedent, remetre informació sobre les incidències relacionades. Les dades no es cedixen o comuniquen a terceres persones, excepte en els supòsits previstos segons la llei.

Les dades es conserven durant el temps en què les autoritats públiques competents les puguen requerir, si és el cas.

De conformitat amb el RGPD i la LOPD, la persona interessada pot exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació i oposició respecte de les seues dades personals mitjançant una sol·licitud formulada en la seu electrònica de l'Ajuntament de València. També pot formular reclamacions davant l'Oficina de la Delegació de Protecció de Dades Personals de l'Ajuntament, així

TERCERA. DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE LA PERSONA ENCARGADA DE TRATAMIENTO POR PARTE DE LA PERSONA RESPONSABLE

Los datos personales de las personas relacionadas con la encargada del tratamiento para la firma de este documento, así como de las personas que participan o estén en contacto con ocasión de la prestación del servicio, las trata el Ayuntamiento de Valencia en calidad de responsable de tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es el artículo 6.1 b) y c) del RGPD (relación derivada de la formalización del indicado convenio y obligación legal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas).

La finalidad del tratamiento es mantener la relación, en todos los aspectos derivados del encargo, y desarrollar y controlar los servicios objeto del convenio y, si es procedente, remitir información sobre las incidencias relacionadas. Los datos no se ceden o comunican a terceras personas, excepto en los supuestos previstos segundos la ley.

Los datos se conservan durante el tiempo en que las autoridades públicas competentes las puedan requerir, si es el caso.

De conformidad con el RGPD y la LOPDG-DD, la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición respecto de sus datos personales mediante una solicitud formulada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia. También puede formular reclamaciones delante la Oficina de la Delegación de Protección de Datos Personales del Ayunta-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



com davant de l'Agència Espanyola de Protecció de Dades.

miento, así como ante la Agencia Española de Protección de datos.

QUARTA. DE LES DADES DE CARÀCTER PERSONAL QUE HA DE TRACTAR L'ENCARREGADA

CUARTA. DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE TIENE QUE TRATAR LA PERSONA ENCARGADA

L'encarregada pot tractar dades de caràcter personal dels tipus o categories següents:

La encargada puede tratar datos de carácter personal de los tipos o categorías siguientes:

Dades identificatives nom i cognoms, NIE, passaport, número de Seguretat Social, adreça postal, adreça electrònica, número de telèfon, signatura/empremta o imatge/veu.

Datos identificativos [nombre y apellidos, DNI, pasaporte, número de afiliación a la Seguridad Social, dirección postal, correo electrónico, número de teléfono, firma/huella o imagen/voz].

Dades de naturalesa penal.

Datos de naturaleza penal.

Dades de característiques personals [estat civil, edat, dades de família, sexe, data de naixement, nacionalitat, lloc de naixement, idioma]

Datos de características personales [estado civil, edad, datos de familia, sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad, lugar de nacimiento, idioma].

Dades de circumstàncies socials [aficions i estil de vida, pertinença a clubs, associacions]

Datos de circunstancias sociales [aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes, asociaciones].

Dades acadèmiques i professionals [formació, titulacions, expedient acadèmic, experiència professional, pertinença a col·legis o associacions professionals]

Datos académicos y profesionales [formación, titulaciones, expediente académico, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales].

Dades detall d'ocupació [cos/escala, categoria/grau, llocs de treball, dades no econòmiques de nòmina, historial de la persona treballadora; situació de desocupació, si és el cas]

Datos detalle de ocupación [cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial de la persona trabajadora; situación de desempleo, en su caso].

CINQUENA. DEURE DE SECRET PROFESSIONAL

QUINTA. DEBER DE SECRETO PROFESIONAL

El personal que actua sota les directrius de la persona encarregada del tractament té el

El personal que actúa bajo las directrices de la persona encargada del tratamiento tiene

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



deure de guardar confidencialitat i, si és el cas, el secret professional sobre la informació de caràcter personal objecte del tractament. Esta obligació és exigible al personal fins i tot després d'haver cessat la seua relació amb la persona encarregada del tractament.

A més, és obligació d'esta última comunicar i exigir al seu personal el compliment del deure de confidencialitat o secret professional, així com la resta de condicions i termes fixats en el este contracte. Ha de garantir, si cal, la formació necessària en matèria de protecció de dades personals de les persones autoritzades per a tractar dades personals.

La persona encarregada ha de mantindre a disposició de la persona responsable la documentació que acredite el compliment d'esta obligació.

SISENA. SEGURETAT DE LES DADES

La persona encarregada del tractament ha d'atendre les instruccions en seguretat que transmeta la persona responsable del tractament tenint en compte l'estat de la tècnica, els costos d'aplicació, la naturalesa, l'abast, el context i les finalitats del tractament, així com els riscos de probabilitat variables per als drets i les llibertats de les persones físiques.

La persona encarregada del tractament ha d'establir les mesures tècniques i organitzatives necessàries per a garantir el nivell de seguretat adequat al risc existent, que, si és el cas, han d'incloure, entre d'altres:

- a) La pseudonimització i el xifratge de dades personals.

el deber de guardar confidencialidad y, si es el caso, el secreto profesional sobre la información de carácter personal objeto del tratamiento. Esta obligación es exigible al personal incluso después de haber cesado su relación con la persona encargada del tratamiento.

Además, es obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en este documento. Tiene que garantizar, si hace falta, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La persona encargada tiene que mantener a disposición de la persona responsable la documentación que acredite el cumplimiento de esta obligación.

SEXTA. SEGURIDAD DE LOS DATOS

La persona encargada del tratamiento tiene que atender las instrucciones en seguridad que transmita la persona responsable del tratamiento teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La persona encargada del tratamiento tiene que establecer las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente, que, si es el caso, tienen que incluir, entre otros:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) La capacitat de garantir la confidencialitat, integritat, disponibilitat i resiliència permanents dels sistemes i servicis de tractament.
- c) La capacitat de restaurar la disponibilitat i l'accés a les dades personals de manera ràpida, en cas d'incident físic o tècnic.
- d) Un procés de verificació, avaluació i valoració regulars de l'eficàcia de les mesures tècniques i organitzatives per a garantir la seguretat del tractament.

En tot cas, les mesures de seguretat que ha d'adoptar la persona encarregada del tractament cal que siguen conformes a les que s'exigixen en l'Administració pública en virtut del Reial Decret 311/2022, de 3 de maig, pel qual es regula l'Esquema Nacional de Seguridad. En concret, són les mesures de caràcter organitzatiu, operacional i de protecció recollides en l'annex II de l'esmentat Reial decret, sense perjudici d'adoptar també estàndards i bones pràctiques del sector de la seguretat de la informació [de manera enunciativa i no limitativa, estàndards de la sèrie de normes ISO/IEC 27701; el Codi de bones pràctiques de seguretat de la informació del Fòrum de Seguretat de la Informació (ISF)].

L'encarregada del tractament s'obliga a tractar les dades de caràcter personal a què tinga accés en ocasió del compliment d'este conveni segons les instruccions de l'Ajuntament de València sense que, en cap cas, es puguin utilitzar amb una finalitat diferent de la que s'indica en este document ni comunicar-les a altres persones que no hi tenen relació.

Les mesures de seguretat implantades són aplicables als fitxers, equips, sistemes, pro-

- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de manera rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que tiene que adoptar la persona encargada de tratamiento deberán ser conformes con las que se exigen en la Administración pública en virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En concreto, son las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el anexo II del mencionado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de manera enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 27701; el Código de buenas prácticas de seguridad de la información del Foro de Seguridad de la Información (ISF)].

La encargada del tratamiento se obliga a tratar los datos de carácter personal a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio según las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que, en ningún caso, se puedan utilizar con una finalidad diferente de la que se indica en este documento ni comunicarlas a otras personas que no tienen relación.

Las medidas de seguridad implantadas son aplicables a los ficheros, equipos, sistemas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



grames i persones que intervinguen en el tractament de les dades.

En cap cas poden allotjar-se dades personals objecte d'este encàrrec en servicis en núvol o altres similars que comporten transferències internacionals d'estes dades que siguen contràries al RGPD 2016/679 UE.

SETENA. COL·LABORACIÓ

La persona encarregada del tractament ha de posar a disposició de la persona responsable del tractament tota la informació necessària per a demostrar el compliment de les obligacions establides en el contracte i per a permetre i contribuir a la realització d'auditories, incloses les inspeccions, per part de la persona responsable del tractament o d'una altra auditora que autoritze la responsable.

Per la seua banda, l'encarregada del tractament ha de col·laborar en el supòsit d'haver de notificar violacions de dades a les autoritats de protecció de dades i, si correspon, la comunicació a les persones interessades.

La comunicació de violacions de seguretat de què tinga constància sobre dades personals al seu càrrec s'ha de fer sense dilació indeguda i, en qualsevol cas, abans del termini màxim de 48 hores, a través d'un mitjà de comunicació segur, juntament amb tota la informació rellevant per a la documentació i comunicació de la incidència.

Si se'n disposa, s'ha de facilitar, com a mínim, la informació següent:

- a) Descripció de la naturalesa de la violació de la seguretat de les dades personals, incloses, quan siga possible, les cate-

programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

En ningún caso podrá alojarse datos personales objeto del presente encargo en servicios cloud u otros similares que conlleven transferencias internacionales de dichos datos que sean contrarias al RGPD 2016/679 UE.

SÉPTIMA. COLABORACIÓN

La persona encargada del tratamiento tiene que poner a disposición de la persona responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la persona responsable del tratamiento o de otra auditora que autorice la responsable.

Por su parte, la encargada del tratamiento tiene que colaborar en el supuesto de tener que notificar violaciones de datos a las autoridades de protección de datos y, si corresponde, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación de violaciones de seguridad de que tenga constancia sobre datos personales a su cargo se tiene que hacer sin dilación indebida y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 48 horas, a través de un medio de comunicación seguro, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone, se tiene que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ries i el nombre aproximat de persones afectades, i les categories i el nombre aproximat de registres de dades personals afectades.

- b) El nom i les dades de contacte del delegat o delegada de protecció de dades o d'un altre punt de contacte on puga obtenir-se'n més informació.
- c) Descripció de les possibles conseqüències de la violació de la seguretat de les dades personals.
- d) Descripció de les mesures adoptades o proposades per a posar remei a la violació de seguretat de les dades personals, incloent-hi, si cal, les mesures adoptades per a mitigar els possibles efectes negatius.

Si no és possible facilitar la informació simultàniament, en la mesura en què es puga, la informació s'ha de facilitar de manera gradual sense dilació indeguda.

L'encarregada del tractament també ha de col·laborar en les avaluacions d'impacte sobre protecció de dades i, si cal, en les consultes prèvies.

En tot cas, la persona encarregada del tractament ha de col·laborar amb la responsable del tractament davant de qualsevol requeriment de l'autoritat competent en relació amb el tractament de dades personals encomanat.

No obstant això, si l'encarregada del tractament considera que alguna de les instruccions infringeix el RGPD o qualsevol altra disposició en matèria de protecció de dades de la Unió o dels estats membres, ha d'informar immediatament la persona responsable.

categorias y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de seguridad de los datos personales, incluyendo, si hace falta, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y, en la medida en que se pueda, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin dilación indebida.

La encargada del tratamiento también tiene que colaborar en las evaluaciones de impacto sobre protección de datos y, si hace falta, consultas previas.

En todo caso, la persona encargada del tratamiento tiene que colaborar con la responsable del tratamiento ante cualquier requerimiento de la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado.

Sin embargo, si la encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, tiene que informar inmediatamente la persona responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**HUITENA. EJERCICIO DE DRETS PER PART
DE LES PERSONES INTERESSADES**

Els drets d'accés, rectificació, supressió i, si és procedent, limitació o oposició (articles del 15 al 21 del RGPD) els han d'exercir les persones interessades davant la responsable del tractament.

Si la persona encarregada del tractament rep una petició d'exercici de drets, ha d'informar immediatament de la identitat de la responsable del tractament a la persona interessada o afectada perquè s'adreça a la responsable. La comunicació s'ha de fer de manera immediata i en cap cas més enllà del dia laborable següent a la recepció de la sol·licitud, juntament, si cal, amb altres informacions que puguin ser rellevants per a resoldre la sol·licitud.

**NOVENA. DEURE DE DEVOLUCIÓ I NO
CONSERVACIÓ**

A elecció de la persona responsable del tractament, l'encarregada del tractament ha de suprimir o retornar totes les dades personals quan finalitze la prestació dels servicis de tractament, i suprimir, si n'hi ha, les còpies existents llevat que es requerisca la conservació de les dades personals en virtut d'una disposició legal.

Les dades que no es retornen s'han de destruir adoptant les mesures de seguretat pertinents per a evitar-ne l'accés, recuperació o restauració per part de terceres persones.

DESENA. RESPONSABILITAT

En el cas que la persona encarregada del tractament destine les dades a una finalitat

**OCTAVA. EJERCICIO DE DERECHOS
POR LAS PERSONAS INTERESADAS**

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, si es procedente, limitación u oposición (artículos del 15 al 21 RGPD) los tienen que ejercer las personas interesadas ante la responsable del tratamiento.

Si la persona encargada del tratamiento recibe una petición de ejercicio de derechos, tiene que informar inmediatamente de la identidad de la responsable del tratamiento a la persona interesada o afectada para que se dirija a la responsable. La comunicación se tiene que hacer de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, si hace falta, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

**NOVENA. DEBER DE DEVOLUCIÓN Y
NO CONSERVACIÓN**

A elección de la persona responsable del tratamiento, la encargada del tratamiento tiene que suprimir o devolver todos los datos personales cuando finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir, si hay, las copias existentes salvo que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de una disposición legal.

Los datos que no se devuelvan se tienen que destruir adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceras personas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD

En el supuesto de que la persona encargada del tratamiento destine los datos a una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



diferent de les assenyalades, les comuniqui o les utilitze de manera que incomplisca les estipulacions d'este document, es considera, amb caràcter general, responsable del tractament i ha de respondre de les infraccions en què incorrega personalment davant les autoritats competents.

L'Administració repercutirà a l'entitat signant d'este document els costos corresponents a les sancions o indemnitzacions que es deriven del tractament negligent de les dades de caràcter personal. En qualsevol cas, qui signa l'encàrrec s'obliga a mantindre indemne l'Ajuntament de totes les despeses o qualsevol altra conseqüència negativa que es pugui originar per esta causa.

ONZENA. DURACIÓ

Este encàrrec de tractament entra en vigor en la data en què se signe i roman vigent mentre dure la realització de les actuacions convingudes que en motiven la formalització.

DOTZENA. SUBENCÀRRECS

L'encarregada no pot subencarregar, ni totalment ni parcial, cap de les prestacions que formen part de l'objecte d'este document que comporten el tractament de dades personals sense autorització prèvia i per escrit del/de la responsable.

Si cal subencarregar, de manera total o parcial, algun tractament de dades, este fet s'ha de comunicar prèviament i per escrit a la persona responsable, amb antelació suficient, indicar-ne els aspectes que es pretenen subencarregar per qualsevol mitjà i identificar de manera clara i inequívoca a qui

finalidad diferente de las señaladas, las comunique o las utilice de forma que incumpla las estipulaciones de este documento, se considera, a todos los efectos, responsable del tratamiento y tiene que responder de las infracciones en que incurra personalmente ante las autoridades competentes.

La Administración repercutirá a la entidad firmante de este documento los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones que se derivan del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, quien firma el encargo se obliga a mantener indemne el Ayuntamiento de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originar por esta causa.

UNDÉCIMA. DURACIÓN

Este encargo de tratamiento entra en vigor en la fecha en que se firme y permanece vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motivan la formalización.

DUODÉCIMA. SUBENCARGOS

La encargada no puede subencargar, ni totalmente ni parcial, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto de este documento que comportan el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del responsable.

Si hace falta subencargar, de manera total o parcial, algún tratamiento de datos, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con antelación suficiente, indicar los aspectos que se pretenden subencargar por cualquier medio e identificar de manera clara e inequívoca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



es trasllada la prestació i les seues dades de contacte. El subencàrrec per qualsevol mitjà o fórmula de tot o d'una part de la prestació que inclou el tractament de dades l'ha d'autoritzar per escrit la responsable, sempre abans d'iniciar-lo.

No obstant això, en el supòsit d'accedir la responsable al subencàrrec, cal tindre en consideració que este nou agent també té la condició d'encarregada del tractament i està obligada igualment a complir les obligacions establides en este document per a l'encarregada del tractament i les instruccions que dicte la responsable. Així, correspon a l'encarregada inicial regular la nova relació de manera que la nova encarregada quede subjecta a les mateixes condicions (instruccions, obligacions, mesures de seguretat, etc.) i amb els mateixos requisits formals, en relació amb el tractament adequat de les dades personals i la garantia dels drets de les persones afectades. En cas d'incompliment per part de la subencarregada, l'encarregada inicial continua sent plenament responsable davant la responsable quant al compliment de les obligacions.

La persona encarregada inicial assumix la total responsabilitat de l'execució de l'encàrrec enfront de l'Ajuntament de València, també pel que fa a l'obligació de sotmetiment a la normativa nacional i de la Unió Europea en matèria de protecció de dades.

TRETZENA. LEGISLACIÓ I JURISDICCIO

Este acord es regix i s'interpreta d'acord amb la normativa local, comunitària o estatal aplicable, especialment, i pel que fa a la protecció de dades personals, la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció

voca a quien se traslada la prestación y sus datos de contacto. El subencargo por cualquier medio o fórmula de todo o de una parte de la prestación que incluye el tratamiento de datos lo tiene que autorizar por escrito la responsable, siempre antes de iniciarla.

Sin embargo, en el supuesto de acceder la persona responsable al subencargo, habrá de tener en consideración que este nuevo agente también tiene la condición de persona encargada del tratamiento y está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la responsable. Así, corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales, en relación con el tratamiento adecuado de los datos personales y la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la persona responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

La persona encargada inicial asume la total responsabilidad de la ejecución del encargo frente al Ayuntamiento de València, también en cuanto a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOTERCERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCION

Este acuerdo se rige y se interpreta de acuerdo con la normativa local, comunitaria o estatal aplicable, especialmente, y en cuanto a la protección de datos personales, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de pro-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de dades personals i garantia dels drets digitals, així com el Reglament UE 2016/679, del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, i les parts se sotmeten, per a les controvèrsies que hi puguem sorgir, a la competència dels jutjats i tribunals de València, i renuncien a qualsevol altre fur que els puga correspondre.

La persona responsable del tractament té la facultat d'exigir a la persona encarregada del tractament prova del compliment de les obligacions que imposa la legislació de protecció de dades mitjançant la sol·licitud d'una còpia del document de seguretat (almenys en la part que l'afecte), de l'informe d'auditoria o de qualsevol altre document que estime convenient sempre que es referisca a dades que tracta per compte de la persona responsable del tractament. En el cas que, segons el parer de la part responsable del tractament, no quede acreditat el compliment de les obligacions que com a encarregada li corresponen, la primera pot rescindir unilateralment el conveni.

tección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y las partes se someten, para las controversias que puedan surgir, a la competencia de los juzgados y tribunales de València, y renuncian a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

La persona responsable del tratamiento tiene la facultad de exigir a la persona encargada del tratamiento prueba del cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación de protección de datos mediante la solicitud de una copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta de la persona responsable del tratamiento. En el supuesto de que, según el parecer de la parte responsable del tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como encargada le corresponden, la primera puede rescindir unilateralmente el convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I perquè conste, als efectes que correspon-
guen i en prova de conformitat amb tot el
que s'hi ha establert, les parts signen elec-
trònicament este document a un sol efecte.

*Y para que conste, a los efectos que corres-
pondan y en prueba de conformidad con todo
lo que se ha establecido, las partes firman elec-
trónicamente este documento a un solo efecto.*

Per l'Ajuntament de València / *Por el Ayuntamiento de València*
Sra. Marta Torrado de Castro
Regidora de Servicis Socials / *Concejala de Servicios Sociales*

Per l'associació TYRIUS/ *Por la asociación TYRIUS*
Sra. María Eugenia Garrigues Francés
Presidenta

Secretari de l'Àrea II de l'Ajuntament de València / *Secretario del Área II del Ayuntamiento de València*
Sr. José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



76. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2025-000019-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2023-2025. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de una subvención nominativa de 10.000 € a favor de la Asociación Apostolado de la Divina Misericordia de Valencia para el desarrollo de un proyecto dirigido a personas sin hogar de la ciudad de València, con el propósito de contribuir a cubrir las necesidades básicas de este colectivo en la ciudad.

SEGUNDO. La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2025 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas.

TERCERO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 no contemplaba esta subvención en 2025 por lo que, con carácter previo a la concesión de esta subvención, procede modificar los apartados C y D del PROGRAMA L.4.8.33: FOMENTO DE LA PROMOCIÓN SOCIAL incluido en el ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL; Política de gasto: Servicios sociales y promoción social (Línea Estratégica 4); Grupo de programas: Acción social de modo que queden como sigue:

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2024-2025.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe total
YC150 23100 48920	0 €	10.000 €	10.000 €	20.000 €

La regulación del Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra en los artículos 8 de la Ley General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar los apartados C y D del PROGRAMA L.4.8.33: FOMENTO DE LA PROMOCIÓN SOCIAL incluido en el ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL; Política de gasto: Servicios sociales y promoción social (Línea Estratégica 4); Grupo de programas: Acción social del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025, de modo que queden como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2024-2025

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación presupuestaria	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe total
YC150 23100 48920	0 €	10.000 €	10.000 €	20.000 €."

77. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02240-2025-000057-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a l'associació Payasospital. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a la asociación Payasospital.</i>			

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 10.000 € a favor de la asociación PAYASOSPITAL, NIF: G96642319, con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el proyecto 'Sonrisas para niños, niñas y adolescentes hospitalizados, València 2025', cuya finalidad es promover el bienestar emocional y psicosocial de las personas menores de edad hospitalizadas en la ciudad de València, junto con el de sus familias y de los equipos sanitarios, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23100 48920.

SEGUNDO. Teniendo en consideración que la asociación Payasospital figura como beneficiaria de otra subvención municipal con cargo al Presupuesto de 2025, la Sección de Menor informa con fecha 21.05.25 :

'1. Los proyectos subvencionados corresponden a los años 2022 y 2023 de las respectivas convocatorias de 'Intervención en el ámbito de la acción social' (GASTOS/2022/0000126583, GASTOS/2023/0000247958 y GASTOS/2025/0000001025), siendo su objeto mejorar el bienestar de niños y niñas de 0 a 14 años hospitalizados en València, así como el de sus familiares y personal sanitario, a través de una intervención terapéutica con payasos profesionales enfocada en brindar apoyo emocional y adaptación a procesos de deterioro físico y/o mental. El plazo de ejecución de estos proyectos finalizó el 31/12/2023 y el 30/11/2024 respectivamente.

2. El objeto del proyecto cuya subvención está en tramitación por parte del Servicio de Atención Primaria es coincidente con el de los proyectos mencionados en el punto anterior. No obstante, dichos proyectos, tal y como se ha indicado, se ejecutaron en los años 2023 y 2024, estando finalizados en la actualidad. El plazo de ejecución para el proyecto cuya subvención se está tramitando abarca el año 2025 por lo que, aunque coinciden en el objeto, corresponden a diferentes anualidades y no se solapan en el periodo de ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por tanto, el proyecto 'Sonrisas para niños, niñas y adolescentes hospitalizados, València 2025' de PAYASOSPITAL es compatible con el resto de proyectos, ya que su ejecución se realizará en 2025, mientras que el resto de proyectos subvencionados a los que se refiere la solicitud de informe han sido ya ejecutados y finalizados'.

TERCERO. Así pues, pese a que los proyectos son coincidentes, como se indica en el mencionado informe de la Sección de Menor, la subvención a tramitar se ejecutaría en 2025 con cargo al Presupuesto del ejercicio 2025, mientras que la subvención otorgada en 2023 en materia de acción social, fue ejecutada en 2024, existiendo el EC GASTOS/2025/0000001025 que correspondería al pago del 25 % de la subvención (ya justificado), por lo que ambos proyectos no se solaparían en su ejecución.

CUARTO. A lo expuesto resulta de aplicación el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones en cuya virtud, con carácter previo a la concesión, procede recabar previamente la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención a favor de la asociación PAYASOSPITAL, NIF: G96642319, con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en el proyecto 'Sonrisas para niños, niñas y adolescentes hospitalizados, València 2025', cuya finalidad es promover el bienestar emocional y psicosocial de las personas menores de edad hospitalizadas en la ciudad de València, junto con el de sus familias y de los equipos sanitarios, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2025, YC150 23100 48920, pese a haber sido beneficiaria de un pago parcial (25 %) ya justificado, de otra subvención municipal concedida en 2023 y ejecutada en 2024."

78. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000448-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"HECHOS

PRIMERO. El concejal delegado de Acción Cultural, mediante moción, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito desde una aplicación presupuestaria a otra del presupuesto asignado a la Delegación de Acción Cultural.

SEGUNDO. Debido a que por parte del Servicio de Acción Cultural, se quiere continuar con la contratación de los espectáculos y actividades que forman parte de las programaciones de los teatros municipales de gestión directa: el Teatro El Musical y Auditori La Mutant y debido a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria necesaria, se estima conveniente proceder a efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones del sector presupuestario BP260 puesto que en la dotación prevista para las Subvenciones de Concurrencia Competitiva del Presupuesto municipal 2025, hay un importe que no se va a tramitar.

TERCERO. Por otro lado, añadir que siendo ésta una propuesta de Baja en el estado de Gastos para financiar una Modificación de Crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar.

Así pues, a propuesta del concejal delegado de Acción Cultural, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA en la aplicación presupuestaria.

2025 BP2600000 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS.CONC.COMPETITIVA' por importe de -150.000,00 euros.

ALTA en la aplicación presupuestaria.

2025 BP2600000 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS' por importe de 150.000,00 euros.

Y todo ello sin que dicha transferencia produzca detrimento del Servicio.

CUARTO. La transferencia que se propone está sujeta a la limitación fijada en la Base 11º.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realizan entre aplicaciones de la misma área de gasto.

QUINTO. Remitido el expediente al Servicio Económico Presupuestario, este ha sido informado de conformidad, otorgándose el n.º 38ª a la presente modificación presupuestaria.

SEXTO. Por el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria se ha emitido informe de conformidad con una observación complementaria que ha sido tenida en cuenta por el Servicio de Acción Cultural en el acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La transferencia que se propone cumple con las limitaciones fijadas en la Base 11º.3 de las de Ejecución del Presupuesto 2025 y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. De acuerdo con la Base 10.5.b).b.2) de las de Ejecución del Presupuesto, así como el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos, y el órgano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local ya que se realiza entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 38ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Acción Cultural por un importe de 150.000,00 euros, que tiene por objeto redistribuir dicho crédito disponible por economías de gestión, para mayores gastos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se relacionan, y con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	
BAJA	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
2025 BP2600000 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS.CONC.COMPETITIVA'	-150.000,00
ALTA	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
2025 BP2600000 33420 22609 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS'	150.000,00

A tal efecto se ha elaborado el expediente contable MCRED/2025/ 0030000061."

79. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-01903-2025-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto del contracte d'execució de les obres de rehabilitació de la piscina Benicalap. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto del contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de la piscina Benicalap.		

"Hechos

1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de octubre de 2024, recaída en el expediente 04101 2024 000257 (01903 2024 000348), se aprobó el expediente y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar las obras de rehabilitación de la Piscina de Benicalap, se convocó el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y se aprobó el gasto de 1.263.306,05 €, incluido en el documento contable 2000002440, del expediente GASTOS/2024/0000200896 (A), con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200/63200, proyecto de gastos 2024/00065, del centro gestor BJ7000000. Este expediente se ha transformado, en el Presupuesto municipal del 2025, en el GASTOS/2025/0000000177, con la siguiente distribución:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Posició expedient	Centre gestor	Posició pressupostaria	Projecte de gasto	Fondo	Importe	Anualidad
001	BJ7000000	G/34200/63200	2024/00065	8700324	79.999,98 €	2025
002	BJ7000000	G/34200/63200	2024/00065		1.183.306,07 €	2025
TOTAL					1.263.306,05 €	

2º. Actualmente, este contrato continua en fase de licitación, por lo que teniendo en cuenta la planificación de las obras aportada por el redactor del proyecto, la necesidad de ejecutar dichas obras una vez finalizado el período estival de apertura de la piscina, y su plazo de duración de 6 meses, ha variado la distribución plurianual del gasto, respecto de la aprobada en su momento, quedando de la siguiente manera, tal y como se indica en el informe de 27 de mayo de 2025, del OAM Fundación Deportiva Municipal, oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva:

ANUALIDADES OBRA	TOTAL	2025	2026
Presupuesto Base de Licitación (IVA Excluido)	1.044.054,59 €	537.055,63 €	506.998,96 €
IVA (21 %)	219.251,46 €	112.781,68 €	106.469,78 €
Presupuesto Base de Licitación (IVA Incluido)	1.263.306,05 €	649.837,31 €	613.468,74 €

3º. Como consecuencia de todo lo anterior, procede reajustar las anualidades del expediente contable en Fase A GASTOS/2025/0000000177, minorando su posición presupuestaria n.º 002, en 613.468,74 €, para generar con este importe la posición n.º 003, correspondiente a la parte del contrato que se ejecutará en 2026. Para ello se ha elaborado el expediente complementario de autorización GASTOS/2025/0000153866, en el que se incluye el documento contable 2000001759.

Fundamentos de Derecho

Único. La competencia para adoptar el acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 2.ª.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente complementario de autorización GASTOS/2025/0000153866, en el que se incluye el documento contable 2000001759, para reajustar las anualidades del expediente GASTOS/2025/0000000177, del contrato para la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ejecución de las obras de rehabilitación de la Piscina de Benicalap, minorando su posición n.º 002 en 613.468,74 €, para generar con dicho importe la posición n.º 003, correspondiente a la parte del contrato que se ejecutará en 2026, quedando de la siguiente manera:

Posición expediente	Centro gestor	Posición presupuestaria	Proyecto de gasto	Fondo	Importe	Anualidad
001	BJ7000000	G/34200/63200	2024/00065	8700324	79.999,98 €	2025
002	BJ7000000	G/34200/63200	2024/00065		569.837,33 €	2025
003	BJ7000000	G/34200/63200	2024/00065		613.468,74 €	2026
TOTAL					1.263.306,05 €	

Segundo. El gasto de la anualidad del 2026 quedará subordinado al crédito que para dicho ejercicio futuro se autorice en el correspondiente Presupuesto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DV0u IPGB 5AJG Zbfq qvs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: REAJUSTE PISCINA BENICALAP -OBRAS	Núm. documento / Núm. document: 2000001759
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: O01903202500000500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000153866	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE OBRAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
002	2025	BJ7000000	34200	63200		2024/00065	-613.468,74
Descripción/Descripció: 2025 PISCINA BENICALAP- OBRAS REHABILITACIÓN							
003	2026	BJ7000000	34200	63200		2024/00065	613.468,74
Descripción/Descripció: 2026 PISCINA BENICALAP- OBRAS REHABILITACIÓN							
TOTAL							0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



80. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01914-2025-000639-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió del Comit� de Selecci� de la convocat�ria del concurs de projectes de les carrosses que participaran en la Batalla de Flors 2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisi�n del Comit� de Selecci�n de la convocatoria del concurso de proyectos de las carrozas que participar�n en la Batalla de Flores 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Constituido el comité de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la elección de las mejores propuestas que, por su adecuación, calidad, valores culturales y medioambientales, sean valoradas por los miembros del comité de selección como las más idóneas para representar las 30 carrozas que la Delegación de Fallas exhibirá en la Batalla de Flores de la Gran Feria de València 2025, se procede de conformidad con lo regulado en las Bases del proceso de selección, aprobadas por acuerdo n.º 117 de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025.

SEGUNDO. Realizada la reunión del comité de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2025, el día 3 de junio de 2025, y de conformidad con las Bases reguladoras, se levanta acta de la reunión (que se adjunta en el expediente).

TERCERO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases del proceso de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para elección de las mejores propuestas que, por su adecuación, calidad, valores culturales y medioambientales, sean valoradas por los miembros del comité de selección como las más idóneas para representar las 30 carrozas que la Delegación de Fallas exhibirá en la Batalla de Flores de la Gran Feria de València 2025 (Acuerdo n.º 117, JGL de 9 de mayo de 2025).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la decisión adoptada por el comité de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para elección de las mejores propuestas que, por su adecuación, calidad, valores culturales y medioambientales, sean valoradas por los miembros del comité de selección como las más idóneas para representar las 30 carrozas que la Delegación de Fallas exhibirá en la Batalla de Flores de la Gran Feria de València 2025, por la que se han seleccionado las siguientes propuestas:

CATEGORÍA ESPECIAL A

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO	AUTOR
ESFINGE	VICENTE JULIÁN GARCÍA PASTOR
AZTECA	VICENTE JULIÁN GARCÍA PASTOR
GRACIAS-GRÀCIES	JORDI PALANCA MARQUES
ÁFRICA	SERGIO CARRERO MELIAN

CATEGORÍA ESPECIAL B

TÍTULO	AUTOR
ESFINGE	VICENTE JULIÁN GARCÍA PASTOR
AZTECA	VICENTE JULIÁN GARCÍA PASTOR
GRACIAS-GRÀCIES	JORDI PALANCA MARQUES
ÁFRICA	SERGIO CARRERO MELIAN

CATEGORÍA ORDINARIA A

TÍTULO	AUTOR
CABALLOS	NARAN CARROZAS
REINO DE VALÈNCIA N.º 8	C. SÁNCHEZ
ESCUDO N.º 41	C. SÁNCHEZ
EL TREN DE LA ALEGRÍA N.º 43	C. SÁNCHEZ
REGINES	JORDI PALANCA MARQUÉS
ESPOLÍ	RODA GUAITIA
CALESA REAL	RODA GUAITIA
CESTA FLORAL	RODA GUAITIA
ROQUETA	C CASTILLOSA
GAIA	C CASTILLOSA

CATEGORÍA ORDINARIA B

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 333
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TÍTULO	AUTOR
CABALLITOS DE MAR	NARAN CARROZAS
MARIPOSAS	C. RODA GUAITA
CASITA DEL BOSQUE N.º 7	C. SÁNCHEZ
TORRES DE QUART N.º 19	C. SÁNCHEZ
DULCES N.º 18	C. SÁNCHEZ
MEDITERRÁNEO N.º 20	C. SÁNCHEZ
CENICIENTA N.º 22	C. SÁNCHEZ
CARNAVAL DE VENÉCIA N.º 23	C. SÁNCHEZ
FERIA DE JULIO N.º 26	C. SÁNCHEZ
PÚRPURA	C CASTILLOSA

En consecuencia, a los ganadores del proceso se procede de conformidad con las bases reguladoras del proceso de selección, aprobadas por acuerdo n.º 117, de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de mayo de 2025.

Segundo. Iniciar expediente de contratación con los ganadores, para la realización de la ejecución de las más 30 carrozas que la Delegación de Fallas exhibirá en la Batalla de Flores de la Gran Feria de València 2025."

81. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-04101-2024-000314-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de reparació de filtracions d'aigua de la coberta i adequació de la instal·lació de climatització del Centre Arqueològic de l'Almoina, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del Centro Arqueológico de la Almoina, convocar procedimiento abierto simplificado y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 13 de septiembre de 2024 por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del centro arqueológico de l'Almoina. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se remite el expediente n.º 02001/2024/1526 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/314-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obras anteriormente referidas, redactado por D. Carlos Campos González y D. José María Verdu y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2024, el Acta de replanteo de fecha 30 de septiembre de 2024, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del centro arqueológico de l'Almoina, según Proyecto Básico y de Ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 27 de septiembre de 2024, y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.697.694,10 €, más 356.515,76 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.054.209,86 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 14 meses y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.697.694,10 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 2.054.209,86 €, que se halla reservado en la Aplicación BP250 33600 63200 de los Presupuestos 2025, 2026 y 2027 Proyecto de gasto 2025/00057, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000012465, documento n.º 2000002718.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

82. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000083-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament de vestuari per al personal del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció d'Emergències i Protecció Civil (dividit en tres lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro de vestuario para el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil (dividido en tres lotes), convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 24 de mayo de 2025 por el concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios se suscribe una moción en orden a contratar el suministro de vestuario para el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (dividido en tres lotes). Por el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite el expediente n.º 01501-2025-291 que da origen al expediente de contratación 04101-2025-83-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de suministro atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de vestuario para el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil (dividido en tres lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe total para los tres lotes de 680.130,00 €, más 142.827,30 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 822.957,30 €:

Lote 1. Uniformidad de estancia en parque: por un importe de 607.050,00 €, más 127.480,50 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 734.530,50 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Lote 2. Uniformidad de deporte: por un importe de 36.000,00 €, más 7.560,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 43.560,00 €.

Lote 3. EPIS: por un importe de 37.080 €, más 7.786,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 44.866,80 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 años, a contar desde el día 1 de enero de 2026, siempre que el contrato se encuentre formalizado, y sino desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable hasta un máximo de dos años.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.133.550,00 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de gestión anticipada de 822.957,30 €, que se halla reservado en la Aplicación TD6700000 13600 22104, de los Presupuestos 2026, 2027 y 2028, Proyecto de gasto 2024/00115, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000104016.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

83. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000098-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte del servici d'assistència sanitària, salvament i socorrisme, prestació d'ajuda al bany a persones amb diferents capacitats i altres actuacions a les platges de la ciutat de València. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar la modificación del contrato del servicio de asistencia sanitaria, salvamento y socorrismo, prestación de ayuda al baño a personas con diferentes capacidades y otras actuaciones en las playas de la ciudad de València.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2024, se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, a Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, por un precio de 3.151.918,44 €, más 461.562,06 €, correspondiente al IVA (tipos del 10 %, del 21 % y parte, exento), lo que hace un total de 3.613.480,50 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El contrato se formalizó en fecha 9 de enero de 2025, entrando en vigor al día siguiente a su formalización, el 10 de enero de 2025. Posteriormente, existiendo error en el contrato indicado, en fecha 17 de abril de 2025 se suscribió adenda al mismo. La ejecución del contrato tendrá lugar en los términos señalados en el Anexo I al PCAP relativo a las temporadas de baño con servicio activo en 2025, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse una sola vez por período de 1 año.

Segundo. En fecha 9 de mayo de 2025 se remite nota interior desde la Dirección General de Personas con Discapacidad, a solicitud de los usuarios y para evitar discriminaciones a las personas con discapacidad en su derecho de poder disfrutar de nuestras playas durante la temporada estival, solicitando que los puntos de baño adaptados de la Malvarrosa y Pinedo amplíen sus servicios de atención a personas con discapacidad de manera que el servicio de ayuda al baño se preste desde el 1 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, igual que en el punto de baño adaptado de la playa del Cabanyal, tal y como se prestó en temporadas anteriores.

Tercero. En fecha 14 de mayo de 2025, el Servicio de Playas emite informe sobre determinación del precio de las modificaciones propuestas.

Las modificaciones que se proponen son las siguientes:

1. Establecer el periodo de ayuda al baño para todos los Puntos Accesibles del 1 de junio al 15 de septiembre.

2. Incrementar el servicio en la playa de La Devesa de las 7 horas del contrato a 8 horas, por imperativo de Bandera Azul.

1. Respecto a la ampliación del servicio de ayuda al baño de las playas de la Malvarrosa y Pinedo en el ejercicio 2025 al mes de junio y del 2 al 15 de septiembre, en el mencionado informe, partiendo de la tabla de salarios que figura en el Anexo I del PCAP se concluye que el precio de la modificación es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



	Importe
Personal	32.839,80
Vehículos y equipos	0,00
Otros	0,00
Total costes directos	32.839,80
Gtos G. y B° Ind.	1.641,99
Total	34.481,79
Baja 1 %	344,82
Precio	34.136,97
IVA exento	0,00
Total con IVA	34.136,97

Cuarto. En fecha 15 de mayo, por parte de la Jefatura del Servicio de Playas, responsable del contrato se emite informe en el que se propone la modificación contractual en los términos que se indican en el propio informe y siguiendo la tramitación correspondiente. Se trata de dos modificaciones:

1. Modificación relativa a ampliar el servicio de ayuda al baño de las playas de la Malvarrosa y Pinedo en el ejercicio 2025 al mes de junio y del 2 al 15 de septiembre. Esta modificación la fundamenta en el apartado X del Anexo I del PCAP que establece que procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 LCSP en el supuesto de demanda de los usuarios de una ampliación del calendario. Por tanto, se entiende que procede la modificación del contrato por esta causa en los términos previstos en el artículo 204 LCSP.

Al respecto, cabe indicar que en el contrato vigente la prestación en el ejercicio 2025 es el siguiente:

Del 1 de julio al 1 de septiembre en Malvarrosa

Del 1 de junio al 15 de septiembre en Cabanyal

Del 1 de julio al 1 de septiembre en Pinedo

Meses de julio y agosto en El Saler y El Recatí- Perellonet con cita previa

Por lo que el servicio de ayuda al baño en el ejercicio 2025 debería ampliarse al mes de junio y del 2 al 15 de septiembre en los puntos accesibles de las playas de la Malvarrosa y Pinedo, lo cual no introduce nuevos precios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El importe de esta modificación es 34.136,97 €, inferior al 20 % del precio inicial del contrato, que es 3.151.918,44 €.

2. Modificación para incrementar una hora diaria el servicio de socorrismo en la playa de la Devesa, con nuevo horario de 10:30h a 18:30h (total ocho horas diarias). Esta modificación se entiende que no se puede encuadrar en el artículo 204 de la LCSP, fundamentando que en su caso se trataría de una modificación no sustancial conforme a lo establecido en el artículo 205.2 c) de la LCSP.

Quinto. En fecha 16 de mayo por el Servicio de Playas se emite propuesta de acuerdo de modificación del contrato de servicios de asistencia sanitaria, salvamento y socorrismo, prestación de ayuda al baño a personas con diferentes capacidades y otras actuaciones en las playas de la ciudad de València. La modificación es la siguiente:

- Ampliación del servicio de ayuda al baño de las playas de la Malvarrosa y Pinedo en el ejercicio 2025 al mes de junio y del 2 al 15 de septiembre.

- Incremento del servicio en la playa de la Devesa de las 7 horas del contrato a 8 horas, quedando el horario de 10:30 horas a 18:30 horas diario.

Remitidas las actuaciones al Servicio de Contratación para continuar con su tramitación, en fecha 27 de mayo de 2025, se solicita informe en relación con la justificación de la modificación del artículo 205 LCSP.

A la vista de tal solicitud, en fecha 29 de mayo de 2025 se emite nuevo informe por parte de la Jefatura del Servicio de Playas, en el que se considera, que a fecha de hoy, procede tramitar únicamente la causa que responde al artículo 204 LCSP, redactándose un nuevo borrador de la propuesta de acuerdo que incluye únicamente la modificación relativa a ampliar al mes de junio y del 2 al 15 de septiembre el servicio de ayuda al baño en las playas de la Malvarrosa y Pinedo.

En el citado informe de fecha 28 de mayo, el Servicio de Playas señala que *'en cumplimiento del Decreto 67/2020, de 12 de junio, del Consell, de regulación de la seguridad humana y la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas de la Comunitat Valenciana (en adelante Decreto 67/2020), la Junta de Gobierno Local por acuerdo, de fecha 17 de abril de 2025, aprobó el Proyecto del Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas de València y se sometió a información pública. Posteriormente, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, el Plan ha sido aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 27 de mayo de 2025.*

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 67/2020, los planes de seguridad y salvamento deberán implantar un servicio de salvamento en cada playa.

En el Plan de Seguridad y Salvamento de las Playas de València, teniendo en cuenta la afluencia de personas y riesgo intrínseco de cada playa se ha establecido el grado de protección de las playas de València, que determina el periodo o temporada ordinaria de baño de cada una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de ellas, que no coincide exactamente con las previsiones del PPT que rige en el contrato vigente, por lo que se va a tramitar la correspondiente modificación si se cumplen y justifican los requisitos del artículo 205 LCSP'.

Sexto. Se ha cumplido con el trámite de audiencia a la empresa adjudicataria de la ejecución del contrato. Consta en el expediente la instancia 00118 2025 122221 00, de fecha 15 de mayo de 2025, por medio de la cual CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF: Q2866001G, manifiesta su conformidad con las modificaciones propuestas, así como con el importe a que ascienden las mismas.

Séptimo. El incremento del presupuesto de modificado asciende a 34.136,97 €, más IVA exento, lo que hace un total de 34.136,97 €.

El precio inicial era 3.151.918,44 € más IVA, por lo que el total de la modificación planteada no supera el 20 % del precio inicial del contrato.

Octavo. La presente modificación, que entrará en vigor al día siguiente de su formalización, no altera el plazo de ejecución previsto inicialmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

2º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en su cláusula 27 establece que una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 202 a 207 y en el artículo 242 de la LCSP, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

3º. El apartado a) del artículo 203.2 se desarrolla en el **artículo 204**, que se refiere a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, disponiendo que: Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad. El límite claro de los modificados es el 20 % del precio inicial.

Así pues, el PCAP que rige este contrato se regulan en su cláusula 27ª las modificaciones del contrato. De acuerdo con esto, su Anexo I del PCAP establece en su cláusula X 'Asimismo, adicionalmente a los supuestos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 LCSP, en los supuestos y con el alcance y límites que a continuación se indican:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si por determinadas circunstancias sobrevenidas en cuanto a aumento de afluencia, circunstancias meteorológicas y del estado del mar, demandas de usuarios, emergencias u otros acontecimientos imprevistos se considera necesaria una ampliación en los servicios en horario, calendario, medios personales y/o materiales, podrá ser modificado el contrato.

El porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones es:

El 20 % del precio inicial del contrato.

En cuanto al procedimiento, la modificación deberá ser aprobada por el órgano de contratación previo trámite de audiencia al contratista e informe de la Asesoría Jurídica Municipal y de la Intervención Municipal, en su caso (cláusulas 4º y 27º del PCAP en relación con el art. 191 de la LCSP).

4º. Atendiendo al informe del Servicio de Playas estas circunstancias concurren en el supuesto de la modificación para **ampliar el servicio de ayuda al baño**, tal como se deriva del informe emitido por el responsable del contrato en fecha 15 de mayo de 2025 al que se refieren los antecedentes de hecho, según el cual, el servicio de ayuda al baño en el ejercicio 2025 se debería ampliar al mes de junio y del 2 al 15 de septiembre en los puntos accesibles de las playas de la Malvarrosa y Pinedo, lo cual no introduce nuevos precios.

Por tanto, se entiende que procede la modificación del contrato por esta causa en los términos previstos en el artículo 204 LCSP. El importe de esta modificación es 34.136,97 €, inferior al 20 % del precio inicial del contrato, que es 3.151.918,44 €.

5º. En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la LCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local y por ende, es el competente en relación a las modificaciones que sea preciso introducir en el mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato para la prestación del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València del que es adjudicataria la mercantil Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, por un precio de 3.151.918,44 €, más 461.562,06 €, correspondiente al IVA (tipos del 10 %, del 21 % y parte, exento), lo que hace un total de 3.613.480,50 €, formalizado en fecha 9 de enero de 2025.

La modificación supone ampliar el servicio de ayuda al baño de las playas de la Malvarrosa y Pinedo en el ejercicio 2025 al mes de junio y del 2 al 15 de septiembre. Se trata de una modificación prevista en el Pliego de cláusulas administrativas, enmarcada en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El importe total de la modificació alcanza la cuantía de 34.136,97 €, IVA exento, lo que hace un total de 34.136,97 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada modificació por un importe de 34.136,97 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 VL920 17230 22799, según expediente contable complementario en fase AD ref. GASTOS/2025/0000132428, documento 2000001731.

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria del contrato, la mercantil CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF: Q2866001G, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 1.706,85 € equivalente al 5 % del importe del incremento del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA.

Cuarto. La modificació deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

Hace constar su abstención el Sr. José Marí Olano, concejal del Grupo Municipal Popular.

Fa constar la seua abstenció el Sr. José Marí Olano, regidor del Grup Municipal Popular.

84. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000864-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa autoritzar i disposar un gasto en concepte de gratificacions per servicis extraordinaris realitzats per personal del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció d'Emergències i Protecció Civil (gener a març 2025). <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone autorizar y disponer un gasto en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados por personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil (enero a marzo 2025).</i>		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 344
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. En fecha 2 de abril de 2025, por la jefa de sección adjunta a la jefatura de servicio de la Oficina Administrativa del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se remite comunicación, en virtud de la cual, pone en conocimiento del Servicio de Personal los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria entre el 1 de enero y el 25 de marzo de 2025 (ambos inclusive), en la que se indica que dada la precariedad del personal adscrito a ese Departamento de Bomberos, no es posible proceder a la compensación horaria de todos los servicios extraordinarios realizados y a la misma vez mantener el número de efectivos que requiere cada guardia.

Segundo. A los servicios anteriormente citados les son de aplicación el artículo 48 del vigente Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, para los años 2016-2019, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24 de noviembre de 2016, el cual establece lo siguiente:

'1. Tienen la consideración de servicios extraordinarios, los realizados fuera de la jornada normal para cada servicio, y deberán compensarse a razón de una hora y cuarenta y cinco minutos de disfrute por cada hora realizada por este concepto, cuando los servicios extraordinarios se hayan realizado en jornada diurna; de dos horas, cuando se hayan realizado en festivo o en nocturno; y de dos horas y quince minutos cuando concurren las circunstancias de nocturnidad y festividad. Dicha compensación horaria deberá realizarse en el plazo máximo de cinco años desde la realización de dichos servicios extraordinarios.

2. La realización de servicios extraordinarios, que excepcionalmente no puedan ser compensados en tiempo de horario conforme a lo dispuesto en el punto anterior, requerirá, previo a su realización, acuerdo de autorización de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Servicio que tiene adscrito al personal que ha de efectuarlos, que la elevará adjuntando informe de la Intervención Municipal, donde conste la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria del correspondiente Servicio, y en caso de inexistencia de crédito, proponiendo suplementación o transferencia del mismo en el Capítulo I con cargo a otras aplicaciones presupuestarias del citado servicio o condicionando la efectiva realización de los servicios extraordinarios a un suplemento de crédito de otros Capítulos al Capítulo I. Una vez recabada la autorización de la Junta de Gobierno Local u órgano delegado, y realizados los servicios pertinentes, previo oportuno expediente el personal funcionario tendrá derecho al abono en su caso, de servicios extraordinarios, bajo el concepto retributivo de gratificación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, y Ley 10/2010.

3. En cualquier caso, los servicios extraordinarios serán voluntarios, excepto en los supuestos de fuerza mayor, caso fortuito o estricta necesidad motivada, que tendrán carácter de obligatorio; en los dos últimos supuestos, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación o dando cuenta a la misma'.

Asimismo, les son de aplicación la regulación establecida en el artículo 24.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a las gratificaciones extraordinarias, y su disposición final cuarta puesta en relación con el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local (art. 26).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El precio de los servicios extraordinarios realizados por el personal del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil se ha establecido conforme a las cuantías informadas por nota interior de la Oficina Técnico Laboral de fecha 6 de noviembre de 2024 en el que se indica que 'Pongo en tu conocimiento que en la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación celebrada el día 8 de mayo de 2024, se acordó modificar el acta de la sesión de 28 de septiembre de 2023, en relación a la actualización de los servicios extraordinarios de Bomberos, en el sentido de abonar el precio de dichos servicios extraordinarios, de conformidad con los importes fijados para las elecciones de 2024, importes que fueron incrementados respecto a los de las elecciones de 2023, en sesión extraordinaria de dicha Mesa General de Negociación de 19 de abril de 2024, y que se detallan a continuación, y todo ello, con efectos de 28 de septiembre de 2023.

PRECIOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ELECCIONES 2024

	MÓDULO	IMPORTE
Inspectores/as bomberos A1	PRECIO X HORA	47,80
Oficiales A2	PRECIO X HORA	45,75
Suboficiales, Sargentos y Cabos B	PRECIO X HORA	42,99
Bomberos C	PRECIO X HORA	41,30

Tercero. El coste de los servicios extraordinarios que constan en el documento adjunto al expediente denominado 'CÁLCULO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS BOMBEROS – ANEXO I' asciende a la cantidad de 330.968,79 euros, en concepto de gratificaciones y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13600/15100.

El abono de las cantidades indicadas suponen un coste de Seguridad Social a cargo de la empresa de 63.598,60 euros, según se detalla en documento adjunto al expediente denominado 'LISTADO COSTES ENVIADOS A SEDA (PASO 2)' y con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/SC100/13600/16000.

Cuarto. Existe crédito presupuestario adecuado al gasto que se propone, autorizando y disponiendo gasto por importe de 394.567,39 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 2025/971.

Quinto. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral ordinaria, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 25 de marzo de 2025 (ambos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



inclusive), por el personal que consta en el documento denominado 'CÁLCULO SERVICIOS EXTRAORDINARIOS BOMBEROS - ANEXO I', así como su compensación económica por el importe indicado.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe total de 394.567,39 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 2025/971."

85. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001009-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera o en pràctiques en la convocatòria per a proveir en propietat cent trenta-dos places d'administratiu/iva per promoció interna. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. <i>Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas en la convocatoria para proveer en propiedad ciento treinta y dos plazas de administrativo/a por promoción interna.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Tras el proceso de negociación colectiva con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, todo ello en el marco de consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público. Las referidas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Con posterioridad y en relación con lo anterior, la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para el acceso por Promoción Interna para la cobertura de 158 plazas (BOP núm. 247, de 27 de diciembre de 2022), de las cuales 123 plazas corresponden a la convocatoria para proveer en propiedad plazas de Administrativo/a, por el sistema de concurso-oposición, adicionándose plazas derivadas de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024, dando como resultado un total de 132 plazas de Administrativo/a, todo ello en el ámbito del citado marco del proceso de estabilización del empleo temporal.

SEGUNDO. El Órgano Técnico de Selección (OTS) que rige la presente convocatoria en anuncio de fecha 19 de febrero de 2025, hizo público el resultado de la fase de oposición, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes en la presente convocatoria, el resultado de la suma de ambas fases y la propuesta de nombramiento provisional, concediendo el plazo de 10 días hábiles para que formulen reclamaciones y/o alegaciones en relación con la baremación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, en la misma publicación se concede el plazo de 20 días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad establecidos en las bases de la convocatoria.

TERCERO. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por el OTS, en sesión de fecha 16 de abril de 2025, se hace público el resultado de la suma de ambas fases formulando propuesta definitiva de nombramiento como Administrativo/a, personal funcionario de carrera o en prácticas, según el caso, a favor del siguiente personal aspirante y por el orden que se indica quedando dos plazas vacantes, convocándoles para que una vez cumplimentado y firmado y en la fecha indicada, hagan entrega del documento de la elección de destino:

CUARTO. Comprobada la documentación presentada por las personas aspirantes propuestas dentro del plazo indicado, se constata que las mismas acreditan estar en posesión de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

QUINTO. Respecto de las propuestas de nombramiento del personal que ha superado el proceso selectivo, hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Nombramientos como Administrativo/a, personal funcionario de carrera.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2025, según el cual, y en aquellos casos en los que el personal aspirante haya prestado o esté actualmente prestando servicios en plaza perteneciente a la Administración General y de grupo de titulación superior, será nombrado/a funcionario/a de carrera y no funcionario/a en prácticas, aun no habiendo acreditado experiencia acumulada de al menos tres años en la plaza que se convoca.

A tal efecto, consta que de las personas propuestas y que a continuación se indican, acreditan una experiencia acumulada de al menos 3 años, por lo que se estima debe proponerse su nombramiento como Personal Administrativo funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la base 11 de las que rigen la presente convocatoria:

En aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, procedería declarar en situación administrativa de excedencia automática en las plazas de Auxiliar Administrativo/a que ostentan en propiedad, con efectos desde el día de su toma de posesión como Personal Administrativo, al siguiente personal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DvOu IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***0488**
*****	*****	***7426**
*****	*****	***8122**
*****	*****	***6190**
*****	*****	***6358**
*****	*****	***1476**
*****	*****	***1823**
*****	*****	***9814**
*****	*****	***8890**
*****	*****	***1915**
*****	*****	***0715**
*****	*****	***6049**
*****	*****	***9531**
*****	*****	***4893**
*****	*****	***4921**
*****	*****	***0702**
*****	*****	***0377**
*****	*****	***9965**
*****	*****	***5866**
*****	*****	***1558**
*****	*****	***4375**
*****	*****	***4981**
*****	*****	***4130**
*****	*****	***2370**

Asimismo, y de conformidad con las peticiones realizadas de las personas que se relacionan, y con efectos desde el día de su toma de posesión como Personal Administrativo procedería declarar la situación de excedencia en dicha plaza a:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 349
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***6289**
*****	*****	***5216**
*****	*****	***6770**

Como consecuencia de lo anterior, procedería avocar la competencia para declarar las situaciones administrativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos.

Por último, procedería mantener los nombramientos provisionales por mejora de empleo y dejar sin efecto la reserva en los puestos de Auxiliar Administrativo/a que ostentan como personal funcionario de carrera y reservar el puesto de Administrativo/a adjudicado, a las siguientes personas:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA/POSICIÓN	PUESTOS EN SITUACION DE MEJORA DE EMPLEO
*****	*****	4205 / 25003698	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	8910/ 25007308	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	10032 / 30019868	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	8966 / 25007364	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9084 / 25007482	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9244 / 25007642	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9013 / 25007411	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9088 / 25007486	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9093 / 25007491	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9178 / 25007576	TECNICO/A GESTION ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9179 / 25007577	TECNICO/A GESTION ADMINISTRACION GENERAL

2. Nombramientos como Administrativo/a, personal funcionario en prácticas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Respecto del resto de personas propuestas, que seguidamente se señalan, que no acreditan y no consta la experiencia previa requerida, se estima debe proponerse su nombramiento como Personal Administrativo en prácticas:

Procedería del mismo modo, y con respecto al personal que se señala a continuación, mantener los nombramientos provisionales por mejora de empleo que actualmente desempeñan una vez solicitada y concedida la correspondiente licencia retribuida por estudios, establecida en el art. 44 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat, todo ello con efectos desde su nombramiento como personal funcionario en prácticas:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA/POSICIÓN	PUESTOS EN SITUACION DE MEJORA DE EMPLEO
*****	*****	6904 / 25005311	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS
*****	*****	7365 / 25005771	PSICOLOGO/PA
*****	*****	326 / 25000304	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS
*****	*****	3467 / 25003205	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS

SEXTO. Por Decreto de la tercera teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos de fecha 22 de mayo de 2025, a fin de ajustar los puestos de trabajo a los que van a ser adscritas las personas propuestas a las necesidades derivadas de los nombramientos, procede transformar y/o modificar la adscripción orgánica de puestos que se relacionan, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 10 de junio de 2025:

REF.	POSICION	PUESTO DE TRABAJO ACTUAL / BAREMO	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	NUEVO PUESTO TRABAJO / BAREMO	NUEVO SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
176	25000169	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
9055	25007453	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. POLICIA LOCAL
4010	25003576	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
9034	25007432	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. INSPECC. TRIBUTOS Y RENTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



533	25000507	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. TECNOLOGIAS DE LA INFORM.Y COMUNIC	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. TECNOLOGIAS DE LA INFORM.Y COMUNIC.
4013	25003579	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
180	25000172	PERSONAL ADMINISTRATIVO (DE) Baremo: C1-16-503-503	SERV. FISCAL GASTOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. FISCAL GASTOS
175	25000168	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
9042	25007440	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PARQUES Y JARDINES
8596	25006995	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
110	25000106	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. RESPON PATRIMONIAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC
199	25000190	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. INTERVEN. DELEGADAS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CONTABILIDAD
9059	25007457	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. SALUD LABORAL
4003	25003569	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
196	25000187	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. DEPORTES	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	OF. DELEG.DE PROTECC DATOS PERSONALES
9023	25007421	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. FISCAL GASTOS	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
9020	25007418	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV.DE EMPRENDIM.	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ACCION CULTURAL
9038	25007436	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. MOVILIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DV0u IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9047	25007445	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
10061	30019897	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. COMERCIO Y MERCADOS
3811	25003505	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PROYECTOS EUROPEOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ADICCIONES
178	25000170	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. OCUPACION DOM. PUB. MUN	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC
4384	25003813	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
292	25000275	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. FISCAL GASTOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. FISCAL GASTOS
10068	30019904	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION DE CENTRO HISTORICO
9033	25007431	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. IGUALDAD
10065	30019901	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. DESCENTRAL. Y PART.CIUDAD.
10046	30019882	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
9067	25007465	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. FISCAL GASTOS
6972	25005378	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
10056	30019892	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
9056	25007454	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PROYECTOS URBANOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9061	25007459	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. TESORERIA
10057	30019893	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
4239	25003726	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. GESTIÓN URBANÍSTICA	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTIÓN URBANÍSTICA
9062	25007460	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. TESORERIA
9057	25007455	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PROYECTOS URBANOS
9039	25007437	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
9069	25007467	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. INSPECC. TRIBUTOS Y RENTAS
9051	25007449	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
10053	30019889	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
254	25000239	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS ACTIVIDADES	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
8597	25006996	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. GESTION EMISIONES Y RECAUDACION	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
9043	25007441	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PARQUES Y JARDINES
9052	25007450	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
10047	30019883	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DV0u IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10048	30019884	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
9036	25007434	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
4033	25003599	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
10060	30019896	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
9037	25007435	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. MEJORA CLIMÁTICA
9049	25007447	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
4018	25003584	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS ACTIVIDADES	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
9046	25007444	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
229	25000216	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. VIVIENDA	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. VIVIENDA
9064	25007462	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
9050	25007448	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
8900	25007298	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-16-488-488	SERV. CEMENT. Y SERVICIOS FUNERARIOS	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. CEMENT. Y SERVICIOS FUNERARIOS
9040	25007438	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUC.
10069	30019905	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GEST. ECONOM. AREA EMPLEO PUBL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DV0u IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1576	25001432	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. EDUCACION	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. EDUCACION
9058	25007456	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
10066	30019902	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. DESCENTRAL. Y PART.CIUDAD
9053	25007451	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
9030	25007428	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
10058	30019894	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PARQUES Y JARDINES
10067	30019903	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. DESCENTRAL. Y PART.CIUDAD
9054	25007452	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
9070	25007468	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
9031	25007429	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
9041	25007439	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUC.
10062	30019898	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. COMUNICACIÓN
10054	30019890	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. AUDITORIA INTEGRAL
10070	30019906	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GEST. ECONOM. AREA EMPLEO PUBL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DV0u IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10063	30019899	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. COMUNICACIÓN
10049	30019885	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
182	25000174	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. CEMENT. Y SERVICIOS FUNERARIOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC
10050	30019886	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
9045	25007443	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PATRIMONIO
9063	25007461	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. TESORERIA
9044	25007442	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PATRIMONIO
9029	25007427	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA ESPECIFICAS ACTIV.ECONOM
9032	25007430	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
9060	25007458	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. SALUD LABORAL
193	25000185	ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC
10064	30019900	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. DE EDUCACION
1577	25001433	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECIFICA CATASTRAL
4375	25003805	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. MOVILIDAD	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. MOVILIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9066	25007464	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
9035	25007433	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
4048	25003614	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. GESTION EMISIONES Y RECAUDACION	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION EMISIONES Y RECAUDACION
10055	30019891	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. BANDA SINFONICA
105	25000102	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. FIESTAS Y TRADICIONES	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. FIESTAS Y TRADICIONES
10059	30019895	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
9022	25007420	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SR.CONTROL FINANCIERO DE GESTIÓN PRESUP.	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC
9068	25007466	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
9048	25007446	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PEDANIAS

Asimismo, por cuestiones organizativas, los puestos ofrecidos en '*Servicio de Personal a disposición de la Corporación*' y que se encontraban adscritos a distintos Servicios, en uso de las facultades de autoorganización, procede modificar la adscripción orgánica y transformar los puestos de trabajo como a continuación se indica:

REF.	POSICIÓN	PUESTO DE TRABAJO ACTUAL / BAREMO	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	NUEVO PUESTO TRABAJO / BAREMO	NUEVA ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
8093	25006493	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL. Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
159	25000153	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8892	25007290	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
4038	25003604	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
179	25000171	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
226	25000213	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
270	25000254	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
4025	25003591	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
8894	25007292	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUC.
8755	25007153	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
573	25000547	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
4011	25003577	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
5722	25004192	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
6302	25004717	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
9065	25007463	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS
7661	25006064	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8899	25007297	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTV.O.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
9028	25007426	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTV.O.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS

El resto de puestos ofrecidos al personal aspirante que ha superado el proceso no sufre modificación alguna quedando como sigue:

Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



REF.	POSICIÓ	PUESTO DE TRABAJO / BAREMO	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN
166	25000160	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
3338	25003079	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS DE ACTIVIDADES
9024	25007422	PERSONAL ADMINISTRATIVO (DE-PH-N1-F2) Baremo: C1-18-502-502	SERV. PROTOCOLO
9019	25007417	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ACCION CULTURAL
9021	25007419	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. DESCENTRALIZ. Y PART.CIUDAD.
8901	25007299	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
4491	25003838	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
8895	25007293	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
9027	25007425	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
8557	25006956	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
384	25000360	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. DEVESA-ALBUFERA
9025	25007423	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
9026	25007424	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION URBANISTICA
8893	25007291	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. INSPECC. TRIBUTOS Y RENTAS
8898	25007296	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. FIESTAS Y TRADICIONES

SÉPTIMO. Las personas propuestas deben quedar encuadradas en el Grado de Desarrollo Profesional (GDP) que se señala a continuación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional del Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Ayuntamiento de València, que en su artículo 60 Ter.1, establece que *'El personal del Ayuntamiento de València que sea nombrado en otro puesto, de un grupo o subgrupo diferente al suyo (como personal funcionario de carrera o mediante un proceso de mejora de empleo o nombramiento interino) se encuadrará en el GDP y escalón correspondiente, en conformidad con la tabla de equivalencias reflejadas en el anexo n.º 4 y cuando se atribuya un GDP1 o superior, con el componente competencial máximo del puesto tipo fijado en la RPT, sin que, excepto los caso expresamente previsto en la legislación, suponga consolidación de éste'*.

En la tabla se detalla el GDP y escalón en que el personal está encuadrado actualmente en la categoría que ocupan, detallando en columna adyacente el encuadramiento que procede en el caso de que pasen a ocupar el puesto de Administrativo/a, categoría C1 y no opten por percibir la retribución del puesto actual, en el caso de ser nombrados en prácticas.

Es procedente realizar las siguientes aclaraciones:

- El personal que actualmente ya está ocupando un puesto de categoría C1 mantiene el mismo GDP y escalón ya reconocido.
- El personal que esté en categoría superior también mantendrá el GDP que tenga en la categoría actual, así como aquel que sea nombrado en prácticas y opte por percibir la remuneración actual. Siendo para estos supuestos de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 60 Ter del Reglamento que establece textualmente *'No obstante lo anterior, al personal funcionario que en el momento de la implantación de la carrera horizontal estuvieron ocupando un puesto interinamente o por mejora de empleo, pero fueron titulares de otro puesto de categoría inferior en la Corporación, en el momento de su reingreso en la plaza de la cual son titulares se le encuadrará en el GDP y escalón que tuvieran reconocido, pero referido a su grupo de titulación. Dicha disposición se aplicará también a aquel personal que, estando ocupando una plaza y tuviera asignado un GDP y EPG determinado, obtuviera una plaza de categoría profesional inferior'*.

Además a todos ellos se les deberá asignar el del puesto tipo nivel competencial máximo según la vigente RPT, dado que, tal y como está configurada la carrera profesional horizontal en el Reglamento de Evaluación del desempeño y del rendimiento y de la carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de València, cuando se está en un GDP1 o superior, el componente competencial del puesto será el máximo del puesto tipo fijado en la RPT, salvo que tenga consolidado y le corresponda, según la normativa de función pública vigente (Texto Refundido Estatuto Básico del empleado público 5/2015, Ley 4/2021 de Función Pública valenciana y demás normas aplicables) un nivel competencial superior:

Las personas que a continuación se indican que tienen un (*) en la tabla anterior, poseen una situación jurídica individualizada por la cual tienen en un GDP distinto a efectos retributivos:

- ***** , el C2 GDP4 hasta que se apruebe la progresión como A1.
- ***** , el C2 GDP4 hasta que se apruebe la progresión como C1.
- ***** , el C2 GDP3 hasta que se apruebe la progresión como C1.
- ***** , le corresponde el A1 GDP2, escalón 6, en trámite la progresión al GDP3.
- ***** , el C2 GDP4 hasta que se apruebe la progresión como C1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- ***** , mantiene el GDP4 que ya tenía reconocido en la misma categoría.
- ***** , el C2 GDP4 hasta que se apruebe la progresión como C1.
- ***** , mantiene el GDP4 que ya tenía reconocido en la misma categoría.

OCTAVO. Respecto a las retribuciones del personal funcionario en prácticas, tanto el art. 91 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, como el art. 24 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular que el personal funcionario en prácticas percibirá las retribuciones correspondientes al sueldo del grupo o subgrupo al que aspire a ingresar, debiendo percibir además, si las prácticas consisten en desarrollar un puesto de trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes a ese puesto, y en consecuencia y considerando que al personal funcionario que se le va a nombrar en prácticas, se les va a adscribir, durante la realización del periodo de prácticas, al puesto de trabajo de Personal Administrativo, categoría Administrativo/a, y por tanto desempeñando las funciones propias del mismo, supone una mayor seguridad jurídica la aplicación de las retribuciones del grupo al que aspiran a ingresar.

NOVENO. Respecto al criterio a seguir para la adjudicación de las plazas ofertadas, de conformidad con el art. 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero y el art. 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a la Administración Local, se ha realizado por elección de los aspirantes, mediante comparecencia en el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, según el orden de puntuación señalado en la propuesta de nombramiento realizada por el órgano selectivo, quedando la elección del personal aspirante como sigue en la siguiente relación:

DÉCIMO. Con efectos desde la toma de posesión de las personas propuestas y como consecuencia de la adjudicación en propiedad de la plaza y provisión de los puestos de trabajo por el personal funcionario de carrera o en prácticas, procede finalizar la relación de mejora de empleo en plaza de Administrativo/a, al personal que a continuación se detalla, todo ello, sin perjuicio de los derechos económicos devengados y las obligaciones contraídas que pudieran corresponderle hasta el día anterior a aquel en que sea efectiva dicha finalización:

APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN
*****	*****	9026	25007424
*****	*****	9027	25007425
*****	*****	9021	25007419

Las personas anteriormente señaladas que habiendo participado en el presente proceso selectivo, procede su incorporación a la bolsa de trabajo de Administrativo/a para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo que se constituya al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que el aspirante *****, no ha participado en el presente proceso selectivo, procede su reingreso en el puesto que tenía reservado de Auxiliar Administrativo/a, con Referencia/Posición 553/25000527 y con el baremo retributivo C2-16-500-500.

Asimismo, respecto de las aspirantes ***** y *****, no se tramita su reincorporación en el expediente dado que se está tramitando paralelamente en otro expediente.

UNDÉCIMO. El gasto que supone el expediente desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 10 de junio de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que procede autorizar y disponer gasto por importe de 980.277,42 €, así como declarar disponible crédito 766.152,36 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en los Lotes números: 2025/0998 y 2025/1002 (Proyecto de Gastos número: 2025/00001 y 2023/00124), gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'Documento fiscal gasto', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

II. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y de forma supletoria el artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

III. El art. 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana señala que: *'Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, y atendiendo a lo que expresamente se establezca en las respectivas convocatorias, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de duración no superior a 6 meses para los puestos de trabajo del grupo A, y de 3 meses para el resto de grupos; con la superación de una prueba específica, de carácter obligatorio y eliminatorio, que acredite el conocimiento de una o varias lenguas comunitarias; con la superación de períodos de prácticas; con la exposición curricular por las y los candidatos; con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos'.*

IV. Por otra parte, el art. 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vienen a regular el régimen de los cursos de formación y periodo de prácticas.

V. La base 2ª de las bases de la convocatoria establece los requisitos que deben reunir las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que deben mantener hasta la incorporación efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. Asimismo, en la base 11ª de la convocatoria establece los términos en que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

VII. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: *'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'*.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: *'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'*.

Respecto a la elección de destino señalado en la base 10ª de la convocatoria, según la cual indica que *'El Servicio de Personal facilitará al personal propuesto para ser nombrado la relación de los puestos de trabajo vinculados a las plazas objeto del proceso selectivo. El personal que supere el presente proceso selectivo deberá manifestar por escrito mediante instancia presentada al efecto en el plazo de 10 días hábiles a partir del conocimiento de los puestos de trabajo que se van a proveer, elegirá destino por el orden de puntuación obtenido'*.

VIII. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinquies del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Reconocimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

IX. El artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, relativo al nombramiento provisional y cese por mejora de empleo.

X. El artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la avocación en los órganos superiores para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

XI. En relación a la excedencia automática, el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que vinieran desempeñando habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que vinieran desempeñando.

Si se tratara de puestos susceptibles de compatibilidad, previa autorización, deberán instarla en los diez primeros días del aludido plazo de toma de posesión, entendiéndose éste prorrogado en tanto recae resolución'.

Por otra parte, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, no hace una regulación extensiva de la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público o excedencia automática, dejando el artículo 85.2 esta cuestión a lo que se determine por las *'leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto podrán regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:*

(...) b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

Dicha regulación, según la situación administrativa de que se trate, podrá conllevar garantías de índole retributiva o imponer derechos u obligaciones en relación con el reingreso al servicio activo'.

En este sentido, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 151.1 establece que *'Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa'.*

XII. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2024, modificadas por acuerdo adoptado en sesión de fecha 21 de febrero de 2025.

XIII. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, señala: *'...Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes. En dichas bolsas se integrarán*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente'.

XIV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

XV. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, procede que el expediente pase al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención Municipal para su preceptiva fiscalización.

XVI. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos como personal funcionario de carrera y/o en prácticas a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo celebrado al efecto, es la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde la toma de posesión del personal funcionario de carrera y de la incorporación como personal funcionario en prácticas y siempre a partir del día 10 de junio de 2025, a fin de ajustar los puestos de trabajo a los que van a ser adscritas las personas propuestas a las necesidades derivadas de los nombramientos, procede transformar y/o modificar la adscripción orgánica de los puestos que a continuación se indican, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, con el siguiente detalle:

REF.	POSICIÓN	PUESTO DE TRABAJO ACTUAL / BAREMO	SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN	NUEVO PUESTO TRABAJO / BAREMO	NUEVO SERVICIO DE ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
176	25000169	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
9055	25007453	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. POLICIA LOCAL
4010	25003576	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9034	25007432	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. INSPECC. TRIBUTOS Y RENTAS
8093	25006493	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
533	25000507	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. TECNOLOGIAS DE LA INFORM.Y COMUNIC	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. TECNOLOGIAS DE LA INFORM.Y COMUNIC.
4013	25003579	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
180	25000172	PERSONAL ADMINISTRATIVO (DE) Baremo: C1-16-503-503	SERV. FISCAL GASTOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. FISCAL GASTOS
175	25000168	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
9042	25007440	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PARQUES Y JARDINES
8596	25006995	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
110	25000106	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. RESPON PATRIMONIAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC
199	25000190	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. INTERVEN. DELEGADAS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CONTABILIDAD
9059	25007457	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. SALUD LABORAL
4003	25003569	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
196	25000187	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. DEPORTES	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	OF. DELEG.DE PROTECC DATOS PERSONALES
159	25000153	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9023	25007421	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. FISCAL GASTOS	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
9020	25007418	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV.DE EMPRENDIM.	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ACCION CULTURAL
8892	25007290	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTV.O.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
9038	25007436	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. MOVILIDAD
9047	25007445	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
10061	30019897	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. COMERCIO Y MERCADOS
4038	25003604	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
3811	25003505	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PROYECTOS EUROPEOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ADICIONES
178	25000170	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. OCUPACION DOM. PUB. MUN	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC
4384	25003813	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
292	25000275	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. FISCAL GASTOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. FISCAL GASTOS
10068	30019904	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION DE CENTRO HISTORICO
9033	25007431	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. IGUALDAD
179	25000171	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTV.O.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10065	30019901	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. DESCENTRAL. Y PART.CIUDAD.
10046	30019882	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
226	25000213	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTV.O.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
270	25000254	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTV.O.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
9067	25007465	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. FISCAL GASTOS
6972	25005378	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
4025	25003591	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTV.O.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
10056	30019892	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
9056	25007454	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PROYECTOS URBANOS
9061	25007459	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. TESORERIA
10057	30019893	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
4239	25003726	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. GESTIÓN URBANISTICA	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTIÓN URBANISTICA
9062	25007460	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. TESORERIA
9057	25007455	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PROYECTOS URBANOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9039	25007437	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
9069	25007467	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. INSPECC. TRIBUTOS Y RENTAS
9051	25007449	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
10053	30019889	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
8894	25007292	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUC.
254	25000239	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS ACTIVIDADES	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
8597	25006996	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. GESTION EMISIONES Y RECAUDACION	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
9043	25007441	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PARQUES Y JARDINES
9052	25007450	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
10047	30019883	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
10048	30019884	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
8755	25007153	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTV.O.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
9036	25007434	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS
4033	25003599	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10060	30019896	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA
9037	25007435	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. MEJORA CLIMÁTICA
9049	25007447	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
573	25000547	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTV0.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
4018	25003584	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. LICENCIAS ACTIVIDADES	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
9046	25007444	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
229	25000216	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. VIVIENDA	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. VIVIENDA
4011	25003577	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTV0.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
5722	25004192	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTV0.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
9064	25007462	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
9050	25007448	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
8900	25007298	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-16-488-488	SERV. CEMENT. Y SERVICIOS FUNERARIOS	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. CEMENT. Y SERVICIOS FUNERARIOS
9040	25007438	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUC.
10069	30019905	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GEST. ECONOM. AREA EMPLEO PUBL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1576	25001432	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. EDUCACION	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. EDUCACION
6302	25004717	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
9058	25007456	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
10066	30019902	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. DESCENTRAL. Y PART.CIUDAD
9053	25007451	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
9030	25007428	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
10058	30019894	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PARQUES Y JARDINES
9065	25007463	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS
7661	25006064	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
10067	30019903	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. DESCENTRAL. Y PART.CIUDAD
9054	25007452	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
9070	25007468	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
8899	25007297	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
9031	25007429	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DV0u IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9028	25007426	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-414-414	SERV. PERSONAL (a disposición de la Corporación)	PER.ADTVO.SRIA.DELG. GRUP.POL.O HABIL Baremo: C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGANICAS
9041	25007439	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUC.
10062	30019898	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. COMUNICACIÓN
10054	30019890	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. AUDITORIA INTEGRAL
10070	30019906	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GEST. ECONOM. AREA EMPLEO PUBL.
10063	30019899	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. COMUNICACIÓN
10049	30019885	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
182	25000174	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. CEMENT. Y SERVICIOS FUNERARIOS	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC
10050	30019886	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
9045	25007443	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PATRIMONIO
9063	25007461	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. TESORERIA
9044	25007442	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PATRIMONIO
9029	25007427	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA ESPECIFICAS ACTIV.ECONOM
9032	25007430	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025 374

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9060	25007458	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. SALUD LABORAL
193	25000185	ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC
10064	30019900	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. DE EDUCACION
1577	25001433	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECIFICA CATASTRAL
4375	25003805	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. MOVILIDAD	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. MOVILIDAD
9066	25007464	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PER. ADMINISTRATIVO ATENCION AL PUBLICO Baremo: C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
9035	25007433	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
4048	25003614	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. GESTION EMISIONES Y RECAUDACION	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION EMISIONES Y RECAUDACION
10055	30019891	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. BANDA SINFONICA
105	25000102	J. NEGOCIADO ADMINISTRATIVO Baremo: C1-22-413-413	SERV. FIESTAS Y TRADICIONES	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. FIESTAS Y TRADICIONES
10059	30019895	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
9022	25007420	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SR.CONTROL FINANCIERO DE GESTIÓN PRESUP.	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. ARQUITECT Y SERV.CENT.TEC
9068	25007466	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
9048	25007446	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-16-411-411	SERV. PERSONAL	PERSONAL ADMINISTRATIVO Baremo: C1-18-411-411	SERV. PEDANIAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Subsanan la omisión de fiscalización en los términos expresados en el informe de la Intervención General del Servicio de Fiscal Gastos obrante en las actuaciones, ratificando el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, así como la propuesta elaborada por la unidad administrativa, y en consecuencia nombrar personal funcionario de carrera con la categoría de Administrativo/a, con efectos desde la fecha de la toma de posesión y siempre a partir del día 10 de junio de 2025, a las siguientes personas por el orden que se indica, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición, en la convocatoria por Promoción Interna y haber acreditado al menos tres años de experiencia acumulada previa en la plaza en esta Corporación:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 376
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DvOu IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***0488**
*****	*****	***6289**
*****	*****	***7426**
*****	*****	***5216**
*****	*****	***8122**
*****	*****	***6190**
*****	*****	***6358**
*****	*****	***1476**
*****	*****	***1823**
*****	*****	***9814**
*****	*****	***8890**
*****	*****	***1915**
*****	*****	***0715**
*****	*****	***6049**
*****	*****	***9531**
*****	*****	***4893**
*****	*****	***4921**
*****	*****	***0702**
*****	*****	***0377**
*****	*****	***9965**
*****	*****	***5866**
*****	*****	***6770**
*****	*****	***1558**
*****	*****	***4375**
*****	*****	***4981**
*****	*****	***4130**
*****	*****	***2370**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Adscribir definitivamente, con efectos desde la fecha de la toma de posesión y siempre a partir del día 10 de junio de 2025, a cada una de las personas anteriormente nombradas a los puestos de trabajo como Personal Administrativo/a y con el baremo retributivo señalados a continuación:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	PUESTO	BAREMO	UNIDAD ORGÁNICA
0488**	**	*****	8093	25006493	PER.ADTV.SRIA. DELG. GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
6289**	**	*****	175	25000168	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
7426**	**	*****	8901	25007299	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
5216**	**	*****	199	25000190	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. CONTABILIDAD
8122**	**	*****	9023	25007421	PER. ADMINIST ATENCION AL PUBLICO	C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
6190**	**	*****	9020	25007418	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ACCION CULTURAL
6358**	**	*****	8892	25007290	PER.ADTV.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
1476**	**	*****	3811	25003505	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ADICIONES
1823**	**	*****	292	25000275	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. FISCAL GASTOS
9814**	**	*****	10068	30019904	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTION DE CENTRO HISTORICO
8890**	**	*****	10065	30019901	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
1915**	**	*****	10046	30019882	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
0715**	**	*****	6972	25005378	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
6049**	**	*****	8557	25006956	PER. ADMINIST ATENCION AL PUBLICO	C1-18-488-488	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
9531**	**	*****	384	25000360	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. DEVESA-ALBUFERA
4893**	**	*****	8894	25007292	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUC.
4921**	**	*****	4018	25003584	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



0702**	**	*****	9046	25007444	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
0377**	**	*****	9025	25007423	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SR.SOCIEDAD INF.,TRANSPA.Y SIMPLIF.PROCE
9965**	**	*****	8893	25007291	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
5866**	**	*****	9040	25007438	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. OBRAS Y MANT.DE INFRAESTRUCTURA
6770**	**	*****	10069	30019905	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTIÓN ECONOMICA AREA EMPLEO PUBL.
1558**	**	*****	9070	25007468	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
4375**	**	*****	8899	25007297	PER.ADTVO.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
4981**	**	*****	8898	25007296	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. FIESTAS Y TRADICIONES
4130**	**	*****	10059	30019895	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
2370**	**	*****	9068	25007466	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL

Cuarto. Avocar la competencia para declarar las situaciones administrativas de los empleados públicos del Ayuntamiento de València, a favor de la Junta de Gobierno Local, cuya competencia está actualmente delegada en la 3ª teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías, en virtud de los establecido en el acuerdo de 11 de abril de 2025, punto SEGUNDO apartado IV.1; de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto. Declarar en situación administrativa de excedencia voluntaria automática en plaza de Auxiliar Administrativo/a que ostentan en propiedad a las personas que se relacionan, con efectos desde el día de su toma de posesión en el puesto de Personal Administrativo en aplicación del artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DvOu IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***0488**
*****	*****	***7426**
*****	*****	***8122**
*****	*****	***6190**
*****	*****	***6358**
*****	*****	***1476**
*****	*****	***1823**
*****	*****	***9814**
*****	*****	***8890**
*****	*****	***1915**
*****	*****	***0715**
*****	*****	***6049**
*****	*****	***9531**
*****	*****	***4893**
*****	*****	***4921**
*****	*****	***0702**
*****	*****	***0377**
*****	*****	***9965**
*****	*****	***5866**
*****	*****	***1558**
*****	*****	***4375**
*****	*****	***4981**
*****	*****	***4130**
*****	*****	***2370**

Asimismo, y de conformidad con las peticiones realizadas de las personas que se relacionan, y con efectos desde el día de su toma de posesión como Personal Administrativo procedería declarar la situación de excedencia voluntaria automática en dicha plaza a:

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 380
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***6289**
*****	*****	***5216**
*****	*****	***6770**

Sexto. Nombrar personal funcionario en prácticas en la categoría de Administrativo/a y siempre a partir del día 10 de junio de 2025, a las siguientes personas por el orden que se indica al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo por el sistema de concurso-oposición, en la convocatoria por Promoción Interna y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación, ello siempre que se acredite la posesión de la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo vinculado a la plaza convocada, ello de acuerdo con la base 11ª de las que rigen la presente convocatoria:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
*****	*****	***0514**
*****	*****	***0840**
*****	*****	***0327**
*****	*****	***5372**
*****	*****	***2012**
*****	*****	***7175**
*****	*****	***1979**
*****	*****	***7303**
*****	*****	***0226**
*****	*****	***0225**
*****	*****	***1300**
*****	*****	***3009**
*****	*****	***0487**
*****	*****	***0532**
*****	*****	***4529**
*****	*****	***2171**
*****	*****	***5649**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***8446**
*****	*****	***7915**
*****	*****	***5160**
*****	*****	***0928**
*****	*****	***4396**
*****	*****	***5725**
*****	*****	***1200**
*****	*****	***7511**
*****	*****	***5786**
*****	*****	***0658**
*****	*****	***4276**
*****	*****	***1075**
*****	*****	***6308**
*****	*****	***5380**
*****	*****	***5142**
*****	*****	***5490**
*****	*****	***5524**
*****	*****	***0416**
*****	*****	***7001**
*****	*****	***7388**
*****	*****	***2175**
*****	*****	***5809**
*****	*****	***5220**
*****	*****	***6014**
*****	*****	***0237**
*****	*****	***4708**
*****	*****	***7572**
*****	*****	***0621**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DvOu IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***5213**
*****	*****	***1745**
*****	*****	***6108**
*****	*****	***9318**
*****	*****	***3047**
*****	*****	***3139**
*****	*****	***2381**
*****	*****	***4534**
*****	*****	***3732**
*****	*****	***5094**
*****	*****	***5486**
*****	*****	***5505**
*****	*****	***5133**
*****	*****	***1384**
*****	*****	***9182**
*****	*****	***5186**
*****	*****	***7882**
*****	*****	***1549**
*****	*****	***6374**
*****	*****	***8567**
*****	*****	***0913**
*****	*****	***3019**
*****	*****	***4391**
*****	*****	***0715**
*****	*****	***5247**
*****	*****	***8036**
*****	*****	***3306**
*****	*****	***3966**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DvOu IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	***4897**
*****	*****	***5021**
*****	*****	***2937**
*****	*****	***9005**
*****	*****	***1222**
*****	*****	***4387**
*****	*****	***7904**
*****	*****	***5943**
*****	*****	***1488**
*****	*****	***2042**
*****	*****	***1173**
*****	*****	***4704**
*****	*****	***6894**
*****	*****	***5712**
*****	*****	***9314**
*****	*****	***5263**
*****	*****	***7537**
*****	*****	***0200**
*****	*****	***0604**
*****	*****	***0949**
*****	*****	***0976**
*****	*****	***0531**
*****	*****	***5513**
*****	*****	***4195**
*****	*****	***7269**
*****	*****	***0738**
*****	*****	***8232**
*****	*****	***4020**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	***2492**
*****	*****	***8117**

Séptimo. Adscribir provisionalmente, y siempre a partir del día 10 de junio de 2025, a las personas nombradas en prácticas a los puestos de trabajo y con el baremo retribuido relacionado a continuación:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	REF.	POSICIÓN	PUESTO	BAREMO	UNIDAD ORGÁNICA
0514**	**	*****	176	25000169	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
0840**	**	*****	9055	25007453	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. POLICIA LOCAL
0327**	**	*****	166	25000160	PER. ADMINIST ATENCION AL PUBLICO	C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
5372**	**	*****	3338	25003079	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS DE ACTIVIDADES
2012**	**	*****	4010	25003576	PER. ADMINIST ATENCION AL PUBLICO	C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
7175**	**	*****	9024	25007422	PERSONAL ADMINISTRATIVO (DE-PH-N1-F2)	C1-18-502-502	SERV. PROTOCOLO
1979**	**	*****	9019	25007417	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ACCION CULTURAL
7303**	**	*****	9034	25007432	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
0226**	**	*****	533	25000507	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. TECNOLOGIAS DE LA INFORM.Y COMUNIC.
0225**	**	*****	4013	25003579	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
1300**	**	*****	180	25000172	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. FISCAL GASTOS
3009**	**	*****	9021	25007419	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
0487**	**	*****	9042	25007440	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PARQUES Y JARDINES
0532**	**	*****	4491	25003838	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
4529**	**	*****	8596	25006995	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2171**	**	*****	110	25000106	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS
5649**	**	*****	8895	25007293	PER. ADMINIST ATENCION AL PUBLICO	C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
8446**	**	*****	9059	25007457	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. SALUD LABORAL
7915**	**	*****	4003	25003569	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
5160**	**	*****	196	25000187	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	OF.DE DEL.DE PROTECCION DATOS PERSONALES
0928**	**	*****	159	25000153	PER.ADTVO.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
4396**	**	*****	9038	25007436	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. MOVILIDAD
5725**	**	*****	9047	25007445	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
1200**	**	*****	10061	30019897	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. COMERCIO Y MERCADOS
7511**	**	*****	4038	25003604	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
5786**	**	*****	178	25000170	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ARQUITECTURA Y SCT
0658**	**	*****	4384	25003813	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
4276**	**	*****	9033	25007431	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. IGUALDAD
1075**	**	*****	9027	25007425	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
6308**	**	*****	179	25000171	PER.ADTVO.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
5380**	**	*****	226	25000213	PER.ADTVO.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
5142**	**	*****	270	25000254	PER.ADTVO.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
5490**	**	*****	9067	25007465	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. FISCAL GASTOS
5524**	**	*****	4025	25003591	PER.ADTVO.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



0416**	**	*****	10056	30019892	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. CENTRAL DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
7001**	**	*****	9056	25007454	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PROYECTOS URBANOS
7388**	**	*****	9061	25007459	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. TESORERIA
2175**	**	*****	10057	30019893	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. CENTRAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
5809**	**	*****	4239	25003726	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTIÓN URBANÍSTICA
5220**	**	*****	9062	25007460	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. TESORERIA
6014**	**	*****	9057	25007455	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PROYECTOS URBANOS
0237**	**	*****	9039	25007437	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. LICENCIAS URBANÍSTICAS
4708**	**	*****	9069	25007467	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. INSPECCION TRIBUTOS Y RENTAS
7572**	**	*****	9051	25007449	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
0621**	**	*****	10053	30019889	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
5213**	**	*****	254	25000239	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
1745**	**	*****	8597	25006996	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
6108**	**	*****	9043	25007441	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PARQUES Y JARDINES
9318**	**	*****	9052	25007450	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
3047**	**	*****	10047	30019883	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
3139**	**	*****	10048	30019884	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
2381**	**	*****	8755	25007153	PER.ADTVO.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
4534**	**	*****	9036	25007434	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. LIMPIEZA Y RECOGIDA RESIDUOS
3732**	**	*****	4033	25003599	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
5094**	**	*****	10060	30019896	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5486**	**	*****	9037	25007435	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. MEJORA CLIMÁTICA
5505**	**	*****	9049	25007447	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
5133**	**	*****	573	25000547	PER.ADTV.O.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
1384**	**	*****	229	25000216	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. VIVIENDA
9182**	**	*****	9026	25007424	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTION URBANÍSTICA
5186**	**	*****	4011	25003577	PER.ADTV.O.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
7882**	**	*****	5722	25004192	PER.ADTV.O.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
1549**	**	*****	9064	25007462	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	ASESORIA JURIDICA MUNICIPAL
6374**	**	*****	9050	25007448	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
8567**	**	*****	8900	25007298	PER. ADMINIST ATENCION AL PUBLICO	C1-18-488-488	SERV. CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS
0913**	**	*****	1576	25001432	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. EDUCACION
3019**	**	*****	6302	25004717	PER.ADTV.O.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
4391**	**	*****	9058	25007456	PER. ADMINIST ATENCION AL PUBLICO	C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
0715**	**	*****	10066	30019902	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
5247**	**	*****	9053	25007451	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
8036**	**	*****	9030	25007428	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
3306**	**	*****	10058	30019894	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PARQUES Y JARDINES
3966**	**	*****	9065	25007463	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS
4897**	**	*****	7661	25006064	PER.ADTV.O.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5021**	**	*****	10067	30019903	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
2937**	**	*****	9054	25007452	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PERSONAL
9005**	**	*****	9031	25007429	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
1222**	**	*****	9028	25007426	PER.ADTVO.SRIA. DELG.GRUP.POL.O HABIL	C1-18-414-414	NO INCLUIDOS EN UNIDADES ORGÁNICAS
4387**	**	*****	9041	25007439	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. OBRAS Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA
7904**	**	*****	10062	30019898	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. COMUNICACIÓN
5943**	**	*****	10054	30019890	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. AUDITORIA INTEGRAL
1488**	**	*****	10070	30019906	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTIÓN ECONOMICA AREA EMPLEO PUBL.
2042**	**	*****	10063	30019899	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. COMUNICACIÓN
1173**	**	*****	10049	30019885	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
4704**	**	*****	182	25000174	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ARQUITECTURA Y SCT
6894**	**	*****	10050	30019886	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ATENCIÓN ESPECIALIZADA
5712**	**	*****	9045	25007443	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PATRIMONIO
9314**	**	*****	9063	25007461	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. TESORERIA
5263**	**	*****	9044	25007442	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PATRIMONIO
7537**	**	*****	9029	25007427	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA ESPECIFICAS ACTIV.EC.
0200**	**	*****	9032	25007430	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
0604**	**	*****	9060	25007458	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. SALUD LABORAL
0949**	**	*****	193	25000185	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ARQUITECTURA Y DE SERV.CENT.TECS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



0976**	**	*****	10064	30019900	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. DE EDUCACION
0531**	**	*****	1577	25001433	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECIFICA CATASTRAL
5513**	**	*****	4375	25003805	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. MOVILIDAD
4195**	**	*****	9066	25007464	PER. ADMINIST ATENCION AL PUBLICO	C1-18-488-488	SERV. REGISTRO Y POBLACIÓN
7269**	**	*****	9035	25007433	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTION TRIBUTARIA INTEGRAL
0738**	**	*****	4048	25003614	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. GESTION EMISIONES Y RECAUDACION
8232**	**	*****	10055	30019891	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. Banda SINFONICA
4020**	**	*****	105	25000102	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. FIESTAS Y TRADICIONES
2492**	**	*****	9022	25007420	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. ARQUITECTURA Y SCT
8117**	**	*****	9048	25007446	PERSONAL ADMINISTRATIVO	C1-18-411-411	SERV. PEDANIAS

Octavo. Encuadrar a las personas propuestas en el Grado de Desarrollo Profesional y Escalón según se indica:

APELLIDOS	NOMBRE	GDP ACTUAL	GDP en puesto C1
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 4	C1GDP3 esc. 3
*****	*****	C2GDP3 esc. 2	C1GDP2 esc. 3
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 3	C1GDP3 esc. 3
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 2	C1GDP2 esc. 3
*****	*****	C1GDP3 esc. 2	C1GDP3 esc. 2
*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DvOu IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	A1 GDP2 esc 6	C1 GDP2 esc 6
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C1GDP3 esc 6	C1GDP3 esc 6
*****	*****	C2GDP4 esc. 2	C1GDP3 esc. 2
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 4	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	A1GDP1 esc. 6	A1GDP1 esc. 6
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 4	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 2	C1GDP3 esc. 2
*****	*****	A1GDP1 esc 6	A1GDP1 esc 6
*****	*****	C1GDP2 esc 6	C1GDP2 esc 6
*****	*****	C1GDP4 esc. 3	C1GDP4 esc. 3
*****	*****	C1GDP3 esc. 6	C1GDP3 esc. 6
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	A1 GDP2 esc 2	A1 GDP2 esc 2
*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	A1 GDP2 esc 6	C1 GDP2 esc 6
*****	*****	A1 GDP2 esc 2	A1 GDP2 esc 2
*****	*****	A1 GDP1 esc 4	A1 GDP1 esc 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DvOu IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 3	C1GDP3 esc. 3
*****	*****	A1 GDP1 esc 6	A1 GDP1 esc 6
*****	*****	A1 GDP1 esc 6	A1 GDP1 esc 6
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C2GDP4 esc. 6
*****	*****	C2GDP4 esc. 5	C2GDP4 esc. 5
*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	A1 GDP1 esc 6	A1 GDP1 esc 6
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 2	C1GDP3 esc. 2
*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 2	C1GDP2 esc. 3
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 2	C1GDP3 esc. 2
*****	*****	C1GDP3 esc. 5	C1GDP3 esc. 5
*****	*****	C2GDP4 esc. 3	C1GDP3 esc. 3
*****	*****	C1GDP4 esc. 4	C1GDP4 esc. 4
*****	*****	C1GDP4 esc. 3	C1GDP4 esc. 3
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	A1 GDP1 esc 6	A1 GDP1 esc 6
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DvOu IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	A1 GDP2 esc 6	A1 GDP2 esc 6
*****	*****	A2 GDP2 esc 4	A2 GDP2 esc 4
*****	*****	C1GDP3 esc. 6	C1GDP3 esc. 6
*****	*****	C2GDP4 esc. 2	C1GDP3 esc. 2
*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C2GDP3 esc. 5
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 1	C1GDP3 esc. 2
*****	*****	C2GDP4 esc. 3	C1GDP3 esc. 3
*****	*****	C1GDP4 esc. 3	C1GDP4 esc. 3
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	A2 GDP2 esc 4	A2 GDP2 esc 4
*****	*****	A1 GDP2 esc 2	A1 GDP2 esc 2
*****	*****	C2GDP4 esc. 5	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C2GDP4 esc. 6
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 2	C1GDP2 esc. 3
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 5	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 4	C1GDP2 esc. 4

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 393
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DvOu IPGB 5AJG Zbfq qvs =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 2	C1GDP3 esc. 2
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C1GDP4 esc. 3	C1GDP4 esc. 3
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP2 esc 4	C1GDP1 esc. 2
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 3	C1GDP3 esc. 3
*****	*****	C1GDP3 esc. 6	C1GDP3 esc. 6
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 6	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 5	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 2	C1GDP3 esc. 2
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 394
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 4	C1GDP2 esc. 4
*****	*****	C2GDP3 esc. 1	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C1GDP4 esc. 2	C1GDP3 esc. 2
*****	*****	C1GDP3 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C1GDP3 esc. 5	C1GDP3 esc. 4
*****	*****	C2GDP4 esc. 6	C1GDP3 esc. 4

Noveno. Con efectos desde el 10 de junio de 2025, finalizar el nombramiento provisional por mejora de empleo en plaza de Administrativo/a, al personal que a continuación se detalla, y en los puestos de trabajo de Personal Administrativo en esta Corporación, como consecuencia del acceso a la plaza y provisión definitiva de los puestos de trabajo por funcionario/a de carrera y/o prácticas. Todo ello, sin perjuicio de los derechos económicos devengados y las obligaciones contraídas que pudieran corresponderle hasta el 9 de junio de 2025:

APELLIDOS	NOMBRE	REF. / POSICIÓN
*****	*****	9021 / 25007419
*****	*****	9026 / 25007424
*****	*****	9027 / 25007425

Décimo. Constituir la Bolsa de Trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo en la categoría de Administrativo/a e incorporar, de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que regulan la constitución y gestión de las bolsas de trabajo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024 (modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2025) a las aspirantes ***** y ***** por el orden señalado, una vez aplicados los criterios de desempate establecidos y no integrar en la citada bolsa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al aspirante *****, al no haber participado en el proceso de estabilización.

Undécimo. Reingresar a ***** en el puesto reservado de Auxiliar Administrativo/a, con Referencia/Posición 553/25000527 y con el baremo retributivo C2-16-500-500, con efectos del día 10 de junio de 2025.

Duodécimo. Mantener los nombramientos provisionales por mejora de empleo y dejar sin efecto la reserva en los puestos de Auxiliar Administrativo/a que ostentan como personal funcionario de carrera y reservar el puesto de Administrativo/a adjudicado, a las siguientes personas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA/POSICIÓN	PUESTOS EN SITUACIÓN DE MEJORA DE EMPLEO
*****	*****	4205 / 25003698	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	8910/ 25007308	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	10032 / 30019868	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	8966 / 25007364	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9084 / 25007482	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9244 / 25007642	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9013 / 25007411	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9088 / 25007486	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9093 / 25007491	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9178 / 25007576	TECNICO/A GESTION ADMINISTRACION GENERAL
*****	*****	9179 / 25007577	TECNICO/A GESTION ADMINISTRACION GENERAL

Procede del mismo modo y con respecto al personal que se señala a continuación, mantener los nombramientos provisionales por mejora de empleo que actualmente desempeñan una vez solicitada y concedida la correspondiente licencia retribuida por estudios, con efectos desde su nombramiento como personal funcionario en prácticas:

APELLIDOS	NOMBRE	REFERENCIA/POSICIÓN	PUESTOS EN SITUACIÓN DE MEJORA DE EMPLEO
*****	*****	6904 / 25005311	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS
*****	*****	7365 / 25005771	PSICOLOGO/PA
*****	*****	326 / 25000304	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS
*****	*****	3467 / 25003205	INSPECTOR/A OBRAS Y SERVICIOS

Decimotercero. El gasto que supone el expediente desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo y siempre a partir del 10 de junio de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que procede autorizar y disponer gasto por importe de 980.277,42 €, así como declarar disponible crédito 766.152,36 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en los Lotes números:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2025/0998 y 2025/1002 (Proyecto de Gastos número: 2025/00001 y 2023/00124), gasto que queda reflejado en el documento PDF denominado 'Documento fiscal gasto', aportado al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares (formato XLSX), en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP."

86. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000568-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament per millora d'ocupació de dos administratius per als Servicis de Gestió Urbanística i d'Obres i Manteniment d'Infraestructura. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento por mejora de empleo de dos administrativas para los Servicios de Gestión Urbanística y de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 26 de mayo de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, dos plazas de 'Administrativo/a', con destino a los Servicios Municipales de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras, y, de Gestión Tributaria Específica Catastral, vinculados a los ceses de nombramientos de mejora en la categoría resultado del proceso selectivo de concurso-oposición por promoción interna de la categoría tramitados en el expediente núm.: 001101/2023/001009, plazas correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10051 / 30019887, y, 10052 / 30019888, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades del presente nombramiento; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. En el marco de la tramitación del proceso selectivo de concurso-oposición por promoción interna de la categoría de 'Administrativo/a', en el expediente núm.: E. 01101/2023/001009, se ha elaborado la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local núm.: 6 de fecha 28/05/2025, actualmente a informe de la Intervención General, Servicio de Fiscal Gasto estando prevista su aprobación en la sesión del citado órgano a celebrar el 30 de mayo de 2025, en la que se propone en los puntos 'Noveno' y 'Décimo' de la parte dispositiva, el cese en el nombramiento por mejora de empleo en la categoría referenciada de las funcionarias que a continuación se relacionan, así como la constitución de la bolsa de cesados de la categoría, incorporando las personas a la misma:

N.º	Nombre y Apellidos / DNI	Núm. Funcionario ADAGP/GIP
1	*****, con DNI núm.: ...7928..	*****/****
2	*****, con DNI núm.: ...3616..	*****/****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión por mejora de empleo de las plazas referenciadas en el punto interior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría que se constituirá una vez sea aprobado la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local citada en el punto 2.º, tramitado en el expediente núm.: 001101/2023/001009; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos
1	*****, con DNI núm.: ...7928..
2	*****, con DNI núm.: ...3616..

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación al integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que ha aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GPC*):

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría	Trienios	GDP / Escalón	GPC
***** / *****	FC / Auxiliar Administrativo-a	10-C2 y 2-C1	GDP 4-C1 / 3	14
***** / *****	FC / Auxiliar Administrativo-a	9-C2 y 2-C1	GDP 4-C1 / 3	16

Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. *****) son funcionarias de carrera del Ayuntamiento de València en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*', actualmente nombradas por mejora de empleo en la categoría '*Administrativo/a*', de la que será cesada cuando se apruebe la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local citada en el punto 2.º, y, constando tener reservada las plaza de la categoría de la que es funcionaria de carrera en el Ayuntamiento de València, correspondientes a los puestos de trabajo con referencia ADAGP / posición GIP: 437 / 25000411 y 406 / 25000381, con baremo retributivo: C2.16.361.361, adscritas al Servicio de Gestión Urbanística y Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, Sección Administrativa Administraciones Públicas, respectivamente.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'DOCUMENTO FISCAL GASTOS', y, documento en el apartado de 'Archivo auxiliar', en el que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1011.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcionarial o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. Las personas cuyo nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3.^a del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos o por mejora de empleo en la categoría de 'Administrativo/a', perteneciente al Grupo de Titulación C1, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Administrativo', con el componente competencial máximo '18' al puesto de trabajo asignado dado que tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación C1.

VI. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10051 / 30019887 y 10052 / 30019888, estructural, vacante y no reservado, de 'Personal Administrativo', con baremo retributivo: C1.16.411.411, y, adscripción orgánica al Servicio de Personal; por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de Derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y transformar los mismos atribuyéndoles el nivel competencial máximo para la categoría '18', para adecuarlos a las características del nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6.º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto del acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento por mejora de empleo citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Administrativo/a' de las aspirantes propuestas Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 10 de junio de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización y modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10051 / 30019887	Administrativo/a	Personal Administrativo/a Baremo: C1.16.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
10052 / 30019888	Administrativo/a	Personal Administrativo/a Baremo: C1.16.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10051 / 30019887	Administrativo/a	Personal Administrativo/a Baremo: C1.18.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Urbanística
10052 / 30019888	Administrativo/a	Personal Administrativo/a Baremo: C1.18.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura

Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de 'Administrativo/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 10 de junio de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del proceso de concurso oposición por promoción interna:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	10051 / 30019887	Administrativo/a	Personal Administrativo/a Baremo: C1.18.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Urbanística A.P. 15100
***** / *****	10052 / 30019888	Administrativo/a	Personal Administrativo/a Baremo: C1.18.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura A.P. 15320

Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluida o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 2 años en caso de nombramientos por mejora de empleo desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Administrativo/a, permanecerán en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenecen, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Categoría	Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	Auxiliar Administrativo-a	437 - 25000411 / C2.16.361.361	Servicio de Gestión Urbanística
***** / *****	Auxiliar Administrativo-a	406 / 25000381 / C2.16.361.361	Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, Sección Administrativa Administraciones Públicas

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 4 EPG 3 del Grupo de Titulación C1
***** / *****	GDP 4 Escalón 3 del Grupo de Titulación C1

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Baremo Retributivo: C1.18.411.411. Sueldo Base: 861,46 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 984,43 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 472,37 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 10 de junio de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 65.654,64 €, así como declarar disponible crédito por importe de 3.107,21 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1011.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente.

Noveno. La eficacia presente acuerdo de Junta de Gobierno Local queda condicionada a la aprobación previa de la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local Local núm.: 6 de fecha 28/05/2025, tramitada en el expediente núm.: E. 001101/2023/001009."

87. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-001810-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs d'alçada interposat en relació amb el concurs per a l'estabilització de cinc places de metge/essa. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de alzada interpuesto en relación con el concurso para la estabilización de cinco plazas de médico/a.</i>		

"Hechos

Primero. Previa la tramitación oportuna y en fecha 20 de junio de 2024, el Órgano Técnico de Selección procedió a publicar la Baremación definitiva correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad 5 plazas de Médico/a por el sistema de concurso, todo ello en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Segundo. Asimismo y mediante Anuncio publicado en la web municipal el día 5 de julio de 2024, se comunicó para general conocimiento que con motivo de la carga de trabajo existente en el Servicio de Personal, durante el mes de septiembre se procedería a practicar a quienes hubieran formulado alegaciones las correspondientes notificaciones con la debida fundamentación y motivación de las baremaciones definitivas efectuadas.

Tercero. No obstante lo señalado en el apartado anterior y mediante instancia n.º 00118-2024-176932, de fecha 17 de julio de 2024, D.^a ***** (en adelante, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



interesada/recurrente) interpone recurso de alzada contra el mencionado acto y solicita la exclusión del procedimiento de otro participante en el citado proceso así como la baremación de determinados méritos académicos relacionados con el aptdo. 6.2.C (ejercicios superados) y 6.2.D (otras titulaciones).

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá constituido principalmente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

II. El acto impugnado es susceptible del recurso ordinario de alzada por cuanto el mismo no pone fin a la vía administrativa. Asimismo, el recurso ha sido interpuesto en plazo, todo ello al amparo de lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la mencionada Norma.

III. En cuanto a la legitimación y sin perjuicio de lo que luego se dirá, cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto se trata de una persona que ha participado en el presente proceso de estabilización que, en última instancia y en caso de estimación de las cuestiones de fondo planteadas, podría obtener una mayor puntuación y, por ende, una mejor clasificación en la baremación definitiva derivada del cómputo como mérito de los servicios prestados alegados. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras), circunstancias éstas que en principio concurren en el presente caso.

IV. No obstante lo anterior y con carácter previo a cualquier otra consideración, interesa destacar lo siguiente:

a) Previa la tramitación oportuna y mediante notificación de fecha 20/01/2025 se requirió a la interesada la presentación de la correspondiente documentación para proceder a su nombramiento como funcionaria de carrera de esta Corporación, todo ello en el marco de estabilización objeto de las actuaciones.

b) Tras el análisis de la documentación aportada se comprueba que la interesada nació el 16 de abril de 1958. A este respecto, la Base 3 de las Bases Específicas que rigen la convocatoria recoge entre los requisitos que deben reunir las personas aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y que deben mantener hasta la incorporación efectiva o toma de posesión '*No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa*', de todo lo cual se dio traslado al Órgano Técnico de Selección a fin de modificar la propuesta de nombramiento efectuada.

c) Otorgado trámite de audiencia, la interesada con fundamentación en la normativa que considera de aplicación, solicita se proceda a su nombramiento como funcionaria de carrera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Mediante Resolución n.º CM-934, de fecha 14 de marzo de 2025, se DESESTIMAN en su integridad las pretensiones formuladas por la recurrente, proponiéndose para su nombramiento al siguiente candidato por orden de puntuación. Asimismo, y consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Personal, no consta que contra el mencionado acto se haya interpuesto recurso alguno motivo por el cual el mismo ha devenido firme en vía administrativa, resultando improcedente entrar a resolver sobre el fondo de las cuestiones planteadas por la interesada.

Conforme a lo expuesto, cabe entender que se ha producido una pérdida sobrevenida del objeto del recurso planteado, por concurrir en la interesada los requisitos legales para proceder a su jubilación y sin que la misma haya formulado objeción alguna contra el acto administrativo por el que se desestimaban sus pretensiones de ser nombrada funcionaria de carrera en el ámbito el presente proceso de estabilización.

Como ha recordado el Tribunal Supremo, en su Sentencia n.º 360/2023, de 16 de marzo, la jubilación de un funcionario no implica automáticamente la pérdida del objeto del recurso contencioso-administrativo, por cuanto la legitimación y el interés en el recurso pueden persistir dependiendo de las pretensiones y las circunstancias específicas del caso, afirmaciones que extrapoladas al ámbito del presente supuesto nos permiten concluir que al margen de haberle sido estimadas las alegaciones planteadas, sigue existiendo un impedimento legal para proceder a su nombramiento por cuanto, como se ha dicho, la misma ha alcanzado la edad de jubilación incumpliendo con ello uno de los requisitos establecidos en la Base 3 de las Bases Específicas para ello, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 del TREBEP en relación con la Disposición Transitoria séptima del RDLeg 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Seguridad Social.

V. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, de 23 de junio de 2021.

VI. El órgano competente para la resolución del recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por Dña. ***** contra la Baremación definitiva de fecha 5 de julio de 2024 correspondiente a la convocatoria del concurso para proveer en propiedad 5 plazas de Médico/a del Ayuntamiento de València, en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, por pérdida sobrevenida del objeto del recurso, todo ello de conformidad con las Bases que rigen la convocatoria y los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho que anteceden a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



88. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001678-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar la pròrroga de l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de comissari de Policia Local de l'Ajuntament de Torrent. SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar la prórroga de la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de comisario de Policía Local del Ayuntamiento de Torrent.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de comisario de policía local, se encuentra desde el 15 de junio de 2024, adscrito al puesto de trabajo de comisario de la policía local de Torrent, mediante comisión de servicios autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio de 2024.

Segundo. Mediante oficio de fecha 3 de junio de 2025 de la concejala delegada del Área de Administración, Personal, Patrimonio, Desarrollo Económico, Información y Mujer del Ayuntamiento de Torrent, se ha solicitado la autorización de la prórroga de la adscripción en comisión de servicios del Sr. *****, para que continúe ejerciendo sus funciones en el mencionado puesto de trabajo, por un año más y con efectos desde el 15 de junio de 2025.

Tercero. Por decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 3 de junio de 2025, se ha dado orden al Servicio de Personal de proceder a los trámites conducentes a la oportuna autorización de la prórroga de la comisión de servicios solicitada.

Cuarto. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, así como el artículo 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, disponen que no se puede permanecer más de dos años en comisión de servicios en puestos de trabajo cuya forma de provisión sea la de concurso, mientras que si la forma de provisión de los puestos de trabajo es la de libre designación, no se podrá permanecer en comisión de servicios más de seis meses, salvo que exista un impedimento legal que no permita su convocatoria pública.

Quinto. El punto 6 del mencionado artículo 74 establece que a la persona en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo de origen si lo hubiera obtenido por concurso. En este sentido, es procedente mantener reservado al interesado el puesto de trabajo de 'comisaría de policía local (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local, referencia 1685 / posición 25001536, al cual se encontraba adscrito como titular. Asimismo, de acuerdo con lo que establece el mencionado 74.6 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, antes mencionado, así como lo establecido en el art. 64.6 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, el abono de las remuneraciones de la persona comisionada serán a cargo de la Entidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que sostenga el servicio, en este caso, el Ayuntamiento de Torrent y, por lo tanto, durante todo el tiempo que duro la mencionada comisión de servicios el Sr. ***** continuará siendo retribuido por esa Administración.

Sexto. Las diferentes formas de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, son competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar la prórroga de la adscripción en comisión de servicios de D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación, por el plazo de un año y con efectos desde el día 15 de junio de 2025, para que continúe prestando sus servicios en el puesto de trabajo comisario de la policía local del Ayuntamiento de Torrent, de conformidad con lo establecido en el art. 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana y el art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, vista la petición formulada por la concejala delegada del Área de Administración, Personal, Patrimonio, Desarrollo Económico, Información y Mujer del Ayuntamiento de Torrent mediante oficio de fecha 3 de junio de 2025 y vistos asimismo, el decreto de fecha 3 de junio de 2025 de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, el informe del Servicio de Personal y el resto de actuaciones que se encuentran en el expediente.

Las retribuciones del interesado continuarán siendo abonadas por el Ayuntamiento de Torrent con cargo a su propio Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del art. 74 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, antes mencionado, así como el art. 64.6 del RD 364/95, de 10 de marzo, por el cual se aprueba Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, siendo asimismo a cargo de esa Entidad el abono de las cuotas de empresa mensual de la Seguridad Social a la cual el interesado está afiliado.

El Sr. ***** deberá de reincorporarse al puesto de trabajo de 'comisaría de policía local (DE1-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local que se le mantiene reservado, referencia 1685 / posición 25001536, a la finalización de su adscripción en comisión de servicios, teniendo que aportar certificación de los servicios prestados, emitido por el órgano competente del Ayuntamiento de Torrent, a fin de que puedan reconocerse los servicios prestados a efectos de trienios."

89. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001819-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització de retribucions en lloc de treball de personal tècnic superior AE, referència núm. 9257. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la regularización de retribuciones en puesto de trabajo de personal técnico superior AE, referencia núm. 9257.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. En fecha 6 de mayo de 2025 la Advocacia de la Ciutat ha remitido el Auto 156/2025 dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de València que estima íntegramente la petición del Auto dictado por dicho Juzgado en fecha 10 de diciembre de 2024 en la Pieza de Medidas cautelares número 425.1/2024 efectuada por D. *****, requiriendo al Ayuntamiento de València, para que abone al recurrente todas las retribuciones correspondientes al puesto de jefe de Sección de Museos de Cultura Festiva desde el día 11 de diciembre de 2024, con todas las consecuencias inherentes a ello.

Siendo susceptible dicho Auto de recurso de apelación por un plazo de quince días, la Asesoría Jurídica ha informado en fecha 23 de mayo de 2025, que la eventual interposición de este no suspende la ejecutividad de la resolución impugnada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que procede continuar su tramitación.

SEGUNDO. De acuerdo con lo expuesto en el razonamiento jurídico quinto del Auto señalado, la ejecución ha quedado reducida a la pretensión retributiva del recurrente, sin que proceda modificar la actual adscripción del Sr. *****, lo que supone el mantenimiento del mismo en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior', referencia 9257, posición 25007655, que tiene asignado un baremo retributivo A1-24-210, sin perjuicio del percibo de las retribuciones de un puesto de Jefatura de Sección (TD), que tiene asignado el baremo retributivo A1-25-601, así como el abono, desde el 11 de diciembre de 2024, de los atrasos que le correspondan por este último baremo retributivo, que es el que tenía asignado previamente a su cese en la Corporación.

TERCERO. Para proceder a la ejecución del Auto señalado, existe crédito suficiente, a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal (GIP), reflejados en los documentos 'CÁLCULO DE COSTES POR PERÍODO 11.12.2024 AL 31.12.2024' y 'DISPONIBILIDAD CRÉDITO 2025 E01101202400181900 aportados al expediente PIAE en datos documentales, así como en archivos auxiliares, procede autorizar y disponer gasto por importe de 12.422,82 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/966.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto a la ejecución de sentencias.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y demás documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. En cumplimiento del Auto 156/2025, de fecha 6 de mayo de 2025, del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, en relación con el Auto dictado por el citado Juzgado en fecha 10 de diciembre de 2024, y con efectos desde el 11 de diciembre de 2024, abonar a D. ***** las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), del subgrupo A1 de clasificación profesional, baremo retributivo A1-25-601-601, con la regularización de las retenciones y cotizaciones a la Seguridad Social que procedan, y ello sin perjuicio de mantener al interesado en el puesto de trabajo de 'personal técnico superior AE', que actualmente ocupa en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

Segundo. Autorizar y disponer gasto por importe de 12.422,82 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/966."

90. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2019-004964-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització de retribucions de lloc de personal subaltern en el Servi d'Acció Cultural. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la regularización de retribuciones de puesto de personal subalterno en el Servicio de Acción Cultural.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante nota interior del Servicio de Acción Cultural, de fecha 16 de octubre de 2018, el jefe del servicio informó de un cambio de destino del funcionario *****, cambio que comportaba el oportuno complemento PH, con efectos de 22 de octubre de 2018.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019 se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de 2019, con efectos 1 de enero de 2019, de la que derivó la transformación del puesto de trabajo ocupado por el interesado de 'Personal Subalterno (PH-N1-F3)', posición 25000818 (ref. 846), con código 229 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, en puesto de 'Personal Subalterno', con código 310, transformación que no reflejaba el concepto de penosidad horaria establecido para el puesto de trabajo ejercido por el interesado, consistente en efectuar turnos en la prestación de servicios, bien alternando con el personal bien alternando la jornada horaria.

Constan en el expediente instancias del Sr. *****, de fechas 14 de noviembre de 2019 y 13 de octubre de 2020, solicitando la regularización de sus retribuciones con efecto retroactivo en el sentido de que se le abonara el citado complemento retributivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Según consta en el programa informático de gestión de personal, *****, funcionario interino de la escala de Administración General, subescala: Gestión, categoría: Técnico Gestión Administración General i subgrupo A2 de clasificación profesional, ocupa desde el 30 de diciembre de 2019 puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio', posición 25002596 (ref. 2808), adscrito orgánicamente en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procesos, y ocupó mediante nombramiento interino los siguientes puestos de trabajo en el Servicio de Acción Cultural:

- 'Personal Subalterno (PH-N1-F3)', posición 25000818 (ref. 846), con código 229 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, desde al menos el 22 de octubre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

- 'Personal Subalterno', posición 25000818 (ref. 846), con código 310, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 29 de diciembre de 2019.

No obstante, de acuerdo con lo informado por el jefe del Servicio de Acción Cultural, durante todo este período, desde el 22 de octubre de 2018 hasta el 29 de diciembre de 2019, el interesado debería haber percibido las retribuciones propias del puesto de trabajo de 'Personal Subalterno (PH)', con código 313 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo.

CUARTO. Por decreto de la titular de Área de Gobierno-Área de Gestión de Recursos de fecha 5 de diciembre de 2022, se dispuso:

*'Vista la nota interior del cap del Serviçi d'Acció Cultural, de data 16 d'octubre de 2018, així com les sol·licituds de D. *****, de dates 14 de novembre de 2019 i 13 d'octubre de 2020, inicien-se les actuacions a fi de regularitzar les retribucions del Sr. *****, des del 22 d'octubre de 2018 al 29 de desembre de 2019, en el sentit que reflectisquen el lloc de treball de 'Personal Subaltern (PH)' que efectivament ha exercit en el Serviçi d'Acció Cultural'.*

QUINTO. Consta en el expediente informe de la Sección de Gestión de Régimen Económico del Servicio de Personal de fecha 24 de marzo de 2021, relativo al cálculo y aplicaciones presupuestarias correspondientes a la regularización de retribuciones del interesado, cálculo con el que el interesado manifestó su disconformidad en escrito presentado por Registro de Entrada en fecha 27 de diciembre de 2022.

Emitido nuevo informe por la citada Sección, en fecha 31 de enero de 2023, el interesado reiteró su disconformidad con el mismo en escrito presentado por Registro de Entrada en fecha 1 de febrero de 2023. En respuesta a este último escrito consta informe de la citada sección, de fecha 17 de febrero de 2023.

SEXTO. Debido a las dificultades de implementación en 2022 de la nueva aplicación informática de gestión de personal GIP, fue necesario recabar nuevos informes ajustados a los requisitos de dicha aplicación. Constan en el expediente informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fechas 27 de febrero y 1 de marzo de 2024, en base a los cuales se ha podido realizar la grabación de datos correspondiente, y de fechas 23 de abril y 7 de mayo de 2025, en base a los cuales se ha podido realizar el cálculo del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SÉPTIMO. En fecha 22 de abril de 2024, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de València comunicó la interposición de recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado núm. 121/2024) promovido por ***** contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada presentado, sobre el abono del complemento retributivo de penosidad horaria, donde ha recaído Sentencia (n.º 6/2025, de 13 de enero de 2025), que obra en el expediente, y que estima las pretensiones del interesado reconociendo su derecho a que se le abone el complemento de penosidad horaria en la cuantía de 1.081,07 euros, más los intereses correspondientes y los efectos correspondientes sobre las bases de cotización.

OCTAVO. En ejecución de la citada sentencia, y removidos los obstáculos que hasta el momento han impedido la tramitación del expediente, esto es, pudiendo en estos momentos efectuarse con el nuevo programa informático el cálculo de atrasos anteriores a 2022, se estima procedente regularizar las retribuciones percibidas por *****, entre el 22 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal Subalterno (PH-N1-F3)', con código 229 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, así como las retribuciones percibidas por el interesado entre el 1 de enero y el 29 de diciembre de 2019, correspondientes al puesto de trabajo de 'Personal Subalterno', con código 310, con el fin de que reflejen el horario asignado al puesto de trabajo de 'Personal Subalterno (PH)', con código 313, que correspondía durante los dos períodos citados y, en consecuencia, reconocer el derecho del interesado a percibir las diferencias retributivas entre los componentes de desempeño del complemento del puesto de trabajo señalados, en el sentido que se indica a continuación, sin perjuicio de la regularización de las cuantías del complemento de actividad profesional, las cotizaciones y las retenciones que correspondan:

PUESTO Y BAREMO PERCIBIDO	PUESTO Y BAREMO CORRECTOS	PERÍODO A REGULARIZAR
PERSONAL SUBALTERNO (PH-N1-F3) AP-13-229	PERSONAL SUBALTERNO (PH) AP-13-313	22/10/2018 a 31/12/2018
PERSONAL SUBALTERNO AP-13-310	PERSONAL SUBALTERNO (PH) AP-13-313	01/01/2019 a 29/12/2019

NOVENO. A la vista de los informes del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fechas 23 de abril y 7 de mayo de 2025, se estima existe crédito suficiente para la regularización de las diferencias retributivas propuesta para el ejercicio 2025, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 1.494,91 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/620.

DÉCIMO. Los intereses de demora que procedan se tramitarán en un acuerdo posterior, una vez que se haya producido el abono de la nómina en la que se incluyan los atrasos por regularización de las retribuciones mensuales del Sr. ***** y, por tanto, quede determinada la fecha final de devengo de los mismos.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto a la ejecución de sentencias.

SEGUNDO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reconocer a *****, en concepto de atrasos, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las retribuciones asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Subalterno (PH)', posición 25000818 (ref. 846), con código 313 de componente de desempeño del complemento del puesto de trabajo, que debería haber percibido entre el 22 de octubre de 2018 y el 29 de diciembre de 2019, y las percibidas en dicho período, en el sentido que se indica a continuación:

PUESTO Y BAREMO PERCIBIDO	PUESTO Y BAREMO CORRECTOS	PERÍODO A REGULARIZAR
PERSONAL SUBALTERNO (PH-N1-F3) AP-13-229	PERSONAL SUBALTERNO (PH) AP-13-313	22/10/2018 a 31/12/2018
PERSONAL SUBALTERNO AP-13-310	PERSONAL SUBALTERNO (PH) AP-13-313	01/01/2019 a 29/12/2019

Segundo. Regularizar la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedan.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.494,91 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2025/620."

91. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000982-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servei de Salut Laboral. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Salud Laboral.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 14 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25007281 (referencia 8883) en el Servicio de Salud Laboral, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las solicitudes de:

*****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría Médica.

Y *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría Médica.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la concejal titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos en fecha 29 de mayo de 2025, ha informado:

'En relación a su petición de idoneidad para la provisión temporal del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio en el Servicio de Salud Laboral, una vez valoradas las solicitudes de los dos aspirantes, ambas profesionales con una trayectoria inmejorable en esta Corporación, se informa que la persona que se considera más idónea para el puesto es *****, ello por cuanto viene realizando su actividad profesional en el Servicio de Salud Laboral desde su incorporación en el Ayuntamiento de València, hace más de veinte años.

El amplísimo grado de conocimiento que la Sra. ***** tiene del Servicio de Salud Laboral, la profesionalidad demostrada a lo largo de los años, su implicación en el buen funcionamiento del Servicio así como la colaboración demostrada con el anterior jefe del Servicio, hacen de ***** persona idónea para liderar el Servicio de Salud Laboral'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Médica de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional y se encuentra adscrito en comisión de servicios en puesto de trabajo de Coordinación Salud, Seguridad e Higiene Laboral (TD), posición 25005913 (referencia 7510), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral.

No obstante, la solicitud de participación de la interesada en el ofrecimiento actualmente en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Coordinación Salud, Seguridad e Higiene Laboral (TD) arriba señalado.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25007156 (referencia 8758), baremo retributivo A1.29.605.605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Salud Laboral, que exige para su ejercicio ostentar cualquier plaza o categoría del subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por la interesada mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removida del mismo con carácter discrecional.

QUINTO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación de la interesada en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Superior AE, posición 25005927 (referencia 7524), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.29.605.605 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La Concejal Titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos en fecha 29 de mayo de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 10 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 3.480,92 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los puestos de trabajo con el rango de jefe de servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujeto a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeñe, en caso de hallarse concursado, salvo que lo fuera por libre designación y con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de no hallarse concursado, salvo que por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo por concurso no podrá desempeñar en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo salvo, entre otros supuestos, que se trate del primer destino definitivo obtenido tras la superación de un procedimiento de acceso.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y a la vista de la solicitud de la interesada, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Médica de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Coordinación Salud, Seguridad e Higiene Laboral (TD), posición 25005913 (referencia 7510), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, la Sra. *****, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Jefatura Servicio (TD), posición 25007281 (referencia 8883), baremo retributivo A1.29.605.605, en el Servicio de Salud Laboral, a la vista de los motivos expuestos por la concejal titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos en fecha 29 de mayo de 2025, pudiendo ser destituida del mismo con carácter discrecional.

Tercero. Mantener reservado a la interesada el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25005927 (referencia 7524), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Salud Laboral, Sección de Salud Laboral, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.29.605.605 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 3480,92 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1005."

92. (E 24)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000985-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Platges. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Playas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 14 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo que resultará vacante de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25007017 (referencia 8618), existente en el Servicio de Playas, Sección Administrativa de Playas, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de funcionarios de carrera con categoría Técnico/a Administración General:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*****, *****, ***** y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, la jefa de servicio del Servicio de Playas en fecha 23 de mayo de 2025, ha informado:

Los cuatro candidatos son funcionarios de carrera, con categoría Técnico de Administración General, y ofrecen capacidad suficiente para ocupar un puesto de características similares al ofrecido. Destacan las cartas de motivación, en las que los candidatos ponen de manifiesto la ilusión y compromiso con la que han presentado su candidatura, por lo que se les agradece el interés mostrado.

De entre los méritos aportados por los candidatos, se valoran especialmente los dos másteres de D. *****, pues son en materias de particular interés para este Servicio de Playas. Ahora bien, por su dilatada carrera en diversos puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València, que le han permitido adquirir una visión integral del funcionamiento municipal; los cursos de formación realizados, que ponen de manifiesto su compromiso de formación continua, y, sobre todo, por ser experta en materia de contratación, muy útil en el puesto al que opta, se considera que la candidata idónea es Dña. *****'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000097 (referencia 100), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio de Contratación.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007017 (referencia 8618), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Playas, Sección Administrativa de Playas, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25000097 (referencia 100), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Playas en fecha 23 de mayo de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 10 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 46.554,37 € y declarar disponible crédito por importe de 40.052,86 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007017 (referencia 8618), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Playas, Sección Administrativa de Playas, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Playas en fecha 23 de mayo de 2025.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25000097 (referencia 100), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contratación, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 46.554,37 € y declarar disponible crédito por importe de 40.052,86 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1022."

93. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001075-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servici de Personal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en el Servicio de Personal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de mayo de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar al Servicio de Personal de puesto de trabajo de Personal Administrativo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en el Servicio de Personal a *****, que va a ser propuesta como Administrativa en prácticas y para ocupar puesto

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 421
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de trabajo de Personal Administrativo Atención al Público, posición 25007464 (referencia 9066), en el Servicio de Registro y Población, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Administrativa en prácticas'.

SEGUNDO. Se encuentra en trámite expediente a fin de nombrar a *****, funcionaria en prácticas en plaza de Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, y para adscribirla provisionalmente a puesto de trabajo de Personal Administrativo Atención al Público, posición 25007464 (referencia 9066), baremo retributivo C1.18.488.488, adscrito orgánicamente en el Servicio de Registro y Población.

La interesada ha manifestado en fecha 28 de mayo de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Personal.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo Atención al Público, posición 25007464 (referencia 9066), baremo retributivo C1.18.488.488, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Personal, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Se propone el mantenimiento inicial de las retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita provisionalmente de Personal Administrativo Atención al Público, baremo retributivo C1.18.488.488, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Personal, cuando se determinen los efectos, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, para ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

QUINTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de trabajo en el Servicio de Personal, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día del nombramiento como Administrativa en prácticas, adscribir temporalmente en el Servicio de Personal a *****, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita de Personal Administrativo Atención al Público, posición 25007464 (referencia número 9066), baremo retributivo C1.18.488.488, actualmente adscrito en el Servicio de Registro y Población, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de Personal con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo Atención al Público, baremo retributivo C1.18.488.488, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411."

94. (E 26)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001076-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servici de Personal, Oficina Tècnic Laboral. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en el Servicio de Personal, Oficina Técnico Laboral.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de mayo de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar a la Oficina Técnico Laboral del Servicio de Personal de puesto de trabajo de Personal Administrativo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en el Servicio de Personal, Oficina Técnico Laboral a *****, que va a ser propuesta como Administrativa en prácticas y para ocupar puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 30019906 (referencia 10070), en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Administrativa en prácticas'.

SEGUNDO. Se encuentra en trámite expediente a fin de nombrar a *****, funcionaria en prácticas en plaza de Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, y para adscribirla provisionalmente a puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 30019906 (referencia 10070), baremo retributivo C1.18.411.411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.

La interesada ha manifestado en fecha 28 de mayo de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Personal, Oficina Técnico Laboral.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo, posición 30019906 (referencia 10070), baremo retributivo C1.18.411.411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Personal Oficina Técnico Laboral, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

Segundo. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Personal Administrativo en el Servicio de Personal, Oficina Técnico Laboral, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Con efectos desde el día del nombramiento como Administrativa en prácticas, adscribir temporalmente en el Servicio de Personal, Oficina Técnico Laboral a *****, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita de Personal Administrativo, posición 30019906 (referencia número 10070), baremo retributivo C1.18.411.411, actualmente adscrito en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de Personal, Oficina Técnico Laboral con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

95. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001077-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servici de Gestió Econòmica de l'Àrea d'Ocupació Pública. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de mayo de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de puesto de trabajo de Personal Administrativo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a *****, que va a ser propuesta como Administrativa en prácticas y para ocupar puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25007420 (referencia 9022), en el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Administrativa en prácticas'.

SEGUNDO. Se encuentra en trámite expediente a fin de nombrar a *****, funcionaria en prácticas en plaza de Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, y para adscribirla provisionalmente a puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25007420 (referencia 9022), baremo retributivo C1.18.411.411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La interesada ha manifestado en fecha 28 de mayo de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo, posición 25007420 (referencia 9022), baremo retributivo C1.18.411.411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Personal Administrativo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día del nombramiento como Administrativa en prácticas, adscribir temporalmente en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a *****, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita de Personal Administrativo, posición 25007420 (referencia número 9022), baremo retributivo C1.18.411.411, actualmente adscrito en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

96. (E 28)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001078-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques'. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de mayo de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar la unidad de Secretaría de Área II de puesto de trabajo de Personal Administrativo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en No Incluido en unidades Orgánicas a *****', que va a ser propuesta como Administrativa en prácticas y para ocupar puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25007439 (referencia 9041), en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Administrativa en prácticas'.

SEGUNDO. Se encuentra en trámite expediente a fin de nombrar a *****', funcionaria en prácticas en plaza de Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, y para adscribirla provisionalmente a puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25007439 (referencia 9041), baremo retributivo C1.18.411.411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

La interesada ha manifestado en fecha 28 de mayo de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en No Incluido en Unidades Orgánicas.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo, posición 25007439 (referencia 9041), baremo retributivo C1.18.411.411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en No Incluido en Unidades Orgánicas, con la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Se propone el mantenimiento inicial de las retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita provisionalmente de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en No Incluido en Unidades Orgánicas, cuando se determinen los efectos, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C1.18.414.414, para ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

QUINTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Personal Administrativo en No Incluido en Unidades Orgánicas, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día del nombramiento como Administrativa en prácticas, adscribir temporalmente en No Incluido en Unidades Orgánicas a ***** para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita de Personal Administrativo, posición 25007439 (referencia número 9041), baremo retributivo C1.18.411.411, actualmente adscrito en el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en No Incluido en Unidades Orgánicas con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C1.18.414.414."

97. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001079-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en 'No Inclosos en Unitats Orgàniques'. SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en 'No Incluidos en Unidades Orgánicas'.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de mayo de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar la unidad Grupo Municipal VOX de puesto de trabajo de Personal Administrativo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en No Incluido en Unidades Orgánicas a *****, que va a ser propuesta como Administrativa en prácticas y para ocupar puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25001433 (referencia 1577), en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Administrativa en prácticas'.

SEGUNDO. Se encuentra en trámite expediente a fin de nombrar a *****, funcionaria en prácticas en plaza de Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, y para adscribirla provisionalmente a puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25001433 (referencia 1577), baremo retributivo C1.18.411.411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.

La interesada ha manifestado en fecha 28 de mayo de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en No Incluido en Unidades Orgánicas.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo, posición 25001433 (referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1577), baremo retributivo C1.18.411.411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en No Incluido en Unidades Orgánicas, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Se propone el mantenimiento inicial de las retribuciones mensuales de la interesada, correspondientes al puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita provisionalmente de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal de la Sra. ***** en No Incluido en Unidades Orgánicas, cuando se determinen los efectos, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C1.18.414.414, para ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en su nuevo destino.

QUINTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Personal Administrativo en No Incluido en Unidades Orgánicas, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día del nombramiento como Administrativa en prácticas, adscribir temporalmente en No Incluido en Unidades Orgánicas a *****, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita de Personal Administrativo, posición 25001433 (referencia número 1577), baremo retributivo C1.18.411.411, actualmente adscrito en el Servicio de Gestión Tributaria Específica Actividades Económicas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en No Incluido en Unidades Orgánicas con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C1.18.414.414."

98. (E 30)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-001105-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal de personal administratiu en el Servici de Gestió Econòmica de l'Àrea d'Ocupació Pública. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de personal administrativo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 3 de junio de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar al Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público de puesto de trabajo de Personal Administrativo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a *****', que va a ser propuesta como Administrativa en prácticas y para ocupar puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25003569 (referencia 4003), en el Servicio de Personal, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Administrativa en prácticas'.

SEGUNDO. Se encuentra en trámite expediente a fin de nombrar a *****', funcionaria en prácticas en plaza de Administrativa, de la escala: Administración General, subescala: Administrativa y grupo C1 de clasificación profesional, y para adscribirla provisionalmente a puesto de trabajo de Personal Administrativo, posición 25003569 (referencia 4003), baremo retributivo C1.18.411.411, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal.

La interesada ha manifestado en fecha 4 de junio de 2025 su conformidad a pasar a prestar servicios en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.

TERCERO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo, posición 25003569 (referencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4003), baremo retributivo C1.18.411.411, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, con la aprobación del próximo Presupuesto.

CUARTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, actualmente prorrogado que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

SEGUNDO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Por lo que de apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el puesto de Personal Administrativo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, se adoptaría acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día del nombramiento como Administrativa en prácticas, adscribir temporalmente en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a *****, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo en el que va a resultar adscrita de Personal Administrativo, posición 25003569 (referencia 4003), baremo retributivo C1.18.411.411, actualmente adscrito en el Servicio de Personal, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1.18.411.411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



99. (E 31)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000923-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament de comissionat per a València Music City (Direcció General). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone el nombramiento de comisionado para València Music City (Dirección General).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía número 80, de fecha 4 de abril de 2025, se dispuso la creación de la Dirección General 'Comisionado para València Music City (Dirección General)' adscrita al Área de Alcaldía, bajo la dependencia directa del coordinador general de la Alcaldía.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía número PN 11 Z-115, de fecha 27 de mayo de 2025, se han asignado las competencias de la citada Dirección General, y se han delegado competencias en la misma.

TERCERO. Las competencias específicas asignadas a la Dirección General 'Comisionado para València Music City (Dirección General)', circunscritas a las propias del ámbito de la citada delegación, son las siguientes:

1. Seguimiento, desarrollo y evaluación de la Estrategia València Music City (en adelante la Estrategia) de conformidad con los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes.
2. Propuesta, impulso y coordinación entre los servicios, áreas municipales y entidades del sector público para garantizar el desarrollo de los proyectos vinculados a la Estrategia, así como de aquellas acciones y programas que estén relacionadas con la actividad musical.
3. Asistencia técnica a las diferentes delegaciones municipales en el impulso, gestión y organización de eventos y actividades vinculadas a la Estrategia.
4. Realizar funciones de interlocución, apoyo y canalización de las propuestas realizadas por entidades, asociaciones y empresas de naturaleza musical y cultural en aplicación de la Estrategia.
5. Estudios, análisis y diseños de los proyectos y acciones vinculados al desarrollo de la Estrategia.
6. Análisis y estudios sobre buenas prácticas de la actividad musical en el ámbito internacional con impacto positivo en la ciudad.
7. Propuestas de mejora comunicativa, en colaboración con los servicios competentes, sobre las conclusiones y progresos de la València Music City.
8. Asistencia técnica y de gestión al futuro Consell Local de la Música.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Las competencias delegadas en el 'Comisionado para València Music City (Dirección General) y, por tanto, en el titular de la misma, son las siguientes:

- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Dirección General 'Comisionado para València Music City (Dirección General).

- La firma de documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

QUINTO. La Alcaldía, ha propuesto la designación de D. ***** para el cargo de Comisionado para València Music City (Dirección General).

Su designación se ha motivado en que '... se considera reúne los conocimientos, preparación y visión que el cargo requiere. El Sr. *****, además de sus numerosas publicaciones y participación en ponencias y congresos sobre la materia, cuenta con una amplia titulación académica en el plano musical, desde el título profesional de música en la especialidad de canto al grado en la especialidad de piano, un máster oficial en la especialidad de música antigua y un doctorado en Educación-Música por la Universidad de València. Desde el punto de vista profesional, además de ser cantante profesional de la coral Catedralicia de València y del Cor de la Generalitat Valenciana, es funcionario de carrera del grupo A1 del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas de la Generalitat Valenciana, y ha ejercido como tal en las especialidades de piano, lenguaje musical e historia del pensamiento musical en distintos conservatorios y centros como la Escuela Superior de Música de Alto Rendimiento y en la Escolanía de Nuestra Señora de los Desamparados de València. Asimismo tiene experiencia en gestión, al haber ostentado los cargos de Coordinador de Estudios, de Erasmus + y Proyectos Internacionales y responsable de marketing en la Escuela Superior de Música de alto rendimiento ESMAR, el de Director General de Innovación Ordenación y Política lingüística, el de Subdirector, General de Innovación y Calidad Educativa y el de asesor técnico docente en la consellería de Educación, Cultura y Deportes de la Generalitat Valenciana. Todo ello ratifica su idoneidad para dirigir la estrategia València Music City, a la que se desea aporte una visión abierta y actualizada'.

SEXTO. El interesado, según la 'HOJA DE SERVICIO NO OFICIAL DE LA G.V.' aportada, es funcionario de carrera de la Generalitat Valenciana, del subgrupo A1 de clasificación profesional y tiene reconocidos 5 trienios del citado subgrupo, el último de los cuales con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2023 y efectos 1 de marzo de 2023.

SÉPTIMO. El Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público ha emitido informe respecto a las retribuciones del cargo del siguiente tenor:

'En contestación a lo solicitado se informa que las retribuciones anuales asignadas al puesto de Director General ascienden a la cantidad de 72.634,38 euros, y la cantidad mensual de 5.188,17 euros, más 2 pagas extraordinarias por la misma cuantía a percibir en los meses de junio y diciembre. Las citadas retribuciones fueron fijadas mediante acuerdo plenario en sesión celebrada el 28 de julio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OCTAVO. Respecto al gasto y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP, reflejados en el documento obrante al expediente 'DOCUMENTO DISPONIBILIDAD CRÉDITO E01101202500092300', adjunto en Excel en archivos auxiliares, se estima existe crédito suficiente para la atención del gasto de la propuesta de nombramiento a partir del 9 de junio de 2025, excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 41.765,25 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en el expediente contable GASTOS/2025/0000160566.

Por lo expuesto, de apreciarse por la Junta de Gobierno Local en D. *****, el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, se elevaría propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 130.1.B)b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los coordinadores generales y a los directores generales u órganos similares de cada área o concejalía.

SEGUNDO. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, al disponer que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia tendrá que efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

TERCERO. El artículo 130.4 de la dicha Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

CUARTO. El artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGA), relativo a las funciones de los directores y las directoras generales que establece:

'Las personas al frente de una dirección general son las titulares de los órganos directivos a los cuales corresponde, bajo la dependencia directa de un coordinador o coordinadora general o de un concejal o concejala de área de gobierno, sector o delegación, la dirección y gestión de uno o más ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

A todos los efectos, los corresponden en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones que se fijarán por la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de creación y nombramiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Se aplican las mismas reglas de nombramiento, cese y régimen jurídico que a las coordinaciones generales, incluidas las relativas en la excepción de nombramiento de personas no funcionarias'.

QUINTO. El artículo 45 del ROGA respecto del nombramiento, cese y régimen jurídico de los directores y directoras generales, el cual dispone lo siguiente:

'1. La Junta de Gobierno Local nombrará los coordinadores y coordinadoras generales y los directores y directoras generales, atendiendo criterios de competencia y experiencia profesionales, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características específicas de las funciones de estos órganos directivos, la persona titular no reúna la dicha condición de funcionaria. Esta excepción tendrá que acreditarse en el acuerdo de creación del órgano directivo correspondiente.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el ejercicio de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad'.

SEXTO. El acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023, en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los altos cargos, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 9 de junio de 2025, apreciándose en el interesado el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, nombrar a D. *****, en el cargo de 'Comisionado para València Music City (Dirección General)'.

Segundo. El mencionado cargo se ejercerá de conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 41.765,25 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en el expediente contable GASTOS/2025/0000160566.

Sexto. Poner en conocimiento de D. *****, la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como a la finalización de esta, con la Secretaría General y del Pleno y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos, para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento, en especial la de presentar las declaraciones de bienes y actividades reguladas en los artículos 35 y 38 del Reglamento Orgánico del Pleno."

100. (E 32)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001029-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de servici (TD) en el Servei Cicle Integral de l'Aigua. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de servicio (TD) en el Servicio Ciclo Integral del Agua.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 23 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25000993 (referencia 1068) en el Servicio de Ciclo Integral del Agua, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las solicitudes de:

*****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero de Caminos.

*****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniera de Caminos.

E *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Gestión Ambiental.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las personas interesadas, el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua en fecha 2 de junio de 2025, ha informado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las tres candidaturas pertenecen al subgrupo A1, cuentan con una sólida trayectoria profesional, un buen nivel de conocimientos técnicos y una motivación manifiesta para el desempeño del puesto.

No obstante, se considera que la candidatura de ***** es la que mejor se adecúa a las características y exigencias del puesto ofertado, por los siguientes motivos:

- Antigüedad y conocimiento institucional: ***** cuenta con la mayor antigüedad como funcionaria de carrera en el Ayuntamiento de València, lo que supone un profundo conocimiento de la estructura organizativa y funcionamiento municipal.

- Formación académica adecuada: Es Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, titulación plenamente alineada con las funciones del Ciclo Integral del Agua, proporcionando una base técnica sólida.

- Experiencia profesional relevante: Ha prestado servicios en distintas áreas municipales, como el Servicio de Obras y el Servicio de Coordinación de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras. Esta trayectoria ha implicado una estrecha y continuada colaboración con el Servicio del Ciclo Integral del Agua.

- Gestión y coordinación interdepartamental: Durante 16 años desempeñó el cargo de jefa de sección de Coordinación de Obras, gestionando relaciones con compañías de servicios urbanos, entre ellas Emivasa, y supervisando obras de acometidas de saneamiento. Esta experiencia aporta un conocimiento exhaustivo en materia de servicios urbanos y coordinación técnica.

- Formación directiva y experiencia en jefatura: Ha completado el Curso de Formación en Dirección Pública Local del Ayuntamiento de València y, desde diciembre de 2023, ejerce como jefa de servicio de Inspección, lo que acredita su capacidad directiva y liderazgo.

Por tanto, en función del perfil requerido para la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua y considerando el conjunto de competencias, conocimientos y experiencia de las personas aspirantes, se propone a ***** como la candidata más idónea para el desempeño del puesto.

Se agradece a todas las personas candidatas su interés y participación en este proceso'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniera de Caminos de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y subgrupo A1 de clasificación profesional y ocupa con carácter definitivo tras procedimiento de libre designación puesto de trabajo de Jefatura Servicio (TD), posición 25002830 (referencia 3047), baremo retributivo A1.29.605.605, adscrito en el Servicio de Inspección Municipal.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Servicio (TD), posición 25000993 (referencia 1068), baremo retributivo A1.29.605.605, adscrito orgánicamente en el Servicio Ciclo Integral del Agua, que exige para su ejercicio ostentar cualquier plaza o categoría del subgrupo A1 de clasificación profesional, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto de trabajo a ocupar por libre designación en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente por la interesada mediante adscripción en comisión de servicios por el período máximo de 6 meses, pudiendo ser removida del mismo con carácter discrecional.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Servicio (TD), posición 25002830 (referencia 3047), baremo retributivo A1.29.605.605, adscrito en el Servicio de Inspección Municipal.

SEXTO. No implica variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada por cuanto la interesada ya percibe el baremo retributivo A1.29.605.605 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. El concejal delegado del Ciclo Integral del Agua en fecha 2 de junio de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 10 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 53.641,62 € y declarar disponible crédito por importe de 52.580,25 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1050.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 115 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan el sistema de libre designación que consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto. Por este sistema se proveerán, atendiendo su especial responsabilidad y confianza, entre otros, los puestos de trabajo con el rango de jefe de servicio. El cese en estos puestos de trabajo tendrá carácter discrecional.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujeto a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeñe, en caso de hallarse concursado, salvo que lo fuera por libre designación y con reserva del puesto de trabajo que se desempeñe, en caso de no hallarse concursado, salvo que por la Junta de Gobierno Local se determine otro distinto. A los efectos de la motivación de la designación, se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

El personal funcionario que obtenga un puesto de trabajo por concurso no podrá desempeñar en comisión de servicios otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo salvo, entre otros supuestos, que se trate del primer destino definitivo obtenido tras la superación de un procedimiento de acceso

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de 6 meses, adscribir en comisión de servicios, por encontrarse el puesto de trabajo pendiente de provisión definitiva, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniera de Caminos de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior y grupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante, incompatible y de libre designación de Jefatura Servicio (TD), posición 25000993 (referencia 1068), baremo retributivo A1.29.605.605, en el Servicio Ciclo Integral del Agua, a la vista de los motivos expuestos por el concejal delegado del Ciclo Integral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



del Agua en fecha 2 de junio de 2025, pudiendo ser destituida del mismo con carácter discrecional.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Servicio (TD), posición 25002830 (referencia 3047), baremo retributivo A1.29.605.605, adscrito orgánicamente en el Servicio de Inspección Municipal.

Tercero. Mantener las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.29.605.605 correspondiente a puestos de trabajo de Jefatura Servicio (TD).

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 53.641,62 € y declarar disponible crédito por importe de 52.580,25 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1050."

101. (E 33)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000552-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei d'Educació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Educación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de febrero del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000108 (referencia 112), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Educación, Sección Administrativa de Educación, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el citado puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera categoría Técnico/a Administración General:

*****.

*****, funcionaria que posteriormente renuncia tras haber sido designada simultáneamente para otro destino.

*****.

*****.

*****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y *****.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por las interesadas, la jefa de servicio del Servicio de Educación en fecha 29 de abril de 2025, ha informado:

'En atención a su solicitud de informe sobre la idoneidad de la persona aspirante a ocupar el puesto de Jefatura de la Sección Administrativa en el Servicio de Educación, informo que la funcionaria que reúne los requisitos para desempeñar el cargo con profesionalidad es *****', n.º de funcionaria: *****.

Por lo tanto, propongo a la funcionaria ***** para su nombramiento como Jefa de la Sección Administrativa en el Servicio de Educación'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

TERCERO. *****', es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000819 (referencia 847), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio de Proyectos Europeos.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000108 (referencia 112), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Educación, Sección Administrativa de Educación, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25000819 (referencia 847), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Proyectos Europeos, y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Educación en fecha 29 de abril de 2025, fundamenta la designación de la Sra. *****', correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 10 de junio de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto 10/06/2025' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 48.371,35 € y declarar disponible crédito por importe de 41.868,63 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1069.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25000108 (referencia 112), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Educación, Sección Administrativa de Educación, a la vista de los motivos expuestos por la Jefa de Servicio del Servicio de Educación en fecha 29 de abril de 2025.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25000819 (referencia 847), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Proyectos Europeos, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 48.371,35 € y declarar disponible crédito por importe de 41.868,63 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1069."

102. (E 34)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000607-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la reordenació del Servici de Llicències d'Activitats (Unitats Tècniques). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la reordenación del Servicio de Licencias de Actividades (Unidades Técnicas).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 14 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de lo manifestado desde el Servicio de Licencias de Actividades, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día 27 de mayo de 2025, cambiar la denominación de la 'Sección Urbanística Zona Sur' por la de 'Sección Urbanística de Proyectos Singulares'; la 'Sección Urbanística Zona Norte' por la de 'Sección urbanística de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio'; la 'Sección Técnica Zona Norte ' por la de 'Sección Técnica de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio'; y la 'Sección Técnica Zona Sur' por la de 'Sección Técnica de actividades sujetas a normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos', asimismo, incluir una unidad denominada 'Sección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



urbanística de actividades sujetas a la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos', ajustando sus competencias a las fijadas por el Jefe del Servicio.

Asimismo, a fin de dotar de responsable a la nueva unidad incardinar, con los mismos efectos, el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25004373 (referencia 5908), categoría Arquitecto/a, actualmente adscrito directamente en el servicio de Licencias de Actividades, en el sentido que resulte adscrito en la Sección urbanística de actividades sujetas a la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos'.

SEGUNDO. Encontrándose en trámite la anterior propuesta, el concejal titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias solicitó su subsanación por lo que, por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 3 de junio del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de lo inicialmente informado por la Jefatura del Servicio de Licencias de Actividades, así como de la subsanación solicitada por el concejal titular del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde 6 de junio de 2025, cambiar la denominación de la 'Sección Urbanística Zona Sur' por la de 'Sección Urbanística de Proyectos Singulares'; la 'Sección Urbanística Zona Norte' por la de 'Sección urbanística de actividades sujetas a la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos'; la 'Sección Técnica Zona Norte' por la de 'Sección Técnica de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio'; y la 'Sección Técnica Zona Sur' por la de 'Sección Técnica de actividades sujetas a normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos', asimismo, incluir una unidad denominada 'Sección urbanística de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio', ajustando sus competencias a las fijadas por el jefe del servicio.

Asimismo, a fin de dotar de responsable a la nueva unidad incardinar, con los mismos efectos, el puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25004373 (referencia 5908), categoría Arquitecto/a, actualmente adscrito directamente en el servicio de Licencias de Actividades, en el sentido que resulte adscrito en la 'Sección urbanística de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio'.

TERCERO. Se propone, en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, modificar la denominación de unidades con nivel de sección, ajustando sus competencias. Asimismo, se propone la inclusión de una nueva unidad con nivel de sección asignando las competencias que actualmente vienen siendo desarrolladas desde una Jefatura de Sección Adjunta a la Jefatura de Servicio que depende directamente de la Jefatura del Servicio, situación esta que se estima conveniente subsanar.

Estos cambios modificarán, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la Relación de Puestos de Trabajo vigente y, en consecuencia, ajustar sus competencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO. Se ha puesto en conocimiento de los responsables de las unidades actualmente existentes en el Servicio de Licencias de Actividades tanto los cambios de denominación propuestos como las competencias establecidas para cada unidad.

***** es actualmente responsable de la 'Sección Urbanística Zona Sur', proponiéndose el cambio de denominación por la de 'Sección Urbanística de Proyectos Singulares'.

***** es actualmente responsable de la 'Sección Urbanística Zona Norte', proponiéndose el cambio de denominación por la de 'Sección urbanística de actividades sujetas a la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos'.

***** es actualmente responsable de la 'Sección Técnica Zona Norte', proponiéndose el cambio de denominación por la de 'Sección Técnica de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio'.

La 'Sección Técnica Zona Sur' unidad de la que se propone el cambio de denominación por la de 'Sección Técnica de actividades sujetas a normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos', se encuentra actualmente vacante.

Asimismo se les ha comunicado que, a la vista de que se ha informado desde la Jefatura del Servicio de Actividades que '...tanto de las funciones correspondientes a las Secciones ya existentes en el Servicio, como la descripción de funciones de las Secciones propuestas, se considera que las mismas son sustancialmente análogas, en cuanto a su contenido, alcance y responsabilidad', la propuesta no conlleva variación relativa al carácter con el que se vienen ocupando los puestos de trabajo afectados.

QUINTO. Existe puesto de trabajo ocupado con carácter definitivo por ***** de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25004373 (referencia 5908), categoría Arquitecto/a, baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias de Actividades que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar incardinado en la Sección urbanística de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

SEXTO. La propuesta no supone de inicio variación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, por lo que no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de cambiar la denominación de la 'Sección Urbanística Zona Sur' por la de 'Sección Urbanística de Proyectos Singulares'; la 'Sección Urbanística Zona Norte' por la de 'Sección urbanística de actividades sujetas a la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos'; la 'Sección Técnica Zona Norte' por la de 'Sección Técnica de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio'; y la 'Sección Técnica Zona Sur' por la de 'Sección Técnica de actividades sujetas a normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos', asimismo, incluir una unidad denominada 'Sección urbanística de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio', ajustando, en consecuencia, sus competencias:

Sección Urbanística de Proyectos Singulares:

- Emisión de informe urbanístico de las actividades sujetas a normativa Ambiental, de Comercio y de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos cuando las obras a ejecutar estén sujetas a Licencia y se encuentren en SNU Protegido.
- Emisión de informe urbanístico de las actividades sujetas a normativa Ambiental, de Comercio y de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos cuando las obras a ejecutar estén sujetas a Licencia y se encuentren en edificios BIC o BRL.
- Emisión de informe urbanístico de actividades sujetas a las normativas enumeradas en los apartados anteriores cuando por la singularidad del proyecto así se determine por la Jefatura del Servicio.
- Emisión de otros informes relativos a obras y actividades incluidas en el ámbito de la Sección.
- Cualesquiera otras tareas y cometidos relacionados directamente con los anteriores enumerados.
- Cualesquiera otras tareas relativas al Servicio que por razones de urgencia u otras motivadas les sean asignadas por la Jefatura del Servicio.

Sección urbanística de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio:

- Emisión de informes de compatibilidad urbanística, referidos a actividades sujetas al régimen de autorización ambiental integrada, Licencia Ambiental y Declaración Responsable Ambiental.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 447
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Emisión de informes de compatibilidad urbanística referidos a actividades sujetas normativa de Comercio competencia del Servicio de Licencias de Actividades.
- Emisión de informe urbanístico de las actividades sujetas a normativa Ambiental y de Comercio cuando las obras a ejecutar estén sujetas a Licencia.
- Emisión de otros informes relativos a obras y actividades incluidas en el ámbito de la Sección.
- Cualesquiera otras tareas y cometidos relacionados directamente con los anteriores enumerados.
- Cualesquiera otras tareas relativas al Servicio que por razones de urgencia u otras motivadas les sean asignadas por la Jefatura del Servicio.

Sección urbanística de actividades sujetas a la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos:

- Emisión de informes de compatibilidad urbanística, referidos a actividades sujetas a normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos.
- Emisión de informes de Consulta de ubicación, referidos a actividades sujetas normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos.
- Corresponde a esta Sección la realización de informes técnicos previos a resolver sobre la concesión de licencia urbanística de edificación para la construcción, reforma o adaptación de locales y establecimientos destinados a actividades de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos.
- Emisión de informes que corresponde evacuar al Ayuntamiento en relación con las solicitudes de autorización especial para la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas al aire libre o en instalaciones eventuales.
- Emisión de otros informes relativos a obras y actividades incluidas en el ámbito de la Sección.
- Cualesquiera otras tareas y cometidos relacionados directamente con los anteriores enumerados.
- Cualesquiera otras tareas relativas al Servicio que por razones de urgencia u otras motivadas les sean asignadas por la Jefatura del Servicio.

Sección Técnica de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio:

- Emisión del informe que corresponde evacuar al Ayuntamiento sobre los aspectos ambientales y de seguridad de competencia municipal, de las actividades sujetas al régimen de autorización ambiental integrada.
- Emisión de informes técnicos sobre los aspectos ambientales y de seguridad de las actividades sometidas al régimen de licencia ambiental y declaración responsable ambiental, así como actividades de la normativa de comercio, sobre la suficiencia y eficacia de las medidas correctoras propuestas en garantía del normal funcionamiento de estas actividades.
- Realización de visitas de comprobación de los locales y establecimientos aludidos en la letra anterior, como trámite previo a la resolución de los procedimientos de solicitud de apertura.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Emisión de otros informes relativos a obras y actividades incluidas en el ámbito de la Sección.
- Cualesquiera otras tareas y cometidos relacionados directamente con los anteriores anotados.
- Cualesquiera otras tareas relativas al Servicio que por razones de urgencia u otras motivadas les sean asignadas por la Jefatura del Servicio.

Sección Técnica de actividades sujetas a normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos:

- Emisión de informes técnicos sobre los aspectos ambientales y de seguridad de las actividades sometidas al régimen de licencia o declaración responsable de actividades de la normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, sobre la suficiencia y eficacia de las medidas correctoras propuestas en garantía del correcto funcionamiento de estas actividades conforme a normativa vigente.
- Realización de visitas de comprobación de los locales y establecimientos aludidos en la letra anterior, como trámite previo a la resolución de los procedimientos de solicitud de apertura.
- Emisión de informes que corresponde evacuar al Ayuntamiento en relación con las solicitudes de autorización especial para la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas al aire libre o en instalaciones eventuales.
- Emisión de otros informes relativos a obras y actividades incluidas en el ámbito de la Sección.
- Cualesquiera otras tareas y cometidos relacionados directamente con los anteriores anotados.
- Cualesquiera otras tareas relativas al Servicio que por razones de urgencia u otras motivadas les sean asignadas por la Jefatura del Servicio.

Segundo. Con los mismos efectos y en uso de la potestad de autoorganización, incardinar el puesto de trabajo Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25004373 (referencia 5908), categoría Arquitecto/a, baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias de Actividades, ocupado con carácter definitivo por ***** en la 'Sección urbanística de actividades sujetas a normativa ambiental y de comercio' del Servicio de Licencias de Actividades modificando, en consecuencia, la vigente Relación de Puestos de Trabajo."

103. (E 35)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2023-002806-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar un nomenament com a personal funcionari de carrera en la convocatòria d'una plaça d'oficial/a mecànic/a conductor/a. (Estabilització per concurs oposició). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar un nombramiento como personal funcionario de carrera en la convocatoria de una plaza de oficial/a mecánico/a conductor/a. (Estabilización por concurso oposición).</i>		

"HECHOS

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 449
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2024, se nombró funcionario en prácticas categoría Oficial Mecánico Conductor a *****, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación.

Asimismo, se acordó adscribir provisionalmente al funcionario nombrado en prácticas al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIO	N. REF.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	3229	COS. OF. MECANICA CONDUCTOR/A	C2.14.362.362	OFICINA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS

Y encuadrarlo en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada.

Dicho funcionario se incorporó en esta Corporación el 10 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Estando próximo a concluir el período de prácticas y a requerimiento del Servicio de Personal se solicitó con fecha 8 de abril de 2025, informe al Servicio al que resultó adscrito. El jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos en fecha 14 de mayo de 2025 informa:

'El funcionario en prácticas objeto del presente informe de desempeño es el siguiente:

*****, Oficial Mecánico Conductor.

Ha cumplido satisfactoriamente con las siguientes tareas:

- Ha conducido y maniobrado los vehículos asignados en cada situación, siguiendo las instrucciones del inmediato superior y vigilando la protección y seguridad.
- Ha efectuado los encargos encomendados, siempre de carácter oficial que implican el transporte de personas, documentación, material, paquetería, etc. Aunque por la descripción del puesto de trabajo sin carga y descarga en algunos casos han colaborado con ella.
- Ha revisado, verificado y llevado el control de las condiciones generales de los vehículos adscritos al Parque Móvil, comprobando el estado general de cada vehículo y controlando y supervisando el mantenimiento (ITV, revisiones, lavados) y custodia de los vehículos.
- Ha coordinado y realizado actividades complementarias, incluso pertenecientes a otros oficios, para el completo desempeño de sus funciones.
- Ha realizado funciones administrativas, organizando y controlando las autorizaciones para el lavado de los vehículos, gestión del contrato de lavado de vehículos, han gestionado funciones de compra de material, de coordinación con el taller de mantenimiento de vehículos e incluso funciones administrativas de gestión y organización de la agenda de los servicios oficiales de conductor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ha resuelto satisfactoriamente las incidencias puntuales y urgentes que se han producido, dando posteriormente cuenta a su personal superior.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que el funcionario ***** ha desempeñado satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo'.

TERCERO. Por la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad del Servicio de Personal en fecha 11 de abril de 2025 se ha informado:

'Desde el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se está trabajando en la implementación de los factores 2 y 3 de la carrera profesional horizontal al objeto de que las personas evaluadoras y evaluadas puedan llevar a término los informes y entrevistas en que se apoye la evaluación del desempeño.

Las herramientas necesarias para llevar a cabo dicha implementación se nutrirán del Repertorio municipal de funciones, en el que se integran las monografías de los puestos de trabajo, y del Diccionario de competencias que son los referentes para la emisión de los informes de evaluación.

Tanto el Repertorio municipal de funciones como el Diccionario de competencias fueron aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, respectivamente, y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de Cuerpo Oficial Mecánico Conductor.

Por los motivos expuestos, y sin perjuicio de que por el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se continúe trabajando en la elaboración de las herramientas precisas para la implementación de la evaluación del desempeño (Factores 2 y 3 de la carrera horizontal), será la dirección correspondiente a cada Servicio, y concretamente la persona designada como evaluadora de la persona funcionaria en prácticas, la que tenga que informar del correspondiente cumplimiento de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo al objeto de su nombramiento como funcionaria de carrera'.

CUARTO. Finalmente en fecha 21 de mayo de 2025 se emite informe por el Órgano Técnico de Selección que juzga la presente convocatoria con el siguiente tenor literal:

'En consecuencia, vistos los informes de la Jefatura de Servicio de Personal y de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, en los que se ha tenido en cuenta las competencias propias del puesto de trabajo y se ha valorado el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, el órgano técnico de selección propone el nombramiento como personal funcionario de carrera, de ***** en la categoría Oficial Mecánico Conductor'.

QUINTO. Se estima hay crédito suficiente para el nombramiento propuesto, a partir del 9 de junio de 2025, para lo cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto Func. Carrera' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 0,02 € a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el expediente contable GASTOS/2025/161950.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Base 11 de las bases de la convocatoria que establece los términos es que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

TERCERO. La Base 10 de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València dispone:

'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación....'.

CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: 'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: 'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo'.

QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinques del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Nombrar funcionario de carrera categoría Oficial Mecánico Conductor, con efectos del 9 de junio del 2025, al siguiente aspirante, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso-oposición en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público así como el período de prácticas:

DNI	NOMBRE	APELLIDO	APELLIDO
9738**	**	*****	*****

Segundo. Adscribir definitivamente, con los mismos efectos, al funcionario de carrera nombrado al puesto de trabajo y con el baremo retributivo relacionado a continuación:

FUNCIONARIO	N. REF.	PUESTO DE TRABAJO	BAREMO	ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA
*****	3229	COS. OF. MECANICA CONDUCTOR/A	C2-14-362-362	OFICINA COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Mantener encuadrado al interesado en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 0,02 €, a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el expediente contable GASTOS/2025/161950."

104. (E 36)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000495-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de pedagog/a (estabilització per concurs) i declarar la caducitat de la borsa existent. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de pedagogo/a (estabilización por concurso) y declarar la caducidad de la bolsa existente.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero y 23 de mayo de 2025 (BOP n.º 44 y 101 de 5 de marzo y 29 de mayo de 2025).

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2004 fue aprobada la constitución de bolsa de trabajo para futuros nombramientos por mejora de empleo de pedagogo/a, por lo que en base a lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, citadas en el punto anterior, se prevé la caducidad de la misma como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo por constituirse nueva bolsa de trabajo, señalado en las citadas bases generales.

QUINTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de pedagogo/a por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso (que preceden al informe), publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 3 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 21 de junio de 2024.

SEXTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la desestimación o estimación parcial de los mismos se procede a la modificación de las calificaciones cuando así procede.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València antes citadas se establece que: *'Se constituirá una única bolsa con un orden de preferencia para llamamientos, aplicándose los mismos criterios de integración por categoría/escala profesional en los siguientes términos: En primer lugar, por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización por concurso, hayan obtenido al menos 40 puntos y ordenados según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de cada uno de sus apartados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.....'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);.....'

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven los recursos interpuestos por el personal que se indica, resultando lo que del mismo modo a continuación se detalla:

Acuerdo JGL	Interesado	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
29/11/2024	*****	Desestimar			
29/11/2024	*****	Desestimar			
29/11/2024	*****	Desestimar			
29/11/2024	*****	Desestimar			
29/11/2024	*****	Estimar par.	Ap.1c=2,140	Ap.1=2,140/Ap.2=37	39,140

VII. Nombrada la aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de pedagogo/a por el sistema de concurso, *****, y resuelto dicho proceso, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo y cuyas motivaciones se señalan en el listado obrante en el expediente.

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de pedagogo/a para futuros nombramientos por mejora de empleo aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2004, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, según lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero y 23 de mayo de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de PEDAGOGO/A, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo:

BOLSA DE TRABAJO

N.º	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI	TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN
1	*****	*****	*****	***0493**	15,194	40,000	55,194
2	*****	*****	*****	***6700**	18,190	37,000	55,190
3	*****	*****	*****	***8264**	0,000	40,000	40,000
4	*****	*****	*****	***6388**	0,000	40,000	40,000
5	*****	*****	*****	***9606**	0,000	40,000	40,000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6	*****	*****	*****	***9840**	0,000	40,000	40,000
7	*****	*****	*****	***8143**	0,000	40,000	40,000
8	*****	*****	*****	***1797**	0,000	40,000	40,000
9	*****	*****	*****	***3886**	0,000	40,000	40,000
10	*****	*****	*****	***4844**	0,000	40,000	40,000
11	*****	*****	*****	***9032**	0,000	40,000	40,000
12	*****	*****	*****	***1685**	0,000	40,000	40,000
13	*****	*****	*****	***9572**	0,000	40,000	40,000
14	*****	*****	*****	***3222**	0,000	40,000	40,000
15	*****	*****	*****	***1088**	0,000	40,000	40,000
16	*****	*****	*****	***6416**	0,000	40,000	40,000
17	*****	*****	*****	***3674**	0,000	40,000	40,000
18	*****	*****	*****	***5737**	0,000	40,000	40,000
19	*****	*****	*****	***3160**	0,000	40,000	40,000
20	*****	*****	*****	***5817**	0,000	40,000	40,000
21	*****	*****	*****	***5237**	0,000	40,000	40,000
22	*****	*****	*****	***0494**	0,000	40,000	40,000
23	*****	*****	*****	***3338**	0,000	40,000	40,000."

105. (E 37)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000589-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de tècnic/a auxiliar de servicis socials (estabilització per concurs). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar la constitución de bolsa de trabajo de técnico/a auxiliar de servicios sociales (estabilización por concurso).</i>	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero y 23 de mayo de 2025 (BOP n.º 44 y 101 de 5 de marzo y 29 de mayo de 2025).

CUARTO. En base a lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo, citadas en el punto anterior, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025 se constituyó, entre otras, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de técnico/a auxiliar de servicios sociales, por lo que se prevé su caducidad como consecuencia de la constitución de una nueva bolsa de la misma categoría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) sobre caducidad de bolsas de trabajo, señalado en las citadas bases generales.

QUINTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 3 plazas de técnico/a auxiliar de servicios sociales por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso (que preceden al informe), publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 20 de junio de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 30 de julio de 2024.

SEXTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la estimación o desestimación de los mismos, se produce la correspondiente modificación en el listado definitivo, ya citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- *Artículo 32.1: 'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València antes citadas se establece que: *'Se constituirá una única bolsa con un orden de preferencia para llamamientos, aplicándose los mismos criterios de integración por categoría/escala profesional en los siguientes términos: En primer lugar, por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización por concurso, hayan obtenido al menos 40 puntos y ordenados según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de cada uno de sus apartados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.....'*

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);.....'

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la estimación o desestimación de los mismos, los recursos interpuestos por el personal que se indica:

Acuerdo JGL	Interesado	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
14/03/2025	*****	DESESTIMADO			
28/02/2025	*****	DESESTIMADO			
21/02/2025	*****	ESTIMADO	D.h)= 0	D.h)=4,50	38,100
14/03/2025	*****	DESESTIMADO			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. Nombrado el personal que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 3 plazas de técnico/a auxiliar de servicios sociales por el sistema de concurso que se indica: *****, ***** y *****, y resuelto dicho proceso, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo y cuyas motivaciones se señalan en el listado obrante en el expediente (Anexo I-desempates).

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, se excluye de la bolsa de trabajo al personal aspirante que como consecuencia de la finalización del proceso convocado para cubrir en propiedad 17 plazas de técnico/a auxiliar de servicios sociales por el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de estabilización, ha sido nombrado funcionario/a de carrera o prácticas, según el caso.

IX. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar la caducidad de la bolsa de trabajo de técnico/a auxiliar de servicios sociales para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo aprobada por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 10 y 24 de enero de 2025, por constituirse una nueva bolsa de trabajo, según lo establecido en el apartado 2.b) de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo.

Segundo. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones de 21 de febrero y 23 de mayo de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de TÉCNICO/A AUXILIAR DE SERVICIOS SOCIALES, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo y excluyendo al personal aspirante que en esta Corporación ha sido nombrado personal funcionario de carrera/prácticas en la misma plaza."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



106. (E 38)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000594-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball d'economista (estabilització per concurs). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de economista (estabilización por concurso).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Específicas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero y 23 de mayo de 2025 (BOP n.º 44 y 101 de 5 de marzo y 29 de mayo de 2025).

CUARTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 10 plazas de economista por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso (que precede al informe), publicado en el tablón de edictos y en la web municipal el día 3 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos que se adjunta del mismo modo al expediente, publicada tanto en el tablón de edictos como en la web municipal el día 21 de junio de 2024.

QUINTO. Por otra parte, tras la resolución de recursos interpuestos por personal aspirante contra la baremación definitiva de méritos y con la estimación o desestimación de los mismos, se produce la correspondiente modificación en la baremación de méritos que había sido publicada en listado definitivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: *'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València antes citadas se establece que: *'Se constituirá una única bolsa con un orden de preferencia para llamamientos, aplicándose los mismos criterios de integración por categoría/escala profesional en los siguientes términos: En primer lugar, por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización por concurso, hayan obtenido al menos 40 puntos y ordenados según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de cada uno de sus apartados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.....'.*

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);.....'.

VI. Por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días señalados, se resuelven con la desestimación de los mismos, los recursos interpuestos por el personal que se indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Acuerdo JGL	Interesado	Resolución
28/02/2025	*****	Desestimar
28/02/2025	*****	Desestimar
28/02/2025	*****	Desestimar
28/02/2025	*****	Desestimar
07/03/2025	*****	Desestimar
14/03/2025	*****	Desestimar

Del mismo modo, se encuentra pendiente de aprobación la propuesta remitida a la Junta de Gobierno Local para la sesión que se celebrará el próximo día 6 de junio mediante la que se estima el recurso interpuesto por la aspirante ***** por lo que de aprobarse dicha propuesta supone la siguiente modificación:

Interesada	Resolución	Apartado/s MODIFICADOS	NUEVA BAREMACIÓN	TOTAL
*****	Estimar	Ap.1c=4,280	Ap.1=4,280/Ap.2=40	44,280

VII. Nombrado el personal que seguidamente se indica, funcionario carrera/prácticas al haber superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 10 plazas de economista por el sistema de concurso:*****, *****, *****, *****, *****, *****, ***** *****, ***** y *****, y resuelto dicho proceso, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo resolviendo los empates de acuerdo con lo dispuesto en las bases generales para la constitución y gestión de bolsas de trabajo y cuyas motivaciones se señalan en el listado obrante en el expediente (Anexo I-desempates).

VIII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero y 23 de mayo de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de ECONOMISTA, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo."

BOLSA DE TRABAJO

Id. document: EI2M WtRc DvOu IPGB 5AJG Zbfq qvs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



107. (E 39)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000596-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la constitució de borsa de treball de professor/a banda fagot (estabilització per concurs). <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a banda fagot (estabilización por concurso).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022 fueron aprobadas las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (publicadas en BOP 25-10-22).

Dichas bases fueron modificadas por acuerdos adoptados por la citada Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 3 de marzo y 21 de abril de 2023 y 2 de febrero de 2024, publicadas en Boletines Oficiales de la Provincia de fechas 15 de marzo, 13 de junio de 2023 y 21 de febrero de 2024, respectivamente.

SEGUNDO. Las Bases Especificas que regulan la convocatoria de **concurso** para la cobertura de plazas en el marco de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público fueron aprobadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 (publicadas en BOP de 20-12-2022). En sesión celebrada el día 3 de marzo de 2023 dicha Junta de Gobierno Local acordó la modificación de las citadas bases siendo publicada la citada modificación en BOP de 16 de marzo del citado año.

TERCERO. Por otra parte y por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2024 la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases Generales para la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de 17 de diciembre de 2024 y modificadas por acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 21 de febrero y 23 de mayo de 2025 (BOP n.º 44 y 101 de 5 de marzo y 29 de mayo de 2025).

CUARTO. El órgano técnico de selección que ha juzgado la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de profesor/a de banda especialidad Fagot, por el sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, efectuó la baremación provisional de los méritos alegados y aportados por el personal participante en dicho proceso, que preceden al informe y publicado en tablón de edictos y web municipal el día 3 de mayo de 2024. Transcurrido el plazo concedido para la presentación de alegaciones y tras la resolución de las mismas, el tribunal aprobó la baremación definitiva de méritos publicada, del mismo modo, en el tablón de edictos y en la web municipal el pasado 21 de junio de 2024, que igualmente consta en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 32.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, dispone que:

- Artículo 32.1: *'La selección del personal funcionario interino y, en su caso, del personal laboral temporal se realizará a través de las correspondientes bolsas de empleo temporal para la provisión de puestos de trabajo'.*

II. El artículo 37 del citado Decreto 3/2017, regula las bolsas de empleo temporal en la Administración Local, y en su artículo 77 se establece el nombramiento provisional por mejora de empleo.

III. El artículo 18 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana dispone en su punto 6 que la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.

IV. Que en la Base 11 de las Bases Generales citadas que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València antes citadas se establece que: *'Se constituirá una única bolsa con un orden de preferencia para llamamientos, aplicándose los mismos criterios de integración por categoría/escala profesional en los siguientes términos: En primer lugar, por aquellos aspirantes que habiendo participado en el proceso de estabilización por concurso, hayan obtenido al menos 40 puntos y ordenados según la puntuación obtenida en la fase de concurso, siguiendo el orden de cada uno de sus apartados por orden de puntuación y en caso de igual puntuación, se aplicarán los criterios de desempate que fijan las mismas bases.....'.*

V. Que en la base 1 de las generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València se dispone que *'Con carácter general, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la constitución de bolsas de trabajo vendrán vinculadas al desarrollo de Ofertas de Empleo Público.....'*

Tendrán preferencia aquellas Bolsas de trabajo derivadas de procesos extraordinarios de estabilización a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; en primer lugar las derivadas de los procesos extraordinarios de estabilización (concurso);.....'.

VI. Nombrado el aspirante que ha superado el proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de Profesor/a Banda especialidad Fagot por el sistema de concurso; *****, se ha procedido a la elaboración del listado para la constitución de la correspondiente bolsa de trabajo, integrada por el personal aspirante que ha obtenido al menos 40 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VII. De conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se remite a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Constituir, de conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València (aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022), así como en las que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de València, aprobadas por acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2024, modificadas en sesiones celebradas los días 21 de febrero y 23 de mayo de 2025 y demás legislación aplicable, bolsa de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo de PROFESOR/A BANDA FAGOT, derivada del proceso extraordinario de estabilización (concurso) a que hace referencia la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, integrada por el personal que se indica y por el orden que se señala, una vez aplicados los criterios de desempate citados en las bases para la constitución de bolsas de trabajo:

BOLSA DE TRABAJO

N.º	DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	TOTAL MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN
1	***4474**	*****	*****	*****	19,734	40,000	59,734
2	***0610**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000

3	***6542**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
4	***9585**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000
5	***9102**	*****	*****	*****	0,000	40,000	40,000."

108. (E 40)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2025-000019-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa aprovar la creació de la Comissió Any Jubilar del Sant Calze a la ciutat de València. SERVICIO DE TURISMO. Propone aprobar la creación de la Comisión Año Jubilar del Santo Cáliz en la ciudad de València.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El Santo Cáliz que custodia la Catedral de València es una de las reliquias más insignes de la cristiandad, además de una de las más documentadas e investigadas en todo occidente. Cuidadosamente protegida a lo largo de la Historia, la reliquia realizaría un largo y épico viaje desde Jerusalén, pasando por Roma, Jaca y Zaragoza, entre otras ciudades, y siendo su destino final València y, más concretamente, la Catedral de Santa María, donde se custodia desde el año 1437. Numerosas investigaciones y evidencias arqueológicas apuntan a que es muy verosímil que la reliquia expuesta en la seo valenciana sea la copa con la que Jesús celebró la primera Eucaristía.

Segundo. Los Papas San Juan Pablo II y Benedicto XVI, en sus respectivas visitas a la ciudad de València, celebraron la Eucaristía usando el Santo Cáliz, ratificando así que lo consideraban como la copa con la que Jesús celebró la última cena, momento clave de la cristiandad. En 2015, la Santa Sede declaró a València, Ciudad Jubilar a perpetuidad, por albergar en la Catedral la sagrada reliquia del Santo Cáliz. Esta conmemoración tiene lugar cada cinco años, convirtiéndose desde entonces en una de las siete ciudades jubilaes de todo el mundo.

Tercero. El Santo Cáliz es un elemento singular, diferenciador e identitario del patrimonio religioso, cultural e histórico de la ciudad de València. Miles de personas visitan anualmente la impresionante capilla del Santo Cáliz, sintiéndose privilegiados al poder contemplar la reliquia. Es oportuno resaltar que el Santo Cáliz llegó a València en una de las etapas más relevantes de la ciudad: el siglo XV, momento en el que la ciudad vivió un gran esplendor cultural y económico, convirtiéndose en referente de la Corona de Aragón y de la cultura mediterránea y europea. No en vano, esta época se denomina el 'Siglo de Oro valenciano'.

Cuarto. Consciente de la transcendencia del Santo Cáliz, el Ayuntamiento de València quiere promover, con motivo del III Año Jubilar, nuestra ciudad como destino religioso y cultural, posicionándola como Ciudad Jubilar. Con ello, se busca, asimismo, potenciar el valor religioso, simbólico y patrimonial de la reliquia para atraer un turismo de calidad que contribuya al desarrollo local y fortalecer el reconocimiento y conocimiento de la ciudadanía del significado religioso y, por ende, cultural del Santo Cáliz. Para el Ayuntamiento de València es prioritario que las personas residentes tengan el mismo sentimiento de pertenencia del Santo Cáliz que tuvieron ya sus antepasados que, entendiendo la relevancia del legado cultural de la reliquia, consiguieron custodiarla con esmero a lo largo de la Historia. De esta manera, crecerá y se desarrollará la identidad de la ciudad como sede del Santo Cáliz y como ciudad jubilar, generando una experiencia única y enriquecedora a nivel espiritual y cultural, teniendo como resultado una fuerte conexión entre el evento y la ciudad.

Quinto. Se espera, por tanto, a medida que se vaya desarrollando este tercer Año Jubilar, un enriquecimiento de la oferta turística vinculada al evento, creando un nuevo atractivo para las personas que visiten la ciudad, aprovechando un recurso único y singular. A lo anterior se suma el carácter mediterráneo y la hospitalidad que caracterizan a los y las valencianas y que diferencian a València de otras ciudades jubilaes del mundo, abriendo la posibilidad de maximizar el impacto turístico positivo de este evento.

Sexto. Desde la Corporación municipal actual se pretende, con la colaboración del Cabildo de la Catedral, de la sociedad civil y de las empresas, trabajar en la implementación de los eventos y actividades que se van a realizar con motivo del Año Jubilar 2025-2026. Se considera,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por tanto, fundamental la colaboración público-privada para el impulso y el posicionamiento internacional de la ciudad de València, integrando a todos los actores locales con una misma visión y generando una oferta atractiva acorde con los valores de sostenibilidad y gobernanza. Por otro lado, se contará con la colaboración de otras Administraciones Públicas con el objetivo de captar apoyos institucionales y financieros para el reconocimiento de la ciudad como destino jubilar.

Séptimo. Ese interés viene avalado por los indicadores de ONU-Turismo, que confirman que el turismo religioso mueve cada año entre 300 y 330 millones de personas. Además, según estudios realizados por la Universidad de Santiago, se estima que el impacto económico de este tipo de turismo es 2,3 veces mayor al del resto de turistas.

Octavo. Cabe destacar, asimismo, que, aunque el anterior Año Jubilar del Santo Cáliz (2020-2021) se vio afectado negativamente por la influencia del COVID-19, su primera celebración tuvo un alto impacto en el aumento de visitantes a la Catedral de València, por lo que se prevé que las cifras aumentarán significativamente durante esta tercera ocasión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios la potestad de auto-organización:

1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:

a) Las potestades reglamentaria y de auto-organización.

Segundo. Por su parte, el artículo 126 de la misma Ley 7/1985, dispone que:

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta ley.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.h) de la misma Ley 7/1985 y de acuerdo con en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de València ostenta competencias en la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como en turismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la creación de la Comisión Año Jubilar del Santo Cáliz en la ciudad de València, como órgano de planificación, coordinación y supervisión, así como su organización interna y régimen de funcionamiento.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Delegar en la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital, Captación de Inversiones y Turismo, las facultades resolutorias necesarias para la gestión y coordinación de la Comisión Año Jubilar del Santo Cáliz en la ciudad de València, competencia de la Junta de Gobierno Local.

ANEXO

Reglas de organización interna y funcionamiento de la Comisión Año Jubilar del Santo Cáliz en la ciudad de València

1. Objeto

Las presentes reglas tienen como objeto regular la organización interna y el funcionamiento de la **Comisión Año Jubilar del Santo Cáliz en la ciudad de València** (en adelante, la Comisión).

2. Naturaleza jurídica

La Comisión se constituye como un órgano de colaboración formado por expertos y profesionales independientes, con la naturaleza de órgano colegiado consultivo, sin personalidad jurídica propia, que funcionará como grupo de trabajo de carácter técnico.

3. Finalidad

La Comisión tiene como finalidad la planificación, coordinación y supervisión en torno a las actuaciones que se estimen necesarias en materia de los años jubilaes del Santo Cáliz.

4. Funciones

4.1 Para el cumplimiento de la finalidad descrita en el artículo anterior, la Comisión tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) Coordinación interinstitucional y colaboración público-privada.
- b) Facilitar la colaboración con entidades religiosas católicas, académicas, empresas turísticas, asociaciones culturales y el sector privado para potenciar el atractivo del evento.
- c) Promoción turística y posicionamiento de València como destino jubilar, así como refuerzo de la identidad cultural de la ciudad.
- d) Diseñar y ejecutar estrategias de marketing y comunicación para la promoción internacional del Año Jubilar.
- e) Potenciar la oferta turística vinculada al Santo Cáliz, generando rutas temáticas y experiencias religiosas y culturales relacionadas con el evento.
- f) Planificación logística y organización de actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



g) Diseñar un calendario estructurado de actividades religiosas, culturales y turísticas que aseguren la correcta gestión de los flujos de visitantes.

h) Cuantas otras funciones sean inherentes por su temática.

4.2 Los acuerdos adoptados por la Comisión tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes y no tendrán efectos directos frente a terceros.

5. Composición de la Comisión

La Comisión estará compuesta por la presidencia, la vicepresidencia, las vocalías y la secretaria.

5.1 La Presidencia.

La presidencia de la Comisión corresponderá a la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital, Captación de Inversiones y Turismo a la que corresponderá las siguientes funciones:

a) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.

b) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de los debates.

c) Dirimir los empates con su voto de calidad.

d) El visto bueno de las actas de las sesiones.

e) Ejercer cuantas otras funciones correspondan a la Presidencia de los órganos colegiados conforme a la normativa sobre régimen local y sobre régimen jurídico del sector público.

5.2 La Vicepresidencia.

La vicepresidencia de la Comisión corresponderá a la persona titular de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, a quien le corresponderá sustituir a la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como asumir aquellas funciones que la Presidencia pueda delegarle.

5.3 La Secretaría.

Actuará como secretaria de la Comisión, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Turismo, a la que corresponderán las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones con voz y voto.

b) Notificar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia.

c) Preparar el despacho de los asuntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.

f) Comunicar los acuerdos adoptados a la unidad o unidades administrativas del Ayuntamiento de València cuyas competencias puedan resultar afectadas.

g) Ejercer cuantas otras funciones corresponda a la Secretaria de los órganos colegiados conforme a la normativa sobre régimen local y sobre régimen jurídico del sector público.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, le sustituirá personal técnico del Servicio de Turismo.

5.4 Vocalías.

a) Vocalía primera: Una persona representante del Arzobispado de València.

b) Vocalía segunda: Una persona representante de Turisme Comunitat Valenciana.

c) Vocalía tercera: Una persona representante de la Diputación de Valencia con competencias en materia de turismo.

d) Vocalía cuarta: Una persona representante de la Diputación de Valencia con competencias en materia de cultura.

e) Vocalía quinta: La persona titular de la gerencia de la Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana.

f) Vocalía sexta: Una persona representante del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ayuntamiento de València.

g) Otras vocalías: Personas o entidades de reconocido prestigio relacionadas con la temática.

5.5 Todas las vocalías que componen la Comisión, una vez designadas por la entidad a la que representan, serán nombradas por la Concejalía de Innovación, Tecnología, Agenda Digital, Captación de Inversiones y Turismo.

5.6 La renovación de la Comisión se efectuará cuando se realice la de la Corporación Municipal o cuando así se estime oportuno.

5.7 Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir en el debate y votación de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal o una relación profesional directa de cualquier índole.

5.8 Quienes sean miembros de la Comisión, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.9 Serán asumidos por el Ayuntamiento de València los gastos que pudiesen ocasionarse, en su caso, por desplazamientos, alojamiento y manutención para la asistencia a reuniones de carácter presencial de aquellas vocalías y personal invitado que residiesen fuera de la provincia de València.

5.10 Los miembros de la Comisión tendrán prohibición para contratar con el Ayuntamiento de València y las entidades de su sector público, tanto a título personal como en colaboración o unión temporal de empresas con otras personas físicas o jurídicas, en asuntos que hayan sido objeto de informe, dictamen o juicio de valor de carácter técnico previamente emitido por la propia Comisión, debiendo abstenerse de participar en el asesoramiento y colaboración de aquellos asuntos en los que concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de régimen jurídico del sector público y contratos del sector público.

5.11 Asimismo, a petición de la Presidencia, pueden ser invitadas a participar en la Comisión, las personas y las entidades que tuvieran notoria competencia técnica en las cuestiones relacionadas con los asuntos sometidos a la Comisión. La asistencia a las sesiones del personal señalado en este apartado, lo será a efectos de información y asesoramiento en el ámbito de sus respectivos cometidos profesionales, sin que ostenten derecho a voto.

6. Régimen de funcionamiento

El régimen de funcionamiento de la Comisión queda establecido en los siguientes términos sin perjuicio de su desarrollo y concreción por acuerdo del propio órgano, que estará facultado para aprobar sus reglas internas de funcionamiento:

a) Convocatoria:

1. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de dos días hábiles completos entre la convocatoria y la celebración de la sesión.

2. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria por la Presidencia se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas entre la convocatoria y la celebración de la sesión.

3. Salvo que no resulte posible, la convocatoria será remitida a través de medios electrónicos a la dirección previamente designadas por cada miembro de la Comisión, haciendo constar en la misma el orden del día, junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

b) Periodicidad de las sesiones:

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima semestral, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de la mitad de los miembros. En ambos casos, la sesión se celebrará en el día y hora que determine la presidencia en la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. La Comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir acta tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas de funcionamiento recojan expresamente lo contrario.

3. En las sesiones que se celebren a distancia, cada miembro del órgano podrá encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán medios electrónicos válidos, el correo electrónico y las videoconferencias.

c) Quórum de constitución:

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de las vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de estas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

d) Quórum de votación y adopción de acuerdos:

1. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiéndose los empates por el voto de calidad de la Presidencia.

2. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

3. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

e) Actas:

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro de la Comisión, los motivos que justifiquen su voto contrario o abstención al acuerdo adoptado.

3. Los miembros de la Comisión que discrepen de las decisiones válidamente adoptadas, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro de la Comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. La Secretaría podrá expedir una certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

f) Sustituciones de las personas integrantes en la Comisión:

Las personas que componen la Comisión podrán ser sustituidas, previa notificación a la Presidencia, por la persona que designe el titular que ostenta el cargo en la Comisión mediante la delegación de asistencia y voto debidamente firmada.

g) Otros grupos de trabajo especializados:

1. La Comisión podrá crear otros grupos de trabajo especializados de carácter permanente o temporal para la preparación de las sesiones o para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de las funciones de la Comisión.

2. La composición y régimen de funcionamiento de estos grupos de trabajo especializados se fijarán por la Comisión.

3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo especializados las personas miembros de la Comisión, así como personal al servicio del Ayuntamiento y profesionales externos que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designados por la Presidencia.

7. Dotación

La Comisión no dispondrá de dotación económica propia.

El Ayuntamiento de València o las entidades del sector público local participantes garantizarán el apoyo logístico y material necesario para el correcto desempeño de las funciones del mismo."

109. (E 41)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01902-2025-000098-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa acceptar la subvenció concedida pel Ministeri de Joventut i Infància per a finançar prestacions bàsiques en l'àmbit de la infància, l'adolescència i la joventut a les entitats locals afectades per la dana i aprovar la corresponent modificació de crèdits i el projecte de gasto. <i>SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aceptar la subvención concedida por el Ministerio de Juventud e Infancia para financiar prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud a las entidades locales afectadas por la dana y aprobar la correspondiente modificación de créditos y el proyecto de gasto.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por escrito de fecha 6 de marzo de 2025 se solicitó por la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, la concesión directa de subvención en el ámbito de la infancia, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



adolescencia y la juventud, en calidad de entidad local afectada por la DANA, al amparo de la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, del Ministerio de Juventud e Infancia.

Esta subvención responde al objetivo de financiar prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud como medidas de respuesta ante los daños causados por la dana, y en concreto a atender las necesidades específicas de niños, adolescentes y jóvenes afectados, en ámbitos como la atención psicosocial, el cuidado de la infancia vulnerable y la recuperación de espacios seguros de juego y socialización, bajo la premisa del interés superior del menor, y entendiendo que son precisamente las personas menores de edad quienes, ante situaciones como las catástrofes naturales, son más vulnerables.

SEGUNDO. El Proyecto presentado por la Concejalía de Familia, Juventud e Infancia, ajustado a sufragar las actuaciones y gastos susceptibles de subvención recogidas en la Orden del Ministerio, ascendía a un total de 791.849,22 €, de los cuales 156.250 € corresponden al Servicio de Juventud e Infancia, 215.900 € corresponden al Servicio de Educación, 414.899,22 € corresponden al Servicio de Deportes, y 4.800 € a Servicios Sociales. Atención Primaria. Sección del Menor.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas comprenderá desde el 30 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO. Por Resolución de fecha 26 de mayo de 2025 de la ministra de Juventud e Infancia, de fecha 26 de mayo de 2025, se concede al Ayuntamiento de València subvención, por el importe total solicitado de 791.849,22 €, al amparo de la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, notificada a esta Corporación en fecha 27 de mayo de 2025, con número de Registro de Entrada 00110 2025 016615.

El plazo para la presentación de la justificación se establece, como máximo, en tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, esto es, 31 de marzo de 2026.

CUARTO. El importe total del proyecto objeto de la subvención ha sido incluido en el proyecto de gasto n.º 2025/00145 denominado Plan de respuesta inmediata Ministerio de Juventud e Infancia, generado en las aplicaciones presupuestarias: OE0000000 42030 4203025 y OE0000000 72004 7200425.

QUINTO. Mediante moción de las concejales de Familia, Juventud e Infancia, de Educación y Deportes y de Servicios Sociales, de fecha 2 de junio de 2025, se propone que se inicien los trámites oportunos para aprobar la modificación de créditos por ingresos a fin de generar Crédito en la citada aplicación presupuestaria de sus correspondientes Servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 78 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños por la DANA en diferentes municipios de la Comunidad Valenciana, autoriza al Ministerio de Juventud e Infancia a conceder subvenciones directas a las entidades locales, en base al artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Subvenciones, para financiar prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud.

SEGUNDO. La Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, del Ministerio de Juventud e Infancia que desarrolla el artículo 78 del Real Decreto ley citado.

TERCERO. El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Los artículos 43, 44, 45 y 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, en materia de presupuestos.

QUINTO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. La Base 10.6 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025, donde se indica que la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar las modificaciones de crédito por generación de crédito.

OCTAVO. La Base 11.4 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025, donde se regulan específicamente las modificaciones de crédito por Generaciones de ingresos.

NOVENO. La Base 31.5 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València 2025 donde se establece que el órgano competente para la aprobación de los Proyectos de Gastos es la Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO. La atribución para la aceptación de subvenciones está delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía número 5, de fecha 18 de junio de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la concesión de la subvención directa del Ministerio de Juventud e Infancia según Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, para financiar prestaciones básicas en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud a las entidades locales afectadas por la DANA, por importe de 791.849,22 €.

Segundo. Aprobar la 28ª modificación de créditos, generando crédito en el estado de gastos del Presupuesto por importe de 791.849,22 €, expediente contable MCRED/2025/0040000060, con el detalle en él señalado, correspondiente al importe total del compromiso de ingresos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Aprobar el proyecto de gastos 2025/00145 denominado Plan respuesta inmediata del Ministerio Juventud e Infancia, por importe de 791.849,22 €, financiado por el Ministerio de Juventud e Infancia.

Cuarto. Aprobar el compromiso de ingresos en las aplicaciones presupuestarias OE0000000 42030 4203025 y OE0000000 72004 7200425, por un importe de 791.849,22 €, según expediente contable INGRES/2025/0000158809 y número de documento 4000001016, que corresponde al 100 % de la subvención concedida al Ayuntamiento de València.

Quinto. Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Contable y Financiación Afectada, al Servicio Financiero, al Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio Económico Presupuestario."

110. (E 42)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02250-2022-000425-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar l'extinció per mutu acord del conveni de col·laboració amb Obra Mercedaria per a l'atenció integral de vint persones en la torrassa de Rocafort. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar la extinción por mutuo acuerdo del convenio de colaboración con Obra Mercedaria para la atención integral de veinte personas en el torreón de Rocafort.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2022 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Obra Mercedaria de València para la atención integral de 20 personas en el Torreón de Rocafort con una aportación económica municipal anual de 249.056,48 €.

El mencionado convenio fue formalizado el 5/12/2022 con vigencia hasta el 31/12/2023 y posibilidad de dos prórrogas expresas, de un año cada una de ellas. La primera prórroga del convenio, para el año 2024, fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1/12/2023 y la segunda, para el año 2025, se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02.12.2024 que dispuso el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 48920 (EC GASTOS/2024/395971, ahora GASTOS/2025/1186).

Actualmente no se ha reconocido la obligación de pago de la aportación económica municipal a la segunda prórroga del convenio de colaboración al encontrarse en revisión la justificación de la actividad desarrollada durante 2024.

SEGUNDO. Mediante instancia I 00118 2025 075639, presentada el 31.03.2025 por la Obra Mercedaria de València, se comunica que el Centro el Torreón, objeto del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València, ha pasado a formar parte de la acción concertada de la Generalitat como consecuencia de la RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, por la que se resuelve el procedimiento de selección de solicitudes por parte de las entidades de iniciativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



social en el sector de atención a personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables para la concertación de servicios adicionales o de nueva creación para el periodo 2024-2026, de modo que la entidad solicita la rescisión del convenio con el Ayuntamiento de València a fecha 31 de marzo de 2025, comprometiéndose a justificar el tanto por cien de los gastos correspondientes al primer trimestre del proyecto 2025, así como una memoria de actividades.

Con fecha 01.04.2025 se emite informe municipal favorable a la resolución del convenio de colaboración y señala que la resolución del convenio de colaboración supone la modificación de algunas de las condiciones establecidas en el mismo, de modo que sólo será subvencionable la actividad desarrollada entre el 01.01.2025 y el 31.03.2025, debiendo justificarse antes del 30.04.2025, y, consecuentemente, la aportación económica municipal pasará a ser de 62.264,12 €.

No obstante lo anterior, teniendo en consideración las fechas en las que nos encontramos se establece como fecha fin para la presentación de la justificación el 30.06.2025.

TERCERO. A los efectos de liberar el crédito dispuesto a favor de la Obra Mercedaria de València, en virtud de la segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 05.12.2022, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2025/0000075862, complementario del EC GASTOS /2025/1186, mediante el que se minora importe dispuesto inicialmente para el año de vigencia de la prórroga del convenio en 186.792,36 € que deberá declararse disponible en la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 48920.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, que regula los convenios que suscriban las administraciones públicas así como la Ley General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEGUNDO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal que su anexo II requieren informe de la Asesoría Jurídica Municipal para la extinción de convenios de colaboración.

TERCERO. El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Obra Mercedaria de València para la atención integral a 20 personas alojadas en el Torreón sito en Rocafort.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la extinción por mutuo acuerdo del convenio de colaboración suscrito el 05.12.2022 entre el Ayuntamiento de València y la Obra Mercedaria de València para la atención integral a 20 personas alojadas en el Torreón sito en Rocafort, cuya segunda prórroga se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02.12.2024 y dar por finalizada la colaboración con efectos del 31.03.2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Modificar, como consecuencia de la extinción de la colaboración acordada en el punto anterior, las condiciones fijadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 02.12.2024 que aprobó la segunda prórroga del mismo, de manera que:

1. Será subvencionable la actividad objeto del convenio desarrollada por la Obra Mercedaria de València entre el 01.01.2025 y el 31.03.2025.
2. La aportación económica municipal queda fijada en 62.264,12 € que se abonarán, como pago anticipado, una vez justificados correctamente los gastos del año 2024 (primera prórroga del convenio de colaboración), conforme a lo establecido en la cláusula sexta del convenio de colaboración.
3. El plazo máximo para la justificación de la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos será de 3 meses desde la finalización de la vigencia del convenio de modo que la fecha máxima de justificación de la actividad realizada será el 30 de junio de 2025.

Tercero. Declarar disponible el crédito por importe de 186.792,36 € en la aplicación presupuestaria 2025 YC150 23120 48920, conforme al expediente contable GASTOS/2025/75862."

111. (E 43)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENTE / EXPEDIENTE: E-02801-2020-000798-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar els preus del lloguer de la maquinària que substitueix a l'afectada per la dana de l'adjudicatària del contracte de prestació dels servicis de neteja de l'espai públic, recollida i transport dels residus urbans (lot 1).		
SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar los precios del alquiler de la maquinaria que sustituye a la afectada por la dana de la adjudicataria del contrato de prestación de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos (lote 1).		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 115 de fecha 12 de mayo de 2023 se adjudicó el contrato de prestación de los servicios de limpieza del espacio público, recogida y transporte de los residuos urbanos en relación al lote 1, a la entidad SA, AGRICULTORES DE LA VEGA, por un plazo de quince años, comenzando su ejecución en noviembre de 2023.

Segundo. Hasta la fecha, el adjudicatario ha estado prestando el servicio objeto del contrato según las condiciones pactadas. En la oferta presentada se indicó que una de sus bases, donde se almacenan y guardan los medios materiales y maquinaria para la prestación del servicio está ubicada en Paiporta, nave sita en el Polígono Industrial La Pascualeta, Camí Vell de Picassent n.º 13.

Tercero. El pasado 29 de octubre de 2024, las fuertes lluvias y tormentas desencadenadas por la DANA, provocaron en València trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales. El Consejo de Ministros, el 5 de noviembre pasado, adoptó Acuerdo por el que se declara 'Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil' el territorio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, acuerdo que se ha publicado por Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre.

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 97 de 05/12/2024, se autoriza la sustitución de la maquinaria afectada por otra, cuyo uso por parte del adjudicatario resulte habilitado bajo la fórmula de alquiler, con el objeto de mantener la prestación del servicio limpieza y recogida de residuos de la ciudad de València, de manera urgente, al tratarse de una competencia básica del municipio, compensando el coste de dicho alquiler.

Quinto. En el citado acuerdo no se aprobaron los precios del alquiler de la maquinaria, al desconocerse en aquel momento. Posteriormente, se han presentado dos instancias solicitando la aprobación de los precios y aportando las facturas proformas que justifican dichos importes.

Sexto. Se han presentado facturas proforma justificativas de los importes del alquiler de la maquinaria que sustituye a la afectada como documentos adjuntos a la instancia 00118 2025 082104 de 07/04/2025, y por parte del Servicio, analizados los importes, se consideran adecuados y se asumirá el coste hasta que se suministren máquinas nuevas los siguientes:

TIPO DE VEHÍCULO	IMPORTE ALQUILER MENSUAL
Barredora Mecánica	4.400,00 €
Furgón/Furgoneta/Vehículo inspección	1.500,00 €
Hidropresión	2.550,00 €
Lavaceras	4.400,00 €
Recolector carga lateral	6.500,00 €
Recolector Carga Trasera	3.350,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 189 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que dispone que los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

II. El art. 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que dispone que en casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes: a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica, b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes y c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El TS en Sentencia de 31 de mayo de 2022 (rec. 2809/2020) considera que el supuesto de fuerza mayor previsto en relación con los 'fenómenos naturales' (art. 239.b) LCSP, al que se remite el art. 270 LCSP, únicamente comprende aquellos cambios en la naturaleza provocados directamente por las fuerzas naturales (maremotos, terremotos, erupciones, huracanes, etc.) y excluye, por tanto, los desastres medioambientales 'en cuya causación y con una conexión directa y relevante intervenga la acción del hombre' y aunque el art. 239 se está refiriendo al contrato de obras, el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía del art. 312 de la LCSP es concebido por el legislador estatal como un contrato espejo del contrato de concesión de servicios.

El TS consolida, pues, su tendencia jurisprudencial a limitar los supuestos de reequilibrio del contrato y el concepto de fuerza mayor, si bien reconoce que pueden existir casos en los que la acción del hombre influya de forma meramente circunstancial, indirecta o mediata a la producción de catástrofes naturales (como, por ejemplo, los fenómenos naturales generados por el calentamiento global), que sí quedarían incluidos dentro del concepto de fuerza mayor del artículo 239.b) LCSP.

La teoría general de la contratación pública se fundamenta en el principio de 'riesgo y ventura' por el que el contratista asume los riesgos inherentes al contrato público. La esencia de la contratación general, y de la contratación pública en especial, es conseguir un equilibrio entre las ventajas y las obligaciones que se imponen al contratista, para que realmente exista una compensación entre los beneficios probables y las posibles pérdidas. Sin embargo, dicho principio debe ser matizado cuando se produzca una disrupción sustancial en el equilibrio económico del contrato producido por un hecho imprevisto o supuestos de 'factum principis'. Por consiguiente, el reequilibrio económico es una figura clásica en el ámbito de la contratación pública, cuyo objeto es la modulación del principio de 'ejecución a riesgo y ventura del contratista' que opera en un contrato público.

Un sector de la doctrina establece que durante la ejecución de los contratos se pueden dar imprevistos que pueden dar lugar a una modificación sustancial de las condiciones establecidas en el momento de su perfección. El principio general de la contratación pública establece que los contratos deberán ejecutarse a riesgo y ventura del contratista. Es decir, el empresario debe asumir que el negocio puede ir mejor o, quizás, peor de lo esperado. Sin embargo, la legislación dispone un matiz a dicho riesgo, y es que el equilibrio económico del mismo se ve sustancialmente disruptivo. Si bien, aunque la revisión de precios es la institución más común que tiene el ordenamiento jurídico para compensar los riesgos que pudiera soportar el empresario en la ejecución del contrato, existen técnicas especiales para paliar los desequilibrios económicos no previstos que pudieran derivarse de una acción de la Administración, o por circunstancias externas a las partes ('factum principis'). Por consiguiente, aunque los contratos se deben regir por el principio de riesgo y ventura del empresario, éste no supone que el mismo deba asumir las alteraciones derivadas por el 'ius variandi', la fuerza mayor o 'factum principis'.

IV. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por su condición de órgano de contratación, de conformidad con las competencias señaladas en la Disposición adicional segunda de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los importe de los precios mensuales de alquiler de la maquinaria que sustituye a la dañada en las inundaciones de Paiporta de 29 de octubre de 2024, lugar donde se encontraba almacenada dicha maquinaria, al haber sido autorizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 97 de 05/12/2024 la sustitución, asumiendo el Ayuntamiento el coste de dicho alquiler, conforme a los siguientes importes:

TIPO DE VEHÍCULO	IMPORTE ALQUILER MENSUAL
Barredora Mecánica	4.400,00 €
Furgón/Furgoneta/Vehículo inspección	1.500,00 €
Hidropresión	2.550,00 €
Lavaceras	4.400,00 €
Recolector carga lateral	6.500,00 €
Recolector Carga Trasera	3.350,00 €."

112. (E 44)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2025-000024-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar la 39a modificació de crèdits per transferència del Pressupost municipal 2025. SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar la 39ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2025.		

"HECHOS

1º. Por la concejala delegada de Hacienda, se promueve la transferencia de créditos para atender gastos diversos del Servicio de Expropiaciones, por los gastos derivados de Intereses de Expropiaciones, por un importe total de 600.000 €.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en la aplicación en que se propone la baja, realizando la retención de crédito necesaria.

3º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 172 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la especialidad y limitación de los créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Artículo 24 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos a la finalidad específica de los créditos, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

Tercero. Base 11ª.3 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base n.º 10.5.b.3 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 39ª modificación de créditos por transferencia del Presupuesto municipal 2025, reflejada en el expediente contable n.º MCRED/2025/0030000064, con un importe total 600.000 €."

113. (E 45)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000030-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Dona compte de la decisió del Comitè de Selecció de la convocatòria del concurs de la imatge gràfica de la Gran Fira de València 2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Da cuenta de la decisión del Comité de Selección de la convocatoria del concurso de la imagen gráfica de la Gran Feria de València 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Constituido el comité de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2025, se procede de conformidad con lo regulado en las Bases del proceso de selección, aprobadas por acuerdo n.º 82 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

SEGUNDO. Realizada la reunión del comité de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2025, el día 20 de mayo de 2025, y de conformidad con las Bases reguladoras, se levanta acta de la reunión cuyo literal se reproduce a continuación:

*'En la Casa Consistorial de la ciudad de València, a 20 de mayo de 2025, se reúne el comité de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2025, compuesto por: Mónica Gil Cano, concejal de Fiestas y Tradiciones y Santiago Ballester Casabuena, concejal de Fallas, quienes actúan conjuntamente como presidentes; como vocales, *****, provisto de DNI *****, por la Asociación de Diseñadores de la Comunidad Valenciana; *****, provista de DNI *****, por la Asociación de Empresas de Comunicación Publicitaria de la Comunidad Valenciana; y, como secretaria, con voz pero sin voto, *****, jefa de Servicio del Servicio de Fiestas y Tradiciones, en virtud de la delegación conferida por el secretario general de la Administración municipal.*

A las 12:40 horas, se constituye el comité de selección y se procede a comprobar todas las candidaturas presentadas, que figuran en el documento adjunto, para verificar el cumplimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



efectivo de las condiciones establecidas en estas bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre la admisión definitiva.

Una vez comprobado que todas las candidaturas cumplieron los requisitos exigidos en estas bases, se admiten todas las candidaturas.

A continuación, se pasa a evaluar los dossiers presentados por las diferentes candidaturas, siguiendo los criterios establecidos en la base 5 de las de la convocatoria.

Una vez evaluados los dossier presentados, se decidió seleccionar, por unanimidad, la candidatura presentada por Granissat, teniendo en cuenta la experiencia acreditada, la versatilidad de su trabajo y la adecuación al proyecto comunicativo de la Gran Feria de València, elementos que garantizan originalidad y creatividad en los resultados.

Todo ello hace que se considere la candidatura más adecuada y la que reúne las mejores cualidades para la realización del trabajo.

Y sin más asuntos que tratar, la presidencia alza la sesión a las 13:45 horas'.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la base 7, 'A la persona o empresa seleccionada por el comité se les podrá contratar, mediante el respectivo contrato negociado sin publicidad por razones artísticas basado en los derechos de propiedad intelectual (artículo 168.2a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la realización de creatividad de la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2025', y lo expresado en el acta citada en el punto SEGUNDO de estos HECHOS, debe procederse a la contratación del candidato seleccionado, iniciándose por tanto los trámites oportunos para la misma.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases del proceso de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2025 (Acuerdo n.º 82, JGL de 11 de abril de 2025).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Quedar enterada de la decisión adoptada por el comité de selección de la convocatoria abierta a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2025, por la que se selecciona a Granissat Estudi Creatiu.

En consecuencia, como ganador del proceso, se procede de conformidad con las bases reguladoras del proceso de selección, aprobadas por acuerdo n.º 82 de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Iniciar expediente de contratación con Granissat Estudi Creatiu, para la realización ejecución de la creatividad para la campaña gráfica de la Gran Feria de València 2025 y las adaptaciones básicas detalladas en el acta."

114. (E 46)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2025-000070-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar una modificació de la programació artística de la Gran Fira de València 2025. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar una modificación de la programación artística de la Gran Feria de València 2025.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo núm. 47 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2025 se aprobó la organización y celebración de las festividades y eventos durante el 2025 y parte del 2026, que incluye entre otras, la celebración de la Gran Feria de València, que incluye diversas actuaciones artísticas de carácter musical dirigidas a la ciudadanía.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 92, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobó la programación artística de la Gran Feria de València 2025, sin perjuicio de las correcciones o cambios que pudieran surgir por necesidades de la programación.

Tercero. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se ha elaborado una modificación de la programación artística con motivo de la Gran Feria de València 2025.

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y acontecimientos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la programación artística, aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 92, de fecha 16 de mayo de 2025, que se transcribe a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

MODIFICACIÓN PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL GRAN FERIA DE VALÈNCIA 2025

Espectáculo inauguración Gran Feria de València 2025.

Piano Sky 1 de julio.

Segundo. Articular por parte del Servicio de Fiestas y Tradiciones la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios municipales implicados para la contratación de este espectáculo."

115. (E 47)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2025-000829-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar les bases del concurs de la imatge gràfica de les Falles 2026. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar las bases del concurso de la imagen gráfica de las Fallas 2026.		

"Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Fallas, de fecha 3 de junio de 2025 se propone convocar un proceso abierto a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2026 y sus adaptaciones. Aprobar las bases que deben regir la convocatoria abierta para la selección del profesional o empresa encargado de la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2026, que se adjuntan como anexo, y autorizar un gasto total plurianual 18.029,00 euros (21 % IVA incluido) para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2026 que se registrará por las bases que se adjuntan. Así como, la duración del contrato al ganador para la realización de la imagen gráfica de las Fallas de València de 2026 y sus adaptaciones.

2. Con motivo de la celebración de las Fallas de València, se celebra anualmente este proceso de selección, con el objetivo de conseguir la excelencia en la comunicación gráfica de las Fallas que ayude a su proyección en todos los ámbitos.

3. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones han sido elaboradas las bases del proceso de selección del profesional o empresa encargado de la realización de la imagen gráfica de las Fallas de València de 2026 y sus adaptaciones.

4. El gasto plurianual autorizado de 18.029,00 euros (21 % IVA incluido) para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2026 se financiará con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000160590, documento contable núm. 2000003084, en la aplicación presupuestaria XF5800000 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ejercicio presupuestario 2025:

Aplicación presupuestaria XF580 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'. Importe: 6.050,00 (21 % IVA incluido)

- Ejercicio presupuestario 2026:

Aplicación presupuestaria XF580 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'. Importe: 11.979,00 (21 % IVA incluido)

Condicionado el gasto del ejercicio presupuestario de 2026 al crédito que finalmente contemple el Presupuesto de este ejercicio para este gasto.

5. La duración del contrato al ganador será desde el día siguiente de la adjudicación del contrato menor para la realización de la imagen gráfica de las Fallas de València de 2026 y sus adaptaciones hasta el 20 de marzo de 2026.

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 25 de las de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor los gastos que nos ocupan tienen la consideración de plurianuales para extender sus efectos al 2025.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero (BOE núm. 22 de fecha 25 de enero de 2014) de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y demás medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 21 %.

III. Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2017.

IV. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convocar un proceso abierto a profesionales y empresas para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2026 y sus adaptaciones.

Segundo. Aprobar las bases que deben regir la convocatoria abierta para la selección del profesional o empresa encargado de la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2026 y sus adaptaciones, que se adjuntan como anexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Autorizar un gasto total plurianual de 18.029,00 euros (21 % IVA incluido) para la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2026 se financiará con cargo al expediente contable GASTOS/2025/0000160590, documento contable núm. 2000003084, en la aplicación presupuestaria XF5800000 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', con el siguiente detalle:

- Ejercicio presupuestario 2025:

Aplicación presupuestaria XF580 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'. Importe: 6.050,00 (21 % IVA incluido)

- Ejercicio presupuestario 2026:

Aplicación presupuestaria XF580 33800 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'. Importe: 11.979,00 (21 % IVA incluido)

Condicionado el gasto del ejercicio presupuestario de 2026 al crédito que finalmente contemple el presupuesto de este ejercicio para este gasto.

Cuarto. La duración del contrato al ganador será desde el día siguiente de la adjudicación del contrato menor para la realización de la creatividad para la campaña gráfica (imagen gráfica) de las Fallas de València de 2026 y sus adaptaciones hasta el 20 de marzo de 2026."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANEXO

BASES

**CONVOCATORIA ABIERTA A PROFESIONALES Y EMPRESAS
PARA LA REALIZACIÓN DE LA CREATIVIDAD PARA
LA CAMPAÑA GRÁFICA DE LAS FALLAS DE VALÈNCIA DE 2026**

1. Objeto y finalidad de la convocatòria

La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de València, con del Consell Local del Disseny, hace una convocatoria abierta a profesionales del diseño y la ilustración y a empresas del sector de la comunicación creativa para el encargo de un trabajo consistente en la realización de la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2026.

Por ello, a través de una llamada a proyecto, se seleccionará al profesional o la empresa del sector que realizará la creatividad para la campaña gráfica de las Fallas de València de 2026, y la adaptación de ésta a diferentes elementos que se detallan en el punto 7 de estas bases.

2. Requisitos de los participantes

Podrá presentarse a la convocatoria cualquiera profesional, estudio de diseño o de ilustración, agencia de publicidad o empresa del sector, con personalidad jurídica, así como una unión temporal de empresas.

Será imprescindible que los candidatos estén dados de alta en el IAE y estén al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social pertinentes.

No podrán participar las personas y empresas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en los apartados anteriores, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. Forma de presentación de las candidaturas

Las personas y empresas interesadas en participar deberán presentar una candidatura (inscripción gratuita). Para lo cual tienen que enviar una documentación que incluya:

- Dossier de trabajos. Este documento tiene que recoger hasta un máximo de diez trabajos específicos realizados por el profesional o empresa que, en la medida de lo posible, estén relacionados con el objeto de este encargo, con un máximo de tres imágenes de cada trabajo.
- Currículum personal o acreditación profesional semejante del profesional o empresa.

La forma de presentación de esta información será digital, exclusivamente a de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, por medio de una solicitud no catalogada.

La correcta recepción de la documentación requerida será confirmada mediante un acuse de recibo.

4. Composición del comité de selección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El comité de selección estará compuesto por:

- Presidencia:

El concejal de Fallas del Ayuntamiento de València.

-Vocales:

- Tres profesionales que formen parte del Consell Local del Disseny.
- El ganador de la convocatoria abierta del año anterior.
- Una persona en representación de la Junta Central Fallera.

-Secretaria:

Actuará, con voz pero sin voto, la Secretaría General y del Pleno o personal funcionario en quien delegue.

Ningún miembro del comité de selección podrá tener relación empresarial, profesional o contractual directa con las candidaturas presentadas

5. Constitución y actuación del comité de selección. Criterios de evaluación y resolución

Una vez constituido el comité, se levantará un acta de sus decisiones. En primer lugar, comprobará todas las candidaturas presentadas para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones establecidas en estas bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre la admisión definitiva. A continuación, resolverá la convocatoria, para lo cual evaluará tanto la calidad gráfica de los dossiers de trabajos de los participantes como su currículum.

De entre todas las candidaturas el comité seleccionará la que considere más adecuada y reúna las mejores cualidades para la realización del trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Experiencia en proyectos parecidos.
- Calidad en trabajos desarrollados.
- Originalidad y creatividad en los resultados

Una vez resuelta la convocatoria, se emplazará al profesional o empresa seleccionada a una sesión informativa, en la que se dará cuenta de las especificaciones técnicas y de concepto necesarias para la realización de la campaña gráfica. Así mismo, se establecerá el sistema de comunicación entre la Concejalía de Fallas y el profesional o empresa seleccionada para ir perfilando la propuesta definitiva, así como el calendario con las fechas de entrega (de manera estimativa, el diseño principal tendría que estar terminado y aprobado un mes después de la formalización del contrato).

La resolución del comité de selección se hará pública en las páginas web del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera, sin perjuicio de la notificación personal a quien resulte seleccionado.

El profesional o empresa seleccionado por el jurado resultará adjudicatario del contrato de acuerdo con las normas que se aplican para la contratación pública.

El comité de selección podrá declarar desierta la convocatoria si lo considera oportuno.

6. Proceso y fases de la convocatoria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Aprobadas la convocatoria y las bases que nos ocupan, se publicarán en el Tablón de Edictos Electrónico y en las páginas web del Ayuntamiento de València, de la Junta Central Fallera y del Consejo Local del Diseño.

El plazo para la presentación de candidaturas será de **diez días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de València.

Concluido el plazo de presentación de candidaturas, el comité de selección celebrará la sesión de evaluación en un plazo máximo de diez días.

La reunión con la persona o empresa seleccionada para el establecimiento de las condiciones generales se hará en el plazo de una semana desde la reunión del comité de selección.

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases.

7. Contratación

La Concejalía de Fallas, a través del procedimiento de contrato menor, adjudicará por un importe de 6.050,00 euros (IVA incluido) la realización de la creatividad de la campaña gráfica de las Fallas de València del 2026 y las adaptaciones básicas de esta que se detallan a continuación (los apoyos serán en un idioma):

- Carteles en formatos 50 x 70 cm, 35 x 50 cm, A3 y online para redes sociales.
- Adaptación básica para mupis en tres formatos (estándares, columna y senior).
- Cabeceras para redes sociales (cabeceras estáticas para Facebook, Twitter e Instagram).

El resto de aplicaciones o adaptaciones posteriores de la campaña gráfica que tenga que desarrollar necesariamente la empresa o el profesional seleccionado tendrán un importe máximo de 11.979,00 euros (21% IVA incluido).

El precio final del conjunto de prestaciones y del objeto principal del contrato no podrá superar el importe máximo de la contratación menor de carácter artístico para este tipo de servicios.

Cualquier variación o corrección del diseño inicial estará sujeta en un acuerdo previo entre las dos partes. Además, el uso del diseño para una finalidad diferente de la especificada en esta convocatoria tendrá que tener el consentimiento del autor.

La Concejalía de Fallas y la adjudicataria del contrato velarán porque la imagen propuesta cumpla con los principios establecidos en la Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley de la Generalitat 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres; la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género; la Ley 7/2012, de 23 de noviembre de la Generalitat, integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana y la Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana, así como en el desarrollo normativo derivado o que pudiera derivar de estas leyes.

En concreto, el diseño respetará los principios de igualdad de trato, sin que pueda contener ninguna discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, origen social, características genéticas, lengua, opiniones políticas o de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. document: EI2M WtRc DVou IPGB 5AJG Zbfq qvs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento o cualquier otra circunstancia personal o social. Si la ejecución técnica de la imagen requiriera alguna modificación para el mejor cumplimiento de estos principios, o para su mejor impresión, la Concejalía de Fallas podrá imponer las variaciones necesarias, previa consulta con la autora o el autor.

La realización de la creatividad para la campaña gráfica para las Fallas de València de 2026 comporta la cesión de los derechos que resultan transferibles de publicación, reproducción y explotación a favor del Ayuntamiento de València, sin límite geográfico ni temporal.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 6 DE JUNY DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 494
- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE JUNIO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AUTORIZACIÓN DEL GASTO
AUTORIZACIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONVOCATORIA Y BASES CREATIVIDAD	Núm. documento / Núm. document: 2000003084
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01914202500082900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000160590	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	03.06.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	BQ5800000	33800	22799	8700324		6.050,00
Descripción/Descripció: OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES							
002	2026	BQ5800000	33800	22799			11.979,00
Descripción/Descripció: OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES							
TOTAL							18.029,00

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: CONVOCATORIA Y BASES DE LA CREATIVIDAD DE LA CAMPAÑA GRÁFICA DE LAS FALLAS DE VALENCIA 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



116. (E 48)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00801-2025-000267-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : MOCIÓ de la regidora delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions sobre implantació de mesures de ciberseguretat en el sector públic local. <i>MOCIÓN de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones sobre implantación de medidas de ciberseguridad en el sector público local.</i>		

"Vista el informe remitido por la Dirección General del Sector Público, en relación a la implantación de las medidas de ciberseguridad en el sector público local.

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) desempeñan un papel de suma importancia, resultando preciso tomar conciencia de que un reto colectivo al que necesariamente han de enfrentarse las entidades del sector público es el de incrementar el uso de los medios electrónicos, haciendo imprescindible garantizar la protección de las capacidades tecnológicas del sector público, la información tratada y los servicios prestados, puesto que, constituyendo el elemento más próximo a los intereses de los ciudadanos, su plena operatividad resulta imprescindible.

El Esquema Nacional de Seguridad (ENS) aprobado mediante Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, tiene por objeto determinar la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en su ámbito de aplicación, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que permiten una protección adecuada de la información.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, amplió el ámbito de aplicación del ENS a todo el sector público, estableciendo en su artículo 3, que regula los principios generales, la necesidad de que las administraciones públicas se relacionen entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que garanticen la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas y la protección de los datos personales, y faciliten la prestación de servicios a los interesados preferentemente por dichos medios, señalando al ENS como instrumento fundamental para el logro de dichos objetivos en su artículo 156.

La Estrategia Nacional de Ciberseguridad, marca los pasos en el ámbito de la ciberseguridad para garantizar el uso seguro y fiable del ciberespacio, protegiendo los derechos y las libertades de los ciudadanos y promoviendo el progreso económico. En ella se fijan cinco objetivos específicos para orientar la acción en esta materia.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en donde se indicaba que el Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos personales para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

En un mundo cada vez más complejo y globalizado, en el que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) desempeñan un papel de suma importancia, hemos de ser conscientes de que es un reto colectivo al que necesariamente hemos de enfrentarnos y en el que las entidades del sector público local no pueden quedar al margen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por este motivo, resultando necesario incrementar el uso de los medios electrónicos por parte del sector público local, como pone de manifiesto el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, es imprescindible asimismo garantizar la protección de sus capacidades tecnológicas, la información tratada y los servicios prestados, puesto que, constituyendo el elemento más próximo a los intereses de los ciudadanos, su plena operatividad resulta imprescindible.

El Ayuntamiento de València y su sector público local se encuentran entre las organizaciones en las que el uso generalizado de las tecnologías de la información y las comunicaciones es vital para el desarrollo de sus actividades. La información, junto a los procesos y sistemas que hacen uso de ella, son pieza fundamental en el buen funcionamiento de las organizaciones con el fin de garantizar la correcta gestión de los recursos públicos.

Sin embargo, estos activos están expuestos a un número cada vez más elevado de amenazas, tales como robo de información, acciones malintencionadas, errores humanos, fraudes, etc. Tanto una interrupción prolongada de sus recursos de comunicaciones, como la alteración de la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información supondrían un grave perjuicio para la consecución de sus obligaciones.

Por lo tanto, las entidades del sector público deben revisar, actualizar y reforzar continuamente su enfoque de la ciberseguridad.

El Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información del Ayuntamiento de València, extendía el ámbito de aplicación del Plan al Ayuntamiento de València previéndose sin perjuicio de que, conforme avanzara su implantación, se pudiera extender a los distintos entes municipales integrantes de su sector público.

Siendo prioridad de este equipo de gobierno dotar de mayor seguridad al sector público a fin de evitar nuevos hechos fraudulentos y garantizar la prestación de servicios públicos de calidad, se recomienda que los entes municipales integrantes de su sector público realicen un ejercicio similar al realizado por el Ayuntamiento de València: conocer su estado de ciberseguridad, definir su plan director de seguridad y realizar las actuaciones que de él se deriven acorde a lo establecido en el ENS. Por lo tanto, los entes del sector público local deben realizar parte del análisis para identificar su nivel de seguridad actual, y así poder determinar las acciones a implementar, así como la criticidad y orden adecuado.

El artículo 10.3 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, establece la obligación de evaluar y actualizar periódicamente, adecuando su eficacia a la evolución de los riesgos y los sistemas de protección, pudiendo llegar a un replanteamiento de la seguridad, si fuese necesario.

Los órganos superiores y la dirección de las entidades del sector público son los responsables de que existan unos controles adecuados sobre los sistemas de información y las comunicaciones. De acuerdo con sus competencias, deben garantizar que el funcionamiento de la entidad resulte conforme con las normas aplicables y que los controles internos proporcionen una garantía razonable de que la información, los servicios y los sistemas de información que les dan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



soporte cumplan la información que establece el Esquema Nacional de Seguridad (ENS): confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad.

Además de las responsabilidades sobre la seguridad de los sistemas de información, se debe garantizar que las actividades de la entidad resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esta finalidad.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Requerir a los órganos de gobierno de todas las entidades del Sector Público Local para que informen, en el plazo máximo de un mes, de la situación actual de implementación de procesos de ciberseguridad.

Segundo. Solicitar a los órganos de gobierno de todas las entidades del Sector Público Local, a la vista de lo establecido en el art. 7 del Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, que informen sobre la designación del responsable de la seguridad de la información, así como un sustituto de este que asumirá sus funciones en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Tercero. Facultar a la delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones para que en colaboración con la Dirección General del Sector Público realice cuantos trámites sean necesarios para el seguimiento y ejecución del presente acuerdo."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 40 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 40 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	16/06/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422